GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII | Miércoles, 8 de febrero de 2023 | Número 17

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

35828 Anuncio de información pública del Proyecto "Saneo de taludes y eliminación de dos pinos canarios en la Pista Forestal de Mamio (t.m. de La Orotava)" 3102

36112 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de adaptación del Parque Internacional del Motor de Tenerife al Plan de Defensa Contra Avenidas, en el t.m. de Granadilla de Abona (C-1525/2022) 3102

36112 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de explanaciones e instalaciones para graderíos desmontables para el Parque Internacional del Motor de Tenerife, en el t.m. de Granadilla de Abona (C-1527/2022) 3103

36112 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto modificado de la pista de velocidad del Parque Internacional del Motor de Tenerife, en el t.m. de Granadilla de Abona (C-1528/2022) 3103

36112 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto modificado nº 2 de la Fase II del acceso norte al Complejo Deportivo Centro Insular del Motor de Tenerife, en el t.m. de Granadilla de Abona (JFA-CIMT 0.4/2020) 3104

36388 Anuncio relativo a la resolución de la depuración de las listas de reserva para contrataciones laborales temporales del Instituto de Asistencia Social y Sociosanitaria (IASS), y su aprobación definitiva 3105

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

37802 Exposición pública del Proyecto «Modificado nº 1 Rehabilitación del firme y acondicionamiento de la pista de Arguayoda, t.m. de Alajeró» 3190

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

33560 Anuncio del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-03/2021, denominado "Establecimiento Extrahotelero de casa en el medio rural" 3190

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

37318 Anuncio relativo a la rectificación de errores materiales advertidos en el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música nº 123, de 20 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las "Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) Profesor de Música (Especialidad Música y Movimiento), perteneciente al Grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 29 de diciembre de 2022 3191

37314 Anuncio relativo a la rectificación de errores materiales advertidos en el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música nº 126, de 20 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) Profesor de Música (Especialidad Formación Musical Complementaria), perteneciente al Grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 29 de diciembre de 2022 3215

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

36358 Expediente 713/2022/DCV relativo a nuevo Convenio de Colaboración entre el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Entidad Mercantil Fred Olsen, S.A. para la realización de actuaciones tendentes a promocionar la salud, la actividad física y el deporte 3236

39203 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 20 de enero de 2023, mediante la que se corrige el error de trascripción advertido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, mediante la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 3243

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

37283 Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023 3245

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

39349 Anuncio relativo a la corrección de error material cometido en el título de la Convocatoria Específica relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, para el curso escolar 2022/2023, publicado en el BOP nº 16, de 6/02/2023 3248

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

37873 Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "Enamórate en Güímar 2023" 3248

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

38839 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento así como las Plantillas de Personal del ejercicio 2023 3249

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

37275 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de 2023 3250

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

37427 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Cementerios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 3250

2398 Certificación de la aprobación definitiva de la "Ordenanza de edificación de Puerto de la Cruz" 3250

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

37537 Anuncio de los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2023 de este Ayuntamiento de Puntagorda 3251

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

37280 Anuncio de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso, de varias plazas, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal 3252

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

37293 Anuncio correspondiente a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de este ejercicio por los conceptos Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de Recogida de Basuras (1er semestre 2023), Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, Tasa por el servicio de Alcantarillado, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa 3255

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

38954 Anuncio de aprobación de los Padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2023 3255

35655 Anuncio relativo a Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias 3256

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

38934 Anuncio por el que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 35/2023, persona, interpuesto por D. Álvaro Dávila González, contra el Decreto de Alcaldía nº 3337/2022, de convocatoria del Pleno Extraordinario-Urgente de 30 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Tacoronte 3257

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

37278 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 6º bimestre (noviembre/diciembre) del ejercicio 2022 3258

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

37617 Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 3258

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

37269 Anuncio de la aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización de la "Convocatoria y Proceso de selección por concurso (Ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)", Expediente interno nº: 2911/2022-931/2022 3260

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

38930 Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable de la zona de Alojera correspondiente al tercer cuatrimestre del 2021 3265

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

35746 Anuncio sobre la encomienda al Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las sanciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora 3265

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

37300 Anuncio de rectificación plaza Educador/a Social-Director/a Centro Ocupacional, corrección parcial de la Resolución de Alcaldía nº 1865/2022 y Resolución de Alcaldía nº 2286/2022 para la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal y bases que han de regir los procesos de estabilización 3267

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

35688 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico 3269

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

37305 Anuncio para informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares en las fiestas a celebrar en el municipio, a partir del mes de febrero hasta diciembre de 2023, ambos inclusive 3361

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

37608 Extracto de la Resolución nº 2023/0123, de 27/1/2023, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Villa de Mazo 2023 3362

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

38579 Anuncio sobre aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2022 de la tasa suministro de agua y alcantarillado bimestre noviembre diciembre (6º) 3362

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

39343 Convocatoria de ayudas, del Ayuntamiento de Los Realejos, para el arrendamiento de viviendas, ejercicio 2023 3363

39336 Convocatoria de ayudas individuales a personas con discapacidad, ejercicio 2023 3365

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO

35651 Convocatoria de Junta General Extraordinaria perteneciente a La Cuenca de Lepe 3368

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSUAR DE TENERIFE

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

440 **35828**

Mediante Resolución de fecha 24 de enero de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto "SANEO DE TALUDES Y ELIMINACIÓN DE DOS PINOS CANARIOS EN LA PISTA FORESTAL DE MAMIO (T.M. DE LA OROTAVA)", que afecta al Término Municipal de La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 82.507,04 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de los trabajos consistirá en eliminar los riesgos de desprendimientos existentes en tres zonas diferenciadas en un tramo de 120 metros en la pista forestal de Mamio, en T.M. La Orotava. Consisten en la realización de voladuras controladas para la retirada de dos pinos canarios y el saneo con el desmonte de los materiales geológicos sueltos de los taludes en estas zonas, con posterior retirada de todos los materiales a vertedero autorizado.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

441 **36112**

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado "Proyecto de adaptación del Parque Internacional del Motor de Tenerife al plan de defensas contra avenidas", en el término municipal de Granadilla de Abona (C-1525/2022).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución Administrativa R0000050971 con fecha 27 de enero de 2023, en virtud de la cual se aprueba definitivamente el proyecto de obra denominado "Proyecto de adaptación del Parque Internacional del Motor de Tenerife al plan de defensas contra avenidas" (C-1525/2022), término municipal de Granadilla de Abona, redactado por GESTUR CANARIAS, S.A., con informe favorable de supervisión de fecha 29 de noviembre de 2022, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a seis millones doscientos sesenta y un mil doscientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.261.227,54 €) que coincide con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de catorce (14) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 4 de enero de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

442 **36112**

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado "Proyecto de explanaciones e instalaciones para graderíos desmontables para el Parque Internacional del Motor de Tenerife", en el término municipal de Granadilla de Abona (C-1527/2022).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución Administrativa R0000050970 con fecha 27 de enero de 2023, en virtud de la cual se aprueba definitivamente el proyecto de obra denominado "Proyecto de explanaciones e instalaciones para graderíos desmontables para el Parque Internacional del Motor de Tenerife" (C-1527), término municipal de Granadilla de Abona, redactado por GESTUR CANARIAS, S.A., con informe favorable de supervisión de fecha 29 de noviembre de 2022, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de ocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (8.319.844,89 €) coincidente con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 4 de enero de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

443 **36112**

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado "Proyecto modificado de la pista de velocidad en el Parque Internacional del Motor de Tenerife", término municipal de Granadilla de Abona (C-1528/2022).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución Administrativa R0000050969 con fecha 27 de enero de 2023, en virtud de la cual se aprueba definitivamente el proyecto de obra denominado "Proyecto modificado de la pista de velocidad en el Parque Internacional del Motor de Tenerife" (C-1528), término municipal de Granadilla de Abona, redactado por GESTUR CANARIAS, S.A., con informe favorable de supervisión de fecha 29 de noviembre de 2022, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de treinta y siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (37.381.841,87 €), coincidente con el presupuesto base de licitación, (7% IGIC incluido) y un plazo de ejecución de treinta (30) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 4 de enero de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

444 **36112**

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado "Proyecto modificado nº 2 de la fase 2 del acceso norte al Complejo Deportivo Centro Insular del Motor de Tenerife", en el término municipal de Granadilla de Abona (JFA-CIMT O.4//2020).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución Administrativa R0000050976 con fecha 27 de enero de 2023, en virtud de la cual se aprueba definitivamente el proyecto de obra denominado "Proyecto modificado nº 2 de la fase 2 del acceso norte al Complejo Deportivo Centro Insular del Motor de Tenerife" (JFA-CIMT O.4//2020), término municipal de Granadilla de Abona, redactado por GESTUR CANARIAS, S.A., con informe favorable de supervisión de fecha 29 de noviembre de 2022, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa euros con catorce céntimos (4.493.590,14 €), que coincide con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de doce (12) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 4 de enero de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Gerencia

ANUNCIO

445 **36388**

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIÓN LABORAL DEL IASS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DEL IASS.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

-ANTECEDENTES-

Primero. Mediante resolución de la gerencia del IASS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103 de fecha 26/08/2022 se acordó modificar las listas de reserva para contratación laboral de este Instituto, en el sentido de excluir de las diferentes listas de reserva para contratación temporal por el IASS a las personas que se relacionaban, al no haber prestado servicios para esta Corporación en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad.

Segundo. Contra la mencionada resolución de la gerencia se abrió plazo de 30 de días naturales, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo por las personas interesadas alegarse exclusivamente las siguientes causas para justificar su readmisión en las listas de contratación:

a) Haber prestado servicios con posterioridad al 1 de enero de 2020 al servicio directo del IASS, o en su caso en los centros delegados por la Comunidad Autónoma al Instituto, en cualquier categoría profesional.
b) Estar desempeñando un cargo público y/o sindical desde el 1 de enero de 2020.
c) Tener un hijo menor de seis años desde el 01 de enero o con posterioridad
d) Padecer enfermedad grave desde el 1 de enero de 2020 o0 con anterioridad.
e) Estar en un listado constituido posteriormente al 1 de enero de 2020.

Tercero. En atención a lo anterior, se presentaron una serie de reclamaciones que fueron estudiadas por la Comisión Técnica creada al efecto conforme al punto sexto de la resolución de la gerencia.

Cuarto. Por la Comisión Técnica, en sesión de fecha 10/01/2023, se valoraron las alegaciones formuladas por las personas interesadas y se realiza propuesta de resolución, conforme a los siguientes argumentos:

"*Las partes hacen constar la urgente necesidad de proceder a la revisión y actualización de las listas de reserva de candidatos de contratación laboral, al efecto de constituir una lista única por cada categoría profesional.*

Se constata que la gestión actual de las listas y llamamientos de contratación, resultan muy complejas, pues el sistema de acumulación de listados de candidatos de reserva tanto de los procesos urgentes, como de las convocatorias públicas, dificultan de forma grave la contratación del personal temporal para las sustituciones necesarias.

El ingente número de candidatos inscritos en la lista de reserva para la contratación laboral (miles de aspirantes) desde hace décadas, que se hace preciso localizar cada vez que se debe ofrecer un contrato, aunque muchos de ellos no contestan a las llamadas, prestan servicios en otras entidades y/o empresas, se encuentran congelados en las listas, o en su caso, renuncian de forma reiterada a aceptar una propuesta, hacen necesario abordar un proceso de revisión y actualización, para depurar dichas listas.

El procedimiento de revisión y actualización de los listados, para la exclusión de los candidatos que no hayan prestado servicios en el IASS se ha regulado en los sucesivos convenios colectivos, actualmente se encuentra en el artículo 72.6 del convenio vigente.

Asimismo, en todas las bases de convocatorias públicas, así como en los anuncios de los procesos selectivos urgentes, se hace mención expresa que los listados resultantes están sometidos a las Reglas de Gestión de los Listados de contratación negociadas con la representación de los trabajadores.

Pero la necesidad de actualizar las listas de reserva, no sólo deviene de la aplicación del Convenio Colectivo y de los criterios de aplicación de las Reglas de Gestión de los listados para la contratación laboral, sino de la aplicación de los principios constitucionales, principalmente el de igualdad en el acceso a un puesto de empleo público.

Y aunque expresamente las bases de las convocatorias no prevean una caducidad de las listas de reserva, la necesidad de ponderar los distintos intereses en juego, han conllevado a lo largo de los años, distintos procesos de actualización de las listas de contratación, negociados con la representación social, al efecto de que no prevalezca de forma desproporcionada el derecho de un aspirante que se presentó hace muchos años a un proceso selectivo y que no mantiene una relación activa con el organismo, sobre aquel que ha acreditado su competencia profesional mediante el servicio activo en el Instituto.

Pero es que además, la necesidad de actualizar en su conjunto el sistema de contratación del IASS, con la creación y puesta en marcha de un nuevo sistema de llamamiento informatizado de los aspirantes, exige realizar un proceso de depuración de las listas de los candidatos que llevan años sin prestar servicios, al efecto de evitar retrasos graves en la contratación, así que nos permitan la configuración de listado único de candidatos realmente disponibles por cada categoría.

Conviene aclarar a la vista de la confusión de algunos reclamantes, que una cosa son las causas válidas para rechazar los llamamientos durante la gestión ordinaria de la listas (trabajar en otra empresa, estar de viaje, estar realizando estudios oficiales, etc), conforme a las previstas en las reglas de gestión. Y otra muy distinta, son las causas justificadas para esta depuración extraordinaria y excepcional de los listados, que se realiza una vez cada muchos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Convenio Colectivo, que se detallan en el acta de negociación de 8 de julio de 2022, publicadas en el BOP nº 103, de 26 de agosto de 2022, y que son similares a las de la anterior actualización extraordinaria de las listas.

Asimismo también cabe señalar que el objeto del plazo de reclamación establecido en el BOP, es reclamar contra la exclusión de la lista, pero no puede ser utilizado por los candidatos al efecto de reclamar otras cuestiones, como discutir el orden de los listados, o en su caso, la prioridad de los listados de superior categoría, al tratarse de cuestiones ajenas al proceso de actualización, y que en todo caso se encuentran previstas en el artículo 67 y ss. del Convenio Colectivo y en las actas de negociación por las partes.

Por último, cabe expresamente contestar a las solicitudes de suspensión de la ejecución del acto administrativo, que nos encontramos en una fase inicial del procedimiento de revisión, sin que se haya afectado a ningún candidato, pues las listas se siguen utilizando con las mismas reglas y orden de llamamientos anteriores a la revisión, sin que de momento se haya excluido a ningún candidato.

En realidad, conforme al procedimiento de revisión y actualización de los listados, aprobado y negociado entre la representación del IASS y la parte social (acta de negociación de 8 de julio de 2020), la publicación en el BOP solo tiene el carácter de listado provisional y sin aplicación efectiva.

Las reclamaciones presentadas contra esa publicación deben ser resueltas por la presente Comisión Técnica al efecto de realizar una propuesta de lista definitiva que deberá ser aprobada por la Gerencia del IASS. Dicha lista definitiva, como nueva lista de contratación ya constituye el acto administrativo con efectos reales y ejecutivos.

Es por ello que en ese momento, al efecto de garantizar los derechos de los candidatos, una vez finalizado el trabajo de ésta comisión, y se apruebe la lista definitiva por la Gerencia del IASS le debe ser notificada expresamente a los candidatos cuyas reclamaciones han sido desestimadas al efecto de que en ese momento puedan formular Recurso y en su caso formular la citada suspensión si fuera de su interés."

-FUNDAMENTOS DE DERECHO-

Primero. En relación a la duración de las listas de reserva vigentes, el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.". Nada se ha establecido en relación a la caducidad de las mencionadas listas, por lo que debemos entenderlas vigentes en todos sus efectos mientras no se resuelva en otro sentido.

Segundo. El artículo 72.6 del Convenio Colectivo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (BOP 155 de 11 diciembre 2015) establece que: "El procedimiento con los criterios de utilización de los listados se regulará conforme a las Reglas de Gestión de las Listas de Contratación […]. A tal efecto […] se negociará con el Comité Único una actualización de los citados criterios, que entre otros, regulará los motivos de exclusión de todos aquellos candidatos que se encuentren en la lista de reserva y no hayan prestado servicios en los dos últimos años"

Tercero. Será órgano competente para adoptar el presente acuerdo la gerencia del IASS conforme lo establecido en el artículo 13.j) de los Estatutos del IASS.

-PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERA. Estimar las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes de las listas de reserva, por encontrarse en algunos de los supuestos previstos para justificar la ausencia de prestación de servicios en el plazo señalado, y/o en su caso, por errores de hecho en la exclusión. En consecuencia, las siguientes personas deberán ser reintegradas en el orden de prelación que ostentaban en las listas de contratación antes del proceso de revisión:

Nº	NOMBRE	INCIDENCIAS
1	AFONSO PIÑERO, MARIA ISABEL	Trabajado en el IASS después del 1 de enero de 2020. Incluir en la Lista de Auxiliar Administrativo.
2	AFONSO SANTA ANA, CARMEN ROSA	Trabajado en el IASS después del 1 de enero de 2020. Incluir en la Lista de Auxiliar Administrativo.
3	ALONSO BAUTE, TANIA	Hijo menor de seis años. Incluir en la Lista de Auxiliar Administrativo.
4	ARRATE LOPEZ, JOSE JUAN	Hijo Menor de seis años. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Distribución
5	BARRERA PEREZ, ADRIAN MIGUEL	Trabajado en el IASS después del 1 de enero de 2020. Incluir en la Lista de Auxiliar Administrativo.
6	BATISTA DIAZ, MARIA DEL PILAR	Trabajado en el IASS actualmente, incluir en la lista de Educador por desempeño de categoría superior
7	BRITO BAUTE, REBECA	Hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
8	CALERO RIVERO, MARIA DEL PILAR	Hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Enfermería.
9	CASTRO ORTIZ, FRANCISCO MANUEL	Ha prestado servicios después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
10	COELLO COELLO, MARCOS	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería y de Auxiliar de Distribución.
11	CORUJO GARCIA, MARIA CARMEN	Trabaja en el IASS. Incluir en la lista de Educador Social.
12	CRUZ FALCON, EDUARDO	Ha trabajado en el IASS. Sí está en la de Auxiliar de Distribución pero debe incluirse en la lista de Cocinero.
13	DARIAS PEREZ, DOMINGO CELSO	Cumplida la sanción. Incluir en la lista de Auxiliar Educativo
14	DELGADO CARNICER, LIDIA ESTHER	Listado posterior al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución.
15	DELGADO GRILLO, LORENA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería del 2019.
16	DELGADO GRILLO, PATRICIA	Tiene hijo menor de 6 años. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
17	DIAZ GARCIA, ADRIAN	Ha trabajado en el IASS. Figura en la lista de Enfermero de 2022. Debe incluirse en la lista de Enfermero de 2015.
18	DIAZ HERRERA, OMAR	Ha trabajado después del 2020. Incluirse en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
19	DIAZ RORIGUEZ, MARIA JOSE	Hijo menor de 6 años. Incluir en lista de Técnico Especialista Educativo.
20	EXPOSITO ROSADO, CARMEN YURENA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución.
21	FAGUNDO HERRERA, MARTA DESIREE	Está interinada en Auxiliar Educativo y trabaja como Técnico Educativo. Incluir en la lista de Educador Social.
22	FERNANDEZ BOBADILLA VELA, ENRIQUE	Hijos menores de 6 años. Lista de Auxiliar de Distribución posterior al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución y Auxiliar Administrativo.
23	FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	Ha trabajado en el IASS. Incluir en la lista de Ordenanza.
24	FERNANDEZ SALAMANCA, MARÍA VIRGINIA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en las Listas de Auxiliar de Enfermería.

25	FUENTES PESTANO, LORENA	Ha trabajado después de 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
26	GALINDO MARRERO, ESTEFANIA	Tiene un hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
27	GALVAN SANCHEZ, JOSE DAVID	Trabaja después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
28	GARCIA DELGADO, INMACULADA VANESSA	Trabaja después del 1 de enero 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo 2019.
29	GARCIA MONZON, ALEXANDRA MARÍA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
30	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN	Enfermedad. Incluir en la lista de operario de servicios generales.
31	GASPAR PEREZ, JESUS ELOY	Ha trabajado en el IASS después del 1 de enero 2020. Incluir en la lista de Psicólogo.
32	GIL ACOSTA, MARIA GORETTI	Ha trabajado desde el 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo y Ordenanza.
33	GIL MENDEZ, JONATAN	Lista posterior al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución 2020.
34	GIL RODRIGUEZ, NOELIA	Trabaja después del 1 de enero 2020. Incluir en la lista de Auxiliares Administrativo.
35	GINORIA DELGADO, SILVIA	Trabaja después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Educativo.
36	GOMEZ DE LA SERNA FACERIAS, CARMEN	Alega y acredita enfermedad antes del 1 de enero de 2020.
37	GONZALEZ ESPINOSA, LORENA	Lista aprobada con posterioridad al 1 de enero de 2020. Incluir lista Trabajador Social de 2022.
38	GONZALEZ FARIÑA, JAVIER	Hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Operario de Servicios Generales 2015.
39	GONZALEZ HERNANDEZ, JENIFER SHAINA	Ha trabajado después del día 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Enfermera.
40	GONZALEZ MORIN, MARIA ANGELES	Trabaja después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
41	GONZALEZ PEREZ, SULEY	Tiene un hijo menor de seis años. Incluir en las listas de contratación. Listas de Enfermería.
42	GRISALEES MONTOYA, MARYIN	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en las listas. Lista de Auxiliar de Enfermería.
43	GUTIERREZ HOUGHTON, SILVIA	Tiene un hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Trabajador Social.
44	GUTIERREZ PIO, JOSE ANTONIO	Trabajador fijo. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
45	HARJANI SAMTANAI, DEEPIKA	Hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Trabajador Social de 2017.
46	HERNANDEZ ARENCIBIA, PEDRO ANTONIO	Es trabajador fijo como Técnico Especialista Educativo. Incluir en la lista de Educador Social) de desempeño de superior categoría).
47	HERNANDEZ CARVALHO, ELIANA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Está en la lista de Auxiliar de Enfermería y de Auxiliar de Distribución. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
48	HERNANDEZ DE LEON, ANA MARIA	Lista posterior al 1 de enero de 2020, de Técnico Educativo, Especialidad Textil. Incluir en dicha lista.
49	HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	Trabaja después del 1 de enero de 2020. Incluir en las Listas. Lista de Auxiliar Administrativo.
50	HERNANDEZ HERNANDEZ, RAFAEL	Trabajador Interino. Se debe constituir la lista de Arquitecto Técnico Laboral.
51	HERNANDEZ MARICHAL, JAVIER	Ha trabajado después de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución.
52	HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020 como Auxiliar Distribución. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
53	HERNANDEZ MARTIN, MARIA PILAR	Trabaja como Operaria de Servicios Generales después del 1 de enero de 2010. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.

54	HERNANDEZ SAAVEDRA, JESSICA Mª	Ha trabajado después de 1 de enero de 2020. Ya está incluida en la de admitidos. Eliminar de la de excluidos.
55	IBARRIA HERNANDEZ, VANESA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
56	IZQUIERDO TORRES, MARIA ELENA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Aparece en la lista de Convocatoria Pública de Auxiliar Administrativo de 2021 y debe figurar también en la lista urgente de 2019 de Auxiliar Administrativo.
57	LEDESMA CRUZ, MARIA DOLORES	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo y Técnico Especialista Educativo.
58	LEON REYES, CARMEN JEZABEL	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020 como Técnico Auxiliar de Enfermería. Incluir en las listas de contratación.
59	LOPEZ ALVAREZ, EVELINA	Tiene hijos menores de 6 años. Incluir en las listas de contratación. Lista de Trabajo Social.
60	MARICHAL ARTEAGA, FRANCISCO TESSENERI	Lista aprobada con posterioridad al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de reserva de Técnico Especialista Cerrajería, así como al otro candidato Aitor Torres Sacramento.
61	MARRERO OÑATE, BORJA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de contratación. Lista de Auxiliar de Enfermería.
62	MARTIN ARAGONESES, REBECA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliares de Enfermería.
63	MARTIN DE ARMAS, ANA BELEN	Trabaja en el IASS. Incluir en la lista de Técnico Especialista Educativo, tanto por la convocatoria pública del año 2005 como la lista de superior categoría.
64	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	Error de datos. Incluir en la lista de Operarios de Oficios Varios, y corrección del número de teléfono.
65	MARTIN HERRERA, MARIA BEATRIZ	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020 (es fija como Técnico Auxiliar de Enfermería). Incluir en la lista de Técnico Especialista Educativo.
66	MARTIN PEREZ, MERCEDES ELISA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
67	MENDEZ RAMOS, KEVIN JOSHUA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
68	PADILLA GARCIA, JOSEFINA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Especialista Educativo.
69	PERAZA GONZALEZ, TANIA	Tiene hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Técnico Especialista Educativo.
70	PERDOMO GONZALEZ, MARIA VANESA	Trabaja como Técnico de Rayos. Incluir en la lista como Técnico Auxiliar de Enfermería.
71	PERDOMO GONZALEZ, NIEVES	Trabaja como Operario de Servicios Generales después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo.
72	PEREYRA ARMAS, OLIVER	Tiene hijo menor de seis años. Incluir en la lista de Operario de Oficios Varios.
73	PÉREZ IQUIERDO, NEREA	Lista posterior al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliares de Enfermería de 2020.
74	PÉREZ MARRERO, JOSE RAMON	Lista posterior al 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar de Distribución de 2020.
75	PÉREZ PÉREZ, MAR	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en las listas. Lista de Auxiliar de Enfermería.
76	REYES DIAS, MONTSERRAT	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Especialista Educativo.
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ , ILAURA ELENA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
78	RODRÍGUEZ SANTOS, LAURA S.	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de ordenanza.

79	ROJAS PADILLA, DAVID RUBEN	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Auxiliar Administrativo de 2017 y 2019.
80	SERRANO DARIAS , DAMARIS	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
81	VALLEJO CABRERA, OLIVIA	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Técnico Auxiliar de Enfermería.
82	VERA ORTEGA, HECTOR	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la lista de Enfermera/o

Estimar parcialmente, las siguientes reclamaciones:

APELLIDOS - NOMBRE	ASUNTO
BAEZ DORTA, VANESA LUCÍA	Incluir únicamente en la lista de la convocatoria pública de Auxiliar Educativo de 2022. Suprimir de listas anteriores.
BETANCOR MARTIN, JOSE MANUEL	Ha trabajado antes del 1 de enero de 2020. Incluir en la Lista de Pedagogos de 2021. Y constituir la lista de Prevención de Riesgos Laborales.
GUILLERMO GARCIA, JOSE GREGORIO	Es fijo de Auxiliar de Distribución. Incluir en la Lista de Técnico Especialista Educativo y de Técnico Auxiliar de Enfermería. Pero no se le incluye en la de Operario de Servicios Generales por ser inferior a su categoría fija actual
MARCELINO DELGADO, CARMEN NOEMI	Ha trabajado después del 1 de enero de 2020. Incluir en la categoría de Auxiliar Administrativo y Educador Social. No se estiman las modificaciones del orden de lista de otras convocatorias solicitadas (que se contestan en el apartado cuarto de la presente).

SEGUNDO: Desestimar las reclamaciones de los siguientes candidatos por no encontrarse en los supuestos justificativos señalados en el Acuerdo publicado o no acreditar los motivos alegados:

1	**NOMBRE**
2	ALCUÑA NUÑEZ, MARIA CRISTINA
3	ALONSO ABREU, JUAN ANTONIO
4	AMARO PEREZ, EVA MARIA
5	BARREIROS GONZALEZ, DULCE
6	CABRERA CRUZ, GUACIMARA
7	CASTRO BENITEZ, MERCEDES
8	CHICO RODRIGUEZ, JOSHUA MANUEL
9	FAJARDO LEDESMA, JOSE JAVIER
10	GARCIA REYES, SAMUEL
11	HERNANDEZ DIAZ, ELIAS AITOR
12	HERZOG ABREU, ELENA LAURA
13	LIMA DORELEIJERS, NASHIRA
14	LOPEZ CORREA, RAYCO
15	LUIS LOPEZ, MIRIAM
16	LUQUE JIMENEZ, ISAAC
17	MANCEBO MELIAN, MARIA SALOME
18	MARRERO VERA, MARIA DEL CARMEN
19	MELIAN HERNANDEZ, FELIX RAMON
20	MENDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
21	MENDOZA HERRERA, IVETT
22	MOLERO GARCIA, DELFIN
23	NAVARRO ALONSO, ALBERTO
24	NEGRIN POWER, JAUCI
25	PADILLA HERNANDEZ, YAIZA
26	PEREZ REGALADO, MARIA INDUARA
27	PUERTA VILLAR, TANIA

28	RAMOS PORTILLO, SATURNINA
29	RODRIGUEZ CABRERA, YURENA
30	RODRIGUEZ MENDEZ, JUAN JOSE
31	ROSA DELGADO, CARLOS
32	SANCHEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO
33	TEJERA LEON, AGONEY
34	ZARRAGA POMPOSO, IRATZE

TERCERO.- Estimar la solicitud del siguiente candidato que solicita su exclusión de la lista de contratación temporal de Auxiliar de Enfermería al ostentar dicha categoría con carácter fijo:

ZERPA ACOSTA, JOSE ARSENIO	Se admite la solicitud en el sentido de excluirlo de la lista de contratación al ser personal fijo de Auxiliar de Enfermería.

CUARTO.- Inadmitir las solicitudes de los siguientes candidatos, pues no reclaman contra la exclusión de las listas objeto de éste procedimiento, sino que cuestionan el orden de prelación establecido mediante negociación colectiva entre la representación del IASS y la parte social, aprobando una lista de contratación única para la categoría de Técnico Especialista Educativo, cuestión ajena a éste procedimiento. O en su caso cuestionan el propio orden de prelación establecido en el convenio colectivo, sobre el desempeño de categoría superior (recordar que el Listado Único de la categoría de Técnicos Especialistas Educativos ya fue aprobada en Comisión Negociadora de 4 de junio de 2019, después de numerosas reuniones de negociación (de fecha 21 de septiembre de 2018, 4 de octubre de 2018, 26 de abril de 2019 y 9 de mayo de 2019) entre los representantes del IASS y de la parte social):

Nº	NOMBRE
1	BOGO PITA, TAMARA
2	EUGENIO BRITO, MIRIAM
3	FUMERO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA
4	GARCIA LABRADOR, JENNIFER
5	HERNANDEZ BAEZ, JUDITH
6	HERNANDEZ VERA, MARIA ANGELES
7	HIDALGO MARTIN, MARIA TERESA
8	JORGE MEDEROS, SARA
9	LABRADOR ARBELO, MONICA
10	LOPEZ MARTIN, LAURA
11	LOSADA CARDOSO, TANIA ISABEL
12	MARCELINO DELGADO, CARMEN NOEMI
13	MENDEZ LEDESMA, SUSANA
14	MORANO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
15	PULIDO RUIZ, MOISÉS GERARDO
16	REYES MEDINA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
17	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ELISABETH
18	ROJAS NIEVES, ARACELIS MARÍA
19	VICO FERNANDEZ, MARGARITA

QUINTO.- Inadmitir las solicitudes de los siguientes candidatos, que no reclama contra la exclusión de las listas objeto de éste procedimiento, sino que cuestiona el orden de llamamiento establecido en la lista de Auxiliar de Distribución aprobada mediante Convocatoria Pública de 26 de agosto 2022, por igualdad de puntuaciones, cuestión ajena a éste procedimiento y se traslada dicha solicitud al Servicio de Organización y Relaciones Laborales por ser competente para su resolución:

MENDEZ RAMOS, KEVIN JOSHUA
SANTOS ALAYON, JUAN DAMIAN

SEXTO.- Inadmitir la solicitud pues no se encuentra excluida en este procedimiento, al parecer dicha exclusión fue en el año 2015.

ARTILES LÓPEZ, GLORIA ESTHER	No señala ningún dato de la convocatoria a la que se refiere de la lista de Auxiliar de Distribución.

SEPTIMO.- Por consiguiente, las diferentes listas de contratación de personal laboral de esta Corporación quedan configuradas como sigue:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMP**	**INTERI**
17/03/2003	***8948M	CHICO	MELIAN	ANDREA		X
17/03/2003	****2680G	GARCIA	REYES	JUANA LOURDES		X
17/03/2003	****2489G	TORRES	ARBELO	BASILISA RAMONA		X
ANEXO V	****3101T	DE ARMAS	GONZALEZ	MARIA ARACELI		X
12/07/2002	****3663X	GONZALEZ	BATISTA	Mª CARMEN		X
04/03/2004	****6966A	HERNANDEZ	ORTIZ	Mª CONCEPCION	X	
04/03/2004	****5024L	NEGRIN	HERNANDEZ	SARA Mª	X	
04/03/2004	****2275L	LORENZO	BELLO	RUTH NOEMI	X	
15/06/2004	****4692E	FERNANDEZ	DIAZ	Mª JESUS	X	
06/08/2004	****6092B	SANTOS	ALAYON	Mª CELIA	X	
06/08/2004	***5083W	BARRONES	CARRILLO	Mª LUZ	X	
06/08/2004	****4884P	GONZALEZ	CHINEA	Mª DEL CARMEN	X	
06/08/2004	****2275K	CABRERA	GARCIA	ANTONIA Mª	X	
05/07/2007	****9683D	MARRERO	PERAZA	ALICIA	X	
05/07/2007	***7347W	GARCIA	SOBRINO	Mª TERESA	X	
05/07/2007	****7408A	RODRIGUEZ	CORDOBES	JUAN CARLOS	X	
05/07/2007	****3459H	GINORIA	DELGADO	SILVIA	X	
05/07/2007	****3623C	FUENTES	PEÑA	IRENE	X	
05/07/2007	****9883J	SOSA	TORRES	Mª TERESA	X	
05/07/2007	****8408N	MORANO	GONZALEZ	MARY CARMEN	X	
05/07/2007	****5584A	SIMON	MOTA	CAROLINA	X	
05/07/2007	****0256Y	TEJERA	DÍAZ	BEATRIZ	X	
05/07/2007	****9058H	SIERRA	GONZALEZ	Mª GUADALUPE	X	
05/07/2007	****9801G	TEJERA	DÍAZ	ANA LUISA	X	
05/07/2007	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE	X	
05/07/2007	****3252Z	NAVARRO	DOMINGUEZ	ELIAS ALBERTO	X	
05/07/2007	****9933H	AFONSO	PEREZ	Mª SIGRID	X	
23/03/2019	****6539E	GARDE	CEDRES	MARIA ROSA	X	
23/03/2019	****6668Y	RAMIREZ	PEREZ	CARLOS HECTOR	X	
23/03/2019	****8405B	LUZARDO	MARTIN	LUIS PEDRO	X	
23/03/2019	****3565E	MEDINA	JIMENEZ	CARLOS	X	
23/03/2019	****8246A	GALINARIASDO	MARRERO	ESTEFANIA	X	
23/03/2019	****7630X	VALDES	RODRIGUEZ	IVON NARELY	X	
23/03/2019	****2187C	PEREZ	GONZALEZ	KEVIN	X	
23/03/2019	****5692F	ORTEGA	PADILLA	FELIPE JAVIER	X	
23/03/2019	****2938S	SAEZ	IGLESIAS	FRANCISCO JUAN	X	
23/03/2019	****4709C	ACUÑA	LEDESMA	MARIA LOURDES	X	
23/03/2019	****1710N	MENDEZ	HERNANDEZ	IRENE	X	
23/03/2019	****1236A	AMOR	SANZ	MONICA	X	
23/03/2019	****6001F	RODRIGUEZ	SUAREZ	ROSA MARIA	X	
23/03/2019	****7336P	RODRIGUEZ	HERGUETA	MARIA DE ITZIAR	X	
23/03/2019	***7119M	MARRERO	TORRES	ROSA MARINA	X	
23/03/2019	****1182B	TRUJILLO	JIMENEZ	ANA VIRGINIA	X	
23/03/2019	***2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA	X	
23/03/2019	****7317Z	QUINTANA	PEREZ	MARIA ANGELES	X	
23/03/2019	****8814V	MENDEZ	LOPEZ	PATRICIA	X	
23/03/2019	****2306E	ALAYON	MIRANDA	MARTA	X	
23/03/2019	****6890H	GALLEGO	GALIANO	PEDRO	X	

23/03/2019	****8972B	DIAZ MASA	SUAREZ	NURIA	X	
23/03/2019	****2303A	PEREZ	GONZALEZ	ALEJANDRA	X	
23/03/2019	****1120P	GONZALEZ	GALLEGO	PEDRO	X	
23/03/2019	****4863C	ORTIZ	RODRIGUEZ	YERAY	X	
23/03/2019	****5876C	ALVAREZ	GONZALEZ	SILVESTRE	X	
23/03/2019	****9874G	YANES	MARTIN	JOSUE DANIEL	X	
23/03/2019	****5936T	ALBORNOZ	CALCINES	ROMINA	X	
23/03/2019	****2856C	LOPEZ	GIL	YENIFER	X	
23/03/2019	****4804P	BLANCO	BRITO	SONIA ESPERANZA	X	
23/03/2019	****4011X	AVILES	AMAT	RICARDO JAVIER	X	
23/03/2019	****4257G	BERDEAL	GIUDICATTI	GRACIELA MARIA	X	
23/03/2019	****2373E	GARCIA	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	X	
23/03/2019	****1247Z	MORENO	CARRILLO	MARIA DESEADA	X	
23/03/2019	****2607X	FUENTES	ARBELO	SARA	X	
23/03/2019	****6475S	ARIAS	LANCHO	ANGEL LUIS	X	
23/03/2019	****9851B	GALVAN	SANCHEZ	JOSE DAVID	X	
23/03/2019	****3052A	MARTIN	MARTIN	VICTORIANO	X	
23/03/2019	****1428F	ISLA	GAYOSO	TANIA	X	
23/03/2019	****0851D	DE ARA	ALVAREZ	MILAGROS	X	
23/03/2019	****1139Q	FARIÑA	BARROSO	ENCARNACION	X	
23/03/2019	****8384P	ARBELO	RODRIGUEZ	PILAR	X	
23/03/2019	****1717L	GONZALEZ	RODRIGUEZ	NAYRA	X	
23/03/2019	****5227J	HERNANDEZ	GONZALEZ	OLGA	X	
23/03/2019	****6243K	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA MAGDALENA	X	
23/03/2019	***0848W	ABREU	DE LEON	ELIZABETH	X	
23/03/2019	****0999B	FERNANDEZ	FERRERA	JOAQUIN	X	
23/03/2019	****7348P	MARTIN	FARIÑA	FABIO	X	
23/03/2019	****5457V	LORENZO	CARBALLO	FATIMA	X	
23/03/2019	****0236X	HERNANDEZ	CHICO	IRENE MARIA	X	
23/03/2019	****4336A	COULIBALY	SANTAMARIA	MARCO ANTONII	X	
23/03/2019	***0313M	RAMOS	HERNANDEZ	NURIA ALICIA	X	
23/03/2019	****0421F	FARIAS	SEGURA	MONICA IRENA	X	
23/03/2019	****2462T	RAMOS	DE LEON	JOSE ALEJANDRO	X	
23/03/2019	***8906M	REYES	PERAZA	RUTH	X	
23/03/2019	****0860P	RODRIGUEZ	FERRO	MARIA JOSE	X	
23/03/2019	***4099W	HERNANDEZ	MARTIN	JESUS	X	
23/03/2019	****3630T	IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA	X	
23/03/2019	****7809Q	ARRATE	LOPEZ	JOSE JUAN	X	
23/03/2019	****0674P	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA DEL PILAR	X	
23/03/2019	****2191A	GUTIERREZ	PIO	JOSE ANTONIO		
23/03/2019	****2622V	BARRERA	PEREZ	ADRIAN MIGUEL	X	
23/03/2019	****3767H	BRITO	BAUTE	REBECA	X	
23/03/2019	***7530W	MENDEZ	RAMOS	KEVIN JOSHUA	X	
23/03/2019	****1053Q	IBARRIA	HERNANDEZ	VANESA	X	
23/03/2019	****7607A	MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI	X	
23/03/2019	****7709T	GARCIA	DELGADO	INMACULADA VANESSA	X	
23/03/2019	****8877S	FERNANDEZ BOBADILLA	VELA	ENRIQUE	X	
23/03/2019	****7292Y	VERA	CRUZ	MARIA TERESA DE JESUS	X	
23/03/2019	****2374D	LEDESMA	CRUZ	MARIA DOLORES	X	
23/03/2019	****8599K	GONZALEZ	MORIN	MARIA ANGELES	X	
23/03/2019	****0223N	AFONSO	SANTA-ANA	CARMEN ROSA	X	
23/03/2019	****1906B	ROJAS	PADILLA	DAVID RUBEN	X	
23/03/2019	****9979A	AFONSO	PIÑERO	MARIA ISABEL	X	
23/03/2019	****6197F	ALONSO	BAUTE	TANIA	X	
23/03/2019	****9379D	GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI	X	
23/03/2019	****7072K	HERNANDEZ	CARVALHO	ELIANA	X	
23/03/2019	****9045E	DELGADO	GRILLO	PATRICIA	X	
23/03/2019	****7400T	PERDOMO	GONZALEZ	NIEVES	X	
23/03/2019	****0392K	GIL	RODRIGUEZ	NOELIA	X	

C.P. 18/10/2021	****1638Q	REDAL	IGLESIAS	LAURA		X
C.P. 18/10/2021	****9418C	ESPINOSA	HERNANDEZ	MARIA TERESA		X
C.P. 18/10/2021	****8660T	FERRER	FEBLES	MARIA DOLORES		X
C.P. 18/10/2021	****4143G	CALERO	GARCIA	ANTONIA MARIA		X
C.P. 18/10/2021	****8055D	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA LORENA		X
C.P. 18/10/2021	****5255Z	RODRIGUEZ	RAMOS	MARIA ALEJANDRA		X
C.P. 18/10/2021	****1597Y	GONZALEZ	GALDON	CARMEN DELIA		X
C.P. 18/10/2021	****3423G	GARCIA	GARCIA	BEGOÑA		X
C.P. 18/10/2021	****6108T	MARTIN	RODRIGUEZ	EFREN		X
C.P. 18/10/2021	****4115L	GONZALEZ	ALMENAR	ROMINA		X
C.P. 18/10/2021	****4840B	CHAVEZ	RAMOS	MARIA IVONNE		X
C.P. 18/10/2021	****5480B	MEDINA	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO		X
C.P. 18/10/2021	****3630T	IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA		X
C.P. 18/10/2021	****7630X	VALDES	RODRIGUEZ	IVON NARELY		X
C.P. 18/10/2021	****7583E	NOFAL	VENTOLA	VALERIA		X
C.P. 18/10/2021	****9883J	SOSA	TORRES	MARIA TERESA		X
C.P. 18/10/2021	****6681E	CUBAS	MORALES	ROSA ANGELINA		X
C.P. 18/10/2021	****9872G	GONZALEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH		X
C.P. 18/10/2021	****1069N	AMADOR	DIAZ	JULIA DOLORES		X
C.P. 18/10/2021	****1906B	ROJAS	PADILLA	DAVID RUBEN		X
C.P. 18/10/2021	****1247Z	MORENO	CARRILLO	MARIA DESEADA		X
C.P. 18/10/2021	****7982F	SOLER	SANTANA	ROSA MARIA		X
C.P. 18/10/2021	****0421F	FARIAS	SEGURA	MONICA IRENE		X
C.P. 18/10/2021	****3947T	MARTIN	MARRERO	ELENA		X
C.P. 18/10/2021	****5732G	NEGRIN	HERNANDEZ	ORLANDO JOSE		X
C.P. 18/10/2021	****8628D	GARCIA	LOPEZ DE SORIA	CRISTOBAL		X
C.P. 18/10/2021	****2303A	PEREZ	GONZALEZ	ALEJANDRA		X
C.P. 18/10/2021	****0263B	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE		X
C.P. 18/10/2021	****9001Q	MONZON	MEDINA	ULISES		X
C.P. 18/10/2021	****0530E	DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA JESICA		X
C.P. 18/10/2021	****7069S	HERNANDEZ	MEDINA	DOMINGO MANUEL		X
C.P. 18/10/2021	****7408A	RODRIGUEZ	CORDOBES	JUAN CARLOS		X
C.P. 18/10/2021	****6539E	GARDE	CEDRES	MARIA ROSA		X
C.P. 18/10/2021	****0259D	BRITO	GOYA	CRISTINA JESUS		X
C.P. 18/10/2021	****4909B	AFONSO	ARMAS	CARLOS IVAN		X
C.P. 18/10/2021	****0490Y	BENCOMO	REYES	LAURA MARIA		X
C.P. 18/10/2021	***2811M	HERRERA	ROJAS	FRANCISCO ALBERTO		X
C.P. 18/10/2021	****0556Y	COSSE	RODRIGUEZ	MONICA SILVANA		X
C.P. 18/10/2021	****2672F	ALONSO	RODRIGUEZ	ROBERTO		X
C.P. 18/10/2021	****0902K	DENIZ	CABRERA	YAIZA MARIA		X
C.P. 18/10/2021	****6047G	SAEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES		X
C.P. 18/10/2021	****2922K	RODRIGUEZ	GONZALEZ	GUACIMARA		X
C.P. 18/10/2021	****2337C	GARCIA-ARRAFAN	HERNANDEZ	MARIA TERESA		X
C.P. 18/10/2021	****9936D	MORALES	TRUJILLO	MARIA SONIA		X
C.P. 18/10/2021	****6467R	MESA	PAIS	MARIA NATIVIDAD		X
C.P. 18/10/2021	****3425A	HERRERA	VIÑA	RUTH PILAR		X
C.P. 18/10/2021	****1182B	TRUJILLO	JIMENEZ	ANA VIRGINIA		X
C.P. 18/10/2021	****2530F	DE ARMAS	DELGADO	JUAN FRANCISCO		X
C.P. 18/10/2021	****8592E	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LIBERTAD		X
C.P. 18/10/2021	****4435L	DOMINGUEZ	DIAZ	SARA		X
C.P. 18/10/2021	****5126H	ORTIZ	GARCIA	PAULA ELVIRA		X
C.P. 18/10/2021	****9331C	BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 18/10/2021	****1686J	GIRALDA	PEREYRA	GLORIA		X
C.P. 18/10/2021	****6281H	GONZALEZ	GIL	ELOISA ESPAÑA		X
C.P. 18/10/2021	****9235F	JEREZ	ARTEAGA	EVA		X
C.P. 18/10/2021	****1952E	DIAZ	CIFUENTES	JAVIER		X
C.P. 18/10/2021	***8562M	DE LA TORRE	GIL	OLIVIA ALEJANDRA		X
C.P. 18/10/2021	****9912L	VERGARA	TORRENTS	LUCIA		X
C.P. 18/10/2021	****6422C	VILAR	CIE	MARIA INMACULADA		X

C.P. 18/10/2021	****1069V	CABEZA	GUERRA	JUAN CARLOS		X
C.P. 18/10/2021	***8515W	CUBAS	PEREZ	CARLOS JAVIER		X
C.P. 18/10/2021	****8825Z	GARCIA	DORTA	ISABEL		X
C.P. 18/10/2021	****0376F	FABEIRO	PIÑA	MELANIA		X
C.P. 18/10/2021	****1665Y	MENDOZA	HERRERA	IVETT		X
C.P. 18/10/2021	****8505E	MARTIN	CASTRO	MARIA DE LOS ANGELES		X
C.P. 18/10/2021	****6394X	PEREZ	REGALADO	MARIA INDUARA		X

AUXILIAR DE ALMACEN						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Desempeño de superior categoría	****7247B	MORIN	CALERO	JESUS RAMON	X	X
Desempeño de superior categoría	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS	X	X

AUXILIAR DE DISTRIBUCION						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Desempeño Superior categoría	****6628Y	BORGES	CRUZ	CANDELARIA		X
Desempeño Superior categoría	****9486C	MARTIN	HERNANDEZ	JUAN LUIS		X
Desempeño Superior categoría	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS ALBERTO	_	X
Desempeño Superior categoría	****3803N	MARTIN	CAMACHO	ELADIO SERGIO		X
Desempeño Superior categoría	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA	_	X
Desempeño Superior categoría	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO		X
Desempeño Superior categoría	****3225G	MARRERO	GARCIA	MARIA CONCEPCION		X
C.P. 18/10/2010	****5726K	GONZALEZ	PEREZ	MANUEL ESTEBAN	_	X
C.P. 18/10/2010	****0063D	GARCIA	HERNANDEZ	RICARDO JESUS	_	X
C.P. 18/10/2010	****6925A	FAJARDO	ALVAREZ	ERNESTO DAVID	_	X
C.P. 18/10/2010	****6536W	GALDONA	MARTIN	MOISES	_	X
C.P. 18/10/2010	****4328A	ALFONSO	AFONSO	JOSE MANUEL	_	X
C.P. 18/10/2010	****4316A	CORONA	DEL CASTILLO	Mª MERCEDES	_	X
C.P. 18/10/2010	****6345B	ARMAS	PADILLA	TOMAS ALBERTO		X
C.P. 18/10/2010	****4468A	BAUTE	FERNANDEZ	MANUEL JORGE	_	X
C.P. 18/10/2010	****8167Y	RODRIGUEZ	BARROSO	ANGEL	_	X
C.P. 18/10/2010	****9602J	PIÑERO	HERRERA	DOMINGO ROBERTO	_	X
C.P. 18/10/2010	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS ALBERTO		X
C.P. 18/10/2010	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 18/10/2010	****7117S	DE LA CRUZ	CASTELLANO	ROSA MARIA	_	X
C.P. 18/10/2010	****5921Z	CARO	QUINTERO	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 18/10/2010	****7913G	LEON	SUAREZ	ABRAHAM	_	X
C.P. 18/10/2010	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN	_	X
C.P. 18/10/2010	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	Mª DEL CARMEN	_	X
C.P. 18/10/2010	****0612B	CASTRO	GARCIA	JESUS DOMINGO	_	X
C.P. 18/10/2010	****7247B	MORIN	CALERO	JESUS RAMON	_	X
C.P. 18/10/2010	****4750V	RODRIGUEZ	CHINEA	ENRIQUE MANUEL	_	X

C.P. 18/10/2010	****1078L	MARTIN	FRANCISCO	JUAN FRANCISCO		X
C.P. 18/10/2010	****2285F	DARIAS	GUILLEN	JOSE ANTONIO	-	X
C.P. 18/10/2010	****3220D	RODRIGUEZ	BRITO	ROMEN	-	X
C.P. 18/10/2010	****4581R	DARIAS	PEREZ	DOMINGO CELSO	-	X
C.P. 18/10/2010	****0410D	LUZARDO	CAÑADA	GUACIMARA	-	X
ANEXO II	****6925A	FAJARDO	ALVAREZ	ERNESTO	-	X
ANEXO II	****0063D	GARCIA	HERNANDEZ	RICARDO J.	-	X
16/06/2003	****2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA		X
11/01/2008	****2369G	DENIZ	GORDILLO	Mª CANDELARIA	-	X
11/01/2008	****4717G	BRITO	RODRIGUEZ	ROSA Mª	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****9314P	CORDERO	NEGRIN	RUBEN	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****2484V	HERNANDEZ	JORGE	FRANCISCO JAVIER		X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****2310S	DIAZ	FERNANDEZ	FATIMA	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****8645Y	COELLO	COELLO	EFIGENIO RAMON		X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****1620D	GIL	BAUTE	ALICIA	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****7104S	ARMAS	ARMAS	LAURA JULAY	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****0617R	GARCIA	ARTEAGA	RAQUEL MARIA		X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****5871F	FUMERO	ROJAS	ALICIA MARGARITA	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****6672F	HERNANDEZ	TABARES	ROSARIO	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA C.	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****2051A	LUIS	HERNANDEZ	EVELYN	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****5657D	HERRERA	GONZALEZ	MARIA MILAGROS	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****2547H	BENLAARBI	PADRON	LUISA	-	X
ACTA DE SELECCIÓN 17/07/2019 NO I.T.	****6075N	HERNANDEZ	CRUZ	MARIA DE LA O	-	X
12/02/2020	****8146A	AFONSO	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	X	
12/02/2020	****9206N	GARCIA	ARTEAGA	JOSE MANUEL	X	
12/02/2020	****1771V	GONZALEZ	SANTOS	NAOMI	X	
12/02/2020	****1770Q	GONZALEZ	SANTOS	YAIZA MARIA	X	

12/02/2020	****3415X	MARTIN	CASTILLO	REINALDO	X	
12/02/2020	****0837W	SANTOS	ALAYON	JUAN DAMIAN	X	
12/02/2020	****0009P	IZQUIERDO	CORONA	JOSE MARIA	X	
12/02/2020	****7696S	LOPEZ	GUTIERREZ	NICOLAS EFREN	X	
12/02/2020	****0251Q	AVILA	RODRIGUEZ	RAUL	X	
12/02/2020	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA	X	
12/02/2020	****6633J	GONZALEZ	PEREZ	SAUL	X	
12/02/2020	****1834V	CANO	SABINA	FRANCISCO EMILIO	X	
12/02/2020	****0792X	CABEZA	SANTOS	MIGUEL ANGEL	X	
12/02/2020	****1851S	CUMPLIDO	FEBLES	XERACH	X	
12/02/2020	****7814P	ESCOBAR	GOMEZ	PEDRO MIGUEL	X	
12/02/2020	****2039F	BELLO	GARCIA	FRANCISCO DOMINGO	X	
12/02/2020	****4029M	IZQUIERDO	BRITO	ADAN	X	
12/02/2020	****0250S	SANTOS	GONZALEZ	REBECA	X	
12/02/2020	****8949S	TEJERA	MORALES	SAUL	X	
12/02/2020	****4011X	AVILES	AMAT	RICARDO JAVIER	X	
12/02/2020	****2622V	BARRERA	PEREZ	ADRIAN MIGUEL	X	
12/02/2020	****2662X	CEDRES	RODRIGUEZ	JAVIER	X	
12/02/2020	****1911T	ESPINOSA	MEDINA	REBECA	X	
12/02/2020	****4099W	HERNANDEZ	MARTIN	JESUS	X	
12/02/2020	****1810W	MARTIN	ACEVEDO	DESIRE GUILLERMINA	X	
12/02/2020	****7530W	MENDEZ	RAMOS	KEVIN JOSHUA	X	
12/02/2020	****9153V	SABINA	NEGRIN	JONAY	X	
12/02/2020	****8362R	RODRIGUEZ	BARRETO	JESUS MANUEL	X	
12/02/2020	****1119T	BRITO	CANO	BEATRIZ URSULA	X	
12/02/2020	****5628S	BRITO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	X	
12/02/2020	****2157K	CAMPOS	TORRES	NACOR ABISAI	X	
12/02/2020	****0880M	HERNANDEZ	MENDEZ	JOSE ANTONIO	X	
12/02/2020	****5493Z	MEDINA	DORTA	CARLOS ALBERTO	X	
12/02/2020	****3765V	SCHIAFFARINO		GUSTAVO GABRIEL	X	
12/02/2020	****8200K	DELGADO	PERAZA	MARIOLA	X	
12/02/2020	****9133H	TALON	MOTOS	RUTH	X	
12/02/2020	****3130Y	MARICHAL	MARTIN	RUTH	X	
12/02/2020	****3177B	MORENO	BORGES	JUAN GABRIEL	X	
12/02/2020	****0329J	MESA	HERRERA	BEATRIZ	X	
12/02/2020	****5820Q	MESA	VALENCIA	SAMUEL	X	
12/02/2020	****3891R	GARCIA	GARCIA	JONATHAN	X	
12/02/2020	****9752E	GONZALEZ	ROMERO	FELIPE	X	
12/02/2020	****0503H	ALVAREZ	GONZALEZ	MARIA LOURDES	X	
12/02/2020	****1239R	BATISTA	DIAZ	JOSE CARLOS	X	
12/02/2020	****2693W	DELGADO	MIRANDA	MERCEDES	X	
12/02/2020	****9454X	FEBLES	ACOSTA	CARLOS JAVIER	X	
12/02/2020	****7831L	GARCIA	GUARDIA	HECTOR CLAUDIO	X	
12/02/2020	****4987Q	GONZALEZ	PEREZ	ISRAEL	X	
12/02/2020	****9103Y	GUARDIA	MARTIN	ANTONIO GEMINIS	X	
12/02/2020	****6411S	HERNANDEZ	HERNANDEZ	GUAYARMINA	X	
12/02/2020	****4681Q	HERNANDEZ	MEDINA	ALEJANDRO CRISTO	X	
12/02/2020	****5459T	MARTIN	CUMPLIDO	ZEBENZUI	X	
12/02/2020	****0585B	PEÑA	GONZALEZ	LAURA	X	
12/02/2020	****9499P	MARRERO	HERNANDEZ	EVA PILAR	X	
12/02/2020	****7097K	GOMEZ	ARAGON	YOLANDA	X	

12/02/2020	****7726E	HERNANDEZ	RAMOS	CATALINA DEL PILAR	X	
12/02/2020	****1831K	PADILLA	DOMINGUEZ	YOLANDA	X	
12/02/2020	****5655T	MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER	X	
12/02/2020	****5276P	HERNANDEZ	ARBELO	DOLORES	X	
12/02/2020	****0393W	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	CANDIDO	X	
12/02/2020	****6410Z	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MONEIBA CHAXIRAXI	X	
12/02/2020	****7397K	MACHADO	MARTIN	CARLOS ENRIQUE	X	
12/02/2020	****1027A	MARRERO	HERNANDEZ	ISABEL	X	
12/02/2020	****5851J	RAMOS	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	X	
12/02/2020	****4940V	MORALES	RUIZ	LOURDES	X	
12/02/2020	****9855X	PAZ	PAZ	FERNANDO	X	
12/02/2020	****9926N	HERNANDEZ	MARICHAL	JAVIER	X	
12/02/2020	****3589K	PEREZ	OVAL	JUAN ANTONIO	X	
12/02/2020	****1646Z	ARMAS	HERNANDEZ	KEVIN SANTIAGO	X	
12/02/2020	****2743F	CABRERA	MONROY	SARAY	X	
12/02/2020	****6883S	DELGADO	MARTIN	DAVID	X	
12/02/2020	****8201E	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA ANGELES	X	
12/02/2020	****2726B	ALCOVER	DIAZ	MIGUEL ANGEL	X	
12/02/2020	****9212G	PEREZ	ORTIZ	DEBORA	X	
12/02/2020	****8295K	CABRERA	LEON	JUAN JESUS	X	
12/02/2020	****1421N	CORTES	LOPEZ	YESSICA	X	
12/02/2020	****3525K	DIAZ	CRUZ	YARET	X	
12/02/2020	****0116W	DORTA	CARREÑO	MANUEL	X	
12/02/2020	****8352W	GONZALEZ	FERNANDEZ	GABRIEL	X	
12/02/2020	****7556M	GONZALEZ	GOMEZ	ADEXE BESAY	X	
12/02/2020	****9803L	GONZALEZ	RAMIREZ	GLADIOLA	X	
12/02/2020	****9500T	JIMENEZ	DEL CASTILLO	FRANCISCO JAVIER	X	
12/02/2020	****3025G	MORALES	FEBLES	MYRIAM	X	
12/02/2020	****1590W	QUESADA	HERNANDEZ	ANDRES JAVIER	X	
12/02/2020	****0367C	SABARRIS	PORTO	JAVIER	X	
12/02/2020	****1393E	SANTOS	COELLO	ANDRES	X	
12/02/2020	****7886T	MARTIN	GUADARRAMA	ANTONIO ALEJANDRO	X	
12/02/2020	****9656T	SANCHEZ	SANCHEZ	SEBASTIAN	X	
12/02/2020	****9689C	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES	X	
12/02/2020	****0664R	COELLO	COELLO	MARCOS	X	
12/02/2020	****1221M	NEGRIN	HERNANDEZ	YAPCI	X	
12/02/2020	****5977V	AFONSO	GARCIA	ISMAEL	X	
12/02/2020	****2718A	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ANGELES	X	
12/02/2020	****4068R	RODRIGUEZ	GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	X	
12/02/2020	****4416Q	RUIZ	ALBERTO	ORIANA ILATIS	X	
12/02/2020	****0260Q	TRUJILLO	MORALES	MARIA MILAGROS	X	
12/02/2020	****5841R	BELLO	ALBARDIAZ	SERGIO	X	
12/02/2020	****0613Y	ZARATE	MENDEZ	FERMIN	X	
12/02/2020	****8223S	DELGADO	ROSA	M. ELENA	X	
12/02/2020	****0321G	GARCIA	PACHECO	LAURA	X	
12/02/2020	****0810X	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	RAQUEL MARGARITA	X	
12/02/2020	****4680S	HERNANDEZ	MEDINA	JAVIER JONAY	X	
12/02/2020	****2119A	EXPOSITO	ROSADO	CARMEN YURENA	X	
12/02/2020	****3745J	JORGE	BERMUDO	JUAN MANUEL	X	
12/02/2020	****6988L	RAMOS	JIMENEZ	MONTSERRAT	X	
12/02/2020	****9933H	AFONSO	PEREZ	MARIA SIGRID	X	

12/02/2020	****7809Q	ARRATE	LOPEZ	JUAN JOSE	X	
12/02/2020	****3252V	DELGADO	CASTRO	GUSTAVO	X	
12/02/2020	****7072K	HERNANDEZ	CARVALHO	ELIANA	X	
12/02/2020	****3097S	BIENES	HERNANDEZ	RAFAELA MILAGROS	X	
12/02/2020	****3058A	CASTILLA	HERRERA	OLIVIA	X	
12/02/2020	****8225H	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE CARLOS	X	
12/02/2020	****8107P	ABREU	MONASTERIO	AÑATERVE	X	
12/02/2020	****9823W	HERNANDEZ	SIMANCAS	AÑATERVE	X	
12/02/2020	****7971V	MACHADO	MORALES	SERGIO	X	
12/02/2020	****7409K	TORO	RODRIGUEZ	PABLO MIGUEL	X	
12/02/2020	****0698Y	DELGADO	ORTEGA	NOELIA MERCEDES	X	
12/02/2020	****5995T	MACHADO	RODRIGUEZ	NAYRA	X	
12/02/2020	****5322H	FUENTES	GARCIA	ADRIAN ISAAC	X	
12/02/2020	****0543F	CHAVEZ	DIAZ	AITOR TOMAS	X	
12/02/2020	****9977R	DELGADO	CARNICER	LIDIA ESTHER	X	
12/02/2020	****7201M	ARVELO	CORREA	GARA LUCIA	X	
12/02/2020	****2227C	EXPOSITO	ARMAS	CRISTO MANUEL	X	
12/02/2020	****4995D	GONZALEZ	ACOSTA	MIGUEL	X	
12/02/2020	****4446N	GONZALEZ	LOPEZ	VICTOR MANUEL	X	
12/02/2020	****8549S	GONZALEZ	PEREZ	MARIA ANGELES	X	
12/02/2020	****8271N	GARCIA	RODRIGUEZ	TAMAUSU ACHAMAN	X	
12/02/2020	****8336Q	AMADOR	HERNANDEZ	VERONICA CANDELARIA	X	
12/02/2020	****0983R	ESPINOSA	MEDINA	ALBA	X	
12/02/2020	****7160V	QUINTERO	GONZALEZ	GIOVANNI	X	
12/02/2020	****5880R	RAMOS	FIGUEREDO	MARIA DEL QUERALT	X	
12/02/2020	****2225Q	SUAREZ	GONZALEZ	CRISANTA	X	
12/02/2020	****8599K	GONZALEZ	MORIN	MARIA ANGELES	X	
12/02/2020	****9877F	MERIÑO	BRITO	DAMARIS	X	
12/02/2020	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	X	
12/02/2020	****9979A	AFONSO	PIÑERO	MARIA ISABEL	X	
12/02/2020	****1733E	BONILLA	CABRERA	MARIA EUGENIA	X	
12/02/2020	****0420D	SERNA	CUESTA	YESICA	X	
12/02/2020	****8877S	FERNANDEZ BOBADILLA	VELA	ENRIQUE	X	
12/02/2020	****4113Q	ASTOBIETA	MARTIN	ARITZ	X	
12/02/2020	****4291X	HERNANDEZ	MORENO	YARITZA	X	
12/02/2020	****3232Y	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CRISTOFER	X	
12/02/2020	****0426L	TRUJILLO	DE CABO	OMAIRA	X	
12/02/2020	****6362W	ALARCO	CABRERA	CARLOS GUILLERMO	X	
12/02/2020	****7945D	BAUTE	RAMOS	MARIA CANDELARIA	X	
12/02/2020	****3935H	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUBA MARIA	X	
12/02/2020	****917 L	JIMENEZ	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	X	
12/02/2020	****9895D	MARICHAL	MARICHAL	LORENA DEL CRISTO	X	
12/02/2020	****0363E	MATEO	ARIZA	JUAN RAMON	X	
12/02/2020	****6702J	PADILLA	GARCIA	JOSEFINA	X	
12/02/2020	****3950S	SIVERIO	RODRIGUEZ	DACIL	X	
12/02/2020	****6223E	TEJERA	LEON	AGONEY	X	
12/02/2020	****1772G	ENCINOSO	GONZALEZ	OMAR	X	
12/02/2020	****3940Y	LORENZO	GONZALEZ	DIEGO	X	
12/02/2020	****2168G	AZCONA	DENIZ	PRISCILA	X	
12/02/2020	****8418D	DIAZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	X	

12/02/2020	****1332W	LORENZO	LOPEZ	KEILA MARIA	X	
12/02/2020	****5591H	REYES	DIAZ	YENIFER ALEJANDRA	X	
12/02/2020	****6724P	CARRILLO	MIRANDA	YOANA	X	
12/02/2020	****6755N	ALMENARA	PEREZ	MARIA HERMINIA	X	
12/02/2020	****0392K	GIL	RODRIGUEZ	NOELIA	X	
12/02/2020	****8899H	CRUZ	FALCON	EDUARDO	X	
12/02/2020	****7109P	PEREZ	MARRERO	JOSE RAMON	X	
12/02/2020	****4269W	PEREZ	RAMOS	JUAN MANUEL	X	
12/02/2020	****2362K	ZAMORA	ROJAS	ISAAC MANUEL	X	
12/02/2020	****3968D	DELGADO	LOPEZ	JUAN CARLOS	X	
12/02/2020	****1480N	FERNANDEZ	BARRIL	MIGUEL	X	
12/02/2020	****5266Z	LABRADOR	ARBELO	MONICA	X	
12/02/2020	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA	X	
12/02/2020	****1749T	RODRIGUEZ	RIVERO	MONICA	X	
12/02/2020	****9854Z	ARVELO	ALVAREZ	DAIDA FRANCISCA	X	
12/02/2020	****2140A	DELGADO	PEREZ	DOLORES JULIETA	X	
12/02/2020	****8184S	ESCUELA	GARCIA	VICTOR MANUEL	X	
12/02/2020	****0710N	MORALES	MEDINA	LIDIA ESTHER	X	
12/02/2020	****2845C	CRUZ	DEL ROSARIO	EVA RAQUEL	X	
12/02/2020	****5174W	RODRIGUEZ	RAMOS	JUAN RUBEN	X	
12/02/2020	****2002E	ACOSTA	DENIZ	PATRICIA ESTHER	X	
12/02/2020	****6568L	MENDEZ	SANCHEZ	SANTIAGO CRISTOBAL	X	
12/02/2020	****0834B	CASTRO	BELLO	SIGFREDO	X	
12/02/2020	****8025Y	DARIAS	PADRON	MARCOS ESTEBAN	X	
12/02/2020	****9131Q	TALON	MOTOS	EVA MARIA	X	
12/02/2020	****4956E	ABREU	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	X	
12/02/2020	****2663B	CEDRES	RODRIGUEZ	MERCEDES	X	
12/02/2020	****0180Y	PONCE	DELGADO	KATHERIME	X	
12/02/2020	****3059G	CASTILLA	HERRERA	FRANCISCO	X	
12/02/2020	****8572W	HERNANDEZ	CLEMENTE	ANA ISABEL	X	
12/02/2020	****6533C	SUAREZ	PEREZ	MERCEDES NIEVES	X	
12/02/2020	****0944G	ZARZOSA	JIMENEZ	MELISSA	X	
12/02/2020	****4911M	GIL	MENDEZ	JONATHAN	X	
12/02/2020	****3939M	GARCIA	JIMENEZ	SERGIO	X	
12/02/2020	****0522L	GARCIA	RAMOS	IDAIRA CONCEPCION	X	
12/02/2020	****6069Q	DE LA ROSA	MARTINEZ	JOSE RAMON	X	
12/02/2020	****0728Z	CABRERA	CARBALLO	MARIA DEL MAR	X	
12/02/2020	****0601Q	HERRERA	SUAREZ	BEATRIZ CANDELARIA	X	
12/02/2020	****4648M	ESTUPIÑAN	GONZALEZ	JUAN ARMANDO	X	
12/02/2020	****6095E	GARCIA-TALAVERA	HERNANDEZ	JUAN LORENZO	X	
12/02/2020	****3532J	MARTIN	RODRIGUEZ	MARIA CRUZ	X	
12/02/2020	****0994S	GRANJA	PEREZ	RAFAEL	X	
12/02/2020	****0322X	MARTEL	FEREZ	MELANIE	X	

AUXILIAR DE LENCERÍA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 05/07/10	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		X
C.P. 05/07/10	****2369G	DENIZ	GORDILLO	Mª CANDELARIA		X

C.P. 05/07/10	****8065A	RAMOS	MEDINA	GLORIA ISABEL		X
C.P. 05/07/10	****4564S	SUAREZ	GONZALEZ	ANTONIA Mª		X
C.P. 05/07/10	****2225Q	SUAREZ	GONZALEZ	CRISANTA		X
C.P. 05/07/10	****7150V	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA Mª		X
C.P. 05/07/10	****4884P	GONZALEZ	CHINEA	Mª DEL CARMEN		X
C.P. 05/07/10	****4316A	CORONA	DEL CASTILLO	MARIA MERCEDES		X
C.P. 05/07/10	****4793B	GARCIA	MARTIN	Mª CARMEN		X
C.P. 05/07/10	****3124J	BARRIOS	RODRÍGUEZ	SILVIA		X
C.P. 05/07/10	****0256Y	TEJERA	DÍAZ	BEATRIZ		X
C.P. 05/07/10	****6988L	RAMOS	JIMÉNEZ	MONTSERRAT		X
C.P. 05/07/10	****0460F	SIVERIO	PERDOMO	MARTA Mª		X
C.P. 05/07/10	****1942S	FARIÑA	EXPOSITO	MONICA ESTHER		X

AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD ANIMACION						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C. P. 3/04/2006	****3103L	GONZALEZ	PERERA	HARIDIAN		X
C. P. 3/04/2006	****7844N	ESTEVEZ	MORALES	MARIA TERESA		X
C. P. 3/04/2006	****9139X	CORREA	VENTURA	NEREIDA		X
C. P. 3/04/2006	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ C.		X
C. P. 3/04/2006	****6083S	ROJAS	GONZALEZ	MARIA LOURDES		X
C. P. 3/04/2006	****7354M	CAMACHO	HERNANDEZ	MARIA CRISTINA		X
C. P. 3/04/2006	****6744C	SANTOS	MAYORDOMO	MARIA ANGELES		X
C. P. 3/04/2006	****8071Z	TAÑO	GARCIA	CARMEN GLORIA		X
C.P 21/04/2022	****8466T	CARABALLERO	MESA	JESICA		X
C.P 21/04/2022	****7422A	IBOLEON	CABRERA	ISABEL CARMEN		X
C.P 21/04/2022	****3553Y	HERNANDEZ	BRITO	SARA		X
C.P 21/04/2022	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER		X
C.P 21/04/2022	****6702J	PADILLA	GARCIA	JOSEFINA		X
C.P 21/04/2022	****3240R	LLORENTE	ORTIZ	SONIA		X
C.P 21/04/2022	****2121J	FUMERO	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA		X
C.P 21/04/2022	****8200K	DELGADO	PERAZA	MARIOLA		X
C.P 21/04/2022	****0619W	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA		X
C.P 21/04/2022	****8362R	RODRIGUEZ	BARRETO	JESUS MANUEL		X
C.P 21/04/2022	****9013W	FAGUNDO	HERRERA	MARTA DESIRE		X
C.P 21/04/2022	****6024Y	TRUJILLO	DIAZ	CARLOS ALEJ0		X
C.P 21/04/2022	****1668N	GUTIERREZ	MARTIN	CRISTINA		X
C.P 21/04/2022	****0609S	MORALES	TADE	VIRGINIA		X
C.P 21/04/2022	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES		X
C.P 21/04/2022	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ CARMEN		X
C.P 21/04/2022	****0902K	DENIZ	CABRERA	YAIZA MARIA		X
C.P 21/04/2022	****5389D	DENIZ	CABRERA	MARIA ISABEL		X
C.P 21/04/2022	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA		X
C.P 21/04/2022	****4608Y	SUAREZ	LUGO	INMACULADA		X
C.P 21/04/2022	****3756B	NEGRIN	POWER	JAUCI		X
C.P 21/04/2022	****7073X	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JUDIT		X
C.P 21/04/2022	****3171V	BARRERA	DELGADO	ARIADNA		X
C.P 21/04/2022	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE		X
C.P 21/04/2022	****2261R	DE LEON	SANTANA	MARIA REMEDIOS		X
C.P 21/04/2022	****5836K	NAVARRO	ALONSO	YAIZA		X
C.P 21/04/2022	****0604X	GONZALEZ	RODRIGUEZ	CARMEN PILAR		X

C.P 21/04/2022	****6379Q	PESTANO	RODRIGUEZ	MIRIAM		X
C.P 21/04/2022	****9933H	AFONSO	PEREZ	MARIA SIGRID		X
C.P 21/04/2022	****2535Y	PEREZ	GOMEZ	NIEVES SANDRA		X
C.P 21/04/2022	****0994S	GRANJA	PEREZ	RAFAEL		X
C.P 21/04/2022	****7364F	ARROCHA	GONZALEZ	REBECA PAOLA		X
C.P 21/04/2022	****8512Z	PLASENCIA	PADILLA	CARLOS ALBERTO		X
C.P 21/04/2022	****3719F	CATALINA	DELGADO	BEATRIZ		X
C.P 21/04/2022	****2551L	RAMOS	CABRERA	LIOBA JUDIT		X
C.P 21/04/2022	****0358V	GONZALEZ	HERNANDEZ	CARLOS		X
C.P 21/04/2022	****7979C	HERNANDEZ	MENDEZ	ANDREA MARIA		X
C.P 21/04/2022	****0392K	GIL	RODRIGUEZ	NOELIA		X
C.P 21/04/2022	****9077S	ABREU	GUTIERREZ	ALBA		X
C.P 21/04/2022	****6351R	MARTINEZ	QUINTERO	YURENA		X
C.P 21/04/2022	****1522K	GONZALEZ	GARCIA	FATIMA		X
C.P 21/04/2022	****7476T	FRANCISCO	BARCENAS	ARACELIS DEL VALLE		X

AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERIA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
18/09/2003	****1709W	BEDIA	ALONSO	ANGEL	X	

AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD CONFECCIÓN						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
21/08/2007	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		**X**

AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACION						
CONVOCATORIA	NIF	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	TEMPORAL	INTERINO
Traslado Centro Mujer	****7939H	PONCE	TORRES	Mª JESUS		X
Traslado Centro Mujer	****0563N	HERNANDEZ	MORALES	Mª DOLORES		X
Traslado Centro Mujer	****6729T	PEREZ	CABRERA	ROSA PETRA		X
Traslado Centro Mujer	****6590T	RODRIGUEZ	SAN BLAS	CARMEN WALDINA		X
Traslado Centro Mujer	****3236V	MARTIN	DE ARMAS	ANA BELEN		X
Traslado Centro Mujer	****5757Y	FELIPE	GONZALEZ	NICETA Mª		X
C.P. 05/03/12	****7118X	BATISTA	DIAZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12	****4188L	BELTRAN	ESPINOSA	MARIA ELENA		X
C.P. 05/03/12	****2121J	FUMERO	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN		X
C.P. 05/03/12	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 05/03/12	****6629D	VANTOLRA	RAMOS	YURENA RUTH		X
C.P. 05/03/12	****4838T	PEREZ	MACHIN	ADELA		X
C.P. 05/03/12	****9488J	REYES	ACOSTA	MARIA JOSE		X

C.P. 05/03/12	****3459H	GINORIA	DELGADO	SILVIA		X
C.P. 05/03/12	****6046F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA REMEDIOS		X
C.P. 05/03/12	****1499H	ESPINOSA	MORIN	ULISES		X
C.P. 05/03/12	****3290S	TORRES	MESA	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12	****9013W	FAGUNDO	HERRERA	MARTA DESIRE		X
C.P. 05/03/12	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		X
C.P. 05/03/12	****7202H	MARTIN	RODRIGUEZ	MARIA JOSE		X
C.P. 05/03/12	****9514W	CORUJO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12	****5757Y	FELIPE	GONZALEZ	NICETA MARIA		X
C.P. 05/03/12	****3669V	HERNANDEZ	GARCIA	CARMEN DELIA		X
C.P. 05/03/12	****4606S	HERNANDEZ	PADRON	MARIA BEGOÑA		X
C.P. 05/03/12	****4573X	NEGRIN	RAMOS	MARIA VANESA		X
C.P. 05/03/12	****0224S	SUAREZ	LUGO	RAYCO		X
C.P. 05/03/12	****0552M	DOMINGUEZ	BARRIOS	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12	****8608C	PADRON	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12	****2669G	TORRES	MESA	SARAY NEFTALI		X
C.P. 05/03/12	****8320A	GARCIA	HERNANDEZ	MARIA TERESA		X
C.P. 05/03/12	****6348A	BRITO	PERDOMO	ELISABET		X
C.P. 05/03/12	****1329Z	DORTA	ROSANO	ADRIANA GISELLE		X
C.P. 05/03/12	****3311S	BOLAÑOS	OSORIO	DORIS CARMEN		X
C.P. 05/03/12	****1323K	PEREZ	AFONSO	MIRIAM		X
C.P. 05/03/12	****4192N	GONZALEZ	TARIFE	RITA		X
C.P. 05/03/12	****4608Y	SUAREZ	LUGO	INMACULADA		X
C.P. 05/03/12	****6191X	FERNANDEZ	SOCORRO	MIRIAM JOSE		X
C.P. 05/03/12	****5985P	GARCIA	ROMAN	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12	****5647K	DORTA	GUANCHE	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12	****6244N	HERNANDEZ	GORDILLO	MICAELA		X
C.P. 05/03/12	****8667Q	ACOSTA	GOMEZ	MONICA		X
C.P. 05/03/12	****5695J	MARTIN	MARTIN	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12	****4661M	BOGO	PITA	TAMARA		X
C.P. 05/03/12	****4574N	PEREZ	FERNANDEZ	SARA		X
C.P. 05/03/12	****2367F	FERNANDEZ	GARCIA	DANIEL		X
C.P. 05/03/12	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES		X
C.P. 05/03/12	****5237C	CARBALLO	GARCIA	MARIA SONIA		X
C.P. 05/03/12	****5843C	ABREU	PEREZ	MARIA DOLORES		X
C.P. 05/03/12	****4570W	RODRIGUEZ	AFONSO	DEBORA		X
C.P. 05/03/12	****0604X	GONZALEZ	RODRIGUEZ	CARMEN PILAR		X
C.P. 05/03/12	****4609F	SUAREZ	LUGO	ANGELES		X
C.P. 05/03/12	****6633J	FERNANDEZ	DAVILA	CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12	****7607A	MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI		X
C.P. 05/03/12	****6507E	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN FELICITAS		X
C.P. 05/03/12	****0947C	RAMOS	HERNANDEZ	TANIA		X
C.P. 05/03/12	****0619W	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA		X
C.P. 05/03/12	****9834G	PADILLA	DE LA CRUZ	BEATRIZ		X
C.P. 05/03/12	****4145X	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA INMACULADA		X
C.P. 05/03/12	****7520Q	DIAZ	SOSA	MARIA VICTORIA		X
C.P. 05/03/12	****6702J	PADILLA	GARCIA	JOSEFINA		X
C.P. 05/03/12	****8892S	GARCIA	PEREZ	FRANCISCA		X
C.P. 05/03/12	****1233N	PLASENCIA	CASTAÑEDA	SARA JESICA		X
C.P. 05/03/12	****9607L	GONZALEZ	DEL REY	YUREMA MARIA		X
C.P. 05/03/12	****1805Z	TEJERA	MENGUAL	SANDRA		X
C.P. 05/03/12	****9379D	GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI		X

C.P. 05/03/12	****6228J	REYES	MORENO	SALVADOR		X
C.P. 05/03/12	****5880R	RAMOS	FIGUEREDO	MARIA DEL QUERALT		X
C.P. 05/03/12	****3304T	CORREA	CORDOBEZ	RAQUEL		X
C.P. 05/03/12	****1582D	GONZALEZ	VIERA	VERONICA		X
C.P. 05/03/12	****9032T	GUTIERREZ	PERAZA	CANDELARIA VANESA		X
C.P. 05/03/12	****5808K	MARTIN	ALVAREZ	EMMA MARIA		X
C.P. 05/03/12	****2134G	PINEDA	MARTIN	LAURA		X
C.P. 05/03/12	****0449B	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA		X
C.P. 05/03/12	****6875F	RODRIGUEZ	LUIS	MARIA ALBINA		X
C.P. 05/03/12	****6668R	EUGENIO	BRITO	MIRIAM		X
C.P. 05/03/12	****5327M	AFONSO	JEREZ	MARIA DEL MAR		X
C.P. 05/03/12	****6490H	FERNANDEZ	MONTESINOS	GUSTAVO ALEJO		X
C.P. 05/03/12	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA		X
C.P. 05/03/12	****3613R	VIERA	DORTA	MONICA		X
C.P. 05/03/12	****4915Z	FERRER	BAUTE	TANIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12	****9309N	AFONSO	JEREZ	DEBORA MARIA		X
C.P. 05/03/12	****7214L	NIETO	ABOL	CARMEN		X
C.P. 05/03/12	****0502H	PEREZ	GARCIA	IDAIRA MARIA		X
C.P. 05/03/12	****0389N	BARRERA	MORIN	MARIA ANGELES		X
C.P. 12/04/04	****1950Y	HERNANDEZ	GAMEZ	ROSA MARIA		X
C.P. 12/04/04	****2915B	YUMAR	HERNANDEZ	MAGDALENA		X
C.P. 12/04/04	****9960Q	SANTANA	LOPEZ	DACIL		X
C.P. 12/04/04	****5803G	CABRERA	MENDEZ	Mª ROSARIO		X
C.P. 12/04/04	****1488K	RODRIGUEZ	PERERA	Mª JESUS		X
C.P. 12/04/04	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO JESUS		X
C.P. 12/04/04	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA		X
C.P. 12/04/04	****5889N	PALACIOS	ESPINEL	CARMEN NIEVES		X
C.P. 12/04/04	****7707B	CABALLERO	RODRIGUEZ	SORAYA		X
C.P. 12/04/04	****5491T	SANGIL	SANCHEZ	Mª EUGENIA		X
C.P. 12/04/04	****6854R	PEDROSA	FERNANDEZ	Mª DORISELVA		X
C.P. 12/04/04	****5551L	DELGADO	MARRERO	ANTONIO J.		X
C.P. 12/04/04	****6764N	RAMOS	ALVAREZ	LILIA Mª		X
C.P. 12/04/04	****2997B	PERDOMO	ROJAS	NIEVES		X
C.P. 12/04/04	****9300Q	TRUJILLO	GARCIA	ANA VANESA		X
C.P. 12/04/04	****5842R	CRUZ	HERRERA	Mª JOSE		X
C.P. 12/04/04	****3831F	RODRIGUEZ	MEDINA	Mª MERCEDES		X
C.P. 12/04/04	****1531N	HERNANDEZ	VERA	Mª ANGELES		X
C.P. 12/04/04	****3225G	MARRERO	GARCIA	Mª CONCEPCION		X
C.P. 12/04/04	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	Mª VICTORIA		X
C.P. 12/04/04	****5427G	GONZALEZ	RODRIGUEZ	Mª ANGELES		X
C.P. 12/04/04	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA MERCEDES		X
C.P. 12/04/04	****3810E	DENIZ	DENIZ	ELVIRA		X
07/07/2005	****9285B	MAGDALENO	SANTA CRUZ	CAROLINA	X	
07/07/2005	****4581R	DARIAS	PEREZ	DOMINGO CELSO	X	
07/07/2006	****7510X	RODRIGUEZ	PEREZ	CARMEN LORENA	X	
12/07/2006	****5836K	NAVARRO	ALONSO	YAIZA	X	
12/07/2006	****0240A	DIAZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	X	
12/07/2006	****7287B	CABRERA	LOPEZ	EMILIA	X	
12/07/2006	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA Mª	X	
27/06/2007	****4683T	PEREZ	RODRIGUEZ	LORENA	X	
27/06/2007	****1489Q	DOTOR	MEDINA	ANA BEATRIZ	X	
27/06/2007	****3952N	CASTELLANO	SANTANA	OLIVIA	X	

27/06/2007	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ	X	
27/06/2007	****6581K	MEDINA	SEPULVEDA	NURIA ESTHER	X	
27/06/2007	****5584A	SIMON	MOTA	CAROLINA	X	
27/06/2007	****2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA	X	
27/06/2007	****3813R	HERNANDEZ	ALVAREZ	Mª CARMEN	X	
27/06/2007	****9933H	AFONSO	PEREZ	Mª SIGRID	X	
27/06/2007	****5834L	AFONSO	PEREZ	SONIA	X	
27/06/2007	****7615T	FONSECA	GARCIA	LOYDA	X	
27/06/2007	****6668R	EUGENIO	BRITO	MIRIAM	X	
27/06/2007	****0256Y	TEJERA	DIAZ	BEATRIZ	X	
27/06/2007	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	Mª CARMEN	X	
27/06/2007	****5383E	HERNANDEZ	SAAVEDRA	JESSICA MARÍA	X	
27/06/2007	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE	X	
27/06/2007	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA	X	
27/06/2007	****6873W	CASTRO	DELGADO	ROSA MARY	X	
27/06/2007	****2820Y	NUÑEZ	MENDEZ	Mª ELENA	X	
27/06/2007	****9058H	SIERRA	GONZALEZ	GUADALUPE	X	
27/06/2007	****0529L	NODA	GARCIA	CARMEN	X	
27/06/2007	****T	ALVAREZ	DOMINGUEZ	MONTSERRAT	X	
27/06/2007	****7689K	MORENO	APARICIO	CATALINA GLORIA	X	
27/06/2007	****9136C	TAVIO	VENTURA	Mª CANDELARIA	X	
27/06/2007	****3065F	GARCIA	RODRIGUEZ	MERCEDES	X	
27/06/2007	****6988L	RAMOS	JIMENEZ	MONTSERRAT	X	
27/06/2007	****2883Y	GONZALEZ	DE LA ROSA	ARANZAZU	X	
27/06/2007	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINO	SANDRA	x	

AUXILIAR DE ENFERMERIA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Superior Categoría	****1709W	GUILLERMO	GARCIA	JOSE GREGORIO		X
Superior Categoría	****0572A	MARTIN	LORENZO	CONCEPCION INES		X
Superior Categoría	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO		X
Superior Categoría	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA		X
C.P. 29/10/09	****1137Z	RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 29/10/09	****7713F	GONZALEZ	LUCAS	MAGDALENA		X
C.P. 29/10/09	****6163K	ARVELO	EXPOSITO	JUANA Mª		X
C.P. 29/10/09	****6678Q	RAMOS	HERNANDEZ	ROSA BELEN		X
C.P. 29/10/09	****2726E	BENITEZ	BARBUZANO	Mª DEL CRISTO		X
C.P. 29/10/09	****5945N	DE ADRIAN	HERNANDEZ	Mª COROMOTO		X
C.P. 29/10/09	****2523C	DE ARMAS	BARRERA	Mª VANESA		X
C.P. 29/10/09	****8500S	BARROSO	ALVAREZ	TERESA		X
C.P. 29/10/09	****4152Y	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS		X
C.P. 29/10/09	****1407P	RIVERO	SANCHEZ	ELADIA		X
C.P. 29/10/09	****8163T	FERNANDEZ	GONZALEZ	Mª ANGELES		X
C.P. 29/10/09	****8704M	MÜCKE		SANDRA		X
C.P. 29/10/09	****1948H	LORENTE	MARTIN	Mª JESUS		X
C.P. 29/10/09	****3946E	ROMERO	GONZALEZ	Mª DEL PILAR		X
C.P. 29/10/09	****9326C	SANTANA	HERNANDEZ	Mª SANDRA		X
C.P. 29/10/09	****7339A	PEREZ	GARCIA	MONTSERRAT		X
C.P. 29/10/09	****7823B	JIMENEZ	CABELLO	PATRICIA		X

C.P. 29/10/09	****7553J	PLASENCIA	VIZCAINO	IRENE LAURA		X
C.P. 29/10/09	****6552V	FALIVENI		SILVIA ALBA		X
C.P. 29/10/09	****9859A	MORALES	PEREZ	Mª CRISTINA		X
C.P. 29/10/09	****6816X	DIAZ	GONZALEZ	JOSE ALEJANDRO		X
C.P. 29/10/09	****8165W	LOPEZ	CABRERA	JUAN CARLOS		X
C.P. 29/10/09	****8192D	CARRILLO	GONZALEZ	Mª ANGELES		X
C.P. 29/10/09	****0202Z	RIVERO	HERNANDEZ	CARMEN MAYRA		X
C.P. 29/10/09	****3952J	AFONSO	FARIÑA	MONTSERRAT		X
C.P. 29/10/09	****3288P	GONZALEZ	MARTIN	ANIBAL MANUEL		X
C.P. 29/10/09	****5699F	LOPONEN	SAINIO	SIRPA CRISTINA		X
C.P. 29/10/09	****4170R	SANTANA	GARCIA	ROSA Mª		X
C.P. 29/10/09	****7491L	HERRERA	GONZALEZ	NATIVIDAD		X
C.P. 29/10/09	****9086K	RODRIGUEZ	RAMOS	GUACIMARA		X
C.P. 29/10/09	****0836Y	ESPEJA	FRANCO	YURENA		X
C.P. 29/10/09	****7909V	IZQUIERDO	OLIVER	FRANCISCO JONAY		X
C.P. 29/10/09	****2297V	ARENCIBIA	MARTINEZ	Mª ADELAIDA		X
C.P. 29/10/09	****9791V	CASAÑAS	GONZALEZ	VICTORIA SANDRA		X
C.P. 29/10/09	****0787H	REYES	GALAN	SILVIA		X
C.P. 29/10/09	****6418T	ALEMAN	LOPEZ	JUAN		X
C.P. 29/10/09	****4460L	ARZOLA	RAMOS	DAVINIA		X
C.P. 29/10/09	****8194Z	LORENZO	GONZALEZ	NATALIA		X
C.P. 29/10/09	****2590T	HERNANDEZ	GONZALEZ	Mª CANDELARIA		X
C.P. 29/10/09	****1033A	DOMINGUEZ	ROGER	ANA BELEN		X
C.P. 29/10/09	****5091Y	GONZALEZ	HERNANDEZ	DAIDA		X
C.P. 29/10/09	****0482L	GARCIA	CRUZ	JENNIFER		X
C.P. 29/10/09	****6764N	RAMOS	ALVAREZ	LILIA Mª		X
C.P. 29/10/09	****2719S	DARIAS	BRITO	Mª DE LOS ANGELES		X
C.P. 29/10/09	****6179C	MORENO	LOPEZ	Mª NURIA		X
C.P. 29/10/09	****0007X	CARABALLERO	GONZALEZ	Mª DEL MAR		X
C.P. 29/10/09	****5889N	PALACIOS	ESPINEL	CARMEN NIEVES		X
C.P. 29/10/09	****8720T	ALVAREZ	ALVAREZ	NATALIA		X
C.P. 29/10/09	****5803G	CABRERA	MENDEZ	Mª DEL ROSARIO		X
C.P. 29/10/09	****8473B	CARLOS	GONZALEZ	Mª ROSARIO		X
C.P. 29/10/09	****2181K	HERNANDEZ	DORTA	LAURA NACSI		X
C.P. 29/10/09	****7958A	FEBLES	HERNANDEZ	LORENA		X
C.P. 29/10/09	****7018Y	TAIMA	MELIAN	LAURA Mª		X
C.P. 29/10/09	****1293D	ALONSO	DELGADO	RAQUEL		X
C.P. 29/10/09	****6992P	ORTEGA	MARTINEZ	OLGA		X
C.P. 29/10/09	****5494R	SANGINES	DORTA	ELIANE		X
C.P. 29/10/09	****9840F	CARBALLO	CEBALLOS	JULIA		X
C.P. 29/10/09	****2609G	GAMEZ	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 29/10/09	****3708W	GONZALEZ	HERNANDEZ	ATTENERI		X
C.P. 29/10/09	****3519A	ESCOBAR	PEREZ	SONIA		X
C.P. 29/10/09	****6255K	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	MARIA ELCI		X
C.P. 29/10/09	****0048G	BORGES	ESTEVEZ	MOISES		X
C.P. 29/10/09	****7295R	HERNANDEZ	GONZALEZ	SARAY ISABEL		X
C.P. 29/10/09	****9909T	MAGDALENA	SANTOS	MONTSERRAT		X
C.P. 29/10/09	****8155V	DIAZ	TORRES	YURENA		X
C.P. 29/10/09	****2643H	TRUJILLO	OROPEZA	JUANA COROMOTO		X
C.P. 29/10/09	****6824T	LEON	ALVAREZ	Mª JOSE		X
C.P. 29/10/09	****3079E	RODRIGUEZ	SAN BLAS	CARMEN WALDINA		X
C.P. 29/10/09	****3236V	MARTIN	DE ARMAS	ANA BELEN		X

C.P. 29/10/09	****3009J	GUERRERO	CAMPOS	CRISTINA SOLEDAD		X
C.P. 29/10/09	****6194B	ARBELO	EXPOSITO	MERCEDES		X
C.P. 29/10/09	****1528S	RODRIGUEZ	SANTOS	LAURA SILVIA		X
C.P. 29/10/09	****9135L	RODRIGUEZ	GARCIA	Mª MERCEDES		X
C.P. 29/10/09	****3182E	CRUZ	MOTOS	GEMA		X
C.P. 29/10/09	****9937P	GARCIA	GONZALEZ	SARA Mª		X
C.P. 29/10/09	****1948P	PALMES	VIERA	Mª ELENA		X
C.P. 29/10/09	****0895Z	MARTIN	DIAZ	YAIZA		X
C.P. 29/10/09	****6618L	SANTANA	LOPEZ	DACIL		X
C.P. 29/10/09	****5956R	FARRAIS	GARCIA	TERESA INMACULADA		X
C.P. 29/10/09	****4257A	GONZALEZ	RODRIGUEZ	DAMARIS		X
C.P. 29/10/09	****6975A	GOMEZ	GARCIA	Mª ADELAIDA		X
C.P. 29/10/09	****7786T	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JESUS Mª		X
C.P. 29/10/09	****2040E	GOMEZ	IGLESIAS	SILVIA		X
C.P. 29/10/09	****2286J	MARRERO	PEREZ	Mª CANDELARIA		X
C.P. 29/10/09	****2659J	GARCIA	HERNANDEZ	VERONICA		X
C.P. 29/10/09	****2369A	DIAZ	PEREZ	VANESSA		X
C.P. 29/10/09	****8630R	DARIAS	MONTESINOS	CARMEN ZENAIDA		X
C.P. 29/10/09	****5842R	CRUZ	HERRERA	Mª JOSE		X
C.P. 29/10/09	****9753M	CUECA	CEJAS	Mª CANDELARIA		X
C.P. 29/10/09	****3065F	GARCIA	RODRIGUEZ	MERCEDES DE ABONA		X
C.P. 29/10/09	****6668F	RUIZ	GONZALEZ	Mª MONTSERRAT		X
C.P. 29/10/09	****5201Z	BRITO	RODRIGUEZ	RUBEN		X
C.P. 29/10/09	****1153J	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ITAHISA		X
C.P. 29/10/09	****2835A	MEDINA	FERRERA	YANIRA		X
C.P. 29/10/09	****7448G	BRITO	CRUZ	PAMELA RAQUEL		X
C.P. 29/10/09	****1990N	RODRIGUEZ	ARVELO	NOEMI		X
C.P. 29/10/09	****8060J	RODRIGUEZ	PADRON	CAROLINA		X
C.P. 29/10/09	****6443M	PEREZ	LLORENTE	Mª PILAR		X
C.P. 29/10/09	****7596T	RUIZ	CALLE	Mª OLIVA		X
C.P. 29/10/09	****7095N	CASTRO	PEREZ	BEATRIZ		X
C.P. 29/10/09	****7370Z	GOMEZ	DE LA PAZ	CARMEN		X
29/10/09 FUERA DE PLAZO	****6641W	GONZALEZ	FIGUEROA	JUAN RAMÓN		X
29/10/09 FUERA DE PLAZO	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA		X
29/10/09 FUERA DE PLAZO	****2853H	PINO	FERRERO	ANA OLGA		X
29/10/09 FUERA DE PLAZO	****3664Z	SANCHEZ	RODRIGUEZ	GUADALUPE COROMOTO		X
29/10/09 FUERA DE PLAZO	****3082C	GONZALEZ	BARROSO	ARANZAZU	X	
31/07/02 Suspendidos	****3339X	ABAD	JIMENEZ	MILAGROS	X	
23/06/2003	****7613C	ALVAREZ	RODRIGUEZ	GORETTI	X	
30/06/2003	****2915B	YUMAR	HERNANDEZ	Mª MAGDALENA	X	
13/08/2003	****3771A	MARRERO	MIER	ANA Mª	X	
14/06/2004	****8503Q	PRADOS	AIZPURU	IRANTZU	X	
14/06/2004	****7521R	BERMEJO	FERNANDEZ	Mª YURENA	X	
27/04/2005	****5682R	CAMACHO	MARTIN	SAMUEL	X	
28/04/2005	****5092T	CABRERA	PEREZ	CANDELARIA	X	
04/07/2005	****7575M	LEON	HERNANDEZ	DOLORES DE	X	
04/07/2005	****2764K	GONZALEZ	REGALADO	Mª CARIDAD	X	
12/07/2005	****4154T	BARRERA	ALEMAN	Mª LUZ	X	

20/07/2005	****0460F	SIVERIO	PERDOMO	MARTA MARIA	X	
30/08/2005	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO	X	
07/06/2006	****8075X	GARCIA	SALAZAR	ANA ROSA	X	
02/10/2006	****1346N	DIAZ	HERNANDEZ	ELIZABETH	X	
26/06/2007	****6355B	GONZALEZ	MARTIN	NELSON	X	
30/07/2007	****3054K	PIÑERO	GUTIERREZ	JOSE MANUEL	X	
17/03/2008	****8410Q	MARTIN	HERRERA	Mª DE LOS ANGELES	X	
17/03/2008	****4689E	CRUZ	CHAVEZ	MERCEDES	X	
04/04/2008	****7589X	RUIZ	CASTRO	Mª DE LA ENCARNACION	X	
04/04/2008	****9799W	CABRERA	VARGAS	SONIA	X	
04/04/2008	****5385B	IGLESIAS	SAAVEDRA	JOSEFA	X	
18/07/2008	****0630P	RIBEIRO	FERNANDEZ	CARLA REGINA	X	
18/07/2008	****4188L	BELTRAN	ESPINOSA	Mª ELENA	X	
29/10/09 suspendidos	****4306T	FANDIÑO	SOLLA	ALICIA	X	
29/10/09 suspendidos	****0336Y	GONZALEZ	MORALES	LORENA	X	
29/10/09 suspendidos	****5982K	MENDEZ	PEREZ	NIEVES LIDIA	X	
19/08/2011	****4705N	LORENTE	MARTIN	CAROLINA	X	
19/08/2011	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ	X	
19/08/2011	****7717Q	GONZALEZ	LUIS	CRISTINA CANDELARIA	X	
19/08/2011	****9981G	LOCCI	FUMERO	YUBIRI DEL PILAR	X	
19/08/2011	****9343X	FARIÑA	DIAZ	LAURA	X	
19/08/2011	****2629F	DEL CASTILLO	CABEZA	JULIA	X	
19/08/2011	****4698G	LOPEZ	ARTILES	DACIL	X	
19/08/2011	****5921Z	CARO	QUINTERO	Mª DEL CARMEN	X	
19/08/2011	****7072K	HERNANDEZ	CARVALHO	ELIANA	X	
19/08/2011	****8107P	ABREU	MONASTERIO	AÑATERVE	X	
19/08/2011	****2832B	CASTRO	ORTIZ	FRANCISCO MANUEL	X	
19/08/2011	****2832B	CASTRO	ORTIZ	FRANCISCO MANUEL	X	
19/08/2011	****3677J	HERRERA	PEREZ	JUDIT ELIZABETH	X	
19/08/2011	****5367Q	FARIÑA	SIVERIO	GUACIMARA	X	
19/08/2011	****3990H	GONZALEZ	LUIS	CATHAYSA MARÍA	X	
19/08/2011	****3374T	RODRIGUEZ	GONZALEZ	OLGA	X	
19/08/2011	****1309S	HERNANDEZ	PACHECO	Mª MIGUELINA	X	
19/08/2011	****9484J	HERNANDEZ	SANTANA	EVA	X	
19/08/2011	****5266L	MORA	CABRERA	MARIA LUISA	X	
19/08/2011	****9825T	REYES	CASTRO	Mª DEL ROSARIO	X	
19/08/2011	****6871X	LOPEZ	RAMOS	DIANA LIZBEL	X	
19/08/2011	****7356Q	ROPERO	COSMEN	ELISA	X	
19/08/2011	****9258K	ALARCON	RAMIREZ	MARIA DOLORES	X	
C.P. 16/05/2018	****6678Q	RAMOS	HERNANDEZ	ROSA BELEN	X	
C.P. 16/05/2018	****9859A	MORALES	PEREZ	MARIA CRISTINA	X	
C.P. 16/05/2018	****8165W	LOPEZ	CABRERA	JUAN CARLOS	X	
C.P. 16/05/2018	****2609G	GAMEZ	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER	X	
C.P. 16/05/2018	****2719S	DARIAS	BRITO	MARIA DE LOS ANGELES	X	
C.P. 16/05/2018	****0787H	REYES	GALAN	SILVIA	X	
C.P. 16/05/2018	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA	X	
C.P. 16/05/2018	****5564T	CASAÑAS	MORALES	MARIA NIEVES	X	
C.P. 16/05/2018	****4152Y	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	X	
C.P. 16/05/2018	****3009J	GUERRERO	CAMPOS	CRISTINA SOLEDAD	X	
C.P. 16/05/2018	****0572A	MARTIN	LORENZO	CONCEPCION INES	X	

C.P. 16/05/2018	****2853H	PINO	FERRERO	ANA OLGA	X	
C.P. 16/05/2018	****0617F	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ELISABETH	X	
C.P. 16/05/2018	****8194Z	LORENZO	GONZALEZ	NATALIA	X	
C.P. 16/05/2018	****0877X	PEREZ	RODRIGUEZ	LAURA	X	
C.P. 16/05/2018	****4698G	LOPEZ	ARTILES	DACIL	X	
C.P. 16/05/2018	****3082C	GONZALEZ	BARROSO	ARANZAZU	X	
C.P. 16/05/2018	****7960E	TORRES	DORTA	SANDRA	X	
C.P. 16/05/2018	****7056G	JORGE	RODRIGUEZ	SANDRA MARIA	X	
C.P. 16/05/2018	****8858F	FLORES	GOMEZ	LUIRMAR JOSEFINA		X
C.P. 16/05/2018	****4705N	LORENTE	MARTIN	CAROLINA		X
C.P. 16/05/2018	****8513D	GONZALEZ	PEREZ	MARIA GUADALUPE		X
C.P. 16/05/2018	****1642P	FEBLES	DELGADO	CECILIA		X
C.P. 16/05/2018	****5921Z	CARO	QUINTERO	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 16/05/2018	****4689E	CRUZ	CHAVEZ	MERCEDES		X
C.P. 16/05/2018	****9343X	FARIÑA	DIAZ	LAURA		X
C.P. 16/05/2018	****5378V	CASCO	NAVARRO	VANESA		X
C.P. 16/05/2018	****3219P	RODRIGUEZ	BRITO	MANUEL AYOZE		X
C.P. 16/05/2018	****6476E	SANCHEZ	RODRIGUEZ	FLORA		X
C.P. 16/05/2018	****9799W	CABRERA	VARGAS	MARIA SONIA		X
C.P. 16/05/2018	****9448A	PERDOMO	GONZALEZ	MARIA VANESA		X
C.P. 16/05/2018	****5174W	RODRIGUEZ	RAMOS	JUAN RUBEN		X
C.P. 16/05/2018	****9481W	AFONSO	ALVAREZ	TATIANA		X
C.P. 16/05/2018	****3194Z	GONZALEZ	GONZALEZ	CARMEN TERESA		X
C.P. 16/05/2018	****8854M	DORTA	HERNANDEZ	LUZ MERCEDES		X
C.P. 16/05/2018	****2659J	GARCIA	HERNANDEZ	VERONICA		X
C.P. 16/05/2018	****8845N	TOICHOA	GONZALEZ	EDUARDO		X
C.P. 16/05/2018	****4460H	PEREZ	RODRIGUEZ	JESUS ENRIQUE		X
C.P. 16/05/2018	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA CONCEPCION		X
C.P. 16/05/2018	****4118B	RODRIGUEZ	SANTANA	MARIA DEL PINO		X
C.P. 16/05/2018	****4572E	HERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 16/05/2018	****6897K	MARTIN	CACERES	NIEVES		X
C.P. 16/05/2018	****6694V	ALMENAR	GIL	SARA		X
C.P. 16/05/2018	****2820Y	NUÑEZ	MENDEZ	MARIA ELENA		X
C.P. 16/05/2018	****0449B	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA		X
C.P. 16/05/2018	****1769W	BELLO	DIAZ	MARIA FELICIDAD		X
C.P. 16/05/2018	****9979N	DE LUIS	HERNANDEZ	YOVANI		X
C.P. 16/05/2018	****9895D	MARICHAL	MARICHAL	LORENA DEL CRISTO		X
C.P. 16/05/2018	****5592D	GARCIA	RODRIGUEZ	ALFONSO		X
C.P. 16/05/2018	****8673B	HERNANDEZ	HERRERA	INES RAQUEL		X
C.P. 16/05/2018	****5069F	REDRADO	PASCUAL	ARACELI		X
C.P. 16/05/2018	****4485E	GARCIA	MONZÓN	ALEXANDRA MARIA		X
C.P. 16/05/2018	****6344N	GARCIA	FRANQUIS	JESICA		X
C.P. 16/05/2018	****0740A	LLADO	LIEBANA	MARIA JOSE		X
C.P. 16/05/2018	****8679N	CORREA	MARTIN	DEMELSA		X
C.P. 16/05/2018	****2629N	MARTIN DEL RIO	ALAS	ALEJANDRA LUCIA		X
C.P. 16/05/2018	****5843A	MARTIN	GONZALEZ	MARIA ISABEL		X
C.P. 16/05/2018	****5325L	SOLANO	YASNO	CLAUDIA PATRICIA		X
C.P. 16/05/2018	****2766K	GUTIERREZ	ALONSO	FRANCISCO JOSE		X
C.P. 16/05/2018	****9593Q	MARRERO	MARTINEZ	MARIA LORENA		X
C.P. 16/05/2018	****0924X	DELGADO	PINTO	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 16/05/2018	****8369B	PAGES	MARICHAL	PEDRO JUAN		X

C.P. 16/05/2018	****5347D	CUESTA	GONZALEZ	BRIAN JESUS		X
C.P. 16/05/2018	****4509M	MARQUEZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 16/05/2018	****3374T	RODRIGUEZ	GONZALEZ	OLGA		X
C.P. 16/05/2018	****6148J	DENIZ	ROJAS	MARIA JOSE		X
C.P. 16/05/2018	****1361E	VERA	MORIN	MARIA VICTORIA		X
C.P. 16/05/2018	****9484J	SANTANA	HERNANDEZ	EVA		X
C.P. 16/05/2018	****1163Q	HERNANDEZ	PEREZ	RUTH MARIA		X
C.P. 16/05/2018	****8391C	PARRA	TEJERA	GRACIELA ADELA		X
C.P. 16/05/2018	****7326M	JIMENEZ	CLARO	YULIET		X
C.P. 16/05/2018	****4952C	DI MAURO		LIDIA		X
C.P. 16/05/2018	****5460S	HERNANDEZ	ACOSTA	ROSA ELENA		X
C.P. 16/05/2018	****4174P	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANGELES		X
C.P. 16/05/2018	****4578G	PEREZ	TORRES	JENNIFER CANDELARIA		X
C.P. 16/05/2018	****3623W	ROMERO	GOÑI	RAQUEL		X
C.P. 16/05/2018	****8290Z	HERNANDEZ	MORALES	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 16/05/2018	****1537R	PERDOMO	GALDONA	ANA LUISA		X
C.P. 16/05/2018	****8150T	SANTOS	GONZALEZ	ESTIBALIZ		X
C.P. 16/05/2018	****1703V	ARTEAGA	GONZALEZ	TANIA MARIA		X
C.P. 16/05/2018	****9780D	GARCIA	PEREZ	SEBASTIAN RAUL		X
C.P. 16/05/2018	****1332W	LORENZO	LOPEZ	KEILA MARIA		X
C.P. 16/05/2018	****3622S	RODRIGUEZ	PEREZ	ALICIA		X
20/07/2015	****4282P	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	PATRICIA		X
20/07/2015	****6497L	ALVAREZ	HERNANDEZ	CARMEN NORA		X
20/07/2015	****8513D	GONZALEZ	PEREZ	Mª GUADALUPE	X	
20/07/2015	****2059V	AVERO	PEREZ	MARIA RAQUEL	X	
20/07/2015	****9873P	MENDEZ	CRUZ	LUCIA NELIDA	X	
20/07/2015	****1642P	FEBLES	DELGADO	CECILIA	X	
20/07/2015	****6581K	MEDINA	SEPULVEDA	NURIA ESTHER	X	
20/07/2015	****6420N	GARCIA	REYES	CATALINA	X	
20/07/2015	****4959C	AVILA	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	X	
20/07/2015	****0877X	PEREZ	RODRIGUEZ	LAURA	X	
20/07/2015	****9895D	MARICHAL	MARICHAL	LORENA DEL CRISTO	X	
20/07/2015	****5174W	RODRIGUEZ	RAMOS	JUAN RUBEN	X	
20/07/2015	****7616P	TORRES	TORRES	PATRICIA	X	
20/07/2015	****7431Y	VIERA	MATIAS	DACIL	X	
20/07/2015	****6191Y	ALVAREZ	MARTIN	Mª DE LA PAZ	X	
20/07/2015	****3406C	DEL CASTILLO		JOSE DAVID	X	
20/07/2015	****64537	ALONSO	ALVAREZ	Mª ANGELES	X	
20/07/2015	****4793F	DOMINGUEZ	CRUZ	ANIAGUA	X	
20/07/2015	****0449B	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA	X	
20/07/2015	****5400S	GARCIA	CUBAS	CATHAYSA MARIA	X	
20/07/2015	****3722G	GARCIA	DIAZ	BEATRIZ	X	
20/07/2015	****3495A	CABRERA	GARCIA	Mª YOLANDA	X	
20/07/2015	****5948W	GREHAM	RIEZA	MARIA ALICIA	X	
20/07/2015	****3456M	MEDINA	PEÑA	ROSA JUANA	X	
20/07/2015	****0208M	MARTIN	ARAGONESES	REBECA	X	
20/07/2015	****8854M	DORTA	HERNANDEZ	LUZ MERCEDES	X	
20/07/2015	****4108M	DIAZ	PEREZ	IVON JONAS	X	
20/07/2015	****7534E	PADRON	MORA	MARIA JOSE	X	
20/07/2015	****5912M	MENDEZ	EXPOSITO	Mª CANDELARIA	X	
20/07/2015	#N/A	ALONSO	LOPEZ	YENIFER	X	
20/07/2015	****7556M	GONZALEZ	GOMEZ	ADEXE BESAY	X	

20/07/2015	****4911F	RODRIGUEZ	OLIVERA	XAQUELINE	X	
20/07/2015	****6966W	GARCIA	DIAZ	CARMEN	X	
20/07/2015	****2775M	COTRINO	HERAS	ANTONIO	X	
20/07/2015	****5050H	DIAZ	GONZALEZ	LAUDELINO	X	
20/07/2015	****8609H	CONTRERAS	PACCO	ROSA MARIA	X	
20/07/2015	****3324Q	QUESADA	GONZALEZ	FERNANDO DE LOS REYES	X	
20/07/2015	****4694R	SAIZ	FERRERO	PAULA	X	
20/07/2015	#N/A	CUBAS	RAMOS	YOLANDA	X	
20/07/2015	****3220D	RODRIGUEZ	BRITO	ROMEN	X	
20/07/2015	****736-H	AFONSO	PEREZ	JUAN ANTONIO	X	
20/07/2015	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA C.	X	
20/07/2015	****1623L	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	X	
20/07/2015	****8970D	CAMPOS	MORALES	ELENA	X	
20/07/2015	****6148J	DENIZ	ROJAS	MARIA JOSE	X	
20/07/2015	****7144J	GUILLEN	GONZALEZ	SOFIA	X	
20/07/2015	****9480A	LOPEZ	RODRIGUEZ	Mª DEL PILAR	X	
20/07/2015	****6900W	JORGE	CAMPOS	MARIA DOLORES	X	
20/07/2015	****1620D	GIL	BAUTE	ALICIA	X	
20/07/2015	****7193D	GARCIA	PLASENCIA	ANA ROSA	X	
20/07/2015	****2820Y	NUÑEZ	MENDEZ	MARIA ELENA	X	
20/07/2015	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	X	
20/07/2015	****4561H	MARCELINO	DELGADO	Mª DEL MAR	X	
20/07/2015	****7113K	OÑATE	GARCIA	MARIA DOLORES	X	
20/07/2015	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA	X	
20/07/2015	****6144H	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA EUGENIA	X	
20/07/2015	****6923C	MARICHAL	LOPEZ	ADRIAN	X	
20/07/2015	****3917L	JIMENEZ	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	X	
20/07/2015	****1782P	RAMIREZ	CARRILLO	MANUELA	X	
20/07/2015	****1332W	LORENZO	LOPEZ	KEILA MARIA	X	
20/07/2015	****8939Z	MEDINA	NEGRIN	MARIA BEGOÑA	X	
20/07/2015	****8534S	ILLESCAS	MORENO	PETRA	X	
20/07/2015	****5556L	BARROSO	CHIRINOS	LEDYS ZENAIDA	X	
20/07/2015	****9183L	LONDOÑO	SANCHEZ	LUZ ELENA	X	
20/07/2015	****7413G	ABREU	LUIS	NISAMAR	X	
20/07/2015	****3302V	NODA	BAUTE	ABIGAIL	X	
20/07/2015	****8838M	MARICHAL	PADILLA	MARIA SILVIA	X	
20/07/2015	****8445N	RODRIGUEZ	ROMERO	ILIANA YOLEIDYS	X	
20/07/2015	****1939T	ZUÑIGA	CORDOBA	VIRGINIA	X	
20/07/2015	****1107L	PERERA	MORALES	YURENA	X	
20/07/2015	****3337T	JORDAN	CEDRES	DIANA PATRICIA	X	
20/07/2015	****0744F	ROMERO	FARRAIS	YANIRA CANDELARIA	X	
20/07/2015	****6181Q	CAMPO	DIAZ-LEDESMA	MARIA ADELA	X	
20/07/2015	****2392E	PERDOMO	LOPEZ	JUAN JOSE	X	
20/07/2015	****9953M	HINOJOSA	ARGOTE	ELVIRA	X	
20/07/2015	****9602C	GARCIA	CABRERA	CANDELARIA	X	
20/07/2015	****7436P	MELO	RODRIGUEZ	EVA	X	
20/07/2015	#N/A	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ANA ISABEL	X	
20/07/2015	****1220R	GONZALEZ	BARRETO	EVA NAZARETH	X	
20/07/2015	****3694B	GARCIA	ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN M	X	
20/07/2015	****2388T	MORA	FUENTES	ALICIA ESTHER	X	
20/07/2015	****0282S	CABRERA	HERNANDEZ	FRANCISCO MIGUEL	X	
20/07/2015	****4118B	RODRIGUEZ	SANTANA	MARIA DEL PINO	X	

05/07/2019	****18146	AFONSO	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	X	
05/07/2019	****65836	NAVARRO	ALONSO	YAIZA	X	
05/07/2019	****7508	FUENTES	PESTANO	LORENA	X	
05/07/2019	****23935	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUBA MARIA	X	
05/07/2019	****91794	ALVAREZ	CABRERA	LAURA	X	
05/07/2019	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA	X	
05/07/2019	****1710X	GONZALEZ	DORTA	LUZ MARINA	X	
05/07/2019	****0283K	HERRERA	FEBLES	JOSE ANTONIO	X	
05/07/2019	****7160V	QUINTERO	GONZALEZ	GIOVANNI	X	
05/07/2019	****4338G	GOMEZ	GUZMÁN	ANABELIS	X	
05/07/2019	****2145P	ALFONSO	SERRANO	ALICIA	X	
05/07/2019	****9490X	ARTEAGA	VERA	ELBA MARIA	X	
05/07/2019	****9488X	HERNANDEZ	HIDALGO	VIRGINIA	X	
05/07/2019	****1749T	RODRIGUEZ	RIVERO	MONICA	X	
05/07/2019	****0420D	SERNA	CUESTA	YESICA	X	
05/07/2019	****8458E	SUAREZ	GALVAN	MARIA DE LAS NIEVES	X	
	****9016Y	CASTRO	ARANGO	SANDRA YAMILE	X	
05/07/2019	****9703J	DIAZ	HERRERA	OMAR	X	
05/07/2019	****2374D	LEDESMA	CRUZ	MARIA DOLORES	X	
05/07/2019	****9070M	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA ELENA	X	
05/07/2019	****0055X	RAMOS	SANTANA	CAROLINA	X	
05/07/2019	****4681Q	HERNANDEZ	MEDINA	ALEJANDRO DEL CRISTO	X	
05/07/2019	****3019X	PADRON	FRANCO	MARTA	X	
05/07/2019	****5926C	PEREZ	GIL	JUAN CARLOS	X	
05/07/2019	****4990L	PEREZ	JUNCO	MAGALYS	X	
05/07/2019	****9792W	ZAPATA	ARAGUNDI	KELLY LORENA	X	
05/07/2019	****2826L	GUTIERREZ	GUTIERREZ	CECILIA	X	
05/07/2019	****3076Z	PELAEZ	MARTIN	CARLA MABEL	X	
05/07/2019	****9131Q	TALON	MOTOS	EVA MARIA	X	
05/07/2019	****1515T	CHICO	PEREZ	MARISOL	X	
05/07/2019	****9046T	DELGADO	GRILLO	LORENA	X	
05/07/2019	****3719A	GARCIA	ABAD	RAQUEL	X	
05/07/2019	****3333K	GARCIA	HERRERA	YAIZA	X	
05/07/2019	****6479V	RODRIGUEZ	PEÑA	MARIA CRISTINA	X	
05/07/2019	****7461Y	SANZ	MARTIN	MERCEDES	X	
05/07/2019	****2699M	SERRANO	DARIAS	DAMARIS CANDE	X	
05/07/2019	****3950S	SIVERIO	RODRIGUEZ	DACIL	X	
05/07/2019	****9508N	VALLEJO	CABRERA	OLIVIA	X	
05/07/2019	****4470R	GONZALEZ	RIVERO	ROSENDO LUIS	X	
05/07/2019	****2739R	GUIDI	RUIZ	NOELIA	X	
05/07/2019	****0710N	MORALES	MEDINA	LIDIA ESTHER	X	
05/07/2019	****8009N	MOSEGUE	DIAZ	TINGUARO JESUS	X	
05/07/2019	****4210F	VIERA	FUENTES	ANTONIA BEGOÑA	X	
05/07/2019	****1780F	BOUHDID	FRANQUET	JOHNNY	X	
05/07/2019	****9398C	CESAR	AGUILAR	LISBETH JACQUELINE	X	
05/07/2019	****2140A	DELGADO	PEREZ	DOLORES JULIETA	X	
05/07/2019	****8989M	MENDEZ	FAJARDO	ANGELA	X	
05/07/2019	****7878E	PALENZUELA	BAUTE	CARMEN NAYARA	X	
05/07/2019	****4134Q	BOLAÑOS	AVILA	MARIA DEL CARMEN	X	
05/07/2019	****8519Z	DARIAS	PEREZ	MARIA DEL PILAR	X	
05/07/2019	****5178F	GARCIA	BAEZ	SONIA	X	
05/07/2019	****8915N	MARTIN	DENIZ	MELANIA	X	

05/07/2019	****6276J	CORREA	GARCIA	MARIA NATALIA	X	
05/07/2019	****8971F	FRANCISCO	CONCEPCION	ANA ESTHER	X	
05/07/2019	****6570R	GONZALEZ	ARTEAGA	MARIA BELEN	X	
05/07/2019	****4273E	MARTIN	RIVERO	PEDRO CESAR	X	
05/07/2019	****0959H	MESA	PALMES	ELISA MARGARITA	X	
05/07/2019	****8565P	POBLETE	MARIN	LUIS ALEJANDRO	X	
05/07/2019	****2392Y	SILVA	MENA	MARIA DEL MAR	X	
05/07/2019	****7946B	GRISALES	MONTOYA	MARYIN	X	
05/07/2019	****5132M	NAVARRO	PEREZ	VANESA	X	
05/07/2019	****1470Q	DELGADO	JORGE	NIOBE	X	
05/07/2019	****0895K	EXPOSITO	GONZALEZ	ROSA ANA	X	
05/07/2019	****5845T	GARCIA	SANTOS	MARIA CANDELARIA	X	
05/07/2019	****0392K	GIL	RODRIGUEZ	NOELIA	X	
05/07/2019	****2660D	MARRERO	OÑATE	BORJA	X	
05/07/2019	****3941H	FERNANDEZ	SALAMANCA	MARIA VIRGINIA	X	
05/07/2019	****3582P	FRANT		SIMONA NORI	X	
05/07/2019	****9241E	GOMEZ	FLORES	NOELIA	X	
05/07/2019	****9007B	HENAO	BOLIVAR	LUIS DANIEL	X	
05/07/2019	****1955W	PEREZ	MONTES DE OCA	MARIA ALEJANDRA	X	
05/07/2019	****9398D	BARRIOS	ELVIRA	NOEMI	X	
05/07/2019	****0664R	COELLO	COELLO	MARCOS	X	
05/07/2019	****1856H	LUIS	POLEGRE	MARIA CANDELARIA	X	
05/07/2019	****9600Z	MARTIN	AROCHA	MARIA LETICIA	X	
05/07/2019	****4266V	MONTESINOS	CASTRO	ARGELIA MARY	X	
05/07/2019	****2717A	BATISTA	TORRES	MARIA CANDELARIA	X	
05/07/2019	****8797C	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	X	
05/07/2019	****0185M	DELGADO	ALVAREZ	LUCIA DESEADA	X	
05/07/2019	****6315D	DELGADO	MULERO	GLORIA MARIA	X	
05/07/2019	****7928W	GIL	GARCIA	ALICIA MARIA	X	
05/07/2019	****3177E	GOMEZ	NAVARRO	MARIA JOSE	X	
05/07/2019	****6075N	HERNANDEZ	CRUZ	MARIA DE LA O	X	
05/07/2019	****2626J	GONZALEZ	TRUJILLLO	ANA MARIA	X	
05/07/2019	****0237A	ORTIZ	MEJIAS	DULCE MARIA	X	
05/07/2019	****7492C	PADRON	SANTOS	ANA BELEN	X	
05/07/2019	****6060C	PEREZ	PEREZ	MARISOL	X	
05/07/2019	****0069G	PLATA	MASCAREÑO	BRIGIDA DACIL	X	
05/07/2019	****0976M	RODRIGUEZ	GOYA	MIRIAM	X	
05/07/2019	****4506H	SANCHEZ	GARCIA	ROSA MARIA	X	
05/07/2019	****2752Z	SIERRA	ACOSTA	MARIA CANDELARIA	X	
05/07/2019	****0266B	CLAVIJO	MORALES	JESUS FRANCISCO	X	
05/07/2019	****2240M	LOPEZ	RAMOS	MARIA LIDIA	X	
05/07/2019	****7971V	MACHADO	MORALES	SERGIO	X	
05/07/2019	****6077L	BRITO	PADRON	ANA BELEN	X	
05/07/2019	****0217G	CERDEÑA	SUAREZ	GARA	X	
05/07/2019	****5238E	SANCHEZ	CHAVEZ	MARIA CRISTINA	X	
05/07/2019	****0385Z	CASTILLO	DIAZ	ESPERANZA LIDIA	X	
05/07/2019	****8227S	GUTIERREZ	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	X	
05/07/2019	****0434V	MACHADO	LABRADOR	NATALIA	X	
05/07/2019	****0865Z	PLASENCIA	PLASENCIA	ALIDA	X	
05/07/2019	****4085Z	RODRIGUEZ	RAMOS	RAUL	X	
05/07/2019	****8164E	ROMERO	SANTANA	LILIANA	X	
05/07/2019	****7797P	SILVA	ACOSTA	YOLEISI	X	

29/05/2020 CURRICULUM	****4591F	LEON	REYES	CARMEN JEZABEL	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****4591F	BAUTISTA	LUIS	MONICA MARIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5408T	RESTREPO	OSORIO	GLORIA STELLA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5858S	RIEGO	GONZALEZ	LETICIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5459T	MARTIN	CUMPLIDO	ZEBENZUI	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****2799P	AMARO	QUINTERO	DARAYA DEL CARMEN	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****8888S	GIRALDO	CHARRY	JOSE ANIBAL	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5690H	ACOSTA	GONZALEZ	ALFREDO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0697Y	DIAZ	RODRIGUEZ	DAVINIA YAIZA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5946M	FUSTER	GUIANCE	SARA ELENA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0413K	GUTIERREZ	PEREZ	CARLA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****4962Q	DELGADO	NAVARRO	DAVINIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****3550M	ROMERO	FERNANDEZ	YESENIA ALEJANDRA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9775W	GUILLEN	TOLEDO	FRANCISCO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9547E	PEREZ	GONZALEZ	GEMA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0862M	HERNANDEZ	CLEMENTE	LUISA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****1673K	DAVILA	MARTINEZ	VERONICA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0133S	GARCIA	GARCIA	SANDRA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5292K	PEREZ	IZQUIERDO	NEREA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****7930E	MARTIN	CABRERA	MARIA DEL ROSARIO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9075B	PALUMBI	ROJAS	RUBEN ALEXANDER	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****7838W	ZUÑIGA	ORTIZ	SHANDY GABRIELA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9422Q	CHAMORRO	RUIZ	ANA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****3291S	PADILLA	RUBIO	MARIA CANDELARIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****6124K	SINTES	TEJERA	MONICA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****6371T	GATICA	ABARCA	CAROLINA ISABEL	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9850F	HUALPA	JURADO	MIRIAN ROSARIO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9455H	PIÑERO	DELGADO	ELINA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5492Q	GARCIA	CASTRO	MARIA GORETTI	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****8223S	DELGADO	ROSA	MARIA ELENA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****2813V	HERNANDEZ	HOHMANN	SIMONE	X	

29/05/2020 CURRICULUM	****7107T	ESTEVEZ	NEGRIN	OMAIRA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****2436T	MARTIN	PEREZ	MERCEDES ELISA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****4393G	HERNANDEZ	GARCIA	MARTA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****8470Q	ACOSTA	GONZALEZ	FABIO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****1693T	LUGO	LOPEZ	CHAXIRAXI	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****8178Q	FERNANDEZ	HERNANDEZ	YURENA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****3006E	GONZALEZ	LOVELL	ESTEBAN DAVID	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****8675A	GUANIPA	MARTINEZ	YOLKY KATIUSKA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****7225G	MARTIN	LUGO	SCARLET MARINA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****4717X	ROJAS	NIEVES	ARACELIS MARIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9746Q	VARGAS	MARTIN	CESAR BRUNO	X	

COCINERO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Superior categoría (15 días o más)	****6594Q	BRITO	MORENO	TOMAS		X
Superior categoría (15 días o más)	****9034M	GARCIA	ANGEL	JOSE ANTONIO		X
Superior categoría (15 días o más)	****0841F	MARTIN	DELGADO	JOSE ANTONIO		X
Superior categoría (15 días o más)	****5222D	ACOSTA	RODRIGUEZ	ANDRES		X
Superior categoría (15 días o más)	****6910R	ACOSTA	GOMEZ	AUGUSTO		X
Superior categoría (15 días o más)	****9952P	DIAZ	JORGE	MARIA CANDELARIA		X
C. P. 24/03/2010	****2245E	GARCIA	GUTIERREZ	FRANCISCO		X
C. P. 24/03/2010	****9462S	QUINTERO	CRUZ	ROLANDO		X
C. P. 24/03/2010	****5252Z	MEDINA	ARROCHA	JOSE PEDRO		X
C. P. 24/03/2010	****9559T	GONZALEZ	MENDEZ	NUHACET		X
C. P. 24/03/2010	****8826N	DARIAS	RODRIGUEZ	JOSE		X
C. P. 24/03/2010	****2551C	MEDINA	MARICHA	ISABEL		X
C. P. 24/03/2010	****1402J	CANO	DE LA ROSA	JUAN FRANCISCO		X
C. P. 24/03/2010	****1651S	AFONSO	JORGE	DOMINGO		X
C. P. 24/03/2010	****86016	BARROS	LOPEZ	VERONICA		X
C. P. 24/03/2010	****2063C	AGUIAR	JIMENEZ	MOISES		X
C. P. 24/03/2010	****5011R	LUSTONO	HERNANDEZ	SERGIO		X
C. P. 24/03/2010	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINOS	SANDRA MARIA		X
C. P. 24/03/2010	****2954D	MOLINA	BARRETO	LEVI		X
C. P. 24/03/2010	****9906W	DIAZ	MARTIN	MARIA CANDELARIA		X
C. P. 24/03/2010	****8214A	RODRIGUEZ	RAMOS	MANUEL FRANCISCO		X
C. P. 24/03/2010	****0369K	SANCHEZ	CORREA	ALBERTO		X
C. P. 24/03/2010	****3215Q	ROMAN	GARCIA	JOSE IGNACIO		X
C. P. 24/03/2010	****6415V	PADILLA	HERRERA	ESTHER		X

C. P. 24/03/2010	****4105C	GONZALEZ	ALONSO	VIRGINIA		X
C. P. 24/03/2010	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA MERCEDES		X
C. P. 24/03/2010	****1018X	LARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER		X
C. P. 24/03/2010	****2353M	DIAZ	DELGADO	PATRICIA	-	X
U. I. F. 27/02/2004	****6021R	DE LA ROSA	MESA	MONTSERRAT		X
17/03/2014	****3729L	MARRERO	DARIAS	PATRICIA	X	
17/03/2014	****8803K	MINGUEZ	FERRUZ	JAVIER	X	
31/03/2015	****0254Q	LEDO	SANJURJO	JOSE RAMON	X	
31/03/2015	****2638Q	BATISTA	MESA	JUAN RAINOLDO	X	
31/03/2015	****1626C	MELIAN	EXPOSITO	JOSE CARLOS	X	
31/03/2015	****2678Z	PERDOMO	LOPEZ	MOISES	X	
31/03/2015	****4911C	GARCIA	DELGADO	LORENA	X	
31/03/2015	****4269W	PEREZ	RAMOS	JUAN MANUEL	X	
31/03/2015	****8359R	PISOS	CASTRO	CRISTINA	X	
31/03/2015	****0043Z	BARRETO	CORREA	JOSHUA	X	
31/03/2015	****0363E	MATEO	ARIZA	JUAN RAMON	X	
04/07/2017	****5546N	GARCIA	GALVAN	DOMINGO RAMON	X	
04/07/2017	****4579H	GARCIA	PEREZ	CARLOS DANIEL	X	
04/07/2017	****5562H	GAMEZ	RODRIGUEZ	MARCOS JOSE	X	
04/07/2017	****6020Z	MARRERO	PEREZ	NESTOR	X	
04/07/2017	****5289S	CHUECA	HERNANDEZ	PABLO	X	
04/07/2017	****7756K	TORRES	TRUJILLO	AITOR YERAY	X	
04/07/2017	****8336Q	AMADOR	HERNANDEZ	VERONICA CANDELARIA	X	
04/07/2017	****8899H	CRUZ	FALCON	EDUARDO	X	
04/07/2017	****6484P	PERERA	GONZALEZ	MARIA JUDITH	X	
04/07/2017	****7469A	HERNANDEZ	MARICHAL	JUANA VERONICA	X	
04/07/2017	****0043Z	BARRETO	CORREA	JHOSUA	X	
04/07/2017	****7476T	FRANCISCO	BARCENAS	ARACELIS DEL VALLE	X	
05/08/2019	****1682L	GUTTENBERGER	CALDERON	ESTEBAN CARLOS	X	
05/08/2019	****3939M	GARCIA	JIMENEZ	SERGIO	X	
05/08/2019	****7413B	GONZALEZ	EXPOSITO	ANIBAL JORGE	X	
05/08/2019	****0947S	CAMPOS	DELGADO	ROSA EMILIA	X	
05/08/2019	****8472Z	CASTILLO	QUINTERO	MARIA DE LOS ANGELES	X	
05/08/2019	****1364B	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JONAS	X	
05/08/2019	****3512A	FERNANDEZ	MARTINEZ	ANA SOFIA	X	
05/08/2019	****0010W	GALLARDO	ALTAMIRANO	MARTA JORGELINA	X	
05/08/2019	****1953D	CABEZA	ACOSTA	ROSA MARIA	X	
05/08/2019	****5257K	DELGADO	AFONSO	RAQUEL	X	

CONDUCTOR						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
DSC	****9456F	ARVELO	GOMEZ	JOSE FRANCISCO	-	X
C.P.19/11/2010	****0508Q	AMADOR	ACUÑA	JUAN JOSE	-	X
C.P.19/11/2010	****6633L	ALVAREZ	FREITAS	EFRAIN GUIDO	-	X
C.P.19/11/2010	****4402Z	FUMERO	RODRIGUEZ	FERNANDO	-	X
C.P.19/11/2010	****4634T	MARQUEZ	GUTIERREZ	MANUEL	-	X
C.P.19/11/2010	****0976C	MORENO	APARICIO	JUAN MIGUEL	-	X
C.P.19/11/2010	****3171E	SANCHEZ	LORENZO	ROQUE OLIVER		X
C.P.19/11/2010	****5410B	BARRERA	MORIN	JOSE MIGUEL		X
C.P.19/11/2010	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA		X
C.P.19/11/2010	****3079Q	PAEZ	TERUELO	CARLOS		X

EDUCADOR SOCIAL						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
SUPERIOR CATEGORÍA	****5551L	DELGADO	MARRERO	ANTONIO		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****2643K	HERNANDEZ	ARENCIBIA	PEDRO ANTONIO		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****5858Y	ALONSO	MUÑOZ	Mª ESTHER		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****1229L	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****7273D	ORTA	GARCIA	FERNANDO		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****3958W	PONCE	TORRES	Mª JESUS		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****1841T	RODRIGUEZ	HERRERA	ANGELICA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****9750N	ARTEAGA	GORRIN	ELISA ISABEL		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****4721V	SANTOS	MORIN	MARIA ESTHER		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****0176S	GARCIA	GALVEZ	Mª SOLEDAD		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****2484V	HERNANDEZ	JORGE	FRANCISCO JAVIER		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****4222L	DELGADO	DEL ROSARIO	Mª SANDRA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****5247T	ELNESER	MONTESINOS	PATRICIA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****7508D	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JACOBO		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****9435C	HERNANDEZ	BAEZ	DACIL		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****1888E	NEGRIN	HERNANDEZ	Mª JOSE		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****9960Q	VERONESE	ALVAREZ	MARTHA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****7202H	MARTIN	RODRIGUEZ	Mª JOSE		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****2121J	FUMERO	RODRIGUEZ	Mª CANDELARIA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****3290S	CORUJO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****3290S	TORRES	MESA	Mª PILAR		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****9013W	FAGUNDO	HERRERA	MARTA		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****7118X	BATISTA	DIAZ	MARIA DEL PILAR		X
SUPERIOR CATEGORÍA	****6046F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA		X

C.P.18/03/05	****1686N	GUTIERREZ	GAMONAL	ANA D.		X
C.P.18/03/05	****0857R	BETANCORT	MARTIN	JOSE		X
C.P.18/03/05	****2171D	ESPI	GUILLEN	Mª TERESA		X
C.P.18/03/05	****4683T	PEREZ	RODRIGUEZ	LORENA		X
C.P.18/03/05	****8139R	BENITEZ	PEREZ	SORAYA		X
C.P.18/03/05	****6832P	VICO	FERNANDEZ	MARGARITA		X
22/07/2005	****8673B	HERNANDEZ	HERRERA	INES RAQUEL	X	
22/07/2005	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE	X	
22/07/2005	****1329Z	DORTA	ROSANO	ADRIANA G.	X	
22/07/2005	****3592N	PARDO	MASCAREÑO	Mª LUISA	X	
28/07/2006	****1776Z	MENDEZ	ALONSO	BARBARA	X	
28/07/2006	****9430H	HERNANDEZ	MIQUEL	ADASSA	X	
10/08/2007	****6046F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA REMEDIOS	X	
10/08/2007	****5858Y	ALONSO	MUÑOZ	Mª ESTHER	X	
10/08/2007	****6667G	GRANADO	BENITEZ	HERIBERTA ANGELES	X	
10/08/2007	****1765H	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NIEVES NATALIA	X	
10/08/2007	****9750N	ARTEAGA	GORRIN	ELISA ISABEL	X	
10/08/2007	****4609F	SUAREZ	LUGO	ANGELES	X	
10/08/2007	****3958W	PONCE	TORRES	Mª JESUS	X	
10/08/2007	****1487L	RUIZ	PEREZ	VIDINA	X	
10/08/2007	****5584A	SIMON MOTA	MOTA	CAROLINA	X	
10/08/2007	****1531N	HERNANDEZ	VERA	Mª ANGELES	X	
10/08/2007	****8320A	GARCIA	HERNANDEZ	Mª TERESA	X	
10/08/2007	****5644Z	RUIZ	PEREZ	ZAIDA	X	
10/08/2007	****6581K	MEDINA	SEPULVEDA	NURIA ESTHER	X	
L.R. C.P 24/06/2022	****7607A	MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI	X	

ENFERMERO/A						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
SUPERIOR CATEGORÍA	****46552	FALIVENI		SILVIA ALBA		X
C P 3/07/2009	****0628T	CALERO	CAMACHO	DAURA		X
C P 3/07/2009	****7424Q	CORREA	MENDEZ	MILKA TAMARA		X
C P 3/07/2009	****5299N	CRUZ	PIQUE	LEONOR CAROL		X
C P 3/07/2009	****2863L	CASTRO	ESTEVEZ	YAPCI		X
C P 3/07/2009	****4735T	PEREZ	GIL	RICARDO		X
C P 3/07/2009	****6867Q	ARVELO	ROSALES	MARIA NATALIA		X
C P 3/07/2009	****20969	VANDEVA	MARINOVA	VENETA		X
C P 3/07/2009	****3288P	GONZALEZ	MARTIN	ANIBAL MANUEL		X
Anexo V	****6948Q	FERNANDEZ	HERNANDEZ	ANGEL		X
Anexo V	****5455P	MORENO	BETANCORT	MARGARITA		X
C Oficial 24/09/2002	****1806H	HERNANDEZ	GARCIA	CARLOS JAVIER		X
C Oficial 24/09/2002 suspendidos	****1968V	AFONSO	MARTIN	LAURA VANESA	X	
23/06/2004	****0950E	RAMOS	OLEA	NATALIA	X	
23/06/2004	****1266V	ALVAREZ	DIEZ	ADRIAN	X	
12/07/2005	****2884F	HENRIQUEZ	MINGUILLON	CRISTINA	X	
29/07/2005	****9807B	MENDEZ	HERNANDEZ	JESSICA	X	
18/06/2006	****3843Y	SIVERIO	SIVERIO	LUZ MARINA	X	
25/09/2006	****7199Q	VARELA	GUILLEN	IRAIDES DELSOCORRO	X	
11/12/2006	****8945C	MAURIZ	GARCIA	SARA	X	

26/01/2007	****9641F	RODRIGUEZ	CASTRO	MARIA SANDRA	X	
23/02/2007	****0376T	ROJAS	LINARES	NEREYDA	X	
30/07/2007	****9876B	MENDEZ	CRUZ	MARTA	X	
4/09/2007	****9370 M	SALUM	BRUNELLI	MARIA CLAUDIA	X	
31/01/2008	****3085E	BRITO	DIAZ	YAIZA	X	
31/01/2008	****7008C	ALFONSO	JORGE	SARAY	X	
2/04/2008	****4156F	MARTIN	GONZALEZ	BEATRIZ DEL MAR	X	
27/06/2008	****7288V	GARCIA	BRITO	YANIRA	X	
10/07/2018	****5283D	GONZALEZ	PEREZ	SULEY	X	
13/08/2008	****1070L	CABELLO	VALLADOLID	MARIA DEL ROCIO	X	
13/08/2008	****5369J	RIVERO	PERERA	MARIA GORETTI	X	
12/12/2008	****1315 W	TRUJILLO	HENRIKSSON	ANNIKA	X	
17/07/2009	****4734J	AGUIÑAGALDE	ACEVEDO	FLAVIA P	X	
30/09/2009	****2140S	RAMOS	CHAVES	JOSEFA	X	
30/09/2009	****1998R	MATEO	DELGADO	MIRIAM	X	
30/11/2009	****8754T	RAMOS	FIGUEREDO	ELENA	X	
31/08/2010	****1997T	MATEO	DELGADO	RUTH	X	
31/08/2010	****0079L	LITE	ACERO	BEATRIZ	X	
26/08/2011	****2991K	CAL	RAMIREZ	CRISTINA	X	
26/08/2011	****1275Y	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	X	
8/08/2014	****7596Y	GONZALEZ	BOLAÑOS	SUSANA	X	
8/08/2014	****4438C	GARCIA-TALAVERA	FARIÑA	ERNESTO	X	
8/08/2014	****8081E	HERRERA	MARTIN	JOSE FRANCISCO	X	
08/08/2014	****8729Y	BUENO	ARANDELA	BRITT DIANNE	X	
8/08/2014	****1592K	ARMAS	ALBERTO	TATTIANA	X	
8/08/2014	****1171C	BAEZ	MARTIN	MELISA	X	
8/08/2014	****6570C	SANCHEZ	MONROY	ELISEO	X	
8/08/2014	****0061S	IBAÑEZ	GUILLEN	JOSE TEODORO	X	
8/08/2014	****5891F	HENRIQUEZ	EXPOSITO	YURENA	X	
8/08/2014	****6419V	ROMAN	CAMACHO	ROSA MARIA	X	
8/08/2014	****7939G	ALVAREZ	RAMOS	YURENA MONTSERRAT	X	
8/08/2014	****8361J	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DEL MAR	X	
8/08/2014	****2311S	GOMEZ	DEL RIO	NAZARET	X	
08/08/2014	****0194Z	PEREZ	TRUJILLO	LAURA	X	
08/08/2014	****7947K	HERNANDEZ	GARCIA	TAMARA	X	
8/08/2014	****8608G	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CHAMAIDA	X	
8/08/2014	****3756B	ARTEAGA	BOUZA	MOREYBA	X	
C.P. 23/06/17	****6948Q	FERNANDEZ	HERNANDEZ	ANGEL		X
C.P. 23/06/17	****3843Y	SIVERIO	SIVERIO	LUZ MARINA		X
C.P. 23/06/17	****1968V	AFONSO	MARTIN	LAURA VANESA		X
C.P. 23/06/17	****1266V	ALVAREZ	DIEZ	ADRIAN		X
C.P. 23/06/17	****9641F	RODRIGUEZ	CASTRO	MARIA SANDRA		X
C.P. 23/06/17	****0950E	RAMOS	OLEA	NATALIA		X
C.P. 23/06/17	****9807B	MENDEZ	HERNANDEZ	JESSICA		X
C.P. 23/06/17	****8945C	MAURIZ	GARCIA	SARA		X
C.P. 23/06/17	****0376T	ROJAS	LINARES	NEREYDA		X
C.P. 23/06/17	****9876B	MENDEZ	CRUZ	MARTA		X
C.P. 23/06/17	****2884F	HENRIQUEZ	MINGUILLON	CRISTINA		X
C.P. 23/06/17	****3085E	BRITO	DIAZ	YAIZA		X
C.P. 23/06/17	****1070L	CABELLO	VALLADOLID	MARIA DEL ROCIO		X

C.P. 23/06/17	****4156F	MARTIN	GONZALEZ	BEATRIZ DEL MAR		X
C.P. 23/06/17	****1519G	PEREZ	RODRIGUEZ	YANIRA		X
C.P. 23/06/17	****5283D	GONZALEZ	PEREZ	SULEY		X
C.P. 23/06/17	****7985S	ANGOBALDO	COVEÑAS	CARLOS ALBERTO		X
C.P. 23/06/17	****7288V	GARCIA	BRITO	YANIRA		X
C.P. 23/06/17	****4734J	AGUIÑAGALDE	ACEVEDO	FLAVIA P		X
C.P. 23/06/17	****4438C	GARCIA-TALAVERA	FARIÑA	ERNESTO		X
C.P. 23/06/17	****1998R	MATEO	DELGADO	MIRIAM		X
C.P. 23/06/17	****7596Y	GONZALEZ	BOLAÑOS	SUSANA		X
C.P. 23/06/17	****18081	HERRERA	MARTIN	JOSE FRANCISCO		X
C.P. 23/06/17	****1997T	MATEO	DELGADO	RUTH		X
C.P. 23/06/17	****7947K	HERNANDEZ	GARCIA	TAMARA		X
C.P. 23/06/17	****46552	FALIVENI		SILVIA ALBA		X
C.P. 23/06/17	****15171	IZQUIERDO	SANCHEZ	BEATRIZ		X
C.P. 23/06/17	****2991K	CAL	RAMIREZ	CRISTINA		X
C.P. 23/06/17	****2288T	MONTERO	MESA	ANTONIO MIGUEL		X
C.P. 23/06/17	****1592K	ARMAS	ALBERTO	TATTIANA		X
C.P. 23/06/17	****1171C	BAEZ	MARTIN	MELISA		X
C.P. 23/06/17	****2140S	RAMOS	CHAVES	JOSEFA		X
C.P. 23/06/17	****2311S	DEL RIO	GOMEZ	NAZARET		X
C.P. 23/06/17	****6570C	SANCHEZ	MONROY	ELISEO		X
C.P. 23/06/17	****0194Z	PEREZ	TRUJILLO	LAURA		X
C.P. 23/06/17	****6115T	CARVAJAL	IBAÑEZ	NAYRA YAIZA		X
C.P. 23/06/17	****8039F	CALERO	RIVERO	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 23/06/17	****8361J	GONZALEZ	GONZALEZ	Mª DEL MAR		X
C.P. 23/06/17	****2247S	PEREZ	PEREZ	ANTEA		X
21/07/2015	****6402 M	RAFAEL	DEL CASTILLO	ARTURO	X	
21/07/2015	****3913G	MARTIN	DIAZ	YAIZA	X	
21/07/2015	****4874F	BAUTISTA	PADRON	ARACELI MARIA	X	
21/07/2015	****4841G	MONTELONG O	VALDIVIA	MARIA CELIA	X	
21/07/2015	****9322V	DIAZ	GARCIA	ADRIAN	X	
21/07/2015	****3457G	FARIÑA	GOMEZ	SANDRA MARIA	X	
21/07/2015	****0080S	RODRIGUEZ	DARIAS	ARIADNA	X	
21/07/2015	****1903 W	RODRIGUEZ	CADAVID	MAYDE SUSANA	X	
22/07/2016	****7674S	FELIPE	GONZALEZ	LAURA	X	
22/07/2016	****0306Y	HERNANDEZ	PEREZ	ALEJANDRO JOSE	X	
22/07/2016	****3246J	QUINTERO	DORTA	JUANA	X	
22/07/2016	****0972A	ROMER	CASTRO	YAIZA	X	
08/08/2017	****3103C	GARCIA	MAGDALENA	MARIA MONTSERRAT	X	
08/08/2017	****9859A	MORALES	PEREZ	MARIA CRISTINA	X	
08/08/2017	****4000N	SANCHEZ	CARDENES	ZULEIMA	X	
08/08/2017	****7454Y	MENDEZ	MARTIN	REBECA	X	
08/08/2017	****2585F	VERA	ORTEGA	HECTOR	X	
08/08/2017	****2351C	BELLO	GONZALEZ	CAROLINA	X	
08/08/2017	****7875R	LEON	LIMA	LIA	X	
08/08/2017	****7417S	CONTRERAS	GONZALEZ	ALICIA	X	
08/08/2017	****4957B	PEREZ	BARRETO	ITAHISA	X	
08/08/2017	****9661C	TORREALBA	DE CABRERA	MARIBEL RAMONA	X	
08/08/2017	****5643V	MARTIN	GUARDIA	JOSE MANUEL	X	
08/08/2017	****3457G	FARIÑA	GOMEZ	SANDRA MARIA	X	

08/08/2017	****5112Y	BENITEZ	GHERSI	SELENE ALEXANDRA	X	
21/12/2018	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS	X	
21/12/2018	****6822B	RUIZ	RODRIGUEZ	ROSA GLORIA	X	
21/12/2018	****2601G	BELTRAN	MORALES	PATRICIA	X	
21/12/2018	****9965N	GALVAN	TRUJILLO	CRISTIAN ALEJO	X	
21/12/2018	****9198Z	VILLAESCUSA	VILLANUEVA	ROSALIAFRAN	X	
21/12/2018	****8328E	FERNANDEZ	GONZALEZ	CYNTHIA	X	
21/12/2018	****7923V	RODRIGUEZ	MUNGUIA	CARLOS	X	
21/12/2018	****2881G	SANCHEZ	HERNANDEZ	RAYCO	X	
21/12/2018	****7492J	ALEMAN	GALVAN	ANCOR	X	
21/12/2018	****6956B	ROSOIU		ALEXANDRU IONUT	X	
11/07/2019	****3009J	GUERRERO	CAMPOS	CRISTINA SOLEDAD	X	
11/07/2019	****3071B	GARRIDO	SALAZAR	ELENA	X	
11/07/2019	****6554L	SAAVEDRA	ESQUIVEL	VERONICA	X	
11/07/2019	****8526C	PADRON	RODRIGUEZ	AINOHA	X	
11/07/2019	****4988Z	RODRIGUEZ	BARRERA	ALBERTO FRANCISCO	X	
11/07/2019	****2629F	DEL CASTILLO	CABEZA	JULIA	X	
11/07/2019	****6316J	GARCIA	LEON	KHIARA	X	
11/07/2019	****9482N	DIAZ	GARCIA	MELIBER	X	
11/07/2019	****3776P	AFONSO	SUAREZ	TALIA	X	
11/07/2019	****7293R	LOPEZ	MARTINEZ	MIGUEL	X	
11/07/2019	****3718P	VARGAS	VILLATE	MONICA TERESA	X	
11/07/2019	****0847T	GUTIERREZ	QUINTEROS	ANDREA	X	
11/07/2019	****1823R	CASTRILLO	ESTEVEZ	NATALIA	X	
11/07/2019	****3092F	IZQUIERDO	QUINTERO	DIANA	X	
11/07/2019	****1879V	MARLES	FLOREZ	ANA ISABEL	X	
11/07/2019	****5270E	GIRALDO	VILLA	ISABEL CRISTINA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****4107Y	RAMOS	GONZALEZ	RAQUEL	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****1763V	ARMAS	ABREU	DAILOS	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	TRIGUEROS	ZAMORA	TRIANA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****5272Q	ARTEAGA	OVAL	JOSE TOBIAS	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	CANO	CALVENTE	ALVARO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****8940Z	GALVEZ	SAUCEDO	FERNANDO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	GARCIA	RODRIGUEZ	MILDREY	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****6236N	HERRERA	GARCIA	AINHOA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MARTIN	CABEZAS	LUCIA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MARTIN	LOZANO	GUILLERMO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MENDEZ	JULIA	ACKERMANN	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MORA	AGUIAR	DANIEL	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	NGUYEN	BUI	GUAYARMINA CAMTU	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	PADRÓN	ESTEVEZ	CYNTHIA	X	

24/03/2020 CURRICULUM	****	RODRIGUEZ	BENITEZ	MARIA ANGELES	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	SANCHEZ	FERNANDEZ	LIDIA RAMONA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MUÑOZ	SERPA	AURORA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****1758N	NOVARO	CORDOBA	CAROLINA MERCEDES	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	PEREZ	MARTIN	ANA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****7846F	PEREZ	MARTIN	DANIELA MARIA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	PEREZ	PEREZ	MYRIAM	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	PIÑERO	DEL	ROSARIO PAULA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	PIREZ	GONZALEZ	FERNANDO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****1163V	QUINTANA	DE LA ROSA	EDUARDO	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	RAMIREZ	SUAREZ	ANYI DANIELA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	REYES	BILBAO	RAUL	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****1425Y	RIVERO	SILVAN	LAURA CRISTINA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	RODRIGUEZ	REYES	LAURA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****9944 M	RODRIGUEZ	SANCHEZ	NURIA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****6554L	SAAVEDRA	ESQUIVEL	VERÓNICA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****6071L	SUAREZ	DE JORGE	LAURA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	TELLO	ALVAREZ	GLORIA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****2211F	TRUJILLO	ACOSTA	CARLA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	YANES	DÉVORA	CATHAYSA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	ZAVALA	VEGA	LORENA DEL CARMEN	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****5215C	BORGER	BIANCA	MANUELA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	CARRETERO	MOYA	MARIA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****3438S	DIONIS	MOLES	IRENE	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****9418T	MEDEL	GONZALEZ	CORAIMA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MOLINA	AMARAL	PAULA	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	MURILLO	VEGA	MARCOS	X	
24/03/2020 CURRICULUM	****	HERNANDEZ	GOINZALEZ	TIRSA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****1209D	DIAZ	ACOSTA	EVA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****9148 W	CORDOBES	GONZALEZ	RUYMAN	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****9456A	ALVARADO	RUIZ	AYTHAMI	X	

17/04/2020 CURRICULUM	****7233B	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LUCIA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****9553Y	BETANCOR	HERNANDEZ	NURIA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****3705T	SEPULVEDA	PEÑA	ZULEIMA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****6196 W	GONZALEZ	HERNANDEZ	SHAINA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****2911N	GONZALEZ	SANTANA	ELENA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****5852C	DELGADO	GONZALEZ	GERMAN	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****9961X	VALENCIA	MUÑOZ	SARA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****5028P	LOPEZ	PEREZ	ROSALIA NEIGA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****8906Z	MIRANDA	MARRERO	ARANZAZU	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****1752X	MEDINA	GARCIA	LARA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****5075J	MORENO	SOBRINO	ANABEL	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****1976N	TRUJILLO	LUQUE	JULIA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****8366J	DE VEGA	DIAZ	ANDREA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****7046R	GARCIA	HERNANDEZ	ABIGAIL	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****87930	PERRINO		ARIANA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****74011	BILLARDELLO		ELEONORA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****8236L	TORRES	LEMES	PAULA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****2993F	ESPINOSA	DE LEON	MACARENA	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****2642V	CASTRO	MACHADO	ESPERANZA ATTENERI	X	
17/04/2020 CURRICULUM	****1963H	MARTIN	FUENTES	LUCIA MARIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****4546T	ALAMO	FARIÑA	DAVINIA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****1903 W	RODRIGUEZ	CADAVID	MAYDE SUSANA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9110 W	OJEDA	MARCHENA	EVA	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0132J	GUERRA	PEREZ	CRISTIAN	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****2182J	QUESADA	PEREZ	ADRIAN	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****2432L	PINEDA	MARIN	LUIS FELIPE	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****9120K	CEBALLOS	CAMPOS	ANDRES SEBASTIAN	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****5916S	BLANQUER	OCHOA	IRENE	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****0547V	RECIO	OREJUDO	JOAQUIN ANTONIO	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****7642Q	MANSILLA	GARCIA	RAFAEL	X	
29/05/2020 CURRICULUM	****6549N	CHANRAI	BERNAL	ESTHER YLENIA	X	

03/07/2020 CURRICULUM	****9019P	MARTIN	PERDOMO	JORGE ALBERTO	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****9047Z	TEIXEIRA	AMADOR	ANA SOFÍA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****3834R	RIVERI	RODRIGUEZ	DEYANIRA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****4096Q	CASTIÑEIRA	JEREZ	RAUL	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****4712S	FORBES		CHARLENE	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****0743K	NAVARRO	SUAREZ	JONATAN FRANCISCO	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****1902Y	ROSA	DIAZ	MARTA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****9466K	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	NOELIA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****9533C	CAMPUZANO	PALMERO	CARLOS	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****2880T	SERRANO	PEREZ	GABRIEL	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****3798Q	MARTINEZ		TATIANA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****0296J	DOMINGUEZ	FERNANDEZ	UXIA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****1968Y	AMAYA	NEGRIN	AROA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****7298P	FEO	PEREZ	CELIA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****0232P	D'ELIA		SALVATORE	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****9015H	MARIN	RESTREPO	ERIKA YULIANA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****3325F	MIÑANO	CARRILLO	LORENA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****8261D	PALOS	SURIOL	CARLA	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****7793F	GARRIDO	VIEDMA	MIGUEL ANGEL	X	
03/07/2020 CURRICULUM	****5076V	MOYA	RODRIGUEZ	MARINA	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****4736R	PEREZ	GIL	ROBERTO ALEJANDRO	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****0389N	BARRERA	MORIN	MARIA DE LOS ANGELES	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****7519H	REYES	NEGRIN	LORENA	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****1258X	RODRIGUEZ	DARIAS	EDUARDO ALEJANDRO	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****7423X	RODRIGUEZ	SIVERIO	MARCOS	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****3440P	GARCIA	HERNANDEZ	MARTA	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****3902E	GOI		DEBORA	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****6114Y	MEDINA	HERNANDEZ	CRISTINA	X	
04/08/2020 CURRICULUM	****2298H	PLASENCIA	DELGADO	VICTORIA	X	
13/11/2020 CURRICULUM	****2439V	DE ARMAS	CABRERA	ALEJANDRO	X	
13/11/2020 CURRICULUM	****0662N	VALENTIN	MATA	AMALIA MILAGROS	X	

13/11/2020 CURRICULUM	****4342E	MARTIN	GARCIA	TANIA	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****	LIZEL	PATIÑO	KELLY	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****	OLMO	CARDENAS	SANDRA	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****	GOMEZ	GOMEZ	LAURA	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****	SANTANA	DIAZ	MARIA PAOLA	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****	HERNANDEZ	DORTA	ARUMA	X	
19/11/2021 CURRICULUM	****4446B	BOHORQUEZ	BATURONE	PABLO	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****5204G	SANTANA	DIAZ	MARIA PAOLA	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****4382Y	MESA	GONZALEZ	CRISTINA	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****9035B	FEBLES	GONZALEZ	MARTA	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****9019F	JERONIMO	ESPAÑA	ROCIO	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****0073B	BARRIOS	ARENCIBIA	SARA	X	
20/11/2020 CURRICULUM	****	BERRAQUERO	SANCHEZ	JUANA MARIA	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****7341 M	CIRILLO		MICHELE	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****3758K	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	HARIDIAN	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****4446B	BOHORQUEZ	BATURONE	PABLO	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****2691R	GARCIA	DIAZ	YAMILET	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****5409R	GARCIA	SERRANO	CRISTINA	X	
30/11/2020 CURRICULUM	****0292H	DELGADO	DE DIOS	MARTA	X	
02/12/2020 CURRICULUM	****	FARIÑA	SANTANA	LEYRE MARIA	X	
11/12/2020 CURRICULUM	****7911V	PEREZ	LEON	JAQUELINE	X	
14/12/2020 CURRICULUM	****3681J	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	CLAUDIO JONAY	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****4456X	SIMON	MORALES	ELISA VIRGINIA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****3681J	QUINTERO	PATIÑO	KELLY LIZEL	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****1550V	JIMENEZ	RODRIGUEZ	JAIRO	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****2117H	ROJAS	MARTIN	JANNY	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****8962H	MERLAN	RODRIGUEZ	SARA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****6791Q	ARANDA	OLIVEROS	NOEMI	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****0598T	CORONIL	OLMEDO	PAULA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****5360E	GONZALEZ	ORDOÑEZ	DANIEL	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****1207Y	MENESES	CABELLO	ENRIQUE	X	

30/12/2020 CURRICULUM	****6938V	SUEIRO	VAZQUEZ	MARIA OLALLA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****3401X	AMADOR	AMADOR	ALEXIS	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****6184 W	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA ALEJANDRA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****5991X	ROMAN	GARCIA	CARLOS	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****0242Y	IBAÑEZ	MARTIN	ALBERTO	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****7093H	PALLAS	SUAREZ	MARIA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****0504C	VASANDANI	DHANWANI	SIMRAN	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****5212F	GOMEZ	GOMEZ	LAURA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****8025C	BLANCO	RONDON	ANDREINA DEL CARMEN	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****0862D	RODRIGUEZ	FREIRE	MARIA DEL VALLE	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****6689C	DE CARVALHO	DUARTE	YURI ANDERSON	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****7518R	CORDERO	HUESCA	JOSE	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****4515P	SIVERIO	DIAZ	ALBA ROCIO	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****3720J	VILLAFRANCA	GONZALEZ	MARIA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****2439V	DE ARMAS	CABRERA	ALEJANDRO	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****1876G	BENITEZ	BARROSO	MIGUEL	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****1933P	RODRIGUEZ	PAREDES	VIOLETA	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****8115V	DELGADO	GONZALEZ	OSCAR	X	
30/12/2020 CURRICULUM	****7459V	GONZALEZ	LOPEZ	JORGE	X	
11/01/2021 CURRICULUM	****	MONTAÑEZ	GONZALEZ	TAIMA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****8258X	GONZALVEZ	LEAL	JUAN CARLOS	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****2553H	RUBIO	DA COSTA	JOSE LUIS	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7982F	CAMACHO	DOMINGUEZ	ALEJANDRO	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****5282N	CEDRES	NUÑEZ	ALBA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****9473A	MARTIL	CAMPOS	DIANA MARIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7170T	ROJAS	DIAZ	YANEIRE	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****5072N	MARTINEZ	MARTIN	RENE	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6531H	JIMEMEZ	BETANCORT	SARAY CECILIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7267D	HERNANDEZ	OLIVEROS	MORAIMA AUXILIADORA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****5407T	GONZALEZ	VARGAS	SARAI	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6071L	SUAREZ	DE JORGE	LAURA	X	

02/07/2021 CURRICULUM	****8148S	SANCHEZ	BLAZQUEZ	MARIA DE LAS NIEVES	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****4782E	AGUILAR	TRUJILLO	ALBA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7626F	JARA	AGUADO	CRISTINA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****8221P	HERNANDEZ	CABRERA	ANDREW JOEL	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****3718P	VARGAS	VILLATE	MONICA TERESA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****9395N	DIAZ	ALONSO	IRENE	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****5272Q	ARTEAGA	OVAL	JOSE TOBIAS	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****9047Z	TEIXEIRA	AMADOR	ANA SOFIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****2163P	LOPEZ	PINTADO	ALEJANDRO	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****4490Z	MORIN	HERNANDEZ	SANDRA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6211S	CARRETERO	BAZAN	ALVARO	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****8728C	PEREZ	HOLLAND	ELENA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****4861N	PEÑA	FRIAS	JEZABEL	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****4619X	MONZON	TORRALBA	SILVIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****3696L	DIAZ	HERNANDEZ	DANIEL	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****2639G	SANTANA	SUAREZ	JESUS SALVADOR	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7645R	GONZALEZ	DOMINGUEZ	MARIA NAZARET	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6860E	ALVAREZ	LOPEZ	CLAUDIA MARIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7562D	LEE	PEREZ	CRISTIAN	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7310S	GARCIA	PEREZ	LIDIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6236N	HERRERA	GARCIA	AINOA CANDELARIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****4030F	HERRERA	MARRERO	MIRIAM	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****2946H	BROSETA	APARISI	LAURA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****0953A	VELASCO	SUAREZ	CARLOTA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****3880R	JARAMILLO	RAMIREZ	CAMILO ANDRES	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****5351B	CEDRES	DIAZ	JORGE ELOY	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****9970G	ALBORS	CALATAYUD	JENNIFER	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6900Y	PEREZ	REYES	LEILA INMACULADA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7976E	GALLARDO	GARCIA	ANA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****1425Y	RIVERO	SILVAN	LAURA CRISTINA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7887Y	BARRERA	MORIN	ALEJANDRA	X	

02/07/2021 CURRICULUM	****8703Y	FARIÑA	LORENZO	ANDREA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****7011C	HERNANDEZ	GARCIA	SANTIAGO	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****3145X	COELLO	GRAFIGGNA	ADRIANA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****1753S	HERNANDEZ	HERNANDEZ	PATRICVIA	X	
02/07/2021 CURRICULUM	****6436N	MOÑINO	GARCIA	PABLO	X	
13/08/2021 CURRICULUM	****5680H	MEDINA	CARVALHO	NEREIDA	X	
13/08/2021 CURRICULUM	****7343B	JORGE	CHINEA	ABRAHAM	X	
13/08/2021 CURRICULUM	****1576Q	BETHENCOUR T	GONZALEZ	ZULEIKA	X	
23/08/2021 CURRICULUM	****8590D	GARCIA	GARCIA	JOSE LUIS	X	
23/08/2021 CURRICULUM	****7615K	ROGEL	DEL PINO	ANA MARIA	X	
23/08/2021 CURRICULUM	****1344X	PECINO	CARRILLO	IRIA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****6752P	DA SILVA	VIEIRA	NUNO MIGUEL	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****5241Z	GARCIA	DIAZ	ELENA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****5363E	MUÑOZ	SANCHEZ	PAULA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****2559Y	SERRANO	GOMEZ	ANA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****2627A	GARCIA	CARO	ANA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****9903B	GONZALEZ	GUZMAN	MARIA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****0320F	FRYDRYCH		ALEKSANDRA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****0084D	BORGES	BOLAÑOS	EVA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****2836G	RANDO	FALCON	MARIA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****7106S	AFONSO	PORTOCARRER O	JORGE MANUEL	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****2813F	BARREIRO	DOPAZO	ANDREA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****5242T	GOMEZ	CRUZ	MARTA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****3273G	MARQUEZ	PADILLA	JENIFER	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****4962J	CACERES	HERNANDEZ	ALEJANDRO	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****0689K	GONZALEZ	GONZALEZ	ZACHELY	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****0425S	DORTA	HERRERA	VIRGINIA	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****8439N	GRANADOS	NAVARRO	JUAN PEDRO	X	
03/12/2021 CURRICULUM	****6685Z	GONZALEZ	RAVELO	NORBERTO	X	
21/12/2021 CURRICULUM	****1837G	PRIETO	ROSELLO	MARIA DEL MAR	X	
21/12/2021 CURRICULUM	****4342E	MARTIN	GARCIA	TANIA	X	

30/12/2021 CURRICULUM	****9971J	GUERRA	GARCIA	IRENE	X	
30/12/2021 CURRICULUM	****1594H	MARTINEZ	PALAO	FERNANDO	X	
30/12/2021 CURRICULUM	****7664P	GOMEZ	MURCIA	MARIA DEL ROSELL	X	
30/12/2021 CURRICULUM	****1510P	MARTIN	MARTIN	SILVIA	X	
30/12/2021 CURRICULUM	****0564L	LOPEZ	AGUADO	LEIRE	X	
30/12/2021 CURRICULUM	****4013F	SANTANA	SANTANA	SONIA LUCIA	X	
14/01/2022 CURRICULUM	****1305L	GONZALEZ	FUENTES	IRIS	X	
14/01/2022 CURRICULUM	****9017F	DUQUE	CASTRO	JESSICA ANDREA	X	
14/01/2022 CURRICULUM	****4715C	SICILIA	DAVILA	BEATRIZ	X	
18/01/2022 CURRICULUM	****5109 M	HERNANDEZ	CARBALLO	JUAN PEDRO	X	
18/01/2022 CURRICULUM	****5663 W	JORGE	DÍAZ	VANESA	X	
18/01/2022 CURRICULUM	****4161L	REINA	GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	X	
18/01/2022 CURRICULUM	****9625D	FERNANDEZ	ROS	VICTOR	X	
28/01/2022 CURRICULUM	****4871Z	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MAYULY	X	
04/02/2022 CURRICULUM	****6569H	REGALADO	LOPEZ	VANESA	X	
04/02/2022 CURRICULUM	****9099N	MORALES	HERNANDEZ	YLENIA	X	
04/02/2022 CURRICULUM	****8016C	BARROSO	GUTIERREZ	BEATRIZ MARIA	X	
11/02/2022 CURRICULUM	****3532Z	TORRES	FAJARDO	ADELA	X	
11/02/2022 CURRICULUM	****2461L	BELMONTE	LARIO	RAFAEL	X	
11/02/2022 CURRICULUM	****8340D	RAMOS	GUERRERO	ALBERTO	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****9380Q	NODA	VENTURA	JOSE CARLOS	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****2664J	GOMEZ	AFONSO	ALLISON	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****7688X	MARTIN	PEREZ	ANDREA	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****1642X	CASTELLANO	FUENMAYOR	MARIA ANDREINA	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****8819K	RE	MORENO	IRENE	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****0207E	GARCES	DIAZ	LAURA	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****4142K	BLAZQUEZ	CARRASCO	ALEJANDRO	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****4907Q	RUIZ	ANGUI	ALVARO	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****2621L	DOMINGO	CURIEL	FEDRA ISABEL	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****7416Z	LEON	MENDEZ	MARTA	X	
17/02/2022 CURRICULUM	****1381Q	GONZALEZ	CALVO	TANIA	X	

24/02/2022 CURRICULUM	****1607L	ALVAREZ	LUIS	LAURA	X	
24/02/2022 CURRICULUM	****8325P	ODA	TRUJILLO	CLAUDIA	X	
24/02/2022 CURRICULUM	****4009D	ALVAREZ	CAMPOS	AMANDA	X	
24/02/2022 CURRICULUM	****9922V	CRUZ	HERNANDEZ	BRAULIO	X	
24/02/2022 CURRICULUM	****0120D	RODRIGUEZ	REYES	DOLORES	X	
24/02/2022 CURRICULUM	****3467T	MARIN	MONTERO	ANGEL	X	
03/03/2022 CURRICULUM	****7972R	PEREZ	ALVAREZ	PAULA	X	
03/03/2022 CURRICULUM	****9322V	DIAZ	GARCIA	ADRIAN	X	
03/03/2022 CURRICULUM	****3898B	GOMEZ	AMAT	BARBARA	X	
03/03/2022 CURRICULUM	****9885E	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	CARMEN	X	
10/03/2022 CURRICULUM	****6866V	CIFO	ALARCON	ILUMINADA DEL CARMEN	X	
10/03/2022 CURRICULUM	****4804K	DORTA	GARCIA	NATALIA CANDELARIA	X	
10/03/2022 CURRICULUM	****2186V	SANTANA	DOMINGUEZ	MARIA	X	
10/03/2022 CURRICULUM	****4361F	MESA	HERNANDEZ	REBECA	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****0692H	FERNANDEZ	GARCIA	LISBETH TINA	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	MORALES	PLASENCIA	JENNIFER	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	HERNANDEZ	MARTIN	FATIMA RAQUEL	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	TRUJILLO	ACOSTA	CARLA	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	GARCIA	LUIS	GIANELLI	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	KAHAN-SOLARZ	RODRIGUEZ	AGUSTINA	X	
24/03/2022 CURRICULUM	****	GUTIERREZ	PERDIGON	GARA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****1501X	LOPEZ	MARTIN	SARA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****1819Z	VAZQUEZ	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****2715S	PASCUAL	MILAGRO	BLANCA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****1147E	PERDOMO	MARTINEZ	ANDREA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****3433 M	ACOSTA	RODRIGUEZ	CECILIA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****8792J	JAÑEZ	VAZQUEZ	PAULA	X	
01/04/2022 CURRICULUM	****1098E	CULEBRAS	PALAO	CLARA	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****9938N	PACHECO	LUMBRERAS	RAQUEL	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****1961 M	JIMENEZ	MENDEZ	PABLO MANUEL	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	

29/04/2022 CURRICULUM	****4048 W	CASIANO	GONZALEZ	CLAUDIA	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****8339N	IGLESIAS	PEREZ	MIRIAM	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****6057J	HERRERA	BOTAS	SANTIAGO	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****2328K	ALVAREZ	BARRETO	NATALIA	X	
13/05/2022 CURRICULUM	****7174K	SALINERO	GOMEZ	VIRGINIA	X	
20/05/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	
13/05/2022 CURRICULUM	****7174K	SALINERO	GOMEZ	VIRGINIA	X	
20/05/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****9938N	PACHECO	LUMBRERAS	RAQUEL	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****1961 M	JIMENEZ	MENDEZ	PABLO MANUEL	X	
08/04/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	
29/04/2022 CURRICULUM	****4048 W	CASIANO	GONZALEZ	CLAUDIA	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****8339N	IGLESIAS	PEREZ	MIRIAM	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****6057J	HERRERA	BOTAS	SANTIAGO	X	
06/05/2022 CURRICULUM	****2328K	ALVAREZ	BARRETO	NATALIA	X	
13/05/2022 CURRICULUM	****7174K	SALINERO	GOMEZ	VIRGINIA	X	
13/05/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	
13/05/2022 CURRICULUM	****7174K	SALINERO	GOMEZ	VIRGINIA	X	
20/05/2022 CURRICULUM	****9118Q	VILLENA	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	X	
27/05/2022 CURRICULUM	****9296R	DORTA	REYES-BARTLET	PATRICIA		
27/05/2022 CURRICULUM	****6918K	MANGUI	PERUGACHI	ALEX ANDRES		
27/05/2022 CURRICULUM	****7401C	PARDO	VENEGAS	MARIA		
03/06/2022 CURRICULUM	****6927N	RODRIGUEZ	ESPINOSA	MARLY LIANET		
03/06/2022 CURRICULUM	****6733X	PERALES	SALAZAR	SARA		
03/06/2022 CURRICULUM	****2727N	SANCHEZ	DELGADO	MARIA		
10/06/2022 CURRICULUM	****2320T	MACHADO	NAPOLES	GREYDI		
10/06/2022 CURRICULUM	****8974 W	GUZMAN	RAMOS	ANTONIO		
10/06/2022 CURRICULUM	****1746S	PADILLA	MORA	JUDIT		
10/06/2022 CURRICULUM	****0519Z	BELLIDO	HIDALGO	ISABEL MARIA		
17/06/2022 CURRICULUM	****7307Q	MEHAMED	GONZALEZ	HADRIEL		
17/06/2022 CURRICULUM	****5588V	GONZALEZ	CASTRO	SERGIO		

17/06/2022 CURRICULUM	****0059D	RUZAFA	MARTINEZ	JULIA		
17/06/2022 CURRICULUM	****0326K	GONZALEZ	MARRERO	ANA		
22/06/2022 CURRICULUM	****1213K	GONZALEZ	SANTANA	MIGUEL		
22/06/2022 CURRICULUM	****7059H	SOCAS	ALONSO	VANESSA		
22/06/2022 CURRICULUM	****6203B	HERNANDEZ	MENESES	ALFONSO		
22/06/2022 CURRICULUM	****9037 W	DELGADO	BARROSO	NOELIA		
22/06/2022 CURRICULUM	****2187V	GARCIA	MARTIN	RAQUEL		

FACULTATIVO EN ANALISIS CLINICO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
26/06/2007	****6318C	DE LA FUENTE	GALLEGO	CARLOS Mª	_	X

FISIOTERAPEUTA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 28/03/03	****6349Y	HERNANDEZ	GUTIERREZ	MONICA	_	X
C.P. 28/03/03	****2863L	CASTRO	ESTEVEZ	YAPCI	_	X
C.P. 28/03/03	****7283Q	FUMANAL	DIAZ	VERONICA M	_	X
C.P. 28/03/03	****1361P	DIAZ	GONZALEZ	SHAILA MARIA	_	X
C.P. 28/03/03	****6088F	BONNET	RUIZ	ALBERTO	_	X
C.P. 28/03/03	****9849G	MARRERO	GARCIA	SORAYA	_	X
22/07/2008	****0457W	DIAZ	EXPOSITO	PABLO RAUL	X	
22/07/2008	****0061S	IBAÑEZ	GUILLEN	JOSE TEODORO	X	
22/07/2008	****6822B	RUIZ	RODRIGUEZ	ROSA GLORIA	X	
04/07/2013	****3026V	DORTA	MARTIN	GARA MONTSERRAT	X	
04/07/2013	****0099C	CARVAJAL	PEREZ	BELEN	X	
04/07/2013	****8081E	HERRERA	MARTIN	JOSE FRANCISCO	X	
04/07/2013	****8389P	GORDILLO	ANTUNEZ	ANGELA	X	
04/07/2013	****7999V	HERNANDEZ	MARRERO	SERGIO	X	
04/07/2013	****9078H	DE ARA	MARTIN	ANGEL HABIAN	X	
04/07/2013	****2885D	SOLER	ARANZAZU	YUBISAY DEL VALLE	X	
C.P. 25/04/2022	****9849G	MARRERO	GARCIA	SORAYA		X
C.P. 25/04/2022	****3026V	DORTA	MARTIN	GARA MONTSERRAT		X
C.P. 25/04/2022	****0099C	CARVAJAL	PEREZ	BELEN		X
C.P. 25/04/2022	****3376X	HERNANDEZ	MAMPOSO	DIANA		X
C.P. 25/04/2022	****0061S	IBAÑEZ	GUILLEN	JOSE TEODORO		X
C.P. 25/04/2022	****7419J	MELIAN	GARCIA	CRISTINA		X
C.P. 25/04/2022	****6867Q	ARVELO	ROSALES	MARIA NATALIA		X
C.P. 25/04/2022	****1452H	GONZALEZ	HERNANDEZ	PABLO JOSE		X
C.P. 25/04/2022	****4568X	RODRIGUEZ	LORENZO	EVA		X
C.P. 25/04/2022	****6822B	RUIZ	RODRIGUEZ	ROSA GLORIA		X
C.P. 25/04/2022	****6998J	GALLIAZZI	CAVALHEIRO	LORENA SESI		X
C.P. 25/04/2022	****1379W	ZOWAIN	ARMAS	KIMBERLYN ALEXANDRA		X
C.P. 25/04/2022	****4051K	DEL JESUS	ARROCHA	KAREN		X

MEDICO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 28/02/2008	****4724X	MARTELL	ALONZO	ISABEL TERESA	_	X
C.P. 28/02/2008	****9075Q	SLONCHENKO		LYUDMYLA	_	X
C.P. 28/02/2008	****6768Y	GONCHARUK	GONCHARUK	TATYANA	_	X
C.P. 21/02/2006	****7372B	PUENTE	SOJO	LOURDES LARISA	_	X
C.P.15/07/2003	****6674H	LIMIA	HERNANDEZ	VICTOR	_	X
C.P.15/07/2003	****9364H	DIEZ	SALVADOR	FELIX	_	X
14/01/2011	****4015L	MARTELL	ALONZO	JOSE FRANCISCO		X
14/01/2011	****7121J	GAROFALO	MARTÍNEZ	ISMENIA	X	
24/05/2016	****5816F	MARTINEZ	GARCIA	CARLOS E.	X	
24/05/2016	****7972C	SANDOVAL	HUERTAS	GERMAN GIOVANNI	X	
11/06/2018	****7209X	CRUZ	GAMIZ	ANDRES	X	
11/06/2018	****7225V	MARTINEZ	ACOSTA	DEIVER DE JESUS	X	
05/12/2019	****0071G	GODDARD	LIBORIUS	MICHELLE MERCED	X	
05/12/2019	****7083M	NAVARRO	GARCIA	MANUEL	X	
05/12/2019	****6174C	ALVAREZ	ALVAREZ	CRISTINA	X	
C.P.10/08/2021	****5558H	GODDARD	LIBORIUS	MICHELLE	X	
C.P.10/08/2021	****7209X	CRUZ	GAMIZ	ANDRES		X
C.P.10/08/2021	****7121J	GAROFALO	MARTINEZ	ISMENIA		X
C.P.10/08/2021	****7225V	MARTINEZ	ACOSTA	DEIVER DE JESUS		X
C.P.10/08/2021	****3905V	HERNANDEZ	MENESES	ALBERTO		X
C.P.10/08/2021	****4015L	MARTEL	ALONZO	JOSE FRANCISCO		X
C.P.10/08/2021	****7972C	SANDOVAL	HUERTAS	GERMAN GIOVANNI		X
C.P.10/08/2021	****6174C	ALVAREZ	ALVAREZ	CRISTINA		X

OFICIAL DE OFICIOS VARIOS						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P.18/09/2003	****3127Y	CABEZA	MENDOZA	FRANCISCO		X
C.P.18/09/2003	****1355R	CRUZ	RODRIGUEZ	ANGEL ELOY DE LA		X
14/03/2007	****7960Y	GONZALEZ	GARCIA	DAVID	X	
01/07/2008	****7827H	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL JESUS	X	
01/07/2008	****0716T	HERRERA	HERNANDEZ	VICENTE	X	
01/07/2008	****3981K	ACEVEDO	DELGADO	VICTOR MANUEL	X	
01/07/2008	****1637L	PEREZ	CORREA	ALBERTO	X	

OPERARIO DE ALMACEN						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 10/06/09	****0612B	CASTRO	GARCIA	JESUS DOMINGO	_	X
C.P. 10/06/09	****3214L	MONTERO	MARRERO	EMILIO CARLOS		X
C.P. 10/06/09	****0428T	TOSTE	MACHADO	JOSE MIGUEL		X
C.P. 10/06/09	****9689X	ALVAREZ	GOYA	MANUEL ALEXIS		X
C.P. 10/06/09	****3339X	ABAD	JIMENEZ	MILAGROS JAQUELIN		X
C.P. 10/06/09	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN		X
C.P. 10/06/09	****2285F	DARIAS	GUILLEN	JOSE ANTONIO		X
C.P. 10/06/09	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 10/06/09	****7285A	CANINO	PEREZ	EDUARDO		X
C.P. 10/06/09	****5677R	MORIN	ALVAREZ	JESUS MANUEL		X
C.P. 10/06/09	****1229L	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 10/06/09	****2036T	QUINTERO	COELLO	ANGEL MANUEL		X
C.P. 10/06/09	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 10/06/09	****7408A	RODRIGUEZ	CORDOBES	JUAN CARLOS		X

C.P. 10/06/09	****8890K	GARCIA	GONZALEZ	ALBERTO GREGORIO		X
C.P. 10/06/09	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO		X

OPERARIO DE COCINA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 23/12/09	****5717V	VERA	CRESPO	VANESA		X
C.P. 23/12/09	****2370M	DENIZ	GORDILLO	MARIA JULIA		X
C.P. 23/12/09	****3556C	BAZ	PERDOMO	MARIA ESPERANZA		X
C.P. 23/12/09	****6021R	DE LA ROSA	MESA	MARIA MONTSERRAT		X
C.P. 23/12/09	****3225G	MARRERO	GARCIA	MARIA CONCEPCION		X
C.P. 23/12/09	****6415V	PADILLA	HERRERA	ESTHER		X
C.P. 23/12/09	****2063C	CASTELLANOS	PEREZ	BEATRIZ		X
C.P. 23/12/09	****0947S	CAMPOS	DELGADO	ROSA EMILIA		X
C.P. 23/12/09	****7285A	CANINO	PEREZ	EDUARDO FRANCISCO		X
C.P. 23/12/09	****2575D	DEL PINO	RODRIGUEZ	MARIA PAZ		X
C.P. 23/12/09	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA		X
C.P. 23/12/09	****8014Z	ALONSO	GONZALEZ	ENCARNACION		X
C.P. 23/12/09	****0258Y	CASTRO	GUTIERREZ	MARIA CONCEPCION		X
C.P. 23/12/09	****1623L	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 23/12/09	****4018P	MARQUEZ	AGUILAR	MARIA DOLORES		X
C.P. 23/12/09	****5723M	MARTIN	GONZALEZ	MARIA ASUNCION		X
C.P. 23/12/09	****4717G	BRITO	RODRIGUEZ	ROSA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****2348S	BARROS	LOPEZ	VERONICA GREGORIA		X
C.P. 23/12/09	****6972D	GARCIA	ANGEL	MARIA MERCEDES		X
C.P. 23/12/09	****8171T	BRITO	VELAZQUEZ	JUANA DE DIOS		X
C.P. 23/12/09	****3670E	RODRIGUEZ	PADILLA	MARTA ONELIA		X
C.P. 23/12/09	****2369G	DENIZ	GORDILLO	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 23/12/09	****3831F	RODRIGUEZ	MEDINA	Mª MERCEDES		X
C.P. 23/12/09	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS ALBERTO		X
C.P. 23/12/09	****8287E	MEJIAS	DE LA ROSA	PETRA		X
C.P. 23/12/09	****8084E	ALONSO	SANTA CRUZ	Mª ASCENSION		X
C.P. 23/12/09	****8103G	GONZALEZ	ALVAREZ	MARIA MARGARITA		X
C.P. 23/12/09	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA		X
C.P. 23/12/09	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINOS	SANDRA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****0428T	TOSTE	MACHADO	JOSE MIGUEL		X
C.P. 23/12/09	****8826N	DARIAS	RODRIGUEZ	JOSE		X
C.P. 23/12/09	****1942S	FARIÑA	EXPOSITO	MONICA ESTHER		X
C.P. 23/12/09	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
C.P. 23/12/09	****3339X	ABAD	JIMENEZ	MILAGROS JACQUELINE		X
C.P. 23/12/09	****5657D	HERRERA	GONZALEZ	MARIA MILAGROS		X
C.P. 23/12/09	****4869X	BETHENCOURT	GONZALEZ	CARMEN ROSA		X
C.P. 23/12/09	****4354Y	DIAZ	CARABALLERO	MARIA OTILIA		X
C.P. 23/12/09	****6628Y	BORGES	CRUZ	CANDELARIA		X
C.P. 23/12/09	****5904T	CONCEPCION	PEREZ	MARIA DOLORES		X
C.P. 23/12/09	****8989M	MENDEZ	FAJARDO	ANGELA		X
C.P. 23/12/09	****1078L	MARTIN	FRANCISCO	JUAN FRANCISCO		X
C.P. 23/12/09	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA CONCEP		X
C.P. 23/12/09	****8270L	ALAYON	GONZALEZ	Mª DEL CARMEN		X
C.P. 23/12/09	****7939K	ACOSTA	GIL	ANGELA		X
C.P. 23/12/09	****5726K	GONZALEZ	PEREZ	MANUEL ESTEBAN		X
C.P. 23/12/09	****8656N	GONZALEZ	MARTIN	MARIA EULALIA		X
C.P. 23/12/09	****0612B	CASTRO	GARCIA	JESUS DOMINGO		X
C.P. 23/12/09	****0850L	MONTESINOS	PAZ	ANA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****5011R	LUSTONO	HERNANDEZ	SERGIO		X
C.P. 23/12/09	****2051A	LUIS	HERNANDEZ	EVELYN		X
C.P. 23/12/09	****4105C	GONZALEZ	ALONSO	VIRGINIA		X
C.P. 23/12/09	****1496R	LEON	BELLO	ANA AMALIA		X

C.P. 23/12/09	****7400T	PERDOMO	GONZALEZ	NIEVES		X
C.P. 23/12/09	****2096C	CURBELO	CRUZ	AZUCENA		X
C.P. 23/12/09	****5562H	GAMEZ	RODRIGUEZ	MARCOS		X
C.P. 23/12/09	****2222E	RODRIGUEZ	CABRERA	FRANCISCA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****8005F	GARCIA	DELGADO	CRISTINA		X
C.P. 23/12/09	****7469A	HERNANDEZ	MARICHAL	JUANA VERONICA		X
C.P. 23/12/09	****6635X	HERNANDEZ	GIL	NARCISA		X
C.P. 23/12/09	****7945D	BAUTE	RAMOS	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 23/12/09	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN		X
C.P. 23/12/09	****2385X	SIMON	CONCEPCION	MARIA JESUS		X
C.P. 23/12/09	****6536W	GALDONA	MARTIN	MOISES		X
C.P. 23/12/09	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 23/12/09	****0613P	MORA	PEREZ	RAMON CELSO		X
C.P. 23/12/09	****3016F	BARRERA	SANCHEZ	CANDELARIA		X
C.P. 23/12/09	****0263Z	CORREA	GONZALEZ	AGUEDA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****3611W	OTERO	CAZORLA	JOSE IGNACIO		X
C.P. 23/12/09	****5757Y	FELIPE	GONZALEZ	NICETA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****0529L	NODA	GARCIA	CARMEN		X
C.P. 23/12/09	****1535K	MEDINA	PERAZA	MARIA		X
C.P. 23/12/09	****2284R	AFONSO	VALENCIA	MERCEDES		X
C.P. 23/12/09	****6647B	HERNANDEZ	RAMOS	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 23/12/09	****5252Z	MEDINA	ARROCHA	JOSE PEDRO		X
C.P. 23/12/09	****6667R	MENDOZA	GONZALEZ	MARIA DOLORES		X
C.P. 23/12/09	****4554P	SANCHEZ	NEGRIN	IDAIRA		X
C.P. 23/12/09	****2922N	BLECHMIT	CASTRO	MARIA ANGELICA		X
C.P. 23/12/09	****2392E	PERDOMO	LOPEZ	JUAN JOSE		X
C.P. 23/12/09	****6282Z	HERNANDEZ	ORAMAS	JUANA MARIA		X
C.P. 23/12/09	****7726E	HERNANDEZ	RAMOS	CATALINA DEL PILAR		X
C.P. 23/12/09	****0862N	HERNANDEZ	CLEMENTE	LUISA		X
C.P. 23/12/09	****7575M	DE LEON	HERNANDEZ	DOLORES		X
C.P. 23/12/09	****5198F	PEREZ	RODRIGUEZ	BERTA		X
C.P. 23/12/09	****4561H	MARCELINO	DELGADO	MARIA DEL MAR		X
C.P. 23/12/09	****8890K	GARCIA	GONZALEZ	ALBERTO GREGORIO		X
C.P. sin titulación 23/12/09	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA	X	
C.P. sin titulación 23/12/09	****8549S	GONZALEZ	PEREZ	ANGELES	X	

OPERARIO DE OFICIOS VARIOS						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 17/07/09	****0431Q	ARMAS	GONZALEZ	FRANCISCO MANUEL		X
C.P. 17/07/09	****9423B	ALMENARA	SUAREZ	JOSE CARLOS		X
C.P. 17/07/09	****4273E	PEREZ	LOPEZ	FRANCISCO MANUEL		X
C.P. 17/07/09	****1081E	REYES	GONZALEZ	JOSE MIGUEL		X
C.P. 17/07/09	****7960Y	GONZALEZ	GARCIA	DAVID		X
C.P. 17/07/09	****3981K	ACEVEDO	DELGADO	VICTOR MANUEL		X
C.P. 17/07/09	****3774G	MARTIN	RODRIGUEZ	CELSO NICOLAS		X
C.P. 17/07/09	****0716T	HERRERA	HERNANDEZ	VICENTE		X
C.P. 17/07/09	****5483G	MARTIN	GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 17/07/09	****9602J	PIÑERO	HERRERA	DOMINGO ROBERTO		X
C.P. 17/07/09	****4131P	BEDIA	ALONSO	ANGEL		X
C.P. 17/07/09	****6076F	DIAZ	GIL	DAVID		X
C.P. 17/07/09	****2359N	GONZALEZ	GONZALEZ	CARLOS ALBERTO		X
C.P. 17/07/09	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 17/07/09	****6633J	GONZALEZ	PEREZ	SAUL		X

C.P. 17/07/09	****3133G	DIAZ	LORENZO	DANIEL		X
C.P. 17/07/09	****4907W	ARMAS	JEREZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 17/07/09	****2043M	MESA	MARRERO	ANTONIO		X
C.P. 17/07/09	****9280W	GARCIA	LLARENA	MARCOS		X
C.P. 17/07/09	****6568L	MENDEZ	SANCHEZ	SANTIAGO CRISTO		X
C.P. 17/07/09	****5677R	MORIN	ALVAREZ	JESUS MANUEL		X
C.P. 17/07/09	****3252V	DELGADO	CASTRO	GUSTAVO		X
C.P. 17/07/09	****7827H	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL JESUS		X
C.P. 17/07/09	****2285F	DARIAS	GUILLEN	JOSE ANTONIO		X
C.P. 17/07/09	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN		X
C.P. 17/07/09	****0976C	MORENO	APARICIO	JUAN MIGUEL		X
C.P. 17/07/09	****3214L	MONTERO	MARRERO	EMILIO CARLOS		X
C.P. 17/07/09	****6536W	GALDONA	MARTIN	MOISES		X
C.P. 17/07/09	****4581R	DARIAS	PEREZ	DOMINGO CELSO		X
C.P. 17/07/09	****6152S	QUESADA	GONZALEZ	TANAUSU		X
27/06/2003	****4301X	HERRERA	HERRERA	JUAN CARLOS	X	
27/06/2003	****6345B	ARMAS	PADILLA	TOMAS ALBERTO	X	
08/03/2006	****4273E	PEREZ	LOPEZ	FRANCISCO	X	
06/08/2007	****7955W	RODRIGUEZ	BARRERA	MANUEL JESUS	X	
06/08/2007	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN	X	
C.P. 18/07/2019	****1081E	REYES	GONZALEZ	JOSE MIGUEL		X
C.P. 18/07/2019	****4273E	PEREZ	LOPEZ	FRANCISCO MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****7878A	MARTIN	PEREZ	JUAN LUIS		X
C.P. 18/07/2019	****7960Y	GONZALEZ	GARCIA	DAVID		X
C.P. 18/07/2019	****3774G	MARTIN	RODRIGUEZ	CELSO NICOLAS		X
C.P. 18/07/2019	****9602J	PIÑERO	HERRERA	DOMINGO ROBERTO		X
C.P. 18/07/2019	****5483G	MARTIN	GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 18/07/2019	****2359N	GONZALEZ	GONZALEZ	CARLOS ALBERTO		X
C.P. 18/07/2019	****3981K	ACEVEDO	DELGADO	VICTOR MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****2043M	MESA	MARRERO	ANTONIO		X
C.P. 18/07/2019	****9423B	ALMENARA	SUAREZ	JOSE CARLOS		X
C.P. 18/07/2019	****0716T	HERRERA	HERNANDEZ	VICENTE		X
C.P. 18/07/2019	****6076F	DIAZ	GIL	DAVID		X
C.P. 18/07/2019	****4131P	BEDIA	ALONSO	ANGEL		X
C.P. 18/07/2019	****3806Q	RODRIGUEZ	MACHIN	JUAN JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****1086Z	LINARES	TOSCO	ANTONIO MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****6858N	PINEDA	PEREZ	GABRIEL ANGEL		X
C.P. 18/07/2019	****6568L	MENDEZ	SANCHEZ	SANTIAGO CRISTOBAL		X
C.P. 18/07/2019	****4907W	ARMAS	JEREZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 18/07/2019	****4018F	CALO	GARCIA	SALOMON EDUARDO		X
C.P. 18/07/2019	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN		X
C.P. 18/07/2019	****8461T	TARQUIS	BERMUDEZ	MIGUEL		X
C.P. 18/07/2019	****1355R	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	ANGEL ELOY		X
C.P. 18/07/2019	****2362K	ZAMORA	ROJAS	ISAAC MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****7827H	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL JESUS		X
C.P. 18/07/2019	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 18/07/2019	****2943G	ACOSTA	GONZALEZ	JAVIER		X
C.P. 18/07/2019	****6633L	ALVAREZ	FREITAS	EFRAIN GUIDO		X
C.P. 18/07/2019	****0508Q	AMADOR	ACUÑA	JUAN JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****7465L	ARTEAGA	HERNANDEZ	CARLOS DAVID		X
C.P. 18/07/2019	****1239R	BATISTA	DIAZ	JOSE CARLOS		X
C.P. 18/07/2019	****0074R	HERRERA	SUAREZ	JOSE MANUEL		X

C.P. 18/07/2019	****8572C	LINARES	JIMENEZ	PEDRO JESUS		X
C.P. 18/07/2019	****8823P	MARTIN	FOLGUERAS	DAVID		X
C.P. 18/07/2019	****3768G	PADILLA	LUGO	JOSE LUIS		X
C.P. 18/07/2019	****8266N	QUINTERO	MARRERO	NAUZET		X
C.P. 18/07/2019	****3133G	DIAZ	LORENZO	DANIEL MIGUEL		X
C.P. 18/07/2019	****2823W	HERNANDEZ	SIMANCAS	AÑATERVE		X
C.P. 18/07/2019	****6633J	GONZALEZ	PEREZ	SAUL		X
C.P. 18/07/2019	****1834V	CANO	SABINA	FRANCISCO EMILIO		X
C.P. 18/07/2019	****0880M	HERNANDEZ	MENDEZ	JOSE ANTONIO		X
C.P. 18/07/2019	****7143H	SANCHEZ	HERNANDEZ	DANIEL		X
C.P. 18/07/2019	****4328A	ALFONSO	AFONSO	JOSE MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****5870Z	PALMERO	AFONSO	CARLOS JESUS		X
C.P. 18/07/2019	****7709Z	PADILLA	ARMAS	SALVADOR RAMON		X
C.P. 18/07/2019	****0046M	AMADOR	RODRIGUEZ	IGNACIO		X
C.P. 18/07/2019	****7913G	LEON	SUAREZ	ABRAHAM		X
C.P. 18/07/2019	****2663N	RODRIGUEZ	DE LA CRUZ	LORENZO		X
C.P. 18/07/2019	****4102H	TORRES	CEDRES	ALEJANDRO DAVID		X
C.P. 18/07/2019	****8855S	ALONSO	GARCIA	ALBERTO LUIS		X
C.P. 18/07/2019	****8106M	CAMPOS	DE LEON	MARCO ANTONIO		X
C.P. 18/07/2019	****7022B	DIAZ	ALONSO	MARCELIANO		X
C.P. 18/07/2019	****8990R	ARVELO	PERAZA	FILIBERTO		X
C.P. 18/07/2019	****0963N	JIMENEZ	MENDEZ	MELCHOR DE LOS REYES		X
C.P. 18/07/2019	****4877W	MARRERO	MEDINA	GABRIEL		X
C.P. 18/07/2019	****0869Z	RAMOS	HERNANDEZ	JESUS		X
C.P. 18/07/2019	****2927C	NEGRIN	HERNANDEZ	JOSE DANIEL		X
C.P. 18/07/2019	****0876Y	AMADOR	CRUZ	JUAN JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****5655T	MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER		X
C.P. 18/07/2019	****3589K	PEREZ	OVAL	JUAN ANTONIO		X
C.P. 18/07/2019	****4269W	PEREZ	RAMOS	JUAN MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****9456L	PIÑERO	DELGADO	RUBEN		X
C.P. 18/07/2019	****6095E	GARCIA-TALAVERA	HERNANDEZ	JUAN LORENZO		X
C.P. 18/07/2019	****8225H	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE CARLOS		X
C.P. 18/07/2019	****0427A	PEREYRA	ARMAS	OLIVER		X
C.P. 18/07/2019	****8890K	GARCIA	GONZALEZ	ALBERTO GREGORIO		X
C.P. 18/07/2019	****7683P	BARRERA	VELAZQUEZ	JOSE DOMINGO		X
C.P. 18/07/2019	****8146A	AFONSO	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****1646Z	ARMAS	HERNANDEZ	KEVIN SANTIAGO		X
C.P. 18/07/2019	****4196L	SOSA	MESA	DOMINGO		X
C.P. 18/07/2019	****4700F	BARRETO	EXPOSITO	FERNANDO		x
C.P. 18/07/2019	****8352W	GONZALEZ	FERNANDEZ	GABRIEL		X
C.P. 18/07/2019	****2678Z	PERDOMO	LOPEZ	MOISES		X
C.P. 18/07/2019	****4648M	ESTUPIÑAN	GONZALEZ	JUAN ARMANDO		X
C.P. 18/07/2019	****5677R	MORIN	ALVAREZ	JESUS MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****7530W	MENDEZ	RAMOS	KEVIN JOSHUA		X
C.P. 18/07/2019	****2955Q	GONZALEZ	PERERA	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 18/07/2019	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 18/07/2019	****8184S	ESCUELA	GARCIA	VICTOR MANUEL		X
C.P. 18/07/2019	****5485Z	CARDONA	NICHOLLS	JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****5031L	ACEVEDO	PEREZ	JOSE ANTONIO		X
C.P. 18/07/2019	****4581R	DARIAS	PEREZ	DOMINGO CELSO		X
C.P. 18/07/2019	****2392E	PERDOMO	LOPEZ	JUAN JOSE		X

C.P. 18/07/2019	****3214L	MONTERO	MARRERO	EMILIO CARLOS		X
C.P. 18/07/2019	****5410B	BARRERA	MORIN	JOSE MIGUEL		X
C.P. 18/07/2019	****0428T	TOSTE	MACHADO	JOSE MIGUEL		X
C.P. 18/07/2019	****8418D	DIAZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE		X
C.P. 18/07/2019	****0834B	CASTRO	BELLO	SIGFREDO		X
C.P. 18/07/2019	****1629T	GARCIA	ALONSO	DANI		X

OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 29/03/2010	****0063D	GARCIA	HERNANDEZ	RICARDO JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****1519H	GONZALEZ	OLIVA	ISABEL		X
C.P. 29/03/2010	****2547H	BEN-LAARBI	PADRON	LUISA		X
C.P. 29/03/2010	****1623L	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 29/03/2010	****3670E	RODRIGUEZ	PADILLA	MARTA ONELIA		X
C.P. 29/03/2010	****0688B	GONZALEZ	ORTEGA	ROSARIO DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****9952P	DIAZ	JORGE	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 29/03/2010	****2132S	JAVIER	REYES	MARIA EUGENIA		X
C.P. 29/03/2010	****0572A	MARTIN	LORENZO	CONCEPCION INES		X
C.P. 29/03/2010	****0652T	GOYA	DORTA	MARIA ISABEL		X
C.P. 29/03/2010	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA		X
C.P. 29/03/2010	****3079R	AFONSO	HERNANDEZ	VANESA		X
C.P. 29/03/2010	****4115M	DOMINGUEZ	RIVERO	CARMEN DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****8345T	FELIPE	BARROSO	CRISTINA		X
C.P. 29/03/2010	****8530A	TORRES	CURBELO	MARCIAL		X
C.P. 29/03/2010	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN		X
C.P. 29/03/2010	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	MARIA VICTORIA		X
C.P. 29/03/2010	****5427G	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES		X
C.P. 29/03/2010	****6378Q	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DULCE NOMBRE		X
C.P. 29/03/2010	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
C.P. 29/03/2010	****2774X	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARGARITA		X
C.P. 29/03/2010	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****4118B	RODRIGUEZ	SANTANA	MARIA DEL PINO		X
C.P. 29/03/2010	****2890W	DIAZ	CABRERA	MARIA MONTSERRAT		X
C.P. 29/03/2010	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA		X
C.P. 29/03/2010	****8989M	MENDEZ	FAJARDO	ANGELA		X
C.P. 29/03/2010	****3016F	BARRERA	SANCHEZ	CANDELARIA COVADONGA		X
C.P. 29/03/2010	****1561P	FERNANDEZ	CABRERA	MARIA DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****3803N	MARTIN	CAMACHO	ELADIO SERGIO		X
C.P. 29/03/2010	****2370M	DENIZ	GORDILLO	MARIA JULIA		X
C.P. 29/03/2010	****8324L	JIMENEZ	SOSA	AINOA		X
C.P. 29/03/2010	****6075N	HERNANDEZ	CRUZ	MARIA DE LA O		X
C.P. 29/03/2010	****2476D	GONZALEZ	PEREZ	MARIA MERCEDES		X
C.P. 29/03/2010	****2051A	LUIS	HERNANDEZ	EVELYN		X
C.P. 29/03/2010	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****8568S	PEÑA	MELIAN	CARMEN GLORIA		X
C.P. 29/03/2010	****4354Y	DIAZ	CARABALLERO	MARIA OTILIA		X
C.P. 29/03/2010	****6641W	GONZALEZ	FIGUEROA	JUAN RAMON		X
C.P. 29/03/2010	****4301X	HERRERA	HERRERA	JUAN CARLOS		X
C.P. 29/03/2010	****5723M	MARTIN	GONZALEZ	MARIA ASUNCION		X

C.P. 29/03/2010	****7575M	DE LEON	HERNANDEZ	DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA		X
C.P. 29/03/2010	****5198F	PEREZ	RODRIGUEZ	BERTA		X
C.P. 29/03/2010	****8084E	ALONSO	SANTA CRUZ	MARIA ASCENSION		X
C.P. 29/03/2010	****3556C	BAZ	PERDOMO	MARIA ESPERANZA		X
C.P. 29/03/2010	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA		X
C.P. 29/03/2010	****7400T	PERDOMO	GONZALEZ	NIEVES		X
C.P. 29/03/2010	****4717G	BRITO	RODRIGUEZ	ROSA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****4554P	SANCHEZ	NEGRIN	IDAIRA LUZ		X
C.P. 29/03/2010	****1620D	GIL	BAUTE	ALICIA		X
C.P. 29/03/2010	****8005F	GARCIA	DELGADO	CRISTINA		X
C.P. 29/03/2010	****8103G	GONZALEZ	ALVAREZ	MARIA MARGARITA		X
C.P. 29/03/2010	****0613P	MINT MOHAMED	SIDINE	HENTATTA		X
C.P. 29/03/2010	****5990S	CARBALLO	MARRERO	GELACIA N.		X
C.P. 29/03/2010	****9689X	ALVAREZ	GOYA	MANUEL ALEXIS		X
C.P. 29/03/2010	****6972D	GARCIA	ANGEL	MARIA MERCEDES		X
C.P. 29/03/2010	****7350R	MESA	PERAZA	MARIA JOSE		X
C.P. 29/03/2010	****6458S	JIMENEZ	SOSA	ITAHISA		X
C.P. 29/03/2010	****5042M	VENTURA	LOPEZ	EUGENIA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****1627H	HERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****7285A	CANINO	PEREZ	EDUARDO FRANCISCO		X
C.P. 29/03/2010	****8656N	GONZALEZ	MARTIN	MARIA EULALIA		X
C.P. 29/03/2010	****9598A	JIMENEZ	GONZALEZ	MARIA MERCEDES		X
C.P. 29/03/2010	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****4386X	RIGOR	CRUZ	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 29/03/2010	****1367A	CASTILLO	GONZALEZ	PILAR LAURA		X
C.P. 29/03/2010	****9290D	GASPAR	CORREA	MARIA DEL MAR		X
C.P. 29/03/2010	****0287A	MORA	PEREZ	RAMON CELSO		X
C.P. 29/03/2010	****0389N	BARRERA	MORIN	MARIA DE LOS ANGELES		X
C.P. 29/03/2010	****7971V	MACHADO	MORALES	SERGIO		X
C.P. 29/03/2010	****1942S	FARIÑA	EXPOSITO	MONICA ESTHER		X
C.P. 29/03/2010	****2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA		X
C.P. 29/03/2010	****8797C	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****5717V	VERA	CRESPO	VANESA		X
C.P. 29/03/2010	****6536W	GALDONA	MARTIN	MOISES		X
C.P. 29/03/2010	****0502H	PEREZ	GARCIA	IDAIRA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****8418D	DIAZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE		X
C.P. 29/03/2010	****0552M	FRIAS	AFONSO	Mª Candelaria		X
C.P. 29/03/2010	****0237A	ORTIZ	MEJIAS	DULCE MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****5044N	ALBERTO	CUMPLIDO	MARIA COROMOTO		X
C.P. 29/03/2010	****4900S	ROSADO	GARCIA	MARIA DEL CRISTO		X
C.P. 29/03/2010	****3363P	CASTELLANOS	PEREZ	BEATRIZ		X
C.P. 29/03/2010	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN		X
C.P. 29/03/2010	****7113B	ALVAREZ	GUTIERREZ	ESTELA		X
C.P. 29/03/2010	****2392E	PERDOMO	LOPEZ	JUAN JOSE		X
C.P. 29/03/2010	****7429L	POL	BELLO	MARIA DEL MAR		X
C.P. 29/03/2010	****3780R	RODRIGUEZ	CHINEA	Mª LOURDES		X
C.P. 29/03/2010	****0886D	AFONSO	GONZALEZ	ANA GLORIA		X
C.P. 29/03/2010	****5921Z	CARO	QUINTERO	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****1913R	DORTA	CARREÑO	MARIA ISABEL		X
C.P. 29/03/2010	****7333E	BARRERA	MORIN	EVA		X
C.P. 29/03/2010	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO		X

C.P. 29/03/2010	****3079Q	PAEZ	TERUELO	CARLOS		X
C.P. 29/03/2010	****2385X	SIMON	CONCEPCION	MARIA JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****5904T	CONCEPCION	PEREZ	MARIA DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****3648S	ARVELO	EXPOSITO	MARIA BEGOÑA		X
C.P. 29/03/2010	****6405A	DORTA	PEREZ	MARIA TERESA		X
C.P. 29/03/2010	****9237T	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA VICTORIA		X
C.P. 29/03/2010	****7535N	CASTRO	CARTAYA	DACIL		X
C.P. 29/03/2010	****5250B	BRITO	PADRON	CARMEN DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****86016	BARROS	LOPEZ	VERONICA GREGORIA		X
C.P. 29/03/2010	****7222X	CONCEPCION	PEREZ	SONIA		X
C.P. 29/03/2010	****1489Q	DOTOR	MEDINA	ANA BEATRIZ		X
C.P. 29/03/2010	****8534S	ILLESCAS	MORENO	PETRA		X
C.P. 29/03/2010	****2678Z	PERDOMO	LOPEZ	MOISES		X
C.P. 29/03/2010	****8166G	HERRERA	FRANQUET	DANIEL JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****0947S	CAMPOS	DELGADO	ROSA EMILIA		X
C.P. 29/03/2010	****3417Y	HERNANDEZ	VILLAR	YAIZA DACIL		X
C.P. 29/03/2010	****3252V	DELGADO	CASTRO	GUSTAVO		X
C.P. 29/03/2010	****4018P	MARQUEZ	AGUILAR	MARIA DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****2567H	CRUZ	CORREA	ANA BELEN		X
C.P. 29/03/2010	****9777J	HERNANDEZ	GUTIERREZ	ROCIO		X
C.P. 29/03/2010	****7928V	GARCIA	GONZALEZ	JOSE RAMON		X
C.P. 29/03/2010	****0945N	LUIS	OLIVA	EUGENIO		X
C.P. 29/03/2010	****0976C	MORENO	APARICIO	JUAN MIGUEL		X
C.P. 29/03/2010	****4867C	RODRIGUEZ	NOLASCO	JOSE JULIO		X
C.P. 29/03/2010	****0368K	FLORES	MONTESINOS	MARIA ANIELIS		X
C.P. 29/03/2010	****2036T	QUINTERO	COELLO	ANGEL MANUEL		X
C.P. 29/03/2010	****3902W	LUIS	RAMOS	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 29/03/2010	****9610E	AYALA	HERNANDEZ	ESTRELLA BELEN		X
C.P. 29/03/2010	****7582Z	HERNANDEZ	BAUTE	MILAGROS		X
C.P. 29/03/2010	****0987W	GONZALEZ	DE LA ROSA	ANA JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****5192E	FEBLES	GORRIN	CRISTINA		X
C.P. 29/03/2010	****8270L	ALAYON	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****0074R	HERRERA	SUAREZ	JOSE MANUEL		X
C.P. 29/03/2010	****8852N	CABAÑAS	BLANCO	MARIA LUISA		X
C.P. 29/03/2010	****3124J	BARRIOS	RODRIGUEZ	SILVIA		X
C.P. 29/03/2010	****8491C	HERNANDEZ	SUAREZ	JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA		X
C.P. 29/03/2010	****4561H	MARCELINO	DELGADO	MARIA DEL MAR		X
C.P. 29/03/2010	****0446Y	HERNANDEZ	MELIAN	DACIL GORETTI		X
C.P. 29/03/2010	****6635X	HERNANDEZ	GIL	NARCISA ROSARIO		X
C.P. 29/03/2010	****2603R	CRUZ	CORREA	EMMA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****2575D	DEL PINO	RODRIGUEZ	MARIA PAZ		X
C.P. 29/03/2010	****7017J	EXPOSITO	CASTRO	MARIA DOLORES		X
C.P. 29/03/2010	****7175R	CASANOVA	MORALES	TAMARA		X
C.P. 29/03/2010	****8163W	ALONSO	ROJAS	MARIA DEL CRISTO		X
C.P. 29/03/2010	****3217L	BAUTE	GONZALEZ	BETSABE ADELAIDA		X
C.P. 29/03/2010	****1732J	GAMEZ	TAPIA	ANTONIO JAVIER		X
C.P. 29/03/2010	****3810E	DENIZ	DENIZ	ELVIRA		X
C.P. 29/03/2010	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ CARMEN		X
C.P. 29/03/2010	****0263Z	CORREA	GONZALEZ	AGUEDA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****2883Y	GONZALEZ	DE LA ROSA	ARANZAZU		X
C.P. 29/03/2010	****7079R	ZURITA	SILVA	MILTON POLIVIO		X

C.P. 29/03/2010	****0862N	HERNANDEZ	CLEMENTE	LUISA		X
C.P. 29/03/2010	****3831F	RODRIGUEZ	MEDINA	MARIA MERCEDES		X
C.P. 29/03/2010	****2002E	ACOSTA	DENIZ	PATRICIA ESTHER		X
C.P. 29/03/2010	****2273R	MORA	RODRIGUEZ	CELESTINA CRUZ		X
C.P. 29/03/2010	****6988L	RAMOS	JIMENEZ	MONTSERRAT		X
C.P. 29/03/2010	****7955W	RODRIGUEZ	BARRERA	MANUEL JESUS		X
C.P. 29/03/2010	****3220D	RODRIGUEZ	BRITO	ROMEN		X
C.P. 29/03/2010	****1229L	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 29/03/2010	****9264B	PADILLA	DOMINGUEZ	YASMINA		X
C.P. 29/03/2010	****6964E	DIAZ	ALEGRIA	MARIA MAGDALENA		X
C.P. 29/03/2010	****1315D	GARCIA	DIAZ	MARIA ESTHER		X
C.P. 29/03/2010	****2140A	DELGADO	PEREZ	DOLORES JULIETA		X
C.P. 29/03/2010	****0902K	DENIZ	CABRERA	YAIZA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****9551S	GARCIA	DIOS	EVA MARIA		X
C.P. 29/03/2010	****0081G	MORENO	AFONSO	MERCEDES		X
C.P. 29/03/2010	****8890K	GARCIA	GONZALEZ	ALBERTO GREGORIO		X
C.P. 29/03/2010	****2285F	DARIAS	GUILLEN	JOSE ANTONIO		X
C.P. 29/03/2010	****9007C	BARROSO	RODRIGUEZ	MARIA BELEN		X
C.P. 29/03/2010	****3939M	GARCIA	JIMENEZ	SERGIO		X
C.P. 29/03/2010	****0837W	SANTOS	ALAYON	JUAN DAMIAN		X
Anexo IV Op. Limp.	****2369G	DENIZ	GORDILLO	M CANDELARIA		X
Anexo IV Op. Limp.	****3670E	RODRIGUEZ	PADILLA	MARTA ONELIA		X
Anexo IV Op. Limp.	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN		X
Anexo IV Op. Limp.	****6378Q	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DULCE		X
Anexo IV Op. Limp.	****4115M	DOMINGUEZ	RIVERO	CARMEN DOLORES		X
Anexo IV Op. Limp.	****3556C	BAZ	PERDOMO	ESPERANZA		X
Anexo IV Op. Limp.	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	M VICTORIA		X
Anexo IV Op. Limp.	****2370M	DENIZ	GORDILLO	M JULIA		X
Anexo IV Op. Limp.	****3225G	MARRERO	GARCIA	M CONCEPCION		X
Anexo IV Op. Limp.	****0389N	BARRERA	MORIN	M ANGELES		X
Anexo IV Op. Limp.	****3274H	MARTIN	REGALADO	SALUSTIANO		X
Anexo IV Op. Limp.	****3079R	AFONSO	HERNANDEZ	VANESA		X
Anexo IV Op. Limp.	****8530A	TORRES	CURBELO	MARCIAL		X
Anexo IV Op. Cocina	****2369G	DENIZ	GORDILLO	M CANDELARIA		X
Anexo IV Op. Cocina	****3670E	RODRIGUEZ	PADILLA	MARTA ONELIA		X
Anexo IV Op. Cocina	****2153V	BARRERA	MORIN	YURENA		X
Anexo IV Op. Cocina	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN		X
Anexo IV Op. Cocina	****6378Q	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DULCE		X
Anexo IV Op. Cocina	****4115M	DOMINGUEZ	RIVERO	CARMEN DOLORES		X
Anexo IV Op. Cocina	****3556C	BAZ	PERDOMO	ESPERANZA		X
Anexo IV Op. Cocina	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	M VICTORIA		X
Anexo IV Op. Cocina	****2370M	DENIZ	GORDILLO	M JULIA		X
Anexo IV Op. Cocina	****3225G	MARRERO	GARCIA	M CONCEPCION		X
Anexo V Op.Limpieza	****2547H	BEN-LAARBI	PADRON	LUISA		X
Anexo V Op.Limpieza	****0572A	MARTIN	LORENZO	CONCEPCION INES		X

Anexo V Op.Limpieza	****8345T	FELIPE	BARROSO	CRISTINA		X
Anexo V Op.Limpieza	****2890W	DIAZ	CABRERA	Mª MONTSERRAT		X
Anexo V Op.Limpieza	****8403L	ESPINO	PINEDA	JUANA Mª		X
Anexo V Op.Limpieza	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS ALBERTO		X
Anexo V Op.Limpieza	****8166G	HERRERA	FRANQUET	DANIEL JESUS		X
Anexo V Op.Limpieza	****1841T	RODRIGUEZ	HERRERA	ANGELICA		X
Anexo V Op.Limpieza	****5717V	VERA	CRESPO	VANESA		X
Anexo V Op.Limpieza	****9237T	HERNANDEZ	GARCIA	Mª VICTORIA		X
Anexo V Op.Limpieza	****1561P	FERNANDEZ	CABRERA	Mª DOLORES		X
Anexo V Op.Limpieza	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
Anexo V Aux. Cocina	****0572A	MARTIN	LORENZO	CONCEPCION INES		X
Anexo V Aux. Cocina	****2890W	DIAZ	CABRERA	Mª MONTSERRAT		X
Anexo V Aux. Cocina	****8403L	ESPINO	PINEDA	JUANA Mª		X
Anexo V Aux. Cocina	****8166G	HERRERA	FRANQUET	DANIEL JESUS		X
C.P. 23/10/2002	****9135L	Rodriguez	Garcia	Mª Mercedes		X
C.P. 23/10/2002	****1269Y	GARCIA	FARIÑA	FIDELINA		X
C.P. 23/10/2002	****6021R	ROSA	MESA	Mª MONTSERRAT DE LA		X
C.P. 23/10/2002	****0155G	HERNANDEZ	EXPOSITO	Mª DEL PILAR		X
C.P. 23/10/2002	****7800X	SANTOS	DE ARMAS	GREGORIO		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****2823W	HERNANDEZ	SIMANCAS	AÑATERVE		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****8549S	GONZALEZ	PEREZ	MARIA ANGELES		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****0018G	GONZALEZ	RIVERO	CARMEN MARIA		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****7203H	AROZARENA	MENDOZA	JAVIER ELOY		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****6069Q	DE LA ROSA	MARTINEZ	JOSE RAMON		X
C.P. 29/03/10 SIN TÍTULO	****3993B	PLASENCIA	DEL PINO	NATALIA		X
27/06/2002	****5904T	CONCEPCION	PEREZ	Mª DOLORES	X	
27/06/2002	****7285A	CANINO	PEREZ	EDUARDO FCO.	X	
27/06/2002	****6641W	GONZALEZ	FIGUEROA	JUAN RAMON	X	
28/06/2002	****2774X	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARGARITA	X	
28/06/2002	****0617R	GARCIA	ARTEAGA	RAQUEL	X	
12/07/2002	****8989M	MENDEZ	FAJARDO	ANGELA	X	
12/07/2002	****3780R	RODRIGUEZ	CHINEA	Mª LOURDES	X	
24/07/2002	****3363P	CASTELLANOS	PEREZ	BEATRIZ	X	
06/08/2002	****9545G	ALONSO	EXPOSITO	ALBERTO	X	
06/08/2002	****7400T	PERDOMO	GONZALEZ	NIEVES	X	
06/08/2002	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA	X	
06/08/2002	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA	X	

12/08/2002	****8324L	JIMENEZ	SOSA	AINOHA Mª	X	
12/08/2002	****5723M	MARTIN	GONZALEZ	Mª ASUNCION	X	
03/09/2002	****8287E	MEJIAS	DE LA ROSA	PETRA	X	
23/10/2002	****0030E	ROSA	MESA	ROSA Mª DE LA	X	
23/10/2002	****1623L	SANCHEZ	SANCHEZ	Mª PILAR	X	
23/10/2002	****2575D	PINO	RODRIGUEZ	Mª PAZ DEL	X	
23/10/2002	****8103G	GONZALEZ	ALVAREZ	Mª MARGARITA	X	
23/10/2002	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA Mª	X	
23/10/2002	****0652T	GOYA	DORTA	Mª ISABEL	X	
23/10/2002	****6764N	RAMOS	ALVAREZ	LILIA Mª	X	
23/10/2002	****7333E	BARRERA	MORIN	EVA MARÍA	X	
26/06/2003	****2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA	X	
26/06/2003	****0221G	RAMOS	ACOSTA	Mª SOCORRO	X	
26/06/2003	****6345B	ARMAS	PADILLA	TOMAS ALBERTO	X	
27/06/2003	****86016	BARROS	LOPEZ	VERONICA	X	
27/06/2003	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA MERCEDES	X	
27/06/2003	****8891D	CURBELO	RODRIGUEZ	ANA CRISTINA	X	
27/06/2003	****6972D	GARCIA	ANGEL	Mª MERCEDES	X	
27/06/2003	****8568S	PEÑA	MELIAN	CARMEN GLORIA	X	
01/08/2003	****2051A	LUIS	HERNANDEZ	EVELYN	X	
28/06/2005	****0947S	CAMPOS	DELGADO	ROSA EMILIA	X	
28/06/2005	****5198F	PEREZ	RODRIGUEZ	BERTA	X	
30/06/2005	****4018P	MARQUEZ	AGUILAR	Mª DOLORES	X	
20/07/2005	****4354Y	DIAZ	CARABALLERO	Mª OTILIA	X	
10/08/2005	****0258Y	CASTRO	GUTIERREZ	Mª CONCEPCION	X	
07/07/2006	****8656N	GONZALEZ	MARTIN	Mª EULALIA	X	
28/07/2006	****3025G	MORALES	FEBLES	MYRIAM	X	
25/06/2007	****2476D	GONZALEZ	PEREZ	Mª MERCEDES	X	
25/06/2007	****0688B	GONZALEZ	ORTEGA	ROSARIO C.	X	
25/06/2007	****5990S	CARBALLO	MARRERO	GELACIA N.	X	
25/06/2007	****8005F	GARCIA	DELGADO	CRISTINA	X	
25/06/2007	****4698G	LOPEZ	ARTILES	DACIL	X	
25/06/2007	****1627H	HERNANDEZ	GUTIERRREZ	Mª DEL CARMEN	X	
25/06/2007	****0529L	NODA	GARCIA	CARMEN	X	
25/06/2007	****3810E	DENIZ	DENIZ	ELVIRA	X	
25/06/2007	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA Mª	X	
25/06/2007	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	Mª DEL CARMEN	X	
25/06/2007	****9602J	PIÑERO	HERRERA	DOMINGO ROBERTO	X	
10/08/2008	****7726E	HERNANDEZ	RAMOS	CATALINA DEL PILAR	X	
10/08/2008	****6858N	PINEDA	PEREZ	GABRIEL ANGEL	X	
10/08/2008	****6536W	GALDONA	MARTIN	MOISES	X	
10/08/2008	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES	X	
10/08/2008	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO J.	X	
10/08/2008	****7689K	MORENO	APARICIO	CATALINA GLORIA	X	
10/08/2008	****3813R	HERNANDEZ	ALVAREZ	Mª CARMEN	X	
14/08/2015	****8124X	RODRIGUEZ	BARRETO	RITA MARIA	X	
14/08/2015	****4259R	SIVERIO	CASTRO	IDAIRA TEXENERY	X	
14/08/2015	****4648M	ESTUPIÑAN	GONZALEZ	JUAN ARMANDO	X	
14/08/2015	****8434P	EXPOSITO	HERNANDEZ	JENNIFER	X	
14/08/2015	****6095E	GARCIA TALAVERA	HERNANDEZ	JUAN LORENZO	X	
14/08/2015	****6223N	IZARRA	ARRAY	LEDYS MARINA	X	
14/08/2015	****7046D	HERNANDEZ	DE PAZ	ELISA MARY	X	

14/08/2015	****5485Z	CARDONA	NICHOLLS	JOSE	X	
14/08/2015	****9422X	ALMENARA	SUAREZ	CRISTO DAVID	X	
14/08/2015	****7683P	BARRERA	VELAZQUEZ	JOSE DOMINGO	X	
14/08/2015	****9979A	AFONSO	PIÑERO	MARIA ISABEL	X	
14/08/2015	****1037P	FARIÑA	CASTELLANO	CANDELARIA MARGARITA	X	
14/08/2015	****3952M	GARCIA	REYES	SAMUEL	X	
14/08/2015	****6153J	DELGADO	CAMEJO	MARIA LUZ	X	
14/08/2015	****5876C	ALVAREZ	GONZALEZ	SILVESTRE	X	
14/08/2015	****2567X	ARMAS	LINDSKOG	MARIA LUZ	X	
14/08/2015	****9854Z	ARVELO	ALVAREZ	DAIDA FRANCISCA	X	
14/08/2015	****1772G	ENCINOSO	GONZALEZ	OMAR	X	
14/08/2015	****8225H	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE CARLOS	X	
14/08/2015	****8573H	REGALADO	PADILLA	ANA MARIA	X	
14/08/2015	****2693W	DELGADO	MIRANDA	MERCEDES	X	
14/08/2015	****9606Q	TOLEDO	HERNANDEZ	JOSE ANGEL	X	
14/08/2015	****1454E	BAUTE	LUIS	JUAN FRANCISCO	X	
14/08/2015	****3097S	BIENES	HERNANDEZ	MILAGROS	X	
14/08/2015	****1545P	DE LA ROSA	MENDEZ	JUAN RAMON	X	
14/08/2015	****6455Z	DIAZ	PEREZ	MARIA BEATRIZ	X	
14/08/2015	****8599K	GONZALEZ	MORIN	Mª ANGELES	X	
14/08/2015	****7201M	ARVELO	CORREA	GARA LUCIA	X	
14/08/2015	****9171K	GONZALEZ	FERNANDEZ	MONICA	X	
14/08/2015	****4929F	REYES	RODRIGUEZ	ALBA MARIA	X	
14/08/2015	****3094V	DOTOR	MEDINA	PILAR	X	
14/08/2015	****8271N	GARCIA	RODRIGUEZ	TANAUSU ACHAMAN	X	
14/08/2015	****6410Z	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MONEIBA CHAXIRAXI	X	
14/08/2015	****9368S	MARTIN	MARTIN	ANA BELEN	X	
14/08/2015	****9699J	RAVELO	SANCHO	ROSANA	X	
14/08/2015	****7838G	RODRIGUEZ	BORGES	ALEJANDRA LIGIA	X	
14/08/2015	****4113Q	ASTOBIETA	MARTIN	ARITZ	X	
14/08/2015	****2845C	CRUZ	DEL ROSARIO	EVA RAQUEL	X	
14/08/2015	****0116W	DORTA	CARREÑO	MANUEL	X	
14/08/2015	****8352W	GONZALEZ	FERNANDEZ	GABRIEL	X	
14/08/2015	****7124W	GONZALEZ	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	X	
14/08/2015	****3518Q	HERNANDEZ	GARCIA	Mª LUZ	X	
14/08/2015	****8753M	NEGRIN	MENDEZ	MARIA ISABEL	X	
14/08/2015	****5655T	MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER	X	
14/08/2015	****2610K	HERNANDEZ	CRUZ	MARIA CRISTINA	X	
14/08/2015	****3130Y	MARICHAL	MARTIN	RUTH	X	
14/08/2015	****7576R	MARTIN	ROMAN	INMACULADA	X	
14/08/2015	****0675Z	MEDINA	MENTADO	ALEJANDRO JOSE	X	
14/08/2015	****0263Y	TRUJILLO	GARCIA	PEDRO MANUEL	X	
14/08/2015	****0613Y	ZA?RATE	MENDEZ	FERMIN	X	
14/08/2015	****4700F	BARRETO	EXPOSITO	FERNANDO	X	
14/08/2015	****9807V	CARMONA	CABELLO	IVAN DAVID	X	
14/08/2015	****8025Y	DARIAS	PADRON	MARCOS ESTEBAN	X	
14/08/2015	****2227C	EXPOSITO	ARMAS	CRISTO MANUEL	X	
14/08/2015	****9103Y	GUARDIA	MARTIN	ANTONIO GEMINIS	X	
14/08/2015	****7530W	MENDEZ	RAMOS	KEVIN JOSHUA	X	
14/08/2015	****4956E	ABREU	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	X	
14/08/2015	****0251Q	AVILA	RODRIGUEZ	RAUL	X	
14/08/2015	****7133X	DELGADO	GARCIA	JOSE MIGUEL	X	

14/08/2015	****8184S	ESCUELA	GARCIA	VICTOR MANUEL	X	
14/08/2015	****1480N	FERNANDEZ	BARRIL	MIGUEL	X	
14/08/2015	****7005X	FUENTES	DOMINGUEZ	HECTOR FABRICIO	X	
14/08/2015	****6962W	FUENTES	ESTEVEZ	ALEJANDRO	X	
14/08/2015	****5322H	FUENTES	GARCIA	ADRIAN ISAAC	X	
14/08/2015	****8628D	GARCIA	LOPEZ DE SORIA	CRISTOBAL	X	
14/08/2015	****9661E	FARIÑA	MARRERO	CARMEN DE LA CRUZ	X	
14/08/2015	****2021Z	MARTIN	VERA	MARIA JUANA	X	
14/08/2015	****3076Z	PELAEZ	MARTIN	CARLA MABEL	X	
14/08/2015	****2459K	RODRIGUEZ	SACRAMENTO	MARIA NIEVES	X	
14/08/2015	****4022R	AFONSO	VALENCIA	ISRAEL	X	
14/08/2015	****992 F	GUERRA	PALMA	MARIA NURIA	X	
14/08/2015	****2324B	HENRIQUEZ	MORALES	MARIA MERCEDES	X	
14/08/2015	****8572W	HERNANDEZ	CLEMENTE	ANA ISABEL	X	
14/08/2015	****0461V	MARTIN	DIAZ	NAIRA CANDELARIA	X	
14/08/2015	****3565E	MEDINA	JIMENEZ	CARLOS	X	
14/08/2015	****2197B	OSTUA	ARANGÜENA	IGNACIO	X	
14/08/2015	****1700W	RIVERO	RIVERO	AURA OMAIRA	X	
14/08/2015	****3232Y	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CRISTOFER	X	
14/08/2015	****8353A	ABREU	DOMINGUEZ	DESIREE	X	
14/08/2015	****5406V	ABREU	DOMINGUEZ	MARIA DEL CRISTO DEL	X	
14/08/2015	****2726B	ALCOVER	DIAZ	MIGUEL ANGEL	X	
14/08/2015	****0543F	CHAVEZ	DIAZ	AITOR TOMAS	X	
14/08/2015	****6995L	DIAZ	DARIAS	CAROLINA	X	
14/08/2015	****3321V	DOMINGUEZ	MONTESINO	MARIA SOLEDAD	X	
14/08/2015	****7193D	GARCIA	PLASENCIA	ANA ROSA	X	
14/08/2015	****0522L	GARCIA	RAMOS	IDAIRA CONCEPCIÓN	X	
14/08/2015	****9599Q	HERNANDEZ	GARCIA	CRISTO JESUS	X	
14/08/2015	****5053P	HERNANDEZ	GARCIA	MANUEL ANTONIO	X	
14/08/2015	****0674P	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA DEL PILAR	X	
14/08/2015	****6351R	MARTINEZ	QUNTERO	YURENA	X	
14/08/2015	****6196M	RODRIGUEZ	RIVERO	FRANCISCO JAVIER	X	
14/08/2015	****7292Y	VERA	CRUZ	MARIA TERESA	X	
14/08/2015	****5995T	MACHADO	RODRIGUEZ	NAYRA	X	
14/08/2015	****4534Z	MARTIN	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	X	
14/08/2015	****7444J	CARBALLO	PEREZ	JOSE DAVID	X	
14/08/2015	****9422Q	CHAMORRO	RUIZ	ANA	X	
14/08/2015	****0263B	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	X	
14/08/2015	****4291X	HERNANDEZ	MORENO	YARITZA	X	
14/08/2015	****3745J	JORGE	BERMUDO	JUAN MANUEL	X	
14/08/2015	****1616R	TRUJILLO	ESTEVEZ	PEDRO	X	
14/08/2015	****6926F	BACALLADO	MARTIN	MARIA CRISTINA	X	
14/08/2015	****6160L	CHINEA	GONZALEZ	MIRIAM RAQUEL	X	
14/08/2015	****1904D	MAGDALENO	SANTA CRUZ	JUAN ALEJANDRO	X	
14/08/2015	****0244Z	MANCEBO	MELIAN	DOMINGO	X	
14/08/2015	****1622S	MELO	HERNANDEZ	ALEJO OSMEL	X	
14/08/2015	****5312S	RODRIGUEZ	ESPI	RUBEN	X	
14/08/2015	****3056T	RODRIGUEZ	GARCIA	RAYCO	X	
14/08/2015	****8563J	RODRIGUEZ	YUMAR	ORLANDO RAMON	X	
14/08/2015	****0648F	SANCHEZ	LEON	SILVIA BELEN	X	
14/08/2015	****6096N	TEJERA	GARCIA	MARIA INMACULADA	X	
14/08/2015	****0944G	ZARZOSA	JIMENEZ	MELISSA	X	

14/08/2015	****3059H	BARRETO	SANTOS	JOSUE	X	
14/08/2015	****4131P	BEDIA	ALONSO	ANGEL	X	
14/08/2015	****8201E	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA ANGELES	X	
14/08/2015	****0983R	ESPINOSA	MEDINA	ALBA	X	
14/08/2015	****6789J	EXPOSITO	GARCIA	SANTIAGO	X	
14/08/2015	****9154Y	EXPOSITO	MORIN	LUZ	X	
14/08/2015	****6716D	FERNANDEZ	TEJERA	TANIA	X	
14/08/2015	****1629T	GARCIA	ALONSO	DANI	X	
14/08/2015	****7362K	GARCIA	GONZALEZ	ENGRACIA Mª	X	
14/08/2015	****0380N	GONZALEZ	FARIÑA	JAVIER	X	
14/08/2015	****4054X	MARTIN	AVERO	SARA GUACIMARA	X	
14/08/2015	****1385E	RAMOS	JIMENEZ	FAUSTINO	X	
14/08/2015	****5347D	CUESTA	GONZALEZ	BRIAN JESUS	X	
14/08/2015	****6194V	DIAZ	PACHECO	MARTIN	X	
14/08/2015	****5890T	MESA	DIAZ	LETICIA	X	
14/08/2015	****6755N	ALMENARA	PEREZ	HERMINIA	X	
14/08/2015	****8228M	CASAÑAS	DÍAZ	ESTHER	X	
14/08/2015	****0834B	CASTRO	BELLO	SIGFREDO	X	
14/08/2015	****4995D	GONZALEZ	ACOSTA	MIGUEL	X	
14/08/2015	****0946P	GONZALEZ	LUGO	FELIPE JOSE	X	
14/08/2015	****9416S	JIMENEZ	PADRON	ABEL	X	
14/08/2015	****5567D	LOROÑO	GALVAN	MARIA AMAYA	X	
14/08/2015	****1317F	MARRERO	SUAREZ	JESUS RAIMUNDO	X	
14/08/2015	****3162M	MELIAN	GONZALEZ	GLORIA FATIMA	X	
14/08/2015	****2859A	SANCHEZ-SERRANO	MARRERO	JUAN ALBERTO	X	
14/08/2015	****6362W	ALARCO	CABRERA	CARLOS GUILLERMO	X	
14/08/2015	****7647D	ALEMAN	ALVAREZ	ELIEZER	X	
14/08/2015	****4790K	ALVAREZ	HERNANDEZ	ANDRES	X	
14/08/2015	****2168G	AZCONA	DENIZ	PRISCILA	X	
14/08/2015	****7565Q	BARRETO	GIL	PALOMA BELEN	X	
14/08/2015	****5714R	CASTRO	MARRERO	MONICA	X	
14/08/2015	****8289M	FARIÑA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	X	
14/08/2015	****5109X	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SELOMIT	X	
14/08/2015	****4022W	MARTIN	DIAZ	MARIA CONCEPCION	X	
14/08/2015	****8283L	MARTIN	HERRERA	LAURA	X	
14/08/2015	****1362G	FERNANDEZ	CORREA	YERAI	X	
14/08/2015	****0141L	GIL	MORIN	HEBE	X	
14/08/2015	****6384K	GONZALEZ	RODRIGUEZ	FERNANDO LUIS	X	

ORDENANZA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 05/11/09	****5091N	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE MIGUEL		X
C.P. 05/11/09	****2022Z	RODRIGUEZ	AGUILAR	TANAUSU MANUEL		X
C.P. 05/11/09	****9936D	MORALES	TRUJILLO	MARIA SONIA		X
C.P. 05/11/09	****0976C	MORENO	APARICIO	JUAN MIGUEL		X
C.P. 05/11/09	****4884P	GONZALEZ	CHINEA	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/11/09	****2344E	AFONSO	PIÑERO	ELADIO		X
C.P. 05/11/09	****2523E	MORIN	ACUÑA	NATIVIDAD		X
C.P. 05/11/09	****7408A	RODRIGUEZ	CORDOBES	JUAN CARLOS		X

C.P. 05/11/09	****6536 W	GALDONA	MARTIN	MOISES		X
C.P. 05/11/09	****4634T	MARQUEZ	GUTIERREZ	MANUEL		X
C.P. 05/11/09	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES		X
C.P. 05/11/09	****6223V	SUAREZ	DELGADO	MARIA NEMESIA		X
C.P. 05/11/09	****0428T	TOSTE	MACHADO	JOSE MIGUEL		X
C.P. 05/11/09	****3252Z	NAVARRO	DOMINGUEZ	ELIAS ALBERTO		X
C.P. 05/11/09	****1767T	TRUJILLO	MARTIN	ROSARIO MARIA		X
C.P. 05/11/09	****3668Q	RUAS	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/11/09	****1194L	PALMERO	GONZALEZ	ANA BELEN		X
C.P. 05/11/09	****5004L	MELIAN	LUTZARDO	SONIA		X
C.P. 05/11/09	****3079Q	PAEZ	TERUELO	CARLOS		X
C.P. 05/11/09	****1528S	RODRIGUEZ	SANTOS	LAURA SILVIA		X
C.P. 05/11/09	****6568L	MENDEZ	SANCHEZ	SANTIAGO CRISTO		X
C.P. 05/11/09	****2285F	DARIAS	GUILLEN	JOSE ANTONIO		X
C.P. 05/11/09	****3831F	RODRIGUEZ	MEDINA	Mª MERCEDES		X
C.P. 05/11/09	****4419J	HERNANDEZ	PEREZ	MARIA TERESA		X
C.P. 05/11/09	****5011R	LUSTONO	HERNANDEZ	SERGIO		X
C.P. 05/11/09	****9777J	HERNANDEZ	GUTIERREZ	ROCIO		X
C.P. 05/11/09	****9386A	BAROJA	MARTIN	VICENTE		X
C.P. 05/11/09	****3363P	CASTELLANO	PEREZ	BEATRIZ		X
C.P. 05/11/09	****6152S	QUESADA	GONZALEZ	TANAUSU		X
C.P. 05/11/09	00000T	MINT	MOHAMEDSID INE	HENTATA		X
C.P. 05/11/09	****1078L	MARTIN	FRANCISCO	JUAN FRANCISCO		X
C.P. 05/11/09	****3171E	SANCHEZ	LORENZO	ROQUE OLIVER		X
C.P. 05/11/09	****0256Y	TEJERA	DIAZ	BEATRIZ		X
C.P. 05/11/09	****0947S	CAMPOS	DELGADO	ROSA EMILIA		X
C.P. 05/11/09	****8826N	DARIAS	RODRIGUEZ	JOSE		X
C.P. 05/11/09	****3621H	JIMENEZ	SOSA	DESIREE		X
C.P. 05/11/09	****2823 W	HERNANDEZ	SIMANCAS	AÑATERVE		X
C.P. 05/11/09	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA MERCEDES		X
C.P. 05/11/09	****9486C	MARTIN	HERNANDEZ	JUAN LUIS		X
C.P. 05/11/09	****7214L	NIETO	ABOL	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/11/09	****3225G	MARRERO	GARCIA	MARIA CONCEPCION		X
C.P. 05/11/09	****8530A	TORRES	CURBELO	MARCIAL		X
C.P. 05/11/09	****3981K	ACEVEDO	DELGADO	VICTOR MANUEL		X
C.P. 05/11/09	****9945L	MEDEROS	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO		X
C.P. 05/11/09	****1180B	CRUZ	CRUZ	VALENTINA		X
C.P. 05/11/09	****3311S	BOLAÑOS	OSORIO	DORIS DEL CARMEN		X
C.P. 05/11/09	****1489Q	DOTOR	MEDINA	ANA BEATRIZ		X
C.P. 05/11/09	****8989 M	MENDEZ	FAJARDO	ANGELA		X
C.P. 05/11/09	****5100N	MENDEZ	DARIAS	EDUARDO JESUS		X
ANEXO II	****0063D	GARCIA	HERNANDEZ	RICARDO J		X
C.P. 27/02/03	****3101T	DE ARMAS	GONZALEZ	Mª ARACELI		X
C.P. 27/02/03	****3725A	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Mª ANGELES		X
01/07/2004	****2344E	AFONSO	PIÑERO	ELADIO	X	
01/07/2004	****8167Y	RODRIGUEZ	BARROSO	ANGEL	X	
17/07/2007	****1160S	FIGUEROA	HERRERA	CARLOS ALBERTO	X	
17/07/2007	****9136C	TAVIO	VENTURA	Mª CANDELARIA	X	
17/07/2007	****0987 W	GONZALEZ	DE LA ROSA	ANA JESUS	X	

17/07/2007	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	X	
17/07/2007	****3879Z	ARMAS	SIMON	ABIAN	X	
17/07/2007	****9610E	AYALA	HERNANDEZ	ESTRELLA DE BELEN	X	
17/07/2007	****3124J	BARRIOS	RODRIGUEZ	SILVIA	X	
17/07/2007	****3813R	HERNANDEZ	ALVAREZ	Mª DEL CARMEN	X	
17/07/2007	****7689K	MORENO	APARICIO	CATALINA GLORIA	X	
17/07/2007	****5836K	NAVARRO	ALONSO	YAIZA	X	
17/07/2007	****9933H	AFONSO	PEREZ	Mª SIGRID	X	
17/07/2007	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA Mª	X	
17/07/2007	****3252V	DELGADO	CASTRO	GUSTAVO	X	
17/07/2007	****9683D	MARRERO	PERAZA	ALICIA	X	
17/07/2007	****9058H	SIERRA	GONZALEZ	Mª GUADALUPE	X	
17/07/2007	****9883J	SOSA	TORRES	Mª TERESA	X	
23/11/2018	****6378Q	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DULCE NOMBRE DE MARIA	X	
23/11/2018	****1620D	GIL	BAUTE	ALICIA	X	
23/11/2018	****8345T	FELIPE	BARROSO	CRISTINA	X	
23/11/2018	****7529V	MENDEZ	LEDESMA	INMACULADA CONCEPCION	X	
23/11/2018	****7114B	MENDEZ	LEDESMA	SUSANA	X	
23/11/2018	****3016F	BARRERA	SANCHEZ	CANDELARIA COVADONGA	X	
23/11/2018	****2051A	LUIS	HERNANDEZ	EVELYN	X	
23/11/2018	****7333E	BARRERA	MORIN	EVA MARIA	X	
23/11/2018	****8084E	ALONSO	DE LA SANTA CRUZ	MARIA ASCENCION	X	
23/11/2018	****4554P	SANCHEZ	NEGRIN	IDAIRA LUZ	X	
17/07/2019	****2547H	BENLAARBI	PADRON	LUISA	X	

PEDAGOGO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
28/07/2003	****4683T	VICO	FERNANDEZ	MARGARITA	X	
C.P. 12/06/2021	****0857R	BETANCORT	MARTIN	JOSE MANUEL		X
C.P. 12/06/2021	****1888E	NEGRIN	HERNANDEZ	MARIA JOSE		X
C.P. 12/06/2021	****7607A	DE MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI		X
C.P. 12/06/2021	****2662X	CEDRES	RODRIGUEZ	JAVIER		X
C.P. 12/06/2021	****3592N	PARDO	MASCAREÑO	MARIA LUISA		X
C.P. 12/06/2021	****2584P	MORALES	LEON	IRAMA		X
C.P. 12/06/2021	****3914D	NAVARRO	PIÑERO	MARIA CRISTINA		X

PELUQUERO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Anexo II	****1825F	GUTIERREZ	GONZALEZ	CELEDONIA		X
ANEXO V	****5643J	CRUZ	CHINEA	JOSE FRANCISCO		X
29/06/2005	****6533C	SUAREZ	PEREZ	MERCEDES NIEVES	X	
29/06/2005	****7920G	DE LEON	HERNANDEZ	Mª BEATRIZ	X	
22/06/2006	****6418R	ARTEAGA	HERNANDEZ	Mª GUILLERMINA	X	
04/09/2007	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	Mª DEL CARMEN	X	

PSICOLOGO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P 28/06/06	****1686N	GUTIERREZ	GAMONAL	ANA DEVORA		X
C.P 28/06/06	****3791G	COMENGE	ACOSTA	BEATRIZ		X
C.P.20/08/03	****9449C	CUBAS	LEON	MARIA DEL ROSARIO		X
23/06/2009	****2770Y	ALVAREZ	HERNANDEZ	HARIDIAN	X	
23/06/2009	****3631R	IZQUIERDO	TORRES	MARIA EUGENIA	X	
C.P. 10/03/2022	****4566Q	PALAO	GONZALEZ	LUIS MIGUEL		X
C.P. 10/03/2022	****3791G	COMENGE	ACOSTA	BEATRIZ		X
C.P. 10/03/2022	****1686N	GUTIERREZ	GAMONAL	ANA DEVORA		X
C.P. 10/03/2022	****9449C	CUBAS	LEON	MARIA DEL ROSARIO		X
C.P. 10/03/2022	****3214E	PLASENCIA	ESCUELA	MONICA		X
C.P. 10/03/2022	****3535H	PADILLA	CORREA	MARIA VANESA		X
C.P. 10/03/2022	****2770Y	ALVAREZ	HERNANDEZ	HARIDIAN		X
C.P. 10/03/2022	****0857R	BETANCOR	MARTIN	JOSE MANUEL		X
C.P. 10/03/2022	****0975B	GUANCHE	HERRERA	YELITZA COROMOTO		X
C.P. 10/03/2022	****6879F	GASPAR	PEREZ	JESUS ELOY		X
C.P. 10/03/2022	****2938S	PEREZ	CASTAÑEDA	CRISTINA GRACIELA		X
C.P. 10/03/2022	****1805S	FORTES	MARICHAL	DEMELSA		X
C.P. 10/03/2022	****4559W	FALCON	CASTRO	MERCEDES		X
C.P. 10/03/2022	****4769W	AUDICANA	VINCENTI	LAURA ANDREA		X
C.P. 10/03/2022	****0282M	PEREZ	RODRIGUEZ	SILVIA		X
C.P. 10/03/2022	****5239E	GUTIERREZ	FARIÑA	ANA BELEN		X
C.P. 10/03/2022	****8490L	RODRIGUEZ	SAINZ-BRAVO	ANA MARIA		X
C.P. 10/03/2022	****3146Z	PERERA	DIAZ	DAVID		X
C.P. 10/03/2022	****0695P	CEREZO	BAELO	DANIEL		X
C.P. 10/03/2022	****2878H	GAIDO	---	GERMAN GABRIEL		X
C.P. 10/03/2022	****9838J	MOLINA	TORRES	ANTONIO		X
C.P. 10/03/2022	****8291W	ARMAS	HERRERA	FATIMA		X
C.P. 10/03/2022	****8943B	HERNANDEZ	MOLEIRO	ARIANA FERNANDA		X
C.P. 10/03/2022	****8486P	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MERCEDES ALEJANDRA		X
C.P. 10/03/2022	****2811N	GARCIA	GARCIA	VIOLETA AFRICA		X
C.P. 10/03/2022	****9282J	OLIVEROS	VIDAL	SARA		X
C.P. 10/03/2022	****4540J	VIOTA	GUTIERREZ	MARIA		X
C.P. 10/03/2022	****7355B	VELASCO	RODRIGUEZ-SOLIS	PEDRO ANGEL		X
C.P. 10/03/2022	****9514W	CORUJO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 10/03/2022	****8218V	PEREZ	GARCIA	ELENA		X
C.P. 10/03/2022	****2743H	CERVINI	---	CATY RINA		X
C.P. 10/03/2022	****2527S	RODRIGUEZ	LARA	AMANDA		X
C.P. 10/03/2022	****0754E	MENDEZ	MORALES	MYRIAM		X
C.P. 10/03/2022	****2497J	REYES	GONZALEZ	VERONICA		X
C.P. 10/03/2022	****2972N	TALLO	SANCHEZ-VILLACAÑAS	LAURA		X
C.P. 10/03/2022	****1757B	NOVARO	CORDOBA	MARINA		X
C.P. 10/03/2022	****5685J	CARRASCO	LOYOLA	MARIA DEL PILAR		X

TECNICO ESPECIALISTA EDUCATIVO - CARPINTERIA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
21/07/2005	*****2859Q*	GONZALEZ	ALVAREZ	JUAN ANDRES		X
28/02/2008	****4131P	BEDIA	ALONSO	ANGEL	X	

TECNICO ESPECIALISTA EDUCATIVO - CERRAJERIA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
CP 16/12/2021	****6300J	RODRIGUEZ	ZANARDI	JOSE CARLOS		X

TECNICO ESPECIALISTA EDUCATIVO - EDUCACION						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Desempeño Superior Categoría 15 días	****3236V	MARTIN	ARMAS	ANA BELEN		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****0791J	PEREZ	BARRETO	JONATHAN		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****5247T	ELNESER	MONTESINOS	PATRICIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****9916W	TORRES	MONZON	MARCOS		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****8071Z	TAÑO	GARCIA	CARMEN GLORIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****9960Q	VERONESE	ALVAREZ	MARTHA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6590T	RODRIGUEZ	SAN BLAS	CARMEN WALDINA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1223H	SANTANA	CORREA	LOURDES		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****0176S	GARCIA	GALVEZ	Mª SOLEDAD		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****2349F	LLARENA	GONZALEZ	ANA MARIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6729T	PEREZ	CABRERA	ROSA PETRA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****2491Y	HERRERA	MESA	MARGARITA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****3958W	PONCE	TORRES	Mª JESUS		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1841T	RODRIGUEZ	HERRERA	ANGELICA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7356N	VENEGAS	BRICEÑO	DULCE MARIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6502A	MARTIN	GOMEZ	JOSEFA Mª		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****2484V	HERNANDEZ	JORGE	FRANCISCO JAVIER		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7273D	ORTA	GARCIA	FERNANDO		X

Desempeño Superior Categoría 15 días	****8500E	SANTOS	FEBLES	MONEYBA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	78671709W	GUILLERMO	GARCIA	JOSE GREGORIO		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7508D	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JACOBO		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7354M	CAMACHO	HERNANDEZ	MARIA CRISTINA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6744C	SANTOS	MAYORDOMO	MARIA ANGELES		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO JESUS		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1330X	RODRIGUEZ	DIAZ	GLORIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****9435C	HERNANDEZ	BAEZ	Mª DACIL		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1229L	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1888E	NEGRIN	HERNANDEZ	Mª JOSE		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****5327M	AFONSO	JEREZ	Mª DEL MAR		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1499H	ESPINOSA	MORIN	ULISES		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7118X	BATISTA	DIAZ	Mª PILAR		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	Mª VICTORIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****2121J	FUMERO	RODRIGUEZ	Mª CANDELARIA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****9488J	REYES	ACOSTA	Mª JOSE		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6618L	SANTANA	LOPEZ	DACIL		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****5757Y	FELIPE	GONZALEZ	NICETA Mª		X

Desempeño Superior Categoría 15 días	****9013W	FAGUNDO	HERRERA	MARTA DESIRE		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****7202H	MARTIN	RODRIGUEZ	Mª JOSE		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****3290S	TORRES	MESA	Mª PILAR		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****4188L	BELTRAN	ESPINOSA	Mª ELENA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****8418S	MARTINEZ	CASTILLO	KARINA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****6046F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	****9514W	CORUJO	GARCIA	Mª DEL CARMEN		X
Desempeño Superior Categoría 15 días	45458248J	MARTIN	HERRERA	MARIA BEATRIZ		X
C.P 18/03/05	****2367F	FERNANDEZ	GARCIA	DANIEL		X
C.P 18/03/05	****4606S	HERNANDEZ	PADRON	Mª BEGOÑA		X
C.P 18/03/05	****1499H	ESPINOSA	MORIN	ULISES		X
C.P 18/03/05	****3043W	SANTANA	GONZALEZ	BEGOÑA		X
C.P 18/03/05	****2171D	ESPI	GUILLEN	MARIA TERESA		X
C.P 18/03/05	****3592N	PARDO	MASCAREÑO	MARIA LUISA		X
C.P 18/03/05	****6854R	PEDROSA	FERNANDEZ	DORISELVA		X
C.P 18/03/05	****1776Z	MENDEZ	ALONSO	BARBARA	X	
07/07/2006	****1765H	Rodriguez	Rodriguez	Nieves Natalia	X	
09/08/2007	****7026C	Hernandez	Del Castillo	Pedro Manuel	X	
01/09/2009	****2134G	PINEDA	MARTIN	LAURA	X	
01/09/2009	****5808K	MARTIN	ALVAREZ	EMMA MARIA	X	
01/09/2009	****6244N	HERNANDEZ	GORDILLO	MICAELA C.	X	
01/09/2009	****6490H	FERNANDEZ	MONTESINOS	GUSTAVO A.	X	
01/09/2009	****8608C	PADRON	HERNANDEZ	MARIA PILAR	X	
01/09/2009	****5836K	NAVARRO	ALONSO	YAIZA	X	
01/09/2009	****5880R	RAMOS	FIGUEREDO	Mª QUERALT	X	
01/09/2009	****2060H	CHAVEZ	NEGRIN	ARGELIA DEL CRISTO	X	
01/09/2009	****6228J	REYES	MORENO	SALVADOR	X	
01/09/2009	****4806S	GONZALEZ	ESPINOSA	ARIADNA	X	
01/09/2009	****6537A	GALDONA	MARTIN	ISABEL	X	
01/09/2009	****6348A	BRITO	PERDOMO	ELIZABET	X	
01/09/2009	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES	X	
01/09/2009	****2931J	SANCHEZ	ACOSTA	MARIA JESUS	X	
01/09/2009	****5307P	CANO	RINCON	JUAN MANUEL	X	
01/09/2009	****1329Z	DORTA	ROSANO	ADRIANA GISSELLE	X	
01/09/2009	****9834G	PADILLA	DE LA CRUZ	BEATRIZ	X	
01/09/2009	****3225G	MARRERO	GARCIA	Mª CONCEPCION	X	
01/09/2009	****6427L	PAVES	BORGES	NATACHA ROSALIA	X	
01/09/2009	****3719F	CATALINA	DELGADO	BEATRIZ	X	
01/09/2009	****1814A	PEÑA	MARTIN	MARIA CELIA	X	
01/09/2009	****5644Z	RUIZ	PEREZ	MARIA ZAIDA	X	
01/09/2009	****1487L	RUIZ	PEREZ	VIDINA	X	
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7508D	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JACOBO		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5247T	ELNESER	MONTESINOS	PATRICIA		X

C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0563N	HERNANDEZ	MORALES	Mª DOLORES		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7354M	CAMACHO	HERNANDEZ	Mª CRISTINA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6744C	SANTOS	MAYORDOMO	Mª ANGELES		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1330X	RODRIGUEZ	DIAZ	GLORIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8071Z	TAÑO	GARCIA	CARMEN GLORIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6729T	PEREZ	CABRERA	ROSA PETRA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5259C	ARVELO	GARCIA	Mª CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8500E	SANTOS	FEBLES	MONEYBA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6590T	RODRIGUEZ	SAN BLAS	CARMEN WALDINA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9960Q	VERONESE	ALVAREZ	MARTHA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0592D	BARROSO	PLASENCIA	ANTONIA MARÍA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1229L	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9916W	TORRES	MONZON	MARCOS		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO JESUS		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3236V	MARTIN	DE ARMAS	ANA BELEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0791J	PEREZ	BARRETO	JONATHAN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7356N	VENEGAS	BRICEÑO	DULCE MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8830X	GARCIA-LOYGORRI	BELLAS	RICARDO		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9435C	HERNANDEZ	BAEZ	MARIA DACIL		X

C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7273D	ORTA	GARCIA	FERNANDO JOSE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1888E	NEGRIN	HERNANDEZ	MARIA JOSE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7118X	BATISTA	DIAZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4188L	BELTRAN	ESPINOSA	MARIA ELENA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****2121J	FUMERO	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6629D	VANTOLRA	RAMOS	YURENA RUTH		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9488J	REYES	ACOSTA	MARIA JOSE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	***23459H	GINORIA	DELGADO	SILVIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6046F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA REMEDIOS		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1499H	ESPINOSA	MORIN	ULISES		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3290S	TORRES	MESA	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9013W	FAGUNDO	HERRERA	MARTA DESIRE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7202H	MARTIN	RODRIGUEZ	MARIA JOSE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9514W	CORUJO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5757Y	FELIPE	GONZALEZ	NICETA MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3669V	HERNANDEZ	GARCIA	CARMEN DELIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4606S	HERNANDEZ	PADRON	MARIA BEGOÑA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4573X	NEGRIN	RAMOS	MARIA VANESA		X

C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0224S	SUAREZ	LUGO	RAYCO		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0552M	DOMINGUEZ	BARRIOS	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8608C	PADRON	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****2669G	TORRES	MESA	SARAY NEFTALI		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8320A	GARCIA	HERNANDEZ	MARIA TERESA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6348A	BRITO	PERDOMO	ELISABET		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1329Z	DORTA	ROSANO	ADRIANA GISELLE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3311S	BOLAÑOS	OSORIO	DORIS CARMEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1323K	PEREZ	AFONSO	MIRIAM		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4192N	GONZALEZ	TARIFE	RITA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4608Y	SUAREZ	LUGO	INMACULADA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6191X	FERNANDEZ	SOCORRO	MIRIAM JOSE		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5985P	GARCIA	ROMAN	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5647K	DORTA	GUANCHE	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6244N	HERNANDEZ	GORDILLO	MICAELA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8667Q	ACOSTA	GOMEZ	MONICA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5695J	MARTIN	MARTIN	MARIA DEL CARMEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4574N	PEREZ	FERNANDEZ	SARA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****2367F	FERNANDEZ	GARCIA	DANIEL		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8014R	SANTOS	PACHECO	NIEVES		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5237C	CARBALLO	GARCIA	MARIA SONIA		X

C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5843C	ABREU	PEREZ	MARIA DOLORES MIRIAM		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0604X	GONZALEZ	RODRIGUEZ	CARMEN PILAR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4609F	SUAREZ	LUGO	ANGELES		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7607A	MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6507E	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN FELICITAS		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0947C	RAMOS	HERNANDEZ	TANIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0619W	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9834G	PADILLA	DE LA CRUZ	BEATRIZ		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4145X	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA INMACULADA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7520Q	DIAZ	SOSA	MARIA VICTORIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6702J	PADILLA	GARCIA	JOSEFINA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****8892S	GARCIA	PEREZ	FRANCISCA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1233N	PLASENCIA	CASTAÑEDA	SARA JESICA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9607L	GONZALEZ	DEL REY	YUREMA MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1805Z	TEJERA	MENGUAL	SANDRA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9379D	GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6228J	REYES	MORENO	SALVADOR		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5880R	RAMOS	FIGUEREDO	MARIA DEL QUERALT		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3304T	CORREA	CORDOBEZ	RAQUEL		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****1582D	GONZALEZ	VIERA	VERONICA		X

C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9032T	GUTIERREZ	PERAZA	CANDELARIA VANESA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****5808K	MARTIN	ALVAREZ	EMMA MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****2134G	PINEDA	MARTIN	LAURA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0449B	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6875F	RODRIGUEZ	LUIS	MARIA ALBINA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6668R	EUGENIO	BRITO	MIRIAM		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6490H	FERNANDEZ	MONTESINOS	GUSTAVO ALEJO		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****3613R	VIERA	DORTA	MONICA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****4915Z	FERRER	BAUTE	TANIA CANDELARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****9309N	AFONSO	JEREZ	DEBORA MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****7214L	NIETO	ABOL	CARMEN		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0502H	PEREZ	GARCIA	IDAIRA MARIA		X
C.P. 05/03/12 AUXILIAR EDUCATIVO	****0389N	BARRERA	MORIN	MARIA ANGELES		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****1950Y	HERNANDEZ	GAMEZ	ROSA MARIA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****2915B	YUMAR	HERNANDEZ	MAGDALENA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****9960Q	SANTANA	LOPEZ	DACIL		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****5803G	CABRERA	MENDEZ	Mª ROSARIO		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****1488K	RODRIGUEZ	PERERA	Mª JESUS		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO JESUS		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA		X

C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****5889N	PALACIOS	ESPINEL	CARMEN NIEVES		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****7707B	CABALLERO	RODRIGUEZ	SORAYA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****5491T	SANGIL	SANCHEZ	Mª EUGENIA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****2312Z	DELGADO	LEON	ROSA GLORIA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****6854R	PEDROSA	FERNANDEZ	Mª DORISELVA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****1531N	HERNANDEZ	VERA	Mª ANGELES		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****1536H	DOMINGUEZ	RIVERO	Mª VICTORIA		X
C.P. 12/04/04 AUXILIAR EDUCATIVO	****3810E	DENIZ	DENIZ	ELVIRA		X
07/07/2005 AUXILIAR EDUCATIVO	****9285B	MAGDALENO	SANTA CRUZ	CAROLINA	X	
12/07/2006 AUXILIAR EDUCATIVO	****7287B	CABRERA	LOPEZ	EMILIA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****1489Q	DOTOR	MEDINA	ANA BEATRIZ	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****0019X	SANTANA	MESA	BEATRIZ	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****6581K	MEDINA	SEPULVEDA	NURIA ESTHER	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****5584A	SIMON	MOTA	CAROLINA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****9933H	AFONSO	PEREZ	Mª SIGRID	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****5834L	AFONSO	PEREZ	SONIA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****7615T	FONSECA	GARCIA	LOYDA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****6315H	FERIA	GONZALEZ	JAVIER	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****6668R	EUGENIO	BRITO	MIRIAM	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****0494K	CAMACHO	REMEDIOS	CARMEN YOLI	X	
27/06/2007	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE	X	
AUXILIAR EDUCATIVO						

27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****2820Y	NUÑEZ	MENDEZ	Mª ELENA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****9058H	SIERRA	GONZALEZ	GUADALUPE	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****86016	NODA	GARCIA	CARMEN	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****2221J	Alvarez	Dominguez	Montserrat	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****7689K	MORENO	APARICIO	CATALINA GLORIA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****9136C	TAVIO	VENTURA	Mª CANDELARIA	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****3065F	GARCIA	RODRIGUEZ	MERCEDES	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****5657D	HERRERA	GONZALEZ	Mª MILAGROS	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****2883Y	GONZALEZ	DE LA ROSA	ARANZAZU	X	
27/06/2007 AUXILIAR EDUCATIVO	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINO	SANDRA	X	
06/09/2016	****7750B	PEÑATE	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	X	
06/09/2016	****1795M	GARCIA	MARTIN	BEGOÑA	X	
06/09/2016	****1378W	CARBONELL	JORGE	MARIA JESUS	X	
06/09/2016	****7966R	GRIFO	GARCIA	ALEJANDRA BLANCA	X	
06/09/2016	****4096W	PRIETO	RODRIGUEZ	MARIA	X	
06/09/2016	****0994S	GRANJA	PEREZ	RAFAEL	X	
06/09/2016	****4912K	ARMAS	RODRIGUEZ	XAQUELINE	X	
06/09/2016	****6719P	HERNANDEZ	BAEZ	JUDITH	X	
06/09/2016	****0902K	DENIZ	CABRERA	YAIZA MARIA	X	
06/09/2016	****6109E	DIAZ	ARENCIBIA	ANA SOFIA	X	
06/09/2016	****7707R	DORTA	BARRETO	MARIA DEL PILAR	X	
06/09/2016	****4573X	NEGRIN	RAMOS	MARIA VANESA	X	
06/09/2016	****3368X	GALVAN	HERNANDEZ	JENIFER	X	
06/09/2016	****6647R	DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	X	
06/09/2016	****3224F	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ELIZABETH	X	
06/09/2016	****9829T	GARCIA	LABRADOR	JENNIFER	X	
06/09/2016	****3668L	REYES	MEDINA	Mª ANGELES	X	
06/09/2016	****3940Y	LORENZO	GONZALEZ	DIEGO	X	
06/09/2016	****8892S	GARCIA	PEREZ	FRANCISCA D	X	
06/09/2016	****0223N	AFONSO	SANTA ANA	CARMEN ROSA	X	
06/09/2016	****1531N	HERNANDEZ	VERA	MARIA DE LOS ANGELES	X	
06/09/2016	****9855S	JUAREZ	PEREZ	ANA BEATRIZ	X	
06/09/2016	****5144W	GONZALEZ	GONZALEZ	TATIANA	X	
06/09/2016	****3304T	CORREA	CORDOBEZ	RAQUEL	X	
06/09/2016	****9629P	CHIRINOS	BERMUDEZ	CLARISA MILAGRO	X	

06/09/2016	****4915Z	FERRER	BAUTE	TANIA CANDELARIA	X	
06/09/2016	****6365C	VELAZQUEZ	LEON	NISAMAR	X	
06/09/2016	****9933H	AFONSO	PEREZ	MARIA SIGRID	X	
06/09/2016	****0552M	DOMINGUEZ	BARRIOS	MARIA CANDELARIA	X	
06/09/2016	****1582D	GONZALEZ	VIERA	VERONICA ISABEL	X	
06/09/2016	****6581K	MEDINA	SEPULVEDA	NURIA ESTHER	X	
06/09/2016	****4496A	SANTOS	AFONSO	JENNIFER	X	
06/09/2016	****9379D	GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI	X	
06/09/2016	****5695J	MARTIN	MARTIN	MARIA DEL CARMEN	X	
06/09/2016	****8325C	CHANDAS	REYES	SILVIA	X	
06/09/2016	****1262S	MARTINEZ	PEREZ	ENEBIE	X	
06/09/2016	****0967H	LOPEZ	MARTIN	LAURA	X	
06/09/2016	****4817Z	CABELLO	BAUTISTA	MARIA SOLEDAD	X	
06/09/2016	****9285B	MAGDALENO	SANTA CRUZ	CAROLINA	X	
06/09/2016	****3892T	URGELL	RUFINO	RITA MARIA	X	
06/09/2016	****5597R	FERRER	BAUTE	AIDA MARIA	X	
06/09/2019	****0619W	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA	X	
06/09/2016	****8634X	SAN GIL	RODRIGUEZ	MAITHE	X	
01/09/2009	****0449B	PEREZ	HERNANDEZ	ALICIA	X	
01/09/2009	****3129A	LEON	GONZALEZ	VERONICA	X	
01/09/2009	****8408N	MORANO	GONZALEZ	Mª CARMEN	X	
01/09/2009	****6348A	BRITO	PERDOMO	ELIZABET	X	
01/09/2009	****2641F	HERNANDEZ	MARTIN	MILAGROS C.	X	
C.P. 05/03/12	****2411X	GIRALDEZ	GARCIA	LORENA	X	
C.P. 05/03/12	****4661M	BOGO	PITA	TAMARA	X	
C.P. 05/03/12	****2367F	FERNANDEZ	GARCIA	DANIEL	X	
C.P. 05/03/12	****4570W	RODRIGUEZ	AFONSO	DEBORA	X	
C.P. 05/03/12	****9243Z	HERNANDEZ	MORALES	CARMEN	X	
C.P. 05/03/12	****9309N	AFONSO	JEREZ	DEBORA MARIA	X	
C.P. 05/03/12	****0389N	BARRERA	MORIN	MARIA ANGELES	X	
C.P. 12/04/04	****1950Y	HERNANDEZ	GAMEZ	ROSA MARIA	X	
C.P. 12/04/04	****2915B	YUMAR	HERNANDEZ	MAGDALENA	X	
C.P. 12/04/04	****9960Q	SANTANA	LOPEZ	DACIL	X	
C.P. 12/04/04	****5803G	CABRERA	MENDEZ	Mª ROSARIO	X	
C.P. 12/04/04	****1488K	RODRIGUEZ	PERERA	Mª JESUS	X	
C.P. 12/04/04	****5913K	SANTOS	MORIN	MAURO JESUS	X	
C.P. 12/04/04	****6710W	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA	X	
C.P. 12/04/04	****5072E	PEREZ	SANTOS	INMACULADA	X	
C.P. 12/04/04	****7530Y	RODRIGUEZ	DELGADO	RAMONA Mª	X	
C.P. 12/04/04	****5889N	PALACIOS	ESPINEL	CARMEN NIEVES	X	
C.P. 12/04/04	****7707B	CABALLERO	RODRIGUEZ	SORAYA	X	
C.P. 12/04/04	****5491T	SANGIL	SANCHEZ	Mª EUGENIA	X	
C.P. 12/04/04	****5700R	SANCHEZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO	X	
C.P. 12/04/04	****2312Z	DELGADO	LEON	ROSA GLORIA	X	
C.P. 12/04/04	****5551L	DELGADO	MARRERO	ANTONIO J.	X	
C.P. 12/04/04	****6764N	RAMOS	ALVAREZ	LILIA Mª	X	
C.P. 12/04/04	****2997B	PERDOMO	ROJAS	NIEVES	X	
C.P. 12/04/04	****9300Q	TRUJILLO	GARCIA	ANA VANESA	X	
C.P. 12/04/04	****5842R	CRUZ	HERRERA	Mª JOSE	X	
C.P. 12/04/04	****3831F	RODRIGUEZ	MEDINA	Mª MERCEDES	X	
C.P. 12/04/04	****6548Q	RODRIGUEZ	BORGES	Mª TERESA	X	
C.P. 12/04/04	****3225G	MARRERO	GARCIA	Mª CONCEPCION	X	
C.P. 12/04/04	****5427G	GONZALEZ	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	X	
C.P. 12/04/04	****5960P	MONTESINO	ARTEAGA	CANDELARIA	X	
C.P. 12/04/04	****9243Z	HERNANDEZ	MORALES	CARMEN	X	
C.P. 12/04/04	****9500T	BOLAÑOS	DARIAS	TERESA MERCEDES	X	
07/07/2006	****4581R	DARIAS	PEREZ	DOMINGO CELSO	X	
07/07/2006	****7510X	RODRIGUEZ	PEREZ	CARMEN LORENA	X	
12/07/2006	****5836K	NAVARRO	ALONSO	YAIZA	X	
12/07/2006	****9407B	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA Mª	X	

27/06/2007	****4683T	PEREZ	RODRIGUEZ	LORENA	X	
27/06/2007	****3952N	CASTELLANO	SANTANA	OLIVIA	X	
27/06/2007	****0880R	SANCHEZ	DIAZ	ANA	X	
27/06/2007	****2944M	DIAZ	RODRIGUEZ	ELENA	X	
27/06/2007	****0315Z	ROSA	PEREZ	ELENA DE LA	X	
27/06/2007	****5847D	DIAZ	DELGADO	CARMEN DOLORES	X	
27/06/2007	****2132S	JAVIER	REYES	Mª EUGENIA	X	
27/06/2007	****0256Y	TEJERA	DIAZ	BEATRIZ	X	
27/06/2007	****1991H	REYES	DIAZ	MARIA MONTSERRAT	X	
27/06/2007	****8259C	FERNANDEZ	CAMPOS	Mª CARMEN	X	
27/06/2007	****8014Z	ALONSO	GONZALEZ	ENCARNACION	X	
27/06/2007	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINO	SANDRA	X	
06/09/2016	****4380F	RODRIGUEZ	POLEGRE	BEATRIZ	X	
06/09/2016	****9718T	MEDINA	FERNANDEZ	MARIA PAZ	X	
06/09/2016	****2662X	CEDRES	RODRIGUEZ	JAVIER	X	
06/09/2016	****7602Y	ALVAREZ	VERA	MARIA NIEVES	X	
06/09/2016	****3914D	NAVARRO	PIÑERO	MARIA CRISTINA	X	
06/09/2016	****5841R	BELLO	ALBARDIAZ	SERGIO	X	
06/09/2016	****7046N	SACRAMENTO	LUTZARDO	VERONICA	X	
06/09/2016	****7364F	ARROCHA	GONZALEZ	REBECA PAOLA	X	
06/09/2016	****9202W	RODRIGUEZ	VIERA	INGRID	X	
06/09/2016	****3206J	GINORIS	PIQUE	NOELIA	X	
06/09/2016	****6610Z	HERNANDEZ	CONCEPCION	ANA BELEN	X	
06/09/2016	****4257A	GONZALEZ	RODRIGUEZ	DAMARIS	X	
06/09/2016	****2740P	SUAREZ	DELGADO	SONIA ESTHER	X	
06/09/2016	****6668R	EUGENIO	BRITO	MIRIAM	X	
06/09/2016	****6507E	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN FELICITAS	X	
06/09/2016	****2526M	AFONSO	DIAZ	PENELOPE	X	
06/09/2016	****4574N	PEREZ	FERNANDEZ	SARA	X	
06/09/2016	****9795H	IZQUIERDO	BARRETO	MARIA GORETTI	X	
06/09/2016	****7374S	GONZALEZ	HERNANDEZ	TANAUSU VIDAL	X	
06/09/2016	****7607A	MARCELINO	DELGADO	CARMEN NOEMI	X	
06/09/2016	****1487L	RUIZ	PEREZ	VIDINA	X	
06/09/2016	****7615T	FONSECA	GARCIA	LOYDA	X	
06/09/2016	****6607K	PERAZA	GONZALEZ	TANIA	X	
06/09/2016	****5185P	PLASENCIA	RODRIGUEZ	RUTH	X	
06/09/2016	****9545G	ALONSO	EXPOSITO	ALBERTO	X	
06/09/2016	****1323K	PEREZ	AFONSO	MIRIAM SALOME	X	
06/09/2016	****8122A	PADRON	PEREZ	RAQUEL	X	
06/09/2016	****4719J	GARCIA	ESTEVEZ	MARIA MAGDALENA	X	
06/09/2016	****1687N	GONZALEZ	QUINTERO	DAURA	X	
06/09/2016	****4446N	GONZALEZ	LOPEZ	VICTOR MANUEL	X	
06/09/2016	****7585H	ALMONTE	MARTINEZ	TRINIDAD	X	
06/09/2016	****4082G	DORTA	NUÑEZ	LUIS JESUS	X	
06/09/2016	****8907A	GÓMEZ	CRUZ	ELENA ALMUDENA	X	
06/09/2016	****1345B	SUAREZ	MARTIN	HARIDIAN ISABEL	X	
06/09/2016	****8659A	LOSADA	CARDOSO	TANIA ISABEL	X	
06/09/2016	****1856S	DOMINGUEZ	RAMOS	TANIA	X	
06/09/2016	****0180Y	PONCE	DELGADO	KATHERINE	X	
06/09/2016	****3631R	IZQUIERDO	TORRES	MARIA EUGENIA	X	
06/09/2016	****5067A	AFONSO	HIGUERAS	RUYMAN	X	
06/09/2016	****1299H	DELGADO	ABREU	ELISA MAGDALENA	X	
06/09/2016	****8813F	RIVERO	GARCIA	IVAN ENRIQUE	X	
06/09/2016	****6702J	PADILLA	GARCIA	JOSEFINA	X	
06/09/2016	****3613R	VIERA	DORTA	MONICA	X	
06/09/2016	****9542R	GONZALEZ	LEON	ROMINA	X	
06/09/2016	****0619W	GARCIA	GONZALEZ	LETICIA	X	
06/09/2016	****5266Z	LABRADOR	ARBELO	MONICA	X	
06/09/2016	****3560S	GUISADO	DOMINGUEZ	TARA	X	
06/09/2016	****6751Z	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YESICA	X	

06/09/2016	****7925V	MARTIN	PIMENTEL	JUDIT	X	
06/09/2016	****1964D	PASCUAL	BURGOS	AFRICA	X	
06/09/2016	****2583B	CABO	CARBALLO	CARLOTA SOFIA	X	
06/09/2016	****1494R	LUIS	GONZALEZ	MARIA VERONICA	X	
06/09/2016	****1079R	HERRERA	ACOSTA	PATRICIA	X	
06/09/2016	****1005J	DIAZ	HERNANDEZ	NIRA	X	
06/09/2016	****8667Q	ACOSTA	GOMEZ	MONICA	X	
06/09/2016	****2404X	GONZALEZ	PERAZA	IRAIDA FABIOLA	X	
06/09/2016	****5237C	CARBALLO	GARCIA	MARIA SONIA	X	
06/09/2016	****8458E	SUAREZ	GALVAN	MARIA DE LAS NIEVES	X	
06/09/2016	****7237L	MENDEZ	BETHENCOURT	M DEL PINO	X	
06/09/2016	****9222R	HUERTA	DE AZA	MARTA	X	
06/09/2016	****2280Q	GALLARDO	LOPEZ	ISABEL MARIA	X	
06/09/2016	****7977R	TORRES	SOSA	GABRIELA	X	
06/09/2016	****0891N	TORRES	GONZALEZ	CLAUDIA	X	
06/09/2016	****4705N	LORENTE	MARTIN	CAROLINA	X	
06/09/2016	****0648P	QUINTERO	QUINTERO	AIDA	X	
06/09/2016	****1239R	BATISTA	DIAZ	JOSE CARLOS	X	
06/09/2016	****1928H	GONZALEZ	SUAREZ	JUDIT	X	
06/09/2016	****8082H	BARROSO	GARCIA	RAQUEL	X	
06/09/2016	****5093Q	MULE	BRICEÑO	ADENZIA	X	
06/09/2016	****6081T	DE LA ROSA	GONZALEZ	RITA	X	
06/09/2016	****4079G	MORALES	PADILLA	INMACULADA INES	X	
06/09/2016	****5644Z	RUIZ	PEREZ	MARIA ZAIDA	X	
06/09/2016	****4150F	BAUCELLS	DOMINGUEZ	AINHOA	X	
06/09/2016	****2545L	LEIROS	TEJERA	LUCIA	X	
06/09/2016	****1142V	DELGADO	GONZALEZ	NAIRA	X	
06/09/2016	****8566L	CALERO	PEREZ	ROSA	X	
06/09/2016	****3130Y	MARICHAL	MARTIN	RUTH	X	
06/09/2016	****4639B	LUGO	HERNANDEZ	MARIA LUCIA	X	
06/09/2016	****1761J	RODRIGUEZ	QUINTERO	DEMELSA MARIA	X	
06/09/2016	****4837K	BEUSTER	CABEZA	MARIA DEL ROSARIO	X	
06/09/2016	****7636T	DE LA VALLINA	MARTINEZ	ROSA MARIA	X	
06/09/2016	****5216K	GONZALEZ	LUIS	CARMEN MARIA	X	
06/09/2016	****6516S	ROJO	RODRIGUEZ	JAVIER	X	
06/09/2016	****6729G	CHICO	DIAZ	ALEJANDRA	X	
06/09/2016	****9347J	HERNANDEZ	LUTZARDO	SONIA	X	
06/09/2016	****2400N	HIDALGO	MARTIN	Mª TERESA	X	
06/09/2016	****9786H	FALCON	PEREZ	LIRIA Mª	X	
06/09/2016	****1570K	ADAN	DIAZ	BEATRIZ	X	
06/09/2016	****5399Q	RODRIGUEZ	DIAZ	JOSBELY MARIBEL	X	
06/09/2016	****1815M	GONZALEZ	PEREZ	HARIDIAN JUDIT	X	
06/09/2016	****4938L	MARTIN	LUIS	MARGARITA EMILIA	X	
06/09/2016	****4830C	ARISMENDI	BERRIO	LEYDI VERONICA	X	
06/09/2016	****7894W	QUINTERO	ROMERO	ELIGIA ESTHER	X	
06/09/2016	****1575Q	RAMOS	GONZÁLEZ	YAXIRA	X	
06/09/2016	****5966M	SANCHEZ	CABRERA	ROSA EVELIN	X	
06/09/2016	****7476T	FRANCISCO	BARCENAS	ARACELIS DEL VALLE	X	
06/09/2016	****0163C	GONZALEZ	DIAZ	YAIZA	X	
06/09/2016	****9100X	GARCIA	MORALES	MARIA DEL CARMEN	X	
06/09/2016	****0168Y	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANA BELEN	X	
06/09/2016	****8045X	BATISTA	GONZALEZ	YAZMIN	X	
06/09/2016	****4340J	ELIAS	PEREZ	MARIA ESTHER	X	
06/09/2016	****1143D	JORGE	MEDEROS	SARA	X	
06/09/2016	****2576M	DEL CASTILLO	DELGADO	MARIA DEL CRISTO	X	
06/09/2016	****5231Z	HERNANDEZ	PEREZ	EVA	X	
06/09/2016	****0383N	FERNANDEZ	SANCHEZ	CAROLINA	X	
06/09/2016	****1183Z	DIAZ	ROBAYNA	AINOHA CHAXIRAXI	X	
06/09/2016	****7511P	FUENTES	PESTANO	NURIA	X	
06/09/2016	****1385E	RAMOS	JIMENEZ	FAUSTINO	X	

06/09/2016	****0433V	GONZALEZ	ESPINOSA	LORENA	X	
06/09/2016	****3058A	CASTILLA	HERRERA	OLIVIA	X	
06/09/2016	****5389D	DENIZ	CABRERA	MARIA ISABEL	X	
06/09/2016	****9983C	BLASCO	MARTIN	SARA	X	
06/09/2016	****6281H	GONZALEZ	GIL	ELOISA ESPAÑA	X	
06/09/2016	****3046Z	MARTIN	MARRERO	ALEXANDRA	X	
06/09/2016	****4779Y	FUENTES	CACERES	ANA EMELINA	X	
06/09/2016	****4958K	DEL PINO	MADRUGA	CLARA EUGENIA	X	
06/09/2016	****3157A	SIVERIO	PEREZ	LETICIA	X	
06/09/2016	****7321S	VEGA	PEREZ	NAYRA CAROLINA	X	
06/09/2016	****1363X	PALENZUELA	RAMOS	MIROSLAVA	X	
06/09/2016	****5218R	VIERA	MATIAS	DACIL	X	
06/09/2016	****6410Z	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MONEIBA CHAXIRAXI	X	
06/09/2016	****3299B	RAMOS	DIAZ	ANA ISABEL	X	
06/09/2016	****9840M	GONZALEZ	PLASENCIA	LUISA VANESA	X	
06/09/2016	****7110P	MONTENEGRO	SANTANA	MARIA DEL MAR	X	
06/09/2016	****3133A	RODRIGUEZ	ALEMAN	INMACULADA C	X	
06/09/2016	****5593P	GAGLIARDI	DELGADO	MARIA CARMELA	X	
06/09/2016	****6343L	CACERES	HERNANDEZ	DACIL NIEVES	X	
06/09/2016	****2960V	MELIAN	GONZALEZ	OLIVIA REYES	X	
06/09/2016	****6466F	PEREZ	GARCIA	MARIA BLANCA	X	
06/09/2016	****3744S	BRITO	PERDOMO	AMANDA RAQUEL	X	
06/09/2016	****7351N	DELGADO	RAMOS	SARAI	X	
06/09/2016	****9581E	WEHBE	RAMOS	CRISTINA	X	
06/09/2016	****1565L	PEREZ	BLANCO	ANA DEL VALLE	X	
06/09/2016	****9594E	CARMONA	SAEZ	MARIA MAGDALENA	X	
06/09/2016	****2883Y	GONZALEZ	DE	LA ROSA ARANZAZU	X	
06/09/2016	****5443X	BARROSO	ESTEVEZ	DULCE MARIA	X	
06/09/2016	****6100P	CARLIER	ESPELETA	MARIA ISABEL	X	
06/09/2016	****7958D	DIAZ	FERNANDEZ	MARIA JESUS	X	
06/09/2016	****9169C	ALONSO	PERDOMO	GIAMNA J	X	
06/09/2016	****3767H	BRITO	BAUTE	REBECA	X	
06/09/2016	****3349T	DIESTE	KHALAF	PATRICIA PILAR	X	
06/09/2016	****8356Y	ROJAS	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	X	
06/09/2016	****8172N	PADRON	ANTON	YAIZA	X	
06/09/2016	****7562E	LABRADOR	GONZALEZ	CANDELARIA ESTHER	X	
06/09/2016	****2347V	CRUZ	HERNANDEZ	JESICA	X	
06/09/2016	****4250G	LORENZO	MONTESDEOCA	MARIA JOSE	X	
06/09/2016	****1810W	MARTIN	ACEVEDO	DESIRE GUILLERMINA	X	
06/09/2016	****1016C	BENITEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	X	
06/09/2016	****8288R	PEREZ	PADRON	SANDRA E	X	
06/09/2016	****6223N	IZARRA	ARRAY	LEDYS MARINA	X	
06/09/2016	****0256Y	TEJERA	DIAZ	BEATRIZ	X	
06/09/2016	****1376E	ALVAREZ	NODA	DARIO	X	
06/09/2016	****1167C	GOMEZ DE LA SERNA	FACERIAS	CARMEN	X	
06/09/2016	****1137Z	RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	X	
06/09/2016	****3406R	ACOSTA	GONZALEZ	NORA ISABEL	X	
06/09/2016	****2430N	DIAZ	SABINA	VERONICA	X	
06/09/2016	****7352N	GRANADOS	FARIÑA	CANDELARIA	X	
06/09/2016	****1733E	BONILLA	CABRERA	MARIA EUGENIA	X	
06/09/2016	****0746B	LOPEZ	PEREZ	ROSA MONICA	X	
06/09/2016	****2374D	LEDESMA	CRUZ	MARIA DOLORES	X	
06/09/2016	****3097S	BIENES	HERNANDEZ	RAFAELA MILAGROS	X	

TECNICO ESPECIALISTA EDUCATIVO - TEXTIL						
CONVOCATORIA		APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 19/12/2005	****3296Y	ARMAS	CONCEPCION	MONICA NOEMI		X
L.R. C.P. 27/07/2022	****7790B	HERNANDEZ	DE LEON	ANA MARIA		

TECNICO ESPECIALISTA EDUCATIVO - VIVEROS						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Desempeño Superior Categoría	****8948 M	TOSTE	ACOSTA	ASDRUBAL		**X**

TECNICO ESPECIALISTA EN COCINA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C. P. 17/02/2014	****8214A	RODRIGUEZ	RAMOS	MANUEL FRANCISCO		X
C. P. 17/02/2014	****5252Z	MEDINA	ARROCHA	JOSE PEDRO		X
C. P. 17/02/2014	****8826N	DARIAS	RODRIGUEZ	JOSE		X
C. P. 17/02/2014	****3454H	MARTIN	VELASCO	JOSE MARIA		X
C. P. 17/02/2014	****2551C	MEDINA	MARICHAL	MARIA ISABEL		X
C. P. 17/02/2014	****1018X	LARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO		X
C. P. 17/02/2014	****3215Q	ROMAN	GARCIA	JOSE IGNACIO		X
C. P. 17/02/2014	****1402J	CANO	DE LA ROSA	JUAN FRANCISCO		X
C. P. 9/07/2009	****8210H	DOMINGUEZ	MONTESINOS	SANDRA		X
C. P. 9/07/2009	****4105C	GONZALEZ	ALONSO	VIRGINIA		X
C. P. 9/07/2009	****2245E	GARCIA	GUTIERREZ	FRANCISCO		X
Anexo II	****2954D	MOLINA	BARRERO	LEVI		X
Anexo II	****2063C	AGUIAR	JIMENEZ	MOISES		X
Anexo V	****5546N	GARCIA	GALVAN	DOMINGO RAMÓN		X
C. P. 23/10/2002	****6415V	PADILLA	HERRERA	ESTHER		X
5/08/2011	****5820C	MOLINA	TRUJILLO	YAIZA	X	
16/07/2014	****5011R	LUSTONO	HERNANDEZ	SERGIO	X	
16/07/2014	****5198D	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DOMINGO	X	
16/07/2014	****1977A	QUINTANA	QUINTANA	JOSE	X	
10/03/2016	****2758J	PEREZ	OVAL	JUAN ANTONIO	X	
10/03/2016	****3891R	GARCIA	GARCIA	JONATHAN	X	
10/03/2016	****0369K	SANCHEZ	CORREA	ALBERTO	X	
10/03/2016	****5757H	CASTILLO	HENANDEZ	ISAAC DEL	X	
04/07/2017	****4792Q	DELGADO	RODRIGUEZ	LUZ VANESSA	X	
04/07/2017	****9987X	HENRIQUEZ	ROSQUETE	MARTA	X	
CURRICULUM 23/03/2020	****8336Q	AMADOR	HERNANDEZ,	VERONICA	X	
CURRICULUM 23/03/2020	****2663B	CEDRES	RODRIGUEZ,	MERCEDES	X	
CURRICULUM 23/03/2021	****0231T	GRAU	EJARQUE,	RUBEN	X	
CURRICULUM 23/03/2022	****63144	GARCIA	FERNANDEZ	MIGUEL	X	
CURRICULUM 23/03/2023	****1294Q	QUINTERO	GARCIA,	MELANIA ISABEL	X	
CURRICULUM 23/03/2024	****5736Q	ROJAS	PADILLA	JAQUELINE	X	

TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
ANEXO II AUX. FARMACIA-MATERIAL SANITARIO	****6850R	AMORIN	DOMINGUEZ	Mª PILAR		X
ANEXO II AUX. FARMACIA-MATERIAL SANITARIO	****9991J	GALVEZ	EXPOSITO	CARMEN EVELIA		X
ANEXO V AUX. FARMACIA-MATERIAL SANITARIO	****2633S	GALVEZ	EXPOSITO	CONCEPCION		X

TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
05/07/2006	****3797W	RODRIGUEZ	GUERRERO	EDUVIGIS		X
17/09/2007	****2633S	GALVEZ	EXPOSITO	CONCEPCION	X	
17/09/2007	****7418Q	DELGADO	GARCIA	Mª SORAYA	X	
17/09/2007	****0063D	GARCIA	HERNANDEZ	RICARDO JESUS	X	
17/09/2007	****6702C	CALERO	MARTIN	EVELYN	X	
24/07/2019	****0787H	REYES	GALAN	SILVIA	X	
24/07/2019	****4154T	BARRERA	ALEMÁN	MARÍA LUZ	X	

TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
Desempeño Superior Categoría	****6245P	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL MAR		X
Desempeño Superior Categoría	****7878H	PEREZ	FARIÑA	NIDALIA		X
Desempeño Superior Categoría	****9058X	ALMEIDA	AFONSO	JOSE LUIS		X
Desempeño Superior Categoría	****7823B	JIMENEZ	CABELLO	PATRICIA		X
29/08/2002	****9058X	ALMEIDA	AFONSO	JOSE LUIS	X	
29/08/2002	****0891C	ABAD	CABRERA	ANA BELEN	X	

TECNICO SUPERIOR RAMA JURIDICA						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
C.P. 21/02/03	****7082C	CORREA	MELENDEZ	TERESA		X
C.P. 21/02/03	****4870H	RODRIGUEZ	DELGADO DE MOLINA	ESTER		X
C.P. 21/02/03	****1033N	SABINA	CAS	VERONICA		X
12/04/2002	****5335D	PADILLA	QUINTANA	MERCEDES	X	

TRABAJADOR SOCIAL						
CONVOCATORIA	**NIF**	**APELLIDO**	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**TEMPORAL**	**INTERINO**
DESEMPEÑO DE SUPERIOR CATEGORÍA	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
DESEMPEÑO DE SUPERIOR CATEGORÍA	****3290S	TORRES	MESA	PILAR		X
Traslado Provisional	****8981N	LORENZO	HERNANDEZ	VIRGINIA		X
Traslado Provisional	****9943Q	PULIDO	RUIZ	MOISES		X
C.P. 31/01/06	****9943Q	PULIDO	RUIZ	MOISES		X
C.P. 31/01/06	****4665T	BRITO	DE LUIS	ANA ISABEL		X
C.P. 31/01/06	****4384T	MEDINA	GOMEZ	SANDRA		X
C.P. 31/01/06	****1938W	BELDA	QUINTANA	ANA		X
C.P. 31/01/06	****8981N	LORENZO	HERNANDEZ	VIRGINIA		X
C.P. 31/01/06	****5862Y	EXPOSITO	REYES	OLGA LYDIA		X
C.P. 22/04/03	****5294M	SANCHEZ	QUINTANA	Mª DOLORES		X
C.P. 22/04/03	****6036L	BELLO	GARCIA	ANTONIO		X
C.P. 22/04/03	****2322H	ARMAS	VELAZQUEZ	ANTONIO ELIO		X
C.P. 22/04/03	****9085D	ALVAREZ	RODRIGUEZ	MONICA		X
C.P. 22/04/03	****9252S	MESA	RIVERO	LUCIA TERESA		X
C.P. 22/04/03	****1938W	BELDA	QUINTANA	ANA		X
C.P. 22/04/03	****9192Y	ROBAYNA	RAMIREZ	VANESA		X
C.P. 22/04/03	****5862Y	EXPOSITO	REYES	OLGA LIDIA		X
C.P. 22/04/03	****6348A	BRITO	PERDOMO	ELISABET		X
C.P. 05/08/03 Técnico Medio Planificación	****4668M	HERRERA	ESTEVEZ	ANA ELBA		X
C.P. 05/08/03 Técnico Medio Planificación	****0942T	SANCHEZ	CASTRO	EVA		X
C.P. 05/08/03 Técnico Medio Planificación	****6735W	CABRERA	ASENSIO	JONATHAN		X
28/04/2006	****4777C	DIAZ	MARTIN	OLGA ROSAURA	X	
28/04/2006	****8034P	VALDERREY	GUTIERREZ	Mª VICTORIA	X	
28/04/2006	****2402Z	LLANOS	GARCIA	ESTHER LIDIA	X	
10/08/2006	****5555V	HERNANDEZ	LUTZARDO	Mª. VERONICA	X	
10/08/2006	****8720X	GONZALEZ	AFONSO	BEATRIZ	X	
10/08/2006	****5814K	MARTIN	SANTOS	VANESA	X	
10/08/2006	****6050K	PREGO	VIERA	GUADALUPE	X	
10/08/2006	****9130M	CRUZ	HERRERA	ALICIA	X	
10/11/2016	****0937H	PEREZ	SAN JUAN	NIEVES PILAR	X	
10/11/2016	****0433V	GONZALEZ	ESPINOSA	LORENA	X	
10/11/2016	****5286R	SANCHEZ	COMAS	ANA ISABEL	X	
10/11/2016	****4237M	NEGRIN	RODRIGUEZ	ANA ISABEL	X	
10/11/2016	****9511Q	LOPEZ	GIRON	HELENA MARIA	X	
10/11/2016	****9542R	GONZALEZ	LEON	ROMINA	X	
10/11/2016	****9545N	MORIN	HERNANDEZ	MELODI	X	
10/11/2016	****5012M	MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	X	
10/11/2016	****7529K	DIAZ	DE LEON	BEGOÑA	X	
10/11/2016	****1842A	HERNANDEZ	HERNANDEZ	BEGOÑA	X	
10/11/2016	****0274Y	DE LA TORRE	SANCHEZ-BRAVO	OLGA	X	

10/11/2016	****3292F	MARTIN	BATISTA	ELISA	X	
10/11/2016	****9945Y	LUIS	SUAREZ	MOISES	X	
10/11/2016	****4728X	CRUZ	DELTORO	LIEN	X	
10/11/2016	****8907A	GOMEZ	CRUZ	ELENA ALMUDENA	X	
10/11/2016	****8586F	FERNANDEZ	LOPEZ	ALICIA PILAR	X	
10/11/2016	****1865F	FERNANDEZ	MENDOZA	MIRIAM	X	
10/11/2016	****8827D	MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	X	
10/11/2016	****4822J	MELIAN	DE LA ROSA	DOLORES	X	
10/11/2016	****8541B	GARRIDO	LERANOZ	HAROA	X	
10/11/2016	****3810L	GOYA	GARCIA	MARIA VANESA	X	
10/11/2016	****1687N	GONZALEZ	QUINTERO	DAURA	X	
10/11/2016	****4778H	CONCEPCION	GARCIA	SILVIA	X	
10/11/2016	****0726S	HARJANI	SAMTANAI	DEEPIKA	X	
10/11/2016	****6607K	PERAZA	GONZALEZ	TANIA	X	
10/11/2016	****8689W	GONZALEZ	GONZALEZ	ANGEL IGNACIO	X	
10/11/2016	****9703S	RODRIGUEZ	RAMOS	PAULO ADRIAN	X	
10/11/2016	****6930Q	SUAREZ	ALONSO	CIARA	X	
10/11/2016	****6669K	IBAÑEZ	BORGES	ARIADNA	X	
10/11/2016	****7279D	ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	X	
10/11/2016	****0866R	RODRIGUEZ	EDEL	ALICIA	X	
10/11/2016	****3223Y	AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	X	
10/11/2016	****4467W	DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	X	
10/11/2016	****4916X	ULRICH	YUBERO	ERIKA SANDRA	X	
10/11/2016	****2988V	RODRIGUEZ	ROCHA	JONAS	X	
10/11/2016	****4633Z	IGLESIAS	LOPEZ	JESICA	X	
10/11/2016	****6666N	NUEZ	SANTANA	MARIA VANESA	X	
10/11/2016	****3206J	GINORIS	PIQUE	NOELIA	X	
10/11/2016	****8628T	CAMPILLO	ROPERO	SARAY	X	
10/11/2016	****4629D	MORALES	GARCIA	JORGE ERNESTO	X	
10/11/2016	****8395Z	GUTIERREZ	HOUGHTON	SILVIA	X	
10/11/2016	****0938B	LOPEZ	ALVAREZ	EVELINA	X	
10/11/2016	****7144M	RAMOS	CABRERA	PATRICIA	X	
10/11/2016	****5966M	SANCHEZ	CABRERA	ROSA EVELIN	X	
10/11/2016	****1016D	RIZO	PEREZ	CLAUDIA	X	
10/11/2016	****0121J	PERDOMO	AFONSO	DACIL	X	
10/11/2016	****6511E	YUMAR	MARRERO	MARIANA	X	
10/11/2016	****5631M	DARIAS	RODRIGUEZ	DEVORA	X	
10/11/2016	****3815R	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VANESA	X	
10/11/2016	****9656Q	TABARES	RODRIGUEZ	MARIA ELENA	X	
10/11/2016	****3529P	IZQUIERDO	PEREZ	YAZMINA	X	
10/11/2016	****8324V	RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	X	
C.P. 20/04/2022	****5862Y	EXPOSITO	REYES	OLGA LYDIA		X
C.P. 20/04/2022	****9943Q	PULIDO	RUIZ	MOISES GERARDO		X
C.P. 20/04/2022	****5555V	HERNANDEZ	LUTZARDO	MARIA VERONICA		X
C.P. 20/04/2022	****5814K	MARTIN	SANTOS	VANESA		X
C.P. 20/04/2022	****8034P	VALDERREY	GUTIERREZ	MARIA VICTORIA		X
C.P. 20/04/2022	****9511Q	LOPEZ	GIRON	HELENA MARIA		X
C.P. 20/04/2022	****2529K	DIAZ	DE LEON	BEGOÑA		X
C.P. 20/04/2022	****7930K	GARCIA	ALONSO	SARAI		X
C.P. 20/04/2022	****9130M	CRUZ	HERRERA	ALICIA		X
C.P. 20/04/2022	****2883E	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA CRISTINA		X

C.P. 20/04/2022	****1751W	GARCIA	HERNANDEZ	YURENA		X
C.P. 20/04/2022	****8886B	GONZALEZ	QUINTERO	AIRAM		X
C.P. 20/04/2022	****3290S	TORRES	MESA	MARIA DEL PILAR		X
C.P. 20/04/2022	****0921M	SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA		X
C.P. 20/04/2022	****1865F	FERNANDEZ	MENDOZA	MIRIAM		X
C.P. 20/04/2022	****0937H	PEREZ	SAN JUAN	NIEVES PILAR		X
C.P. 20/04/2022	****5089D	CAMPOS	GUTIERREZ	JOSE CARLOS		X
C.P. 20/04/2022	****8439K	CASTRO	MESA	CRISTINA		X
C.P. 20/04/2022	****4237M	NEGRIN	RODRIGUEZ	ANA ISABEL		X
C.P. 20/04/2022	****9960W	RECIO	LOPEZ	ANA BEGOÑA		X
C.P. 20/04/2022	****9668F	HERNANDEZ	MARTIN	SOFIA		X
C.P. 20/04/2022	****8907A	GOMEZ	CRUZ	ELENA ALMUDENA		X
C.P. 20/04/2022	****5828B	TOLEDO	HERNANDEZ	GLORIA MARIA		X
C.P. 20/04/2022	****2850L	DE VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA		X
C.P. 20/04/2022	****7099P	AFONSO	FERNANDEZ	ANABEL ILENIA		X
C.P. 20/04/2022	****5859C	SUAREZ	ADRIAN	NAYRA		X
C.P. 20/04/2022	****0433V	GONZALEZ	ESPINOSA	LORENA		X
C.P. 20/04/2022	****8586F	FERNANDEZ	LOPEZ	ALICIA PILAR		X
C.P. 20/04/2022	****6686D	HERNANDEZ	PADILLA	DAVID		X
C.P. 20/04/2022	****3175M	FALCON	CHUECA	SELENE		X
C.P. 20/04/2022	****2122E	NEGRIN	SANCHEZ	IRAYA		X
C.P. 20/04/2022	****3459S	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA CANDELARIA		X
C.P. 20/04/2022	****2841E	TAMALOUT	SALAH	MYRIAM YONAIDA		X
C.P. 20/04/2022	****0850A	RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA		X
C.P. 20/04/2022	****7600B	CALLERO	VIERA	OMAR		X
C.P. 20/04/2022	****6809C	SANCHEZ	SAN JUAN	KILIAN		X
C.P. 20/04/2022	****4258F	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PAULA		X
C.P. 20/04/2022	****1555H	GOMEZ	CORUJO	MARIA ADELAIDA		X

OCTAVO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web y en la sede electrónica del IASS, a los efectos de la debida publicidad, comunicando que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yasmina León Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

446 **37802**

Por Decreto de la Presidencia nº 2023-0140, de fecha 03/02/2023, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«Modificado nº 1 Rehabilitación del firme y acondicionamiento de la pista de Arguayoda, t.m. de Alajeró», redactado por D. Manuel Arteaga Mesa Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Cabildo Insular de La Gomera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y siete mil ciento veintiséis euros con catorce céntimos (2.667.126,14 €), incluido 7% de IGIC que deberá soportar la administración, tomando en consideración que no conlleva modificación desde el punto de vista económico; declarando la obra a realizar de utilidad pública y de interés general.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

447 **33560**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-03/2021 denominado “Establecimiento extrahotelero de casa en el medio rural” del municipio de Puntagorda, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

448 **37318**

Expediente nº 8/2023/RH-CONV.

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 9 de fecha 25 de enero de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Delegaciones de la Presidencia nº 6763, de fecha 14 de octubre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, ha dado su aprobación a la rectificación de errores materiales advertidos en el Decreto nº 123 de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se acuerda aprobar las bases que regirán la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN (1) PROFESOR DE MÚSICA (MÚSICA Y MOVIMIENTO), PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO), siendo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Decreto de la Presidencia 2022/123 de la Escuela Insular de Música de La Palma de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se acuerda aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **UNA (1) PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas en el BOP de fecha 29/12/2022, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PROFESOR DE PROFESOR DE DE MUSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes reglas, establecer las bases que han de regir las convocatorias del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las plazas de personal laboral aprobadas en la oferta del empleo

público de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, de 25 de abril de 2022).

SEGUNDA. **Publicaciones y tablón de anuncios electrónico**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Asimismo la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as y las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes de los procesos selectivos que se convoquen se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es)

Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

TERCERA. Descripción de las plazas

Las plazas de **PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO), perteneciente al Grupo I,** se encuadran en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

PLAZAS	GRUPO	OPE
1 PROFESOR DE PROFESOR DE **DE MUSICA Y MOVIMIENTO**	GRUPO I	2022 Estabilización

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en los distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

c) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación académica oficial de Profesor Superior en Estudios Musicales o equivalente. En su defecto, haber abonado los derechos para su obtención. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones, obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Las referencias que se realizan en las bases específicas de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia.

d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinariao equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) **Poseer** la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) **Haber** abonado la tasa correspondiente.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión/formalización del contrato de la plaza objeto del proceso selectivo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

QUINTA. Solicitudes de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes Bases Especificas.

Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la página web. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En el modelo de solicitud, figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre eltratamiento de sus datos personales por parte Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través delas plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

La presentación a través de medio distinto o forma diferente a la establecida dará lugar a la falta de recepción y de registro digital de la misma, y, por tanto, dando lugar a la inadmisión de la persona interesada y a la correspondiente falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo, siendo un requisito insubsanable.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazode presentación de instancias.

Los interesados podrán presentar su solicitud de participación debidamente cumplimentada y que también será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las presentes bases.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales yGarantía de los Derechos Digitales, los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para ser utilizados en la gestión de la convocatoria correspondiente.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de reserva todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases específicas.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través de la sede electrónica: https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/.

No obstante lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1º.- Haber abonado los derechos de examen correspondientes.

2º.- Nacionalidad:

- Copia del DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

- Copia del documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

- Copia del documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes., cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

- Copia del pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3º.- Título de de Profesor Superior en Estudios Musicales o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el

órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- **La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.**

- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

5º.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso conforme a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

6º.- Asimismo, se deberá aportar junto con la instancia, documento de autobaremación de la fase de concurso (Anexo II). Dicho documento deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo establecido en las Bases Específicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; si bien, no están obligados a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados.

El Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, no requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el/la interesado/a a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los/as interesados/as, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa ola ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano. Aquellos documentos acreditativos que se encuentran redactados en lengua distinta al castellano deberán presentarse acompañados de traducción jurada en lengua castellana, la lengua oficial del Estado español, y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24€),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente ”Pruebas Selectivas” (PROPFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO 2022 Estabilización - Concurso).

A. En la Entidad La Caixa podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

90999210029990471235

0471235 – TASAS EXAMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los **cajeros automáticos** de la Caixa, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.

- Las 24 horas del día a través de **“La Línea Abierta”,** si es cliente de La Caixa, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos -----

Pago a Terceros)

- En las **ventanillas** de Caixabank en su horario habitual.

B. Desde otras Entidades distintas a La Caixa por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank:

IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 CONCEPTO

- Nombre y apellidos de la persona aspirante

- Número de DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de Residente

- Convocatoria a la que se presenta con la mención siguiente: ***PROFESOR DE MUSICA Y MOVIMIENTO – Estabilización- Concurso***

- Acreditación electrónica o justificante del pago realizado.

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

SEXTA. Admisión y exclusión de aspirantes Relación provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/lainteresado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión ono aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.

Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2)MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SÉPTIMA. Composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores.

1. ***Designación y composición:*** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. ***Publicación de la designación:*** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. ***Colaboradores:*** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la

realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. ***Abstención y recusaciones:*** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. ***Régimen Jurídico:*** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse dela aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en eldesarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento quese establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Él/la Delegado/a de Personal, podrá asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

OCTAVA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso CONCURSO I CONCURSO

Ese sistema se aplicará de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y enla disposición adicional sexta de la Ley20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1deenero de 2016. (Disp. Adicional Sexta Ley20/2021)

- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. (Disp. Adicional Octava Ley20/2021)

Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite méritos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 10 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente;

A .- MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 8 puntos)

a.1) Por los servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de 0,0021917por cada día completo de servicios efectivos.

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de 0,0007305 por cada día completo de servicios efectivos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que se presenten dos o más contratos para las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, con carácter general, la prestación de servicio a tiempo parcial se computara como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta en el caso que la jornada sea inferior al 50% de la misma.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

B.- FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 2 puntos**)**

b.1) Se valorará hasta un máximo de 1,3 PUNTOS los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizados y acreditados en los centros homologados públicos o privados (Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Empresas especializadas en productos o servicios) de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será valorada dicha formación como a continuación se establece:

- **Grupo I: 0,0086 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,3 puntos.**

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente original o copia del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Los títulos de máster o expertos universitarios que solo se indiquen en créditos, dichos créditos se valorarán como cursos de 10 horas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo ser requeridos para la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas, realizada por persona acreditada como traductora jurada.

C.- OTROS MÉRITOS:

Se valorará hasta un máximo de 0.7 PUNTOS la sumatoria de los siguientes apartados:

a) Se valorará con 0,1 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en la Administración Convocante antes del 1 enero de 2016.

b) Se valorará con 0,6puntos ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

A estos efectos del apartado a) anterior, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría de la plaza convocada y los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas o cambios en la denominación de la RPT.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. Al ser procesos selectivos convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BASE SÉPTIMA / MÉRITOS PROFESIONALES a.1) y estar en activo o con reserva de puesto en esta Corporación, conforme a la legislación de aplicación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (puntuación asignada por días de servicio conforme a la BASE SÉPTIMA / MÉRITOS PROFESIONALES a.1)) sin limitación alguna de puntuación y estar en activo o con reserva de puesto en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme a la legislación de aplicación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. De persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en el último proceso selectivo en el que haya participado para la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma.

4. De persistir el empate, este se deshará mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Aquellas personas **que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas convocadas bien como personal laboral temporal**, funcionario interino o personal indefinido no fijo, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha Corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de la preferencia de dichas bolsas de trabajo, vendrá determinado por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en los puntos anteriores del presente criterio.

II ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO DEL SISTEMA CONCURSO:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que regirán la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A **Acreditación de los Méritos Profesionales**

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

a.1) Acreditación de servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo;

- Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Secretaría del Centro, con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones según criterio SÉPTIMO, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo;

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

- Nombramiento y/o Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas, en su caso.

B **Acreditación de formación**.-

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente original o copia del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la

actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito de formación sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de esta realizada por persona acreditada como traductora jurada.

C **Otros méritos.-**

Los méritos relativos a la superación de un proceso selectivo para la plaza a la que se desean acceder a la Administración convocante, así como por ser personal laboral, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desea acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se realizará de oficio por la Secretaría del Centro, con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del tribunal para la contratación de personal laboral fijo

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones. No se admitirán reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal Calificador, resueltas las reclamaciones presentadas, formulará la correspondiente propuesta para la contratación de personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Las personas propuestas para la contratación de personal laboral fijo, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las presentes Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra. Quedarán exceptuados de presentar titulación aquellos trabajadores que estén ocupando plaza en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, si el mismo ya se encuentra en poder de la misma.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

f) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

h) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados/as, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación, de conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECÍMA. Contratación como personal laboral fijo

En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder la formalización de la contratación como laborales fijos, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el en las base octava y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará con carácter definitivo destino, de acuerdo con la siguiente regla;

La adjudicación de puestos de trabajo a los contratos laborales fijos de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, con excepción de aquellos puestos existentes con funciones adaptadas, cuya adjudicación será reservada y propuesta a las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido del mismo grupo o categoría profesional, en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, y estén ocupando dicho puesto en el momento de la adjudicación.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No se fijará período de prueba para aquellos/as que hubieran prestado servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

UNDÉCIMA. Régimen de Incompatibilidades

Los/las aspirantes que en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/ toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal

Aquellas personas que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas de Profesor Música y Movimiento como personal laboral temporal o indefinido-no fijo, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de la preferencia de dichas bolsas de trabajo, vendrá determinado por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en la Base Octava.

DECIMOTERCERA. Impugnación

Contra el Acuerdo que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de los Tribunales Calificadores si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA. Incidencias

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; : la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que

se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, excepto lo dispuesto en sus artículos 8 y 9; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria**;** Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente.

DECIMOQUINTA. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO CONCURSO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____NOMBRE Y APELLIDOS:_____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: _____ Nº:___ PISO: ___ PUERTA:___

CÓDIGOPOSTAL:_____MUNICIPIO:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____
MÓVIL:_____

REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS_____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)

DIRECCIÓN:_____Nº: ____ PISO: ___ PUERTA: ____

CÓDIGO POSTAL: _____MUNICIPIO:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____
MÓVIL:_____

2. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

1. **Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos:**

   SI NO

2. **Consiento expresamente, para que, siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo pueda ceder mis datos y facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios con carácter temporal:**

   SI NO

El/la abajo firmante, EXPONE, que siendo ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reuniendo los requisitos exigidos en la Base CUARTA de las que rigen la convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de **1 PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I,** incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, SOLICITA ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases Específicas.

Documentación original o copia, que se adjunta;

- ☐ Documento acreditativo del D.N.I. o equivalente
- ☐ Documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria
- ☐ Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C nº **ES 81 2100 9169 06 2200179569**
- ☐ Título oficial familia numerosa
- ☐ Certificado demandante de empleo y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción
- ☐ Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- ☐ Certificado grado discapacidad
- ☐ Certificado tipo discapacidad
- ☐ Certificado capacidad
- ☐ Anexo II (modelo autobaremación)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del procesode selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**,

- **Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.**

- **Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

- **Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.**

Y para que así conste,

En _____, a ____ de_____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA O.A. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN MERÍTOS ESTABILIZACIÓN SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____NOMBRE Y APELLIDOS:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____ _____

MÓVIL:_____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

a) **MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 8 puntos)**

a.1) Por los servicios efectivos prestados en el Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de **0,0021917** por cada día completo de servicios efectivos.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	**ADMINISTRACIÓN EXCMO. CABILDO DE LA PALMA**	**TOTAL (*días*)**	**AUTOBAREMACIÓN** (a cumplimentar por el interesado)
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de **0,0007305** por cada día completo de servicios efectivos.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	**ADMINISTRACIÓN**	**TOTAL (*días*)**	**AUTOBAREMACIÓN** (a cumplimentar por el interesado)
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			

De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			
De ___-___-____ a ___-___-____			

AUTOBAREMACIÓN a.1) ___ días x 0,0021917 = _____ (solo con 4 decimales)
AUTOBAREMACIÓN a.2) ___ días x 0,0007305 = _____ (solo con 4 decimales)

b) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 2 puntos)

b.1)- FORMACIÓN. Puntuación máxima 1,3 puntos

Se valorará hasta un máximo los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizados y acreditados en los centros homologados públicos o privados (Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Empresas especializadas en productos o servicios) de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será valorada dicha formación como a continuación se establece:

Si la plaza a la que se aspira pertenece al Grupo I: **0,0086 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,3 puntos.** (AUTOBAREMAR SEGÚN LA CATEGORÍA QUE PROCEDA)

DENOMINACIÓN DEL CURSO	**ENTIDAD COLABORADORA**	**Nº HORAS**	**AUTOBAREMACIÓN** (A cumplimentar por el interesado)

AUTOBAREMACIÓN b.1: TOTAL DE PUNTOS POR FORMACIÓN = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 1.3 PUNTOS)

b.2)- OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 0,7 puntos

a) **Haber superado un proceso selectivo de acceso** al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, antes del 1 enero de 2016.

Plazas Proceso Selectivo	**N.º y Fecha Boletín Oficial Convocatoria**	**Administración**	**Autobaremación**
	B.O.P_____-nº____fecha_____		

AUTOBAREMACIÓN A: EJERCICIO SUPERADO = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 0.1 PUNTOS)

b) Ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo, en la plaza objeto de la convocatoria en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN B: SI ACTIVO EN LA PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA x 0.6 = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 0.6 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma a.1 + a.2) + b.1 + (b.2 A+ b.2 B) = ____ puntos

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**,

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.

- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202_

Firma,

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Cabildo Insular de La Palma, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Cabildo Insular de La Palma, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. PRESIDENTA O.A. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SEGUNDO: Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO: Proceder a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de laProvincia.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley).No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez, firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

449 **37314**

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 9 de fecha 25 de enero de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Delegaciones de la Presidencia nº 6763, de fecha 14 de octubre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, ha dado su aprobación a la rectificación de errores materiales advertidos en el Decreto nº 126 de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se acuerda aprobar las bases que regirán la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA), PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO), siendo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Decreto de la Presidencia 2022/126 de la Escuela Insular de Música de La Palma de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se acuerda aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **UNA (1) PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD FORMACION MUSICAL COMPLEMENTARIA), PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas en el BOP de fecha 29/12/2022, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD FORMACION MUSICAL COMPLEMENTARIA), PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes reglas, establecer las bases que han de regir las convocatorias del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las plazas de personal laboral aprobadas en la oferta del empleo público de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, de 25 de abril de 2022).

SEGUNDA. **Publicaciones y tablón de anuncios electrónico**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Asimismo la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as y las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes de los procesos selectivos que se convoquen se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es)

Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

TERCERA. Descripción de las plazas

Las plazas de **PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD FORMACION MUSICAL COMPLEMENTARIA), perteneciente al Grupo I,** se encuadran en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insularde La Palma.

PLAZAS	GRUPO	OPE
1 PROFESOR DE PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD FORMACION MUSICAL COMPLEMENTARIA)	GRUPO I	2022 Estabilización

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en los distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

c) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación académica oficial de Profesor Superior en Estudios Musicales o equivalente. En su defecto, haber abonado los derechos para su obtención. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante,

mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones, obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Las referencias que se realizan en las bases específicas de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia.

d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinariao equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) **Poseer** la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) **Haber** abonado la tasa correspondiente.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión/formalización del contrato de la plaza objeto del proceso selectivo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

QUINTA. Solicitudes de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes Bases Especificas.

Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la página web. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En el modelo de solicitud, figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre eltratamiento de sus datos personales por parte Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o

comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través delas plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

La presentación a través de medio distinto o forma diferente a la establecida dará lugar a la falta de recepción y de registro digital de la misma, y, por tanto, dando lugar a la inadmisión de la persona interesada y a la correspondiente falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo, siendo un requisito insubsanable.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazode presentación de instancias.

Los interesados podrán presentar su solicitud de participación debidamente cumplimentada y que también será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las presentes bases.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales yGarantía de los Derechos Digitales, los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para ser utilizados en la gestión de la convocatoria correspondiente.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de reserva todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases específicas.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través de la sede electrónica: https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/.

No obstante lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1º.- Haber abonado los derechos de examen correspondientes.

2º.- Nacionalidad:

- Copia del DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

- Copia del documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

- Copia del documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes., cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

- Copia del pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3º.- Título de de Profesor Superior en Estudios Musicales o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- **La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.**

- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

5º.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso conforme a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

6º.- Asimismo, se deberá aportar junto con la instancia, documento de autobaremación de la fase de concurso (Anexo II). Dicho documento deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo establecido en las Bases Específicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; si bien, no están obligados a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados.

El Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, no requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el/la interesado/a a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los/as interesados/as, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa ola ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano. Aquellos documentos acreditativos que se encuentran redactados en lengua distinta al castellano deberán presentarse acompañados de traducción jurada en lengua castellana, la lengua oficial del Estado español, y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24€),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente ”Pruebas Selectivas” (Profesor de Música (Especialidad Formacion Musical Complementaria) 2022 Estabilización - Concurso).

A. En la Entidad La Caixa podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

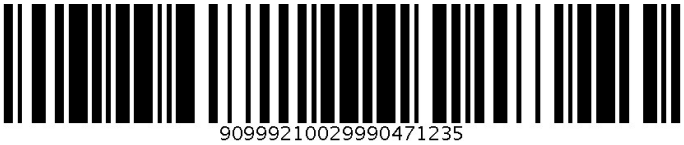

0471235 – TASAS EXAMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los **cajeros automáticos** de la Caixa, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.

- Las 24 horas del día a través de **“La Línea Abierta”,** si es cliente de La Caixa, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos -----

Pago a Terceros)

- En las **ventanillas** de Caixabank en su horario habitual.

B. Desde otras Entidades distintas a La Caixa por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank:

IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 CONCEPTO

- Nombre y apellidos de la persona aspirante

- Número de DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de Residente

- Convocatoria a la que se presenta con la mención siguiente: ***PROFESOR DE MUSICA (ESPECIALIDAD FORMACION MUSICAL COMPLEMENTARIA) – Estabilización- Concurso***

- Acreditación electrónica o justificante del pago realizado.

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

SEXTA. Admisión y exclusión de aspirantes Relación provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/lainteresado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión ono aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.

Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2)MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SÉPTIMA. Composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores.

1. ***Designación y composición:*** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. ***Publicación de la designación:*** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. ***Colaboradores:*** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. ***Abstención y recusaciones:*** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. ***Régimen Jurídico:*** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse dela aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en eldesarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento quese establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Él/la Delegado/a de Personal, podrá asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

OCTAVA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso CONCURSO I CONCURSO

Ese sistema se aplicará de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y enla disposición adicional sexta de la Ley20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1deenero de 2016. (Disp. Adicional Sexta Ley20/2021)

- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. (Disp. Adicional Octava Ley20/2021)

Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite méritos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 10 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente;

A .- MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 8 puntos)

a.1) Por los servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de 0,0021917por cada día completo de servicios efectivos.

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de 0,0007305 por cada día completo de servicios efectivos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que se presenten dos o más contratos para las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, con carácter general, la prestación de servicio a tiempo parcial se computara como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta en el caso que la jornada sea inferior al 50% de la misma.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

B.- FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 2 puntos**)**

b.1) Se valorará hasta un máximo de 1,3 PUNTOS los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizados y acreditados en los centros homologados públicos o privados (Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Empresas especializadas en productos o servicios) de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será valorada dicha formación como a continuación se establece:

- **Grupo I: 0,0086 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,3 puntos.**

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente original o copia del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Los títulos de máster o expertos universitarios que solo se indiquen en créditos, dichos créditos se valorarán como cursos de 10 horas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo ser requeridos para la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas, realizada por persona acreditada como traductora jurada.

C.- OTROS MÉRITOS:

Se valorará hasta un máximo de 0.7 PUNTOS la sumatoria de los siguientes apartados:

a) Se valorará con 0,1 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en la Administración Convocante antes del 1 enero de 2016.

b) Se valorará con 0,6puntos ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

A estos efectos del apartado a) anterior, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría de la plaza convocada y los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas o cambios en la denominación de la RPT.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. Al ser procesos selectivos convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BASE SÉPTIMA / MÉRITOS PROFESIONALES a.1) y estar en activo o con reserva de puesto en esta Corporación, conforme a la legislación de aplicación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (puntuación asignada por días de servicio conforme a la BASE SÉPTIMA / MÉRITOS PROFESIONALES a.1)) sin limitación alguna de puntuación y estar en activo o con reserva de puesto en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme a la legislación de aplicación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. De persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en el último proceso selectivo en el que haya participado para la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma.

4. De persistir el empate, este se deshará mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Aquellas personas **que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas convocadas bien como personal laboral temporal**, funcionario interino o personal indefinido no fijo, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha Corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de la preferencia de dichas bolsas de trabajo, vendrá determinado por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en los puntos anteriores del presente criterio.

II ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO DEL SISTEMA CONCURSO:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que regirán la

convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A **Acreditación de los Méritos Profesionales**

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

a.1) Acreditación de servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo;

- Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Secretaría del Centro, con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones según criterio SÉPTIMO, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo;

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

- Nombramiento y/o Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas, en su caso.

B **Acreditación de formación**.-

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente original o copia del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa,

en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito de formación sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de esta realizada por persona acreditada como traductora jurada.

C **Otros méritos.-**

Los méritos relativos a la superación de un proceso selectivo para la plaza a la que se desean acceder a la Administración convocante, así como por ser personal laboral, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desea acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se realizará de oficio por la Secretaría del Centro, con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del tribunal para la contratación de personal laboral fijo

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones. No se admitirán reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal Calificador, resueltas las reclamaciones presentadas, formulará la correspondiente propuesta para la contratación de personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Las personas propuestas para la contratación de personal laboral fijo, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las presentes Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de

discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra. Quedarán exceptuados de presentar titulación aquellos trabajadores que estén ocupando plaza en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, si el mismo ya se encuentra en poder de la misma.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

f) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

h) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados/as, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación, de conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECÍMA. Contratación como personal laboral fijo

En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder la formalización de la contratación como laborales fijos, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el en las base octava y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará con carácter definitivo destino, de acuerdo con la siguiente regla;

La adjudicación de puestos de trabajo a los contratos laborales fijos de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, con excepción de

aquellos puestos existentes con funciones adaptadas, cuya adjudicación será reservada y propuesta a las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido del mismo grupo o categoría profesional, en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, y estén ocupando dicho puesto en el momento de la adjudicación.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No se fijará período de prueba para aquellos/as que hubieran prestado servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma, en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

UNDÉCIMA. Régimen de Incompatibilidades

Los/las aspirantes que en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/ toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal

Aquellas personas que en el momento de la convocatoria estén ocupando una de las plazas de Profesor Música (especialidad formación musical complementaria) como personal laboral temporal o indefinido-no fijo, y estando en activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización, viera finalizada su relación con el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo de La Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que tendrá prioridad sobre la lista vigente en dicha corporación para la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de la preferencia de dichas bolsas de trabajo, vendrá determinado por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en la Base Octava.

DECIMOTERCERA. Impugnación

Contra el Acuerdo que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de los Tribunales Calificadores si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA. Incidencias

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; : la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, excepto lo dispuesto en sus artículos 8 y 9; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria**;** Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente.

DECIMOQUINTA. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARTICIPACION PROCESO SELECTIVO CONCURSO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____NOMBRE Y APELLIDOS:_____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: _____ Nº:___ PISO: ___ PUERTA:___

CÓDIGOPOSTAL:_____MUNICIPIO:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____
MÓVIL:_____

REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS_____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)

DIRECCIÓN:_____Nº: ____ PISO: ___ PUERTA: ____

CÓDIGO POSTAL: _____MUNICIPIO:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____
MÓVIL:_____

2. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

1. **Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos:**

   SI NO

2. **Consiento expresamente, para que, siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo pueda ceder mis datos y facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios con carácter temporal:**

   SI NO

El/la abajo firmante, EXPONE, que siendo ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reuniendo los requisitos exigidos en la Base CUARTA de las que rigen la convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de **1 PLAZA DE PROFESOR/A DE FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA, PERTENECIENTE AL GRUPO I,** incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, SOLICITA ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases Específicas.

Documentación original o copia, que se adjunta;

- ☐ Documento acreditativo del D.N.I. o equivalente
- ☐ Documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria
- ☐ Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C nº **ES 81 2100 9169 06 2200179569**
- ☐ Título oficial familia numerosa
- ☐ Certificado demandante de empleo y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción
- ☐ Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- ☐ Certificado grado discapacidad
- ☐ Certificado tipo discapacidad
- ☐ Certificado capacidad
- ☐ Anexo II (modelo autobaremación)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del procesode selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**,

- **Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.**

- **Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

- **Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.**

Y para que así conste,

En _____, a ____ de_____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA O.A. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN MERÍTOS ESTABILIZACIÓN SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____NOMBRE Y APELLIDOS:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____TELÉFONO: _____ _____

MÓVIL:_____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

a) **MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima: 8 puntos)**

a.1) Por los servicios efectivos prestados en el Excmo. Cabildo de La Palma en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de **0,0021917** por cada día completo de servicios efectivos.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	**ADMINISTRACIÓN EXCMO. CABILDO DE LA PALMA**	**TOTAL (*días*)**	**AUTOBAREMACIÓN** (a cumplimentar por el interesado)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

a.2) Por los servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de **0,0007305** por cada día completo de servicios efectivos.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	**ADMINISTRACIÓN**	**TOTAL (*días*)**	**AUTOBAREMACIÓN** (a cumplimentar por el interesado)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTOBAREMACIÓN a.1) ____ días x 0,0021917 = _____ (solo con 4 decimales)
AUTOBAREMACIÓN a.2) ____ días x 0,0007305 = _____ (solo con 4 decimales)

b) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima: 2 puntos)

b.1)- FORMACIÓN. Puntuación máxima 1,3 puntos

Se valorará hasta un máximo los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizados y acreditados en los centros homologados públicos o privados (Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Empresas especializadas en productos o servicios) de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será valorada dicha formación como a continuación se establece:

Si la plaza a la que se aspira pertenece al Grupo I: **0,0086 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,3 puntos.** (AUTOBAREMAR SEGÚN LA CATEGORÍA QUE PROCEDA)

DENOMINACIÓN DEL CURSO	**ENTIDAD COLABORADORA**	**Nº HORAS**	**AUTOBAREMACIÓN** (A cumplimentar por el interesado)

AUTOBAREMACIÓN b.1: TOTAL DE PUNTOS POR FORMACIÓN = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 1.3 PUNTOS)

b.2)- OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 0,7 puntos

a) **Haber superado un proceso selectivo de acceso** al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, antes del 1 enero de 2016.

Plazas Proceso Selectivo	**N.º y Fecha Boletín Oficial Convocatoria**	**Administración**	**Autobaremación**
	B.O.P_____-nº____ fecha_____		

AUTOBAREMACIÓN A: EJERCICIO SUPERADO = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 0.1 PUNTOS)

b) Ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo, en la plaza objeto de la convocatoria en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN B: SI ACTIVO EN LA PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA x 0.6 = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 0.6 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma a.1 + a.2) + b.1 + (b.2 A+ b.2 B) = ____ puntos

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**,

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.

- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202_

Firma,

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Cabildo Insular de La Palma, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Cabildo Insular de La Palma, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. PRESIDENTA O.A. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SEGUNDO: Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO: Proceder a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de laProvincia.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley).No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Deportes y Calidad de Vida

ANUNCIO

450 **36358**

EXPEDIENTE 713/2022/DCV RELATIVO A NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD MERCANTIL FRED OLSEN, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A PROMOCIONAR LA SALUD, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Por Decreto de la Concejalía delegada en materia de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Convenio entre el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la entidad mercantil Fred Olsen, S. A. para la realización de actuaciones tendentes a promocionar la salud, la actividad física y el deporte.

Dicho convenio se formalizó con fecha 25 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD MERCANTIL FRED. OLSEN, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A PROMOCIONAR LA SALUD, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE DOÑA ALICIA CEBRIÁN MARTÍNEZ DE LAGOS, en su calidad de **Concejalía Delegada de Gobierno del Área de Calidad de Vida**, en ejercicio de la competencia que le otorga la instrucción de alcaldía acerca de la competencia de los Concejales de Áreas de Gobierno para formalizar Convenios, de fecha 10 de noviembre del año 2021.

Y DE OTRA PARTE, DON JUAN IGNACIO LIAÑO NÚÑEZ, mayor de edad, provisto de DNI número 52.311.460-F, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **"FRED. OLSEN, S.A."**, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Fred. Olsen, Polígono Industrial de Añaza S/N, e inscrita al tomo 937, folio 190, hoja TF 2.949 del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, inscripción 52ª. Código de Identificación Fiscal A 38010567. Ostenta su representación en virtud de poder especial autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Clemente Esteban Beltrán, el día 29 de abril de 2009, con el número 1.123 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en la Hoja TF-2949, folio 76 vto. del Tomo 3035 de la Sección General, inscripción 147ª, según la documentación que exhiben y se une al expediente.

Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,

EXPONEN

Primero.- Su voluntad de colaborar en la promoción y realización de actuaciones tendentes a promocionar la educación para la salud, los hábitos de vida saludables y el deporte en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, de manera que se consiga una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, concretándose esta colaboración en la participación evaluable económicamente en la organización de las actividades, servicios y eventos deportivos organizados por el Servicio de Deportes.

Segundo.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine", establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer el régimen de colaboración entre el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** a través del **SERVICIO DE DEPORTES** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y **FRED. OLSEN, S.A.** para la financiación de actividades, servicios y eventos deportivos, tendentes de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Segunda.- FINALIDAD

Los objetivos que se pretenden conseguir con la articulación de este Convenio son:

2.1.- Crear un cauce para la participación empresarial de la entidad **FRED. OLSEN, S.A.** en la realización de actuaciones para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

2.2.- Potenciar la implicación de **FRED. OLSEN, S.A.** en el desarrollo de las actividades y eventos que organice el Servicio de Deportes a lo largo del periodo de un año.

2.3.- Establecer un cauce de colaboración entre el Servicio de Deportes y la empresa **FRED. OLSEN, S.A.,** de manera que se minoren y compartan los gastos derivados de la organización de actividades, servicios y eventos deportivos en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, y por tanto implicando al sector privado en la elaboración de la oferta deportiva municipal.

2.4. Considerar adecuadamente el esfuerzo realizado por sectores ajenos al ámbito público al cooperar con la Administración en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (SERVICIO DE DEPORTES)

3.1.- Destacar expresamente la condición de patrocinador incluyendo la razón social, nombre comercial de la empresa, logotipo o marca según indique el patrocinador, de acuerdo a las modalidades y categorías señaladas, en los carteles programas, ruedas de prensa y página web, así como cualquier otro tipo de soporte de comunicación donde figuren los patrocinadores del Servicio de Deportes.

3.2.- A su vez, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, a través del **SERVICIO DE DEPORTES** se compromete a concederle la condición de patrocinador y colocar la imagen corporativa que FRED OLSEN S.A. designe en los eventos, servicios y actividades deportivas que se determinen por la Concejalía de Deportes mediante Decreto y que se realicen a lo largo de la duración del presente convenio.

3.3.- Ceder los espacios publicitarios que se indican en el Anexo I de este convenio, que forma parte integrante del mismo, para albergar publicidad de FRED OLSEN, S.A.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE FRED OLSEN S.A.

1ª.- Aportar al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** a través del **SERVICIO DE DEPORTES** y a la firma de este convenio una cantidad de **hasta treinta mil euros** (**30.000,00 €)** para el desarrollo de las actividades y eventos, así como para el transporte de deportistas del municipio. Esta aportación se realizará en forma de billetes para el desplazamiento de personal federado de los clubs, es decir, jugadores, cuerpo técnico y directivos (vehículos NO incluidos) en las líneas de transporte marítimo de la empresa **FRED OLSEN S.A.,** relacionadas con las actividades, eventos y servicios deportivos organizados por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** a través del **SERVICIO DE DEPORTES**. No se incluyen las tasas portuarias, que deberán ser abonados por los beneficiarios de dichos servicios de transporte. Los billetes expedidos en el marco del Convenio siempre estarán sujetos a disponibilidad en función de fechas y horarios.

Las reservas deberán realizarse siempre mediante petición con un mínimo de 48 horas antes de la fecha del primer trayecto, en que consten todos los datos, nombres, apellidos, DNI, día y horario del trayecto, a la siguiente dirección de correo electrónico: reservas@fredolsen.es.

Las peticiones deberán ser cursadas exclusivamente desde el Servicio de Deportes siendo la persona autorizada en el mismo para tramitar las reservas el Director/a Técnico de Deportes o persona que lo sustituya, sin que por parte de **FRED OLSEN S.A**. se tramite reserva alguna formulada directamente por los clubs.

Es condición imprescindible para la aplicación de dicho acuerdo que todos los pasajeros sean miembros del Club, (jugadores, cuerpo técnico y directivos), que tengan ficha federativa en vigor y que viajen en el mismo trayecto y hora sin posibilidad de que viajen en horarios y días diferente a lo solicitado.

Las tarifas de los billetes de barco a entregar por **FRED OLSEN S.A.** en la forma convenida serán las que se establezcan de manera oficial por la compañía cada año, siendo las vigentes al momento de suscribir este convenio las que se incorporan al presente como Anexo II.

2ª.- Aportar los distintos soportes de comunicación físicos y digitales al **SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** para que puedan estar a su disposición durante los diferentes eventos, servicios y actividades deportivas que realice a lo largo de la duración del presente convenio.

3ª.- Aportar, previo requerimiento del **SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, un premio de dos noches para dos personas en régimen de desayunos en el Hotel Jardín Tecina mas un billete de barco de dos adultos más coche en la

línea Tenerife – La Gomera. Este premio será entregado por el Servicio de Deportes en el evento, servicio o actividad deportiva que determine la Concejalía de Deportes, previa Resolución motivada al efecto.

4ª.- Aportar, previo requerimiento del **SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, 10 billetes para dos adultos más coche en cualquier línea interinsular operada por Fred. Olsen, S.A. Estos premios serán entregados en alguno de los eventos, servicios y actividades deportivas que realice el Servicio de Deportes a lo largo de la duración del presente convenio, siendo competente la Concejalía de Deportes de determinar, previa Resolución motivada al efecto, los concretos eventos, servicios o actividades deportivas en los que se entregarán los mismos.

Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* o norma que la sustituya, así como lo previsto en las normas que la desarrollen, las partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual, así como a cederlos a colaboradores, contratados y subcontratados y todos aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuando sea indispensable para su correcta ejecución.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.
Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Convenio.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a las respectivas direcciones que figura en el encabezado.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos.

Sexta.- BASES QUE REGIRÁN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

5.1.- El **SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, velará porque no se difunda publicidad ilícita, entendiendo por tal, la que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la constitución, especialmente en lo que se refiere a la infancia, juventud y la mujer, y la que legalmente así se determine.

5.2.- El **SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, se reserva la facultad de realizar las interpretaciones que fueran precisas en la aplicación del convenio.

5.3.- Se velará porque los soportes en los que se constate el patrocinio tengan una calidad óptima y una adecuada difusión.

Séptima.- VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente al de su formalización mediante firma, **pudiendo ser prorrogado anualmente** de mutuo acuerdo entre las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de Resolución del presente Convenio:

-Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

-Incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes intervinientes, debiendo mediar denuncia previa con 15 días de antelación.

Novena.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimento del presente Convenio, la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Espacios publicitarios afectos a la aportación del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Ordenanza Precios Públicos.....)

- Palácio Municipal de Deportes (Pabellón Quico Cabrera). Soporte Digital en Pista Central 1 - Dimensiones 3 x 0,70 = 2,10 m2
- Piscina Municipal Acidálio Lorenzo. Lona publicitaria de 4.05 m2
- Valla Publicitaria C/ Heliodoro Rodriguez Lopez (Pista de Tenis) (24 m2)
- Piscina Municipal Acidalio Lorenzo.
  Valla Publicitaria de 24 m2. (Lateral Av. de Benito Perez Armas)
  Presencia en pantalla digital en su caso
  Valla Publicitaria de 20 m x 1,5 m. (Muro incorporación autopista TF5)
- Ctra. Del Rosario exterior Campo Municipal Las Delicias. Valla Publicitaria de 24 m2

ANEXO II

TARIFA GRUPO RESIDENTES

Precio de Ida y Vuelta y a partir de 10 pasajeros

Línea	Persona	GRUPO
Los Cristianos - La Gomera	Adulto	**12,00 €**
	Niño de 4 a 11 años	**6,00 €**
	Mayor de 60 años	**9,60 €**
	Joven de 12 a 26 años	**9,60 €**
Corralejo - Playa Blanca	Adulto	**9,60 €**
	Niño de 4 a 11 años	**4,80 €**
	Mayor de 60 años	**8,10 €**
	Joven de 12 a 26 años	**8,10 €**
Arrecife - Las Palmas GC	Adulto	**24,00 €**
	Niño de 4 a 11 años	**12,00 €**
	Mayor de 60 años	**21,60 €**
	Joven de 12 a 26 años	**21,60 €**
Santa Cruz TF - Agaete	Adulto	**16,20 €**
	Niño de 4 a 11 años	**9,00 €**
	Mayor de 60 años	**15,00 €**
	Joven de 12 a 26 años	**14,10 €**
Los Cristianos - Santa Cruz La Palma	Adulto	**18,90 €**
	Niño de 4 a 11 años	**10,20 €**
	Mayor de 60 años	**15,90 €**
	Joven de 12 a 26 años	**15,90 €**
Morro Jable - Las Palmas GC	Adulto	**18,90 €**
	Niño de 4 a 11 años	**10,50 €**
	Mayor de 60 años	**16,80 €**
	Joven de 12 a 26 años	**16,80 €**
San Sebastian GMR - Valle Gran Rey	Adulto	**5,00 €**
	Niño de 4 a 11 años	**3,00 €**
	Mayor de 60 años	**4,00 €**
	Joven de 12 a 26 años	**4,00 €**
San Sebastian GMR - Playa Santiago **Playa Santiago - Valle Gran Rey**	Adulto	**4,00 €**
	Niño de 4 a 11 años	**2,50 €**
	Mayor de 60 años	**3,00 €**
	Joven de 12 a 26 años	**3,00 €**

Tarifas sujetas a cambios sin previo aviso.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, Cristian Sendin Katschner, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.

ANUNCIO

451 **39203**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 20 de enero de 2023, dictó la Resolución que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El día 30 de diciembre de 2021 entra en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual regula en su artículo 2 un proceso de estabilización del empleo temporal, así como en sus Disposiciones Adicionales Sexta y Octava una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

II. Las Bases Generales que regirán los procesos de estabilización legalmente previstos en el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han sido aprobadas en virtud de Decreto de la Sra. Concejala de fecha 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 144 de fecha 30 de noviembre de 2022.

III.- Asimismo, las Bases Específicas y la convocatoria para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de seis (6) plazas vacantes de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fueron aprobadas en virtud de Decreto de la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157 de 28 de diciembre de 2022).

IV.- Se advierte un error material o de hecho en la redacción del código de una de las plazas que figura en el Anexo VI de las reseñadas Bases Específicas, de tal manera que donde dice código 1.44.26 debe decir 1.44.61.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, en su Sentencia de 28 septiembre de 2009 (Rec. 156/2007) define el concepto de error material o de hecho indicando que "Lo producido en dicha sesión, encaja perfectamente dentro de la definición de error de hecho que ha sido desarrollada por nuestra doctrina y jurisprudencia. Así, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 6 de julio de 1993, señala que: "la doctrina jurisprudencial manifestada, por ejemplo, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1992 y las que en ella se citan, ha establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración dada en ella, que ostente el error de derecho". Anteriormente, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 12 de julio de 1986, trató de determinar la diferencia entre lo que debe ser considerado error de hecho y error de derecho, indicando que: "en el primero el error debe resultar de los propios antecedentes obrantes en el expediente de gestión, sin necesidad de razonamientos jurídicos, en cambio, en el de derecho son precisamente tales razonamientos los que justificarán la anulación del acto, por contrario a Derecho,...".

Por tanto, en el supuesto actual se aprecia que estamos ante un error ostensible, manifiesto e

indiscutible ya que, como se ha indicado en el antecedente de hecho IV, se transcribió erróneamente un código identificativo de una de las plazas, la cual figura en las Bases Específicas de tal modalidad de plazas correspondientes a la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la indicada Ley 20/2021.

II.- Es órgano competente para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía con delegaciones en materia de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 24 de agosto de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Corregir el error material o de hecho advertido en el Anexo VI de las Bases Específicas y la convocatoria pública para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de seis (6) plazas vacantes de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Así, donde dice: Código de plaza 1.44.26 debe decir 1.44.61”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

452 **37283**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	**2.980.292,86**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	**2.410.500,00**
3	GASTOS FINANCIEROS.	**10.000,00**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	**312.400,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	**730.422,32**
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**6.443.615,18**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	**728.976,67**
2	Impuestos indirectos.	**2.627.010,81**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	**429.830,27**
4	Transferencia corrientes.	**2.644.597,43**
5	Ingresos patrimoniales.	**13.200,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**6.443.615,18**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2023.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría	1	A-1
Intervención	1	A-1
Tesorería	1	A-1
Total Habilitados Estatales	**3**	
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	4	C-1
Delineante	1	C-1
B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	3	C-2
Total Administración General	**8**	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1.- Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	2	A-2
Trabajador Social	1	A-2
Técnico	1	A-2
A.2.- Técnico Auxiliar		
Informático	1	C-1
Total Subescala Técnica	**5**	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	2	C-1
Policía	6	C-1
Total Servicios Especiales	**8**	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	**24**	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Encargado de Obras y Servicios	1
Peón	1
Oficial de Primera - Fontanero	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	**3**

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Auxiliar Administrativo	5
Auxiliar Informático	1
Trabajador Social	1
Pedagogo	1
Coordinador Deportivo	1
Maestro de Educación Infantil	1
Educador Escuela Infantil	1
Operario Limpieza Edificios Municipales	2
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Peón	6
Oficial 1ª	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	**23**

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Frontera, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.- LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Palos Manuel, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

453 **39349**

Anuncio relativo a la corrección de error material cometido en el título de la Convocatoria Específica relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, para el curso escolar 2022/2023, publicado en el BOP nº 16, 06/02/2023.

BDNS (Identif.): 673311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673311).

DOÑA CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que mediante la presente, para general conocimiento de los interesados:

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 16 de fecha 6 de febrero de 2023 se publicó la Convocatoria Específica relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, para el curso escolar 2022/2023.

Segundo.- Que se detecta error material e involuntario en el título de dicha convocatoria, el cual se rectifica mediante el presente anuncio, sin que se vea afectado el contenido de la convocatoria:

Donde dice: “Convocatoria de Subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del Municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios.”

Debe decir: “Convocatoria Específica relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, para el curso escolar 2022/2023.”

Tercero.- Se mantiene el plazo de presentación de solicitudes del 15 de febrero al 15 de marzo de 2023.

Dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en su Sede Electrónica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granadilla de Abona, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, Carmen Yanira González González.

GÜÍMAR

ANUNCIO

454 **37873**

Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2023”.

BDNS (Identif.): 673996.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673996).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 01 de febrero de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Beneficiarios:

Los premios ENAMÓRATE EN GÜÍMAR serán sorteados entre los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2023", y hubieran realizado una compra mínima de 15 € en los referidos establecimientos. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR", organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en https://guimar.sedelectronica.es/info.0

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Los premios ENAMÓRATE EN GÜÍMAR que se concedan al amparo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no se entregan en metálico sino que en especie, se imputarán, a la aplicación presupuestaria RC 2.23.0.00077 Retención Créditos Premios enamórate en Güímar 2023. Escapada o experiencia romántica para 2 personas-EG 388.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a MIL EUROS (1000,00 €).

Los premios "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR" serán de DOS (2) bonos por valor de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar.

La utilización de los bonos deberá realizarse en un periodo no superior a 4 meses a contar a partir de la CELEBRACIÓN DEL SORTEO.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 19 de febrero de 2023 a las 20.00 h.

Güímar, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS

Alcaldía

ANUNCIO

455 **38839**

Habiéndose procedido en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023 la aprobación inicial de las Plantillas de Personal y del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2023, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención de Fondos y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, el Presupuesto General del Ayuntamiento par el ejercicio económico de 2023 así como las Plantillas de Personal se entenderán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Icod de los Vinos, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

456 **37275**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

"Que habiendo sido aprobados con fecha 1 de febrero de 2023, por decreto del Sr. 3º Teniente de Alcalde nº 2023/0067, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al 2023.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de febrero de 2023 al 20 de abril 2023, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

457 **37427**

Exp.: 286/2020.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por Acuerdo del Pleno Ordinario, de fecha de 30 de enero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que pueda ser examinada (puertodelacruz.sedelectronica.es) en las dependencias municipales, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones/sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área: Ciudad Sostenible y Planificación

ANUNCIO

458 **2398**

CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL.

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ-SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO

Que el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal de Edificación, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife número 137 de fecha 14 de noviembre de 2022, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de ALCALDE.

En Puerto de la Cruz, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

459 **37537**

Aprobados por la Alcaldía, mediante Decreto nº 25/2023, de fecha 2 de febrero de 2023, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2023, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al público por un plazo de OCHO días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

• TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA (4º, 5º Y 6º BIMESTRE DE 2022).

• TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (1º SEMESTRE 2023).

• IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, 2023.

• TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO, 2023.

• TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), 2023.

Puntagorda, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

460 **37280**

Con fecha 2 de enero de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-00067, que literalmente dice:

"***RESULTANDO:*** *Decreto de Alcaldía n.º 672, de fecha 7 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral (Grupo II) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

RESULTANDO: *Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 124, de fecha 14/10/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 256, de fecha 25710/2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 23 de noviembre de 2022.*

RESULTANDO: *Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 805, de fecha 25 de noviembre de 2022 fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 145, de 2 de diciembre de 2022 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

RESULTANDO: *Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 860, de fecha 21 de diciembre de 2022, fue aprobad lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 7, de fecha 16 de enero de 2023.*

RESULTANDO: *Que con fecha 1 de febrero de 2023 se constituyó el Tribunal Calificador procediendo a la baremación de los méritos de todos los aspirantes admitidos suscribiendo la correspondiente acta.*

CONSIDERANDO: *Que conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige el proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que será publicada en el Boletín Ofical de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas aprobadas con el plazo de veinte días hábiles para presentar los documentos recogidos en el apartado segundo de la Base Octava.*

CONSIDERANDO: *Lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 22 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar la lista definitiva de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo y deben ser contratados como personal laboral fijo en el marco el proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:*

A) UNA PLAZA DE DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES

APELLIDOS, NOMBRE	***DNI***	***Total de Puntos***
Guerra Rodríguez, Abraham	***191*****	*10,000*

B) UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

APELLIDOS, NOMBRE	***DNI***	***Total de Puntos***
Felipe Hernández, Aramita Jesús	***172*****	*10,000*

C) UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

APELLIDOS, NOMBRE	***DNI***	***Total de Puntos***
Piñero Hernández, Roberto	***146*****	*9,450*

D) DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

APELLIDOS, NOMBRE	***DNI***	***Total de Puntos***
Cabrera Hernández, Olga Lourdes	***176*****	*10,000*
Hernández García, Raquel Inmaculada	***188*****	*8,110*

E) UNA PLAZA DE EDUCADOR/A MENORES

APELLIDOS, NOMBRE	***DNI***	***Total de Puntos***
Martín Martín, Yoli Mar	***184*****	*10,000*

SEGUNDO: *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

TERCERO: *Las personas aprobadas cuya contratación ha sido propuesta contarán con el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para presentar la documentación prevista en el apartado segundo de la Base Octava de las Bases reguladoras de la convocatoria.*

CUARTO: *Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."*

Puntallana, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

461 **37293**

Por Resolución de la Alcaldía de la fecha 30 de enero actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de Recogida de Basuras (1er semestre 2023), Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, Tasa por el servicio de Alcantarillado, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Fania Hernández Medina, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

462 **38954**

Por Resolución de esta Concejalía número 585/2023 de fecha 3 de febrero de dos mil veintitrés, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2023:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa de Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, por el periodo de UN MES a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones sólo podrá interponerse el recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Concejal Delegada de Hacienda y Servicios Económicos, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto que se entenderá realizada el día de finalización de la exposición pública de los Padrones.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el QUINCE DE FEBRERO A DIECISIETE DE JULIO próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar y Modalidades de pago:

a) A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): https://tributos.aytolalaguna.es

b) Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de caja: Banco Santander, Caixabank, Banco Sabadell, Bankia, BBVA y Cajasiete.

c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

d) En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 €)

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la carta de pago en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las cartas de pago en la Oficina Virtual del contribuyente (OVC): https://tributos.aytolalaguna.es o cita previa para ser atendido en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

• Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260).

• La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1 (CP 38320).

• Taco, C/Los Charcos, s/n. Edifício Joy (CP 38108).

• Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de julio de 2023.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto nº 12213/2022, de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

463 **35655**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado

con número de expediente 2022006046. El señor Consejero Director dicta resolución número 654, de 30 de enero de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Puerto Escondido, Parcela 3, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Luis Enrique Cabrera Hernández y Dña. Beatriz Mesa Pérez por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 23,93 m², sita en Calle Puerto Escondido, Parcela 3 de una parcela matriz de 373,03 m², en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Parcela catastral 435954CS6545S; ESTE, Parcela catastral de la que se segrega; SUR, Ref. Catastral 435956CS6545S; OESTE: Calle Puerto Escondido.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la 373,93 m² que coincide con la superficie del levantamiento que aporta el interesado y que se encuentra pendiente de inscripción.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 498/2023, de 23 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

464 **38934**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 202/2023, de 1 de febrero, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, con nº 35/2023, siendo demandante D. Álvaro Dávila González, y demandado, el Ayuntamiento de Tacoronte, contra el Decreto de Alcaldía nº 3337/2022, de convocatoria del Pleno Extraordinario-Urgente de 30 de diciembre de 2022, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para generar conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

465 **37278**

Dª. MARÍA ESTHER MORALES SÁNCHEZ, Alcaldesa Acctal., del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 6º bimestre noviembre/diciembre del ejercicio 2022.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

466 **37617**

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Identif.): 673552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673552).

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2023, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2023-0030 de la misma fecha, por la que se convocan Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

1.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los requisitos de la Base Quinta.

2.- Objeto: Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

3.- Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2022- 0468 de la misma fecha, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de fecha 9 de diciembre de 2022.

4.- Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 257.820,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.78001, del Presupuesto prorrogado para el año 2023. Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria, teniendo prioridad aquellas solicitudes que

obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las Bases.

De forma general, el importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

La cuantía máxima de las ayudas serán las establecidas en la Base Octava.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en horario de atención al público, así como en la página www.tazacorte.es, y en la sede electrónica (https://tazacorte.sedelectronica.es).

Villa y Puerto de Tazacorte, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Álvarez.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

467 **37269**

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0065, de fecha 30-01-2023, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	Relación de Aspirantes	DNI	Plazas	Situación	Causa de exclusión
1	ANGEL RAFAEL FARIÑA CHINEA	***7215**	Economista	ADMITIDO/A	
2	MARIA ISABEL PÉREZ GUTIÉRREZ	***0228**	Asesore Jurídica	ADMITIDO/A	
3	MARIA SOLEDAD VENTURA PIÑERO	***9420**	Pedagoga	ADMITIDO/A	
4	NEGRIN DORTA CIRO EDUARDO	***7658**	Arquitecto Técnico	ADMITIDO/A	
5	FERNÁNDEZ SALGADO CARLOS	***0143**	Arquitecto Técnico	EXCLUIDO/A	**3, 4**
6	PELAYO CANO ARIAM	***4899**	Arquitecto Técnico	EXCLUIDO/A	**3,4,6,7**
7	DAMAS CHINEA VANESSA	***2894**	Trabajador Social	ADMITIDO/A	
8	MESA MARTÍN MIGUEL ÁNGEL	***6322**	Trabajador Social	EXCLUIDO/A	**8**
9	LAPLANA GARCÍA-LAVERNIA XANTAL	***6097**	Trabajador Social	ADMITIDO/A	
10	BRITO BRICEÑO MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5934**	Trabajador Social	EXCLUIDO/A	**8**
11	MÉNDEZ CHINEA CRISTINA	***3216**	Trabajador Social	EXCLUIDO/A	**2, 3, 5**
12	CHINEA CORREA SELENE	***3213**	Trabajador Social	EXCLUIDO/A	**1,2,13**
13	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ANA MARÍA	***5954**	Trabajador Social	ADMITIDO/A	
14	MENDOZA CRUZ GLORIA MARÍA	***5676**	Técnico de Intervención	ADMITIDO/A	
15	MORALES GARCÍA VIDAL ÁNGEL	***7243**	Técnico de Intervención	ADMITIDO/A	
16	PADILLA PADRÓN ELENA	***3002**	Técnico de Intervención	ADMITIDO/A	
17	BARRERA NAVARRO GUACIMARA INÉS	***2890**	Técnico de Intervención	EXCLUIDO/A	**9**
18	ABREU PIÑERO SANDRA NIEVES	***0356**	Maestro Escuela Infantil	ADMITIDO/A	
19	BARRERA BARROSO SONIA	***3056**	Maestro Escuela Infantil	ADMITIDO/A	
20	BARRERA BARROSO JUDITH	***3056**	Maestro Escuela Infantil	ADMITIDO/A	
21	NEGRÍN CORREA DOMINGO ISIDRO	***2516**	Delineante	ADMITIDO/A	
22	GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**	Delineante	ADMITIDO/A	
23	BETHENCOURT PADRÓN JOSE LUIS	***7410**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	

24	CHINEA CHINEA MARÍA ESTHER	***9555**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
25	CHINEA MESA JOSÉ MANUEL	***3017**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
26	CORREA DAMAS ADELA CARMEN	***0199**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
27	GARCÍA SANTOS YOLIMAR	***0904**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
28	HERNÁNDEZ NAVARRO SALVADOR	***5492**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
29	JORDÁN JIMÉNEZ LILIANA	***2815**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
30	MENDOZA GONZÁLEZ JOSÉ CARLOS	***8679**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
31	MORALES NIEVES CATHERINE GERÓNIMA	***3145**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
32	RAMOS BARRERA EMILIO	***2717**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
33	GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
34	MÉNDEZ CHINEA CARMEN MARÍA	***3667**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
35	VARGAS CHÁVEZ MARÍA ROCÍO	***0222**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
36	DARIAS PLASENCIA ELÍSABETH	***2871**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
37	JIMÉNEZ CABELLOS LUCÍA	***0558**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**9**
38	PADILLA PADRÓN ELENA	***3002**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**5, 9**
39	VALERIANO RODRÍGUEZ RICARDO JESÚS	***2842**	Auxiliar Administrativo	ADMITIDO/A	
40	MACARRO RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE	***4794**	Auxiliar Administrativo	EXCLUÍDO/A	**12**
41	GONZÁLEZ PÉREZ CARLOS GREGORIO	***3108**	Encargado Cultural	ADMITIDO/A	
42	LAPLANA GARCIA-LAVERNIA XANTAL	***6097**	Encargado Cultural	EXCLUÍDO/A	**5**
43	GARCÍA CHINEA JOSÉ RICARDO	***0181**	Conductor	ADMITIDO/A	
44	GARCÍA MORALES JUAN GABRIEL	***2911**	Conductor	ADMITIDO/A	
45	HERRERA HERRERA VICTORIANO SINIBALDO	***9506**	Conductor	ADMITIDO/A	
46	MÉNDEZ BENEDETTI CHRISTIAN	***0481**	Conductor	EXCLUIDO/A	**10**
47	MORA CHINEA MARCOS JONAY	***2859**	Conductor	ADMITIDO/A	
48	MEDINA MEDINA LEONIDES	***9862**	Conductor	ADMITIDO/A	
49	NEGRÍN CORREA ALEXIS JAVIER	***0247**	Conductor	ADMITIDO/A	
50	GARCÍA MARTÍNEZ CÉSAR	***7609**	Conductor	ADMITIDO/A	
51	CHINEA BELLO MARÍA DEL CARMEN	***7801**	Ayuda Domicilio	ADMITIDO/A	
52	GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA ÁNGELES	***9825**	Ayuda Domicilio	ADMITIDO/A	
53	MAGDALENA GONZÁLEZ CARMEN MARÍA	***0356**	Ayuda Domicilio	ADMITIDO/A	
54	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FE YUGOSLAVIA	***9828**	Ayuda Domicilio	EXCLUÍDO/A	**5, 6, 7**
55	HERRERA HERRERA IRENE DEL CARMEN	***7323**	Ayuda Domicilio	EXCLUÍDO/A	**5**
56	DARIAS PLASENCIA ELÍSABETH	***2871**	Ayuda Domicilio	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
57	CHINEA IZQUIERDO PURA CONCEPCIÓN	***3628**	Cocinera	ADMITIDO/A	
58	AGUILAR AGUILAR FIDEL SIMÓN	***0214**	Oficial de Obras	ADMITIDO/A	
59	DAMAS CORREA FRANCISCO MANUEL	***9607**	Oficial de Obras	ADMITIDO/A	
60	GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**	Oficial de Obras	ADMITIDO/A	

61	DAMAS BARROSO JAVIER	***3070**	Oficial de Obras	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
62	PERAZA NEGRÍN PATRICIA	***3725**	Técnico Educadora Infantil	ADMITIDO/A	
63	BARRERA BARROSO SONIA	***3056**	Técnico Educadora Infantil	ADMITIDO/A	
64	BARRERA BARROSO JUDITH	***3056**	Técnico Educadora Infantil	ADMITIDO/A	
65	RAVELO GONZÁLEZ EVA	***7069**	Técnico Educadora Infantil	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
66	CHINEA CHINEA CARIDAD	***0247**	Cuidadora	ADMITIDO/A	
67	CHINEA NAVARRO ROSA MARÍA	***1605**	Cuidadora	EXCLUÍDO	**3, 4**
68	CHINEA PIÑERO CARMEN ROSA	***9215**	Cuidadora	ADMITIDO/A	
69	CRUZ CHINEA MARÍA DEL CARMEN	***0356**	Cuidadora	EXCLUÍDO	**3, 4**
70	GONZÁLEZ BETHENCOURT MARÍA OLEGARIA	***9592**	Cuidadora	EXCLUÍDO	**3, 4**
71	MARICHAL MEDINA ANA DELIA	***0662**	Cuidadora	ADMITIDO/A	
72	RAMOS RAMOS BEATRIZ	***7517**	Cuidadora	EXCLUÍDO	**3, 4**
73	GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**	Vigilante de Agua	ADMITIDO/A	
74	DORTA SANTOS PEDRO JOSÉ	***4072**	Vigilante de Agua	ADMITIDO/A	
75	JIMÉNEZ CABELLOS ELENA MARIA	***0106**	Limpiadora	ADMITIDO/A	
76	MORALES SANTOS CONCEPCIÓN DEL VALLE	***0222**	Limpiadora	ADMITIDO/A	
77	BARRERA SANTOS NORA	***0844**	Peón de Limpieza	ADMITIDO/A	
78	BELLO LUCAS MARÍA DEL MAR	***5819**	Peón de Limpieza	ADMITIDO/A	
79	CRUZ CHINEA MIGUEL ÁNGEL	***0143**	Peón de Limpieza	ADMITIDO/A	
80	DARIAS PIÑERO SAMUEL	***3145**	Peón de Limpieza	EXCLUÍDO/A	**5,11,13**
81	PADILLA HERNÁNDEZ MARÍA DEL MAR	***9636**	Peón de Limpieza	EXCLUÍDO/A	**11**
82	RODRÍGUEZ VERA MANUEL FERNANDO	***7059**	Peón de Limpieza	ADMITIDO/A	
83	BARROSO CHINEA FRANCISCO MANUEL	***9613**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
84	BARROSO MAGDALENA JOSÉ ALBE	***2920**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
85	DÍAZ MÉNDEZ ALBERTO	***3424**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
86	MAGDALENA HERNÁNDEZ FELICIANO JONAY	***2937**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
87	MARICHAL CORREA JOSÉ GREGORIO	***0245**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
88	MARICHAL MARICHAL PEDRO JOSÉ	***1465**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
89	MONTESINOS CABRERA JONATHAN	***3045**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
90	MONTESINOS MARICHAL LUCAS RAMÓN	***0246**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
91	MORALES CHINEA JUAN RAMÓN	***4897**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
92	PERDOMO PLASENCIA ALEXIS JESÚS	***2828**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
93	MORA CHINEA MARCOS JONAY	***2859**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
94	GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
95	RODRÍGUEZ VERA MANUEL FERNANDO	***7059**	Peón de Obras	ADMITIDO/A	
96	DAMAS BARROSO JAVIER	***3070**	Peón de Obras	EXCLUÍDO/A	**3, 4**
97	MORA CHINEA MARCOS JONAY	***2859**	Peón Jardinero	EXCLUÍDO/A	**9**
98	MONTESINOS CABRERA JONATHAN	***3045**	Peón Jardinero	ADMITIDO/A	
99	DORTA SANTOS PEDRO JOSÉ	***4072**	Peón Jardinero	ADMITIDO/A	
100	VERA CHINEA ANTONIO JESÚS	***9601**	Ayudante Electricista	ADMITIDO/A	

Nº	**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**
1	*Anexo III sin firmar*
2	*Anexo IV sin cumplimentar y sin firmar*
3	*Anexo III indebidamente cumplimentado conforme a las bases del grupo de clasificación.*
4	*Anexo IV indebidamente cumplimentado conforme a las bases del grupo de clasificación.*
5	*Anexo III indebidamente cumplimentado no especifica provisión de plaza.*
6	*Anexo III no especifica datos a efectos de notificación.*
7	*Anexo IV no especifica datos a efectos de notificación.*
8	*Anexo III no especifica la provisión de plaza.*
9	*Documento que acredite los méritos de baremación en otras administraciones públicas en la plaza a concursar ó certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y periodo trabajado.*
10	*DNI*
11	*Titulación requerida*
12	*Presentación en instancia general, y no a través de los modelos específicos*
13	*Consentimiento sobre la protección de datos*

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	D/Dª MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA
Suplencia	D/Dª SARO MORALES PÉREZ
Vocalía	D/Dª ANTONIO JOSÉ VERA MESA
Suplencia	D/Dª CRISTINA FUERTES MIQUEL
Vocalía	D/Dª CORINA MARÍA MARTÍN ARTEAGA
Suplencia	D/Dª JUAN LOZANO DELGADO
Vocalía	D/Dª MARÍA ISABEL GRAHAM YANES
Suplencia	D/Dª ROMAN CALVO DE MORA DE BRITO CUNHA
Secretaría	D/Dª FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ
Suplencia	D/Dª MARÍA DEL PILAR BENÍTEZ DÍAZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dirección https://vallegranrey.sedelectronica.es/.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle Gran Rey, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

468 **38930**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 61/2023, de fecha 31 de enero del 2023, la lista cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable de la zona de Alojera correspondiente al tercer cuatrimestre del 2021, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de marzo al 2 de mayo del 2023, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

469 **35746**

El Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión plenaria celebrada el día 12 de diciembre de

2022, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las sanciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 25 de enero de 2023.

La encomienda se concreta en las siguientes atribuciones:

1.- El Consorcio gestionará la exigencia y recaudación en período ejecutivo del concepto aludido salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del N.I.F.

2.- El plazo de vigencia de la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que el ayuntamiento acuerde el cese de la encomienda, o se haya extinguido la deuda.

3.- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes a la entidad titular de los recursos en la recaudación ejecutiva de las deudas, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

a) Recaudación en período ejecutivo.

b) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

c) Liquidación de intereses de demora.

d) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, de conformidad con los plazos y previsiones previstos en la normativa vigente, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria ejecutiva, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

f) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

g) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida a la Entidad titular de los recursos por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

470 **37300**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 0132/2023 de fecha 31 de enero, se procede a la corrección parcial de la Resolución de Alcaldía nº 1865/2022 y Resolución de Alcaldía nº 2286/2022 para la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal y bases que han de regir los procesos de estabilización, cuya parte dispositiva dice como sigue:

*"**Primero:** Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 145 de fecha 2 de diciembre de 2022, por el que se publica Resolución de Alcaldía nº 1865/2022 de fecha 4 de noviembre, conforme se detecta error en la definición de la plaza de Educador/a Social (Jornada Parcial) procede la corrección de dicha resolución a los efectos de definir correctamente la plaza que viene siendo ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2016 y que es objeto de estabilización conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los siguientes términos;*

Donde Dice

PERSONAL LABORAL

VACANTES	GRUPO DE CLASIFICAC.	CATEGORÍA LABORAL	RPT/ PLANTILLA	ESTABILIZACIÓN
1	II	Educador/a Social	Plantilla	Concurso (Jornada Parcial)

Debe Decir

PERSONAL LABORAL

VACANTES	GRUPO DE CLASIFICAC.	CATEGORÍA LABORAL	RPT/ PLANTILLA	ESTABILIZACIÓN
1	II	Educador/a Social- Director/a Centro Ocupacional	Plantilla	Concurso (Jornada Parcial)

***Segundo:** Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se publica la convocatoria y bases específicas que van a regir el ingreso por el turno de acceso libre, de las plazas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del personal laboral temporal que presta servicios en el Ayuntamiento de Villa de Arico, pertenecientes al Grupo II, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2286/2022 de fecha 29 de diciembre, procede la corrección en parte de dicha Resolución, a los efectos de la correcta definición de la plaza de Educado/ra Social (Jornada Parcial) que viene siendo ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2016 y que es objeto de estabilización conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los siguientes términos;*

Donde dice

"BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

*Las plazas de personal laboral encuadradas dentro del **GRUPO II** que son objeto de convocatoria para el proceso de estabilización extraordinario objeto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de Villa de Arico son las siguientes:*

(….)

Denominación de la plaza	***Educador/a Social***
Vínculo	*Personal Laboral*
Grupo de clasificación profesional	*Grupo II*
Titulación requerida	*Diplomatura Universitaria o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente.*
Nº de Vacantes	*1*
Sistema Selectivo	*Concurso*
Singularidad de la plaza	*Jornada Parcial*

Debe decir

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

*Las plazas de personal laboral encuadradas dentro del **GRUPO II** que son objeto de convocatoria para el proceso de estabilización extraordinario objeto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de Villa de Arico son las siguientes:*

(….)

Denominación de la plaza	***Educador/a Social - Director/a Centro Ocupacional***
Vínculo	*Personal Laboral*
Grupo de clasificación profesional	*Grupo II*
Titulación requerida	*Diplomatura Universitaria o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente.*
Nº de Vacantes	*1*
Sistema Selectivo	*Concurso*
Singularidad de la plaza	*Jornada Parcial*

Tercero: *Mantener inalterado el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 1865/2022 de 4 de noviembre y la Resolución de Alcaldía nº 2286/2022 de 29 de diciembre.*

Cuarto: *Publicar la presente corrección de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. "*

Lo que hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

ANUNCIO

471 **35688**

Expte. nº 5128/2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Garachico, por espacio de treinta días, previa inserción en el Boletín Oficial de la provincia núm. 144, de 30 de noviembre, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, habiéndose presentado alegaciones al mismo y una vez resueltas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con los dispuesto en el artículo 49c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

ANEXO

PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Artículo 3. Principios reguladores

TÍTULO I. Estatuto de los miembros de la Corporación.

Capítulo I. Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación.
Artículo 5. Tratamientos, honores y prerrogativas.
Artículo 6. Incompatibilidades

Sección 2ª. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Corporación

Artículo 8. Deberes de los miembros de la Corporación
Artículo 9. Ausencia y faltas de asistencia
Artículo 10. Responsabilidad
Artículo 11. Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación

Capítulo II. Registro de intereses

Artículo 12. Obligatoriedad de comunicación de datos
Artículo 13. Inscripción de datos
Artículo 14. Consulta de los registros
Artículo 15. Contenido de los registros
Artículo 16. Modelos para la declaración
Artículo 17. De la Publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

Capítulo III. Acceso a la información

Artículo 18. Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación
Artículo 19. Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo
Artículo 20. Formalización del acceso y entrega de copias
Artículo 21. Inadmisión de solicitudes
Artículo 22. Supuestos de información de acceso libre y directo
Artículo 23. Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado
Artículo 24. Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal
Artículo 25. Deber de reserva de los miembros de la Corporación
Artículo 26. Recursos

Capítulo IV. Grupos Políticos Municipales

Artículo 27. Composición
Artículo 28. Constitución
Artículo 29. Grupo Mixto
Artículo 30. Régimen interno
Artículo 31. Medios a disposición de los grupos municipales
Artículo 32. Dotación económica

Capítulo V. De los miembros no adscritos

Artículo 33. De los miembros no adscritos
Artículo 34. Derechos políticos de los miembros no adscritos
Artículo 35. Derechos económicos de los miembros no adscritos

TÍTULO II. Organización Municipal

Capítulo I. Tipos de órganos.

Artículo 36. Órganos del Ayuntamiento

Capítulo II. Órganos de gobierno

Artículo 37. Órganos de gobierno

Sección 1ª. De la Alcaldía.

Artículo 38. De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía
Artículo 39. Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

Artículo 40. Bandos Decretos e Instrucciones de Alcaldía

Sección 2ª. De los Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 41. De los Tenencias de Alcaldía
Artículo 42. Funciones de las Tenencias de Alcaldía
Artículo 43. Concejalías Delegadas
Artículo 44. Delegación
Artículo 45. Revocación de la delegación
Artículo 46. Pérdida de la condición de concejal delegado o concejala delegada

Sección 3ª. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 47. Definición y competencias
Artículo 48. Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local
Artículo 49. Régimen Jurídico
Artículo 50. Composición y constitución.
Artículo 51. Competencias de la Junta de Gobierno Local
Artículo 52. De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local
Artículo 53. Carácter público de las sesiones
Artículo 54. De las actas
Artículo 55. Régimen supletorio

Sección 4ª. Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 56. Composición del Pleno y Sesión constitutiva.
Artículo 57. Atribuciones del Pleno

Artículo 58. Delegación de competencias del Pleno
Artículo 59. Lugar de celebración de las sesiones
Artículo 60. Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos
Artículo 61. Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos conclusos.

Subsección 2ª. Del funcionamiento del pleno

Artículo 62. Clase de sesiones
Artículo 63. Sesiones Ordinarias
Artículo 64. Sesiones Extraordinarias
Artículo 65. Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación
Artículo 66. Sesiones Extraordinarias Urgentes
Artículo 67. Orden del día

Artículo 68. Convocatoria de las sesiones
Artículo 69. Constitución.
Artículo 70. Carácter público de las sesiones
Artículo 71. Apertura y cierre de las sesiones
Artículo 72. Principio de unidad de acto
Artículo 73. Interrupción de las sesiones
Artículo 74. Mantenimiento del Quórum
Artículo 75. Inasistencia a las sesiones

Subsección 3ª. De los debates

Artículo 76. Moderación de los debates
Artículo 77. Cuestiones de Orden.
Artículo 78. Aprobación del acta de la sesión anterior.
Artículo 79. Modificaciones en el orden del día.
Artículo 80. Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día
Artículo 81. Debates
Artículo 82. Deber de corrección y cortesía.

Subsección 4ª. Terminología y tratamiento

Artículo 83. Terminología
Artículo 84. De los dictámenes y proposiciones
Artículo 85. Enmiendas.
Artículo 86. Votos particulares
Artículo 87. Propuestas no decisorias
Artículo 88. Mociones o asuntos de urgencia
Artículo 89. Ruegos

Artículo 90. Preguntas

Artículo 91. Cuestión de confianza

Subsección 5ª. Votaciones

Artículo 92. De la votación de los asuntos
Artículo 93. Tipos de votación.
Artículo 94. Régimen de los acuerdos
Subsección 6ª. Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno
Artículo 95. Medios de control y fiscalización
Artículo 96. Requerimiento de comparecencia
Artículo 97. Celebración de la comparecencia

Artículo 98. Ruegos y preguntas

Subsección 7ª. De las Actas

Artículo 99. Reglas generales
Artículo 100. Contenido del Acta
Artículo 101. Forma del Acta
Artículo 102. Libro de Actas

Subsección 8ª. Publicidad de los Acuerdos.

Artículo 103. Publicidad de las actas
Artículo 104. Certificaciones y publicidad de los acuerdos
Artículo 105. Votación del acta

Capítulo III. Órganos complementarios.

Sección 1ª. Comisiones Informativas.

Subsección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 106. Naturaleza
Artículo 107. Clases y competencias

Subsección 2ª. De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 108. Creación
Artículo 109. Designación de miembros
Artículo 110. De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones
Artículo 111. Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 112. Convocatoria
Artículo 113. Quórum
Artículo 114. Tipo de sesiones
Artículo 115. Funciones
Artículo 116. De los dictámenes y adopción de acuerdos.
Artículo 117. Relación entre Comisiones Informativas
Artículo 118. Actas de las sesiones
Artículo 119. Desarrollo de las sesiones

Subsección 3ª. De las Comisiones Informativas especiales

Artículo 120. Constitución y competencias
Artículo 121. Funcionamiento
Artículo 122. Informe final

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 123. Comisión Especial de Cuentas
Artículo 124. Composición y funcionamiento

Sección 2ª. La Junta de Portavoces

Artículo 125. Constitución y composición
Artículo 126. Competencias
Artículo 127. De las sesiones y régimen de funcionamiento
Artículo 128. De las Actas

Capítulo IV. De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados

Artículo 129. De la asistencia telemática
Artículo 130. De la celebración de sesiones a distancia
Artículo 131. Disposiciones generales

TÍTULO III. De la tramitación administrativa

Artículo 132. Certificaciones.
Artículo 133. Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas
Artículo 134. De las notificaciones.
Artículo 135. Otros actos administrativos
Artículo 136. Libros electrónicos

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria Única

Disposición Final Única

PREÁMBULO

1.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local, que ha modificado la Ley de Bases del Régimen Local, ha limitado, simplificado y racionalizado los órganos municipales, las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales y ha reforzado el papel de los funcionarios y las funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional como garantía de la legalidad en las entidades locales reforzando su dependencia del Estado y su independencia en las entidades locales, por lo que el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico debe adaptar su organización a dicha ley.

2.- La Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias regula de manera amplia la organización y funcionamiento de los municipios canarios a la que tiene que adaptarse el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la misma modificada por la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 que dice: "A*daptación de disposiciones generales. Las corporaciones locales adaptarán sus reglamentos y ordenanzas a las previsiones de esta ley, antes del 1 de enero de 2017".*

3.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas supone una modificación del procedimiento administrativo, pasando del tradicional soporte papel a la Administración Electrónica y por tanto al expediente electrónico lo que afecta a la regulación del procedimiento administrativo local como las convocatorias, notificaciones, certificaciones, actas, etc., de los órganos municipales y a las relaciones de los concejales y las concejalas y los grupos municipales con el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, por lo que se hace necesario regular reglamentariamente el uso de la Administración Electrónica.

4.- En el mismo sentido la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público afecta a la regulación de los órganos municipales y al sector público municipal que es necesario aplicar en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

5.- Con el objetivo de simplificar y normalizar el funcionamiento de los servicios administrativos como cualquier otro municipio de régimen común de menos de 5.000 habitantes se suprimen los órganos de dirección y coordinación creados por el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal publicado el 18 de octubre de 2007.

Además el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico considera necesario dotarse de una nueva organización en la que la satisfacción de los intereses públicos de los vecinos y las vecinas mediante la prestación de los servicios públicos municipales que se realice con todas las garantías legales previas, para lo cual es necesario que los órganos de Secretaría-Intervención y Tesorería y el personal técnico municipal de la materia que se trate, lleven a cabo las tareas de coordinación administrativa de los servicios, secciones y negociados municipales bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía-Presidencia, como directora del gobierno y administración municipal, y de la Concejalía Delegada en la materia correspondiente.

6.- Con la nueva estructura organizativa municipal bajo la dirección de la Alcaldía-Presidencia, la coordinación, impulso y tramitación de los expedientes municipales se realizará mediante reuniones periódicas de coordinación con la funcionaria y las funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional y el personal funcionario y laboral de los Servicios, Secciones o Negociados de la materia correspondiente, para que los expedientes se aprueben con todas las garantías legales.

La nueva estructura organizativa interna municipal regulada en este nuevo Reglamento Orgánico Municipal se define así:

Bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía, a la que le corresponde la dirección del gobierno y administración municipal conforme el artículo 21.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local, las funciones de coordinación, impulso y tramitación ordinaria de los procedimientos municipales se realizarán mediante reuniones periódicas de coordinación con los órganos de Secretaría-Intervención y Tesorería, que tienen a su cargo el asesoramiento jurídico y económico-financiero del Ayuntamiento, y con el personal funcionario y laboral de los órganos administrativos denominados Servicios, Secciones o Negociados en los que se integra todo el personal municipal y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 92 y 92 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios y la funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional y los artículos 55 al 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Además, en el mandato 2019-2023, se crea con este Reglamento el órgano denominado Junta de Portavoces, que contribuye a complementar la preparación de los asuntos incluidos en el orden del día de los plenos municipales, y se genera un espacio en el que los y las portavoces de los diferentes grupos políticos pueden obtener de la Alcaldía la información que precisen sobre el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Asimismo, el presente texto introduce todas las competencias y funciones que la Ley de Municipios de Canarias atribuye a los órganos municipales.

7.- Potestad de autoorganización del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para aprobar un nuevo Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto y en virtud y reconocimiento de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículo 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la aprobación del Pleno, conforme el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente Reglamento Orgánico Municipal adaptado a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad Local y a la ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de todos los órganos unipersonales y colegiados de la Corporación, tanto de gobierno como complementarios, principalmente en aquellos aspectos que no se encuentran regulados en la legislación vigente. Aquellos órganos no creados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se acomodarán a éste hasta tanto no se cree una normativa propia para su regulación.

2. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

3. El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a), 20.1.c) y d), 20.3, 24, 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación en el ejercicio de las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

2. En cuanto a las competencias que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico atribuidas por delegación habrá que estar, en primer lugar, a los términos de la misma; aplicándose en segundo lugar las normas de este Reglamento.

Artículo 3. Principios reguladores

Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento.

Cualquier interpretación deberá realizarse según aquellos principios, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el resto de legislación vigente aplicable a la materia de que se trata.

TÍTULO I

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo I. Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación

1. Son miembros de la Corporación las personas que resulten elegidas como tal de acuerdo con la legislación electoral y, previas las formalidades exigidas por la misma y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomen posesión del cargo, bien al tiempo de constituirse la Corporación o durante el mandato, si han de sustituir a otros miembros de la Corporación por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

2. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía y los demás miembros de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.

3. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la legislación de régimen local, Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos y candidatas de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento.

5.- Los miembros electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, la declaración de sus bienes patrimoniales.

6.- Lo establecido en el párrafo anterior debe realizarse por el concejal electo o concejala electa antes de la toma de posesión del cargo, como requisitos preceptivo para tomar posesión del cargo de miembro del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

7. El mandato de los miembros de la Corporación será de cuatro años, según establece la legislación electoral. Una vez finalizado, se entrará en “administración ordinaria”, período en el cual los miembros de la Corporación continuarán sus funciones en régimen de cesantía, pudiendo la persona titular de la Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y sus delegados adoptar resoluciones y acuerdos, siempre y cuando sean de mera administración ordinaria, y no vinculen a la nueva Corporación.

8. El concejal o la concejala perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1.- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
2.- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
3.- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
5.-Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
6.- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 5.- Tratamientos, honores y prerrogativas.

1.- Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que

se establezcan en las leyes y reglamentos estatales y en las que las desarrollen y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes de aquel.

2.- Los concejales electos y las concejalas electas obtendrán en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación y el Ayuntamiento les facilitará una dirección de correo electrónico corporativo a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten siempre y cuando así lo acepten por escrito.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico recibirá el tratamiento de Señoría.

4.- No será obligatorio el uso de los tratamientos protocolarios en cualesquiera documentos que se presenten ante los entes del sector público municipal, ni los que dirijan los miembros de la corporación a los órganos corporativos.

5.- Sí lo será, en cambio, en los actos protocolarios y en los documentos producidos en el seno de esas entidades por el personal integrante de cada administración y los que tengan por objeto relaciones interadministrativas.

Artículo 6. Incompatibilidades

1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que la persona afectada renuncia a su condición de miembro de la Corporación, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y ponerse el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sección 2ª.

Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Corporación

1. Son derechos de los miembros de la Corporación los reconocidos expresamente en la legislación sobre Régimen Local y, especialmente los siguientes:

a) Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos municipales de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.

b) Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas y aceptadas.

c) Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, comparecencias, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

d) Solicitar a la persona que ostente la Alcaldía o Concejalía delegadas cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.

e) Impugnar los acuerdos y disposiciones municipales en los términos establecidos en la legislación general.

f) Percibir, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

g) Integrarse en un grupo político municipal en la forma que se regule en este Reglamento.

h) Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el orden del día de las sesiones, y desde el momento en que se produzca la convocatoria.

i) Además, los miembros de la Corporación tienen derecho a disponer de un buzón personal en la Casa Consistorial, para la recepción de correspondencia y demás, documentación, y un buzón electrónico con un correo electrónico corporativo para la recepción por vía telemática de la correspondencia oficial interior y de la de procedencia externa.

Artículo 8. Deberes de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación estarán obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás normas que les resultan de aplicación, especialmente:

a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y a las de cualquier órgano de otra entidad para el que hayan sido designados en representación del Ayuntamiento.

Se entiende cumplido este deber cuando la asistencia sea telemática, siempre que concurran los requisitos observados para ello en el presente Reglamento.

b) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, debiendo poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

c) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación de Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos del Sector Público.

La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. En los casos en que concurra el deber de abstención, la persona afectada deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se debate y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en las que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

d) Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos determinados en este Reglamento y en las restantes normas de aplicación.

e) Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido.

f) Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo.

g) Mantener los locales y despachos municipales en buen estado y decoro, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto por la Alcaldía o Concejalía Delegada con competencias en la materia.

h) Tendrán además los deberes establecidos expresamente en la legislación sobre régimen local y, especialmente, a la observancia de este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos. En particular, para ser notificados de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para el ejercicio del derecho a la información y transparencia, y para la formulación de las intervenciones en las sesiones de los órganos colegiados (enmiendas, votos particulares, proposiciones, propuestas, mociones, ruegos preguntas, entre otras). Todo ello sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Reglamento.

3. Los concejales y las concejalas no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 9. Ausencia y faltas de asistencia

1. Cuando, por cualquier causa, les sea imposible la asistencia, y salvo causa de fuerza mayor, lo comunicarán con la debida antelación a quien ostente la Presidencia del órgano y, en su caso, al portavoz del grupo o representante de subgrupo político municipal al que pertenezcan, con carácter previo a la celebración de la sesión del órgano colegiado. Se hará constar expresamente la inasistencia y, en su caso, la excusa, en el acta de la correspondiente sesión.

2. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a OCHO DÍAS deberán comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo o representante de subgrupo, concretando la duración previsible de la ausencia.

3. La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones, en los términos que determina el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según se indica en presente apartado.

La ausencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o a tres alternas en el período de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de los que formen parte, dará lugar a que, por quien ejerza la Presidencia de tales órganos, se proceda a reducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho en las siguientes cuantías:

a) Si el miembro de la Corporación solo percibe asistencias, se le reducirá el 10% de aquellas que le correspondan en los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución sancionadora. Si formara parte de varios órganos colegiados, solo se le reducirá, en los términos anteriores, las que correspondan al Pleno de la Corporación, salvo que las de otro órgano del que formara parte tuvieran un importe superior.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones fijas mensuales, en dos nóminas.

Tales reducciones se aprobarán mediante resolución, previa audiencia al interesado, en la que se indicará la sanción impuesta. En los casos previstos en el apartado b) anterior se detallarán las nóminas en las que se aplicará la deducción.

Artículo 10. Responsabilidad

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando, por su actuación mediando dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla. El procedimiento será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.

2. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

3. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de éstas que los hubiesen votado favorablemente.

Artículo 11. Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación

1.- Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:

a) Régimen de dedicación exclusiva.
b) Régimen de dedicación parcial.
c) Sin dedicación exclusiva o parcial.

2.- El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo.

El número de miembros en dedicación exclusiva deberá cumplir los límites del artículo 75 ter.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos, Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.
c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la

Corporación en sus presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios o funcionarias de la propia Corporación o cuando sean funcionarios o funcionarias de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo en ambos casos la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social o Mutualidades a las que pertenezcan.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

3.- Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia, Vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

b) A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.

c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

En el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

4. El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía determinará los miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones individuales que correspondan en relación con la responsabilidad de la dedicación de cada uno de ellos.

5.- Concejales y concejalas sin dedicación exclusiva o parcial:

Los concejales y concejalas no incluidos en los puntos 2 y 3 ejercerán sus funciones sin dedicación parcial o total. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario, y en consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los

límites a efectos de incompatibilidades que señala la legislación sobre Régimen Electoral General y sobre Régimen Local.

Los concejales y concejalas sin dedicación exclusiva o parcial ostentan los siguientes derechos:

a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.
c) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.
d)A ausentarse del trabajo particular mediante el permiso retribuido por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo consistentes en asistencia a Pleno y Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

6. Por acuerdo plenario, al inicio del mandato, se fijará el número máximo de miembros de la Corporación y cargos que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos.

7. Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de éstos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

8. Los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación.

Capítulo II

Registro de intereses

Artículo 12. Obligatoriedad de comunicación de datos

1. Todos los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de

las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

2. Tales declaraciones han de llevarse a cabo en los siguientes casos:

a) Antes de tomar posesión.

b) Durante el periodo del mandato, cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de UN MES a contar desde la fecha en el que se haya producido.

c) Con ocasión del cese, con anterioridad a la toma de conocimiento por el Pleno del cese de el/la concejal/a.

d) Al término del mandato, con anterioridad a la toma de posesión de la nueva Corporación.

3. El Ayuntamiento presumirá la certeza de los datos consignados en las declaraciones, salvo prueba en contrario.

4. Los miembros de la Corporación son los únicos responsables del cumplimiento de formular las declaraciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 13. Inscripción de datos

1. Las declaraciones originales a que se hace referencia en el artículo anterior se depositarán en la Secretaría General, a través del modelo normalizado aprobado al efecto.

2. De todas las declaraciones que se presenten se entregará una copia al interesado.

Artículo 14. Consulta de los registros.

El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades podrá ser consultado en la Secretaría General y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos de carácter personal.

1. Las declaraciones de actividades económicas, posibles causas de incompatibilidad y bienes patrimoniales tendrán carácter público matizado, aplicándosele el régimen jurídico establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, el artículo 75 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás que resulten de aplicación.
2. Publicación: se remitirá anuncio al Tablón de Anuncios de la Corporación y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como al portal de transparencia del Ayuntamiento una vez se tenga la documentación debidamente cumplimentada en la Secretaría de la Corporación.

3. Acceso al Registro: podrán acceder al Registro de Intereses, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás que resulten de aplicación los siguientes:

a) Los ciudadanos y ciudadanas que tengan un interés directo, personal y legítimo.
b) El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo motivado de la Comisión Informativa correspondiente en esta materia.
c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.
d) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

4. Los ciudadanos interesados y ciudadanas interesadas en tener acceso a la información contenida en el Registro de Intereses habrán de formular su solicitud por escrito, en el modelo normalizado aprobado por el Pleno y que estará a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en las dependencias administrativas y en la sede electrónica.

5. El escrito se dirigirá a la Alcaldía, correspondiendo su tramitación a la Secretaría General de la Corporación.

6. Cuando la pretensión corresponda a una pluralidad de declaraciones, podrá ser formulada en una única solicitud.

7. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de solicitud oficial, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

8. En los casos en que los concejales afectados y las concejalas afectadas por lo dispuesto en este artículo, en virtud de su cargo, vieran amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados, empleadas o personas con quien tuvieran relación económica o profesional podrán realizar dichas declaraciones ante el Secretario o Secretaria del Cabildo de Tenerife o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Tales declaraciones se inscribirán en el registro de declaraciones creado a estos efectos en aquellas instituciones. En estos supuestos, los concejales afectados y las concejalas afectadas, deberán aportar al Secretario o Secretaria una mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el registro especial de intereses, que sea expedida por el funcionario o la funcionaria a cargo del mismo.

Artículo 15. Contenido de los registros.

1. Tanto en la declaración de bienes como de actividades se podrán incluir cualesquiera otros datos que interese consignar al declarante.

2. El declarante sólo está obligado a expresar en su declaración aquellas circunstancias necesarias para la identificación de los bienes, derechos e intereses a que se refiera, sin necesidad de aportar pruebas específicas de su titularidad.

3. El Ayuntamiento presumirá que todos los bienes y derechos consignados en las declaraciones existen, y que todos los datos son verdaderos, salvo prueba en contrario.

Artículo 16. Modelos para la declaración

La Secretaría General proporcionará modelos de declaración de intereses, aprobados por el Pleno, que comprendan los datos establecidos en el artículo anterior, cuyo uso será obligatorio, a los efectos de la normalización de la documentación.

Artículo 17. De la publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

1. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con carácter anual, manteniéndose actualizadas en todo momento. Además, se publicarán en el momento de la finalización del mandato de los miembros electos.

2. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros de la Corporación, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Capítulo III

Acceso a la información

Artículo 18. Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

1. El derecho de información de los miembros de la Corporación tiene por finalidad garantizar el desarrollo ordinario de sus funciones, la participación en los procesos de decisión de los órganos de gobierno, el ejercicio de las facultades de control y fiscalización de la gestión municipal y, en consecuencia, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá suponer una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales. Para no perjudicar la eficacia de los servicios administrativos, la solicitud deberá hacerse de forma individualizada respecto a los documentos que se desea consultar u obtener copia, y ha de hacerse respecto de documentos concretos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

Artículo 19. Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a recibir información en los términos que establece la legislación básica de régimen local y la legislación autonómica, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento.

2. Las solicitudes de información que se reciban de los miembros de la Corporación se trasladarán inmediatamente al Área donde se encuentren los correspondientes expedientes, para la tramitación de la aceptación o rechazo. Deberán resolverse en un plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde su presentación, mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía que ostentara delegación en esta materia.

Pasado el plazo para resolver la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa denegatoria, se entenderá estimada por silencio, y la Secretaría General deberá facilitarle al solicitante el acceso directo al expediente o hacerle entrega de la información solicitada, siempre que la misma exista. El silencio administrativo será desestimatorio en cuanto a la solicitud de copia.

Para hacer efectiva la ejecución de la resolución estimatoria por silencio, el interesado ha de instarla, mediante solicitud presentada en el Registro General. Una vez instada, la Secretaría General requerirá al Área correspondiente que le remita la información solicitada para dar acceso o entregarla al interesado, salvo que se trate de un expediente de la Secretaría General, en cuyo caso se dará acceso o se entregará directamente. En el caso de que la información fuera inexistente, o implicara la emisión de informes, datos o

documentos ad hoc, por el Área correspondiente se emitirá una diligencia acreditativa de la circunstancia.

Una vez que el expediente o la información solicitada figure en la Secretaría General, se dará acceso al solicitante, como máximo, dentro de los CUATRO DÍAS HÁBILES siguientes al de la solicitud por registro de entrada por la que se inste la ejecución de la resolución estimatoria del silencio, y siempre y cuando no constara resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada denegando el acceso.

3. Las resoluciones denegando el acceso o copia de información solicitada deberán ser motivadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, el ejercicio de ese derecho no podrá implicar menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, por lo que podrá ser denegada la petición motivada en esa circunstancia. Las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

4. El derecho general a la información podrá ser limitado, previa resolución motivada, cuando afecten a información cuyo acceso esté limitado por la Constitución o la ley, o cuando el acceso a la información pudiera causar perjuicio para otros derechos constitucional o legalmente protegidos.

5. La notificación del Decreto por la que se autoriza o deniega el acceso a la información pública, y en su caso a la obtención de copias, se tramitará de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. En este sentido, será cursada dentro del plazo de DIEZ DÍAS a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 20. Formalización del acceso y entrega de copias

1. El derecho de acceso se materializará por vía telemática, salvo en aquellos expedientes que no consten en este formato, en los que el acceso se realizará mediante la visita del expediente o de la documentación de que se trate en las dependencias municipales, en los términos expuestos en el presente Reglamento.

2. El Área competente, en atención a la materia a la que se refiera la solicitud de información, será la responsable de la preparación de la documentación para el acceso o copia, así como la materialización del acceso en el caso de que se haya dictado Decreto autorizándolo.

En el supuesto de que se produzca la estimación del acceso por silencio administrativo, la Secretaría General requerirá al Área competente, que le remita la información solicitada en los términos previstos en el artículo anterior.

3. El acceso a la información se realizará, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento.

En los casos en los que se haya autorizado el acceso mediante resolución, se permitirá el mismo durante un mínimo de DOS DÍAS HÁBILES desde la recepción de la notificación de la resolución por el interesado.

En los casos en los que se haya autorizado por silencio administrativo, se permitirá el mismo durante un mínimo de DOS DÍAS HÁBILES desde la recepción de la comunicación emitida por la Secretaría General indicando tal circunstancia.

En caso de que el tramitador de expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.

4. Si la información no pudiera ser objeto de entrega electrónicamente, el Área competente comunicará al miembro de la Corporación solicitante el lugar, fecha y hora en que se materializará el acceso. En este caso, se debe incorporar al expediente diligencia en la que se recogerá, sucintamente, la identificación de la documentación de la que se da acceso o copia, lugar, día y hora de dicho acceso o entrega de la copia. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.

Artículo 21. Inadmisión de solicitudes

No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes de información:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones o resúmenes.

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d) Que no obre en poder de la Administración municipal.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de control y fiscalización de la acción de gobierno municipal.

Artículo 22. Supuestos de información de acceso libre y directo

Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que los miembros de la Corporación acrediten estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.

b) Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.

c) Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

d) Cuando soliciten información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 23. Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado

1. Los miembros de la Corporación podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los formen parte accediendo a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica.

2. El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa. No obstante, cuando el acceso no pudiera tener lugar mediante medios telemáticos, se podrán consultar los expedientes en las dependencias de la Secretaría General, en el horario que se indique en el decreto de convocatoria. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.

b) Los expedientes se pondrán a disposición, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento, desde el día de la notificación de la convocatoria y hasta la finalización de la sesión correspondiente. En caso de que el tramitador de expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.

c) En el caso de que la consulta se realice presencialmente conforme a lo previsto en la letra a), se podrán expedir, sin necesidad de autorización previa, copias de las

propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.

Artículo 24. Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

1. El acceso a las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento requerirá solicitud previa dirigida a la Secretaría General, debiéndose indicar la resolución o acuerdo objeto del acceso.

2. La Secretaría General, cuando los medios disponibles lo permitan y a la mayor brevedad, remitirá o pondrá a disposición del interesado la información solicitada, sin ser necesaria la autorización de un órgano municipal.

Artículo 25. Deber de reserva de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con la información que se les facilite para el desarrollo de su función y, especialmente, respecto de la siguiente:

a) La que ha de servir de antecedente para decisiones que se encuentren pendientes de adopción.

b) Las que puedan afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos en la Constitución o protegidos por la normativa vigente.

2. Todos los miembros de la Corporación evitarán reproducir la documentación que para su estudio se les facilite en original o copia.

3. En caso de uso inadecuado, asumirán la responsabilidad penal o civil que proceda de acuerdo con el Código Penal o de la Ley Orgánica sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

Artículo 26. Recursos

Contra la denegación del derecho de información caben las siguientes vías:

a) Recurso Potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo ordinario o este último directamente.

b) Recurso Contencioso-Administrativo especial de protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona, regulado en los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por tratarse, en su caso, de la vulneración del

derecho a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española.

Capítulo IV

Grupos Políticos Municipales

Artículo 27. Composición

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituyen en grupos políticos municipales. Para constituir un grupo político municipal se deberá contar como mínimo con tres miembros.

Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido el mínimo requerido para la formación de un grupo municipal propio.

2. Todos los miembros de la Corporación tendrán que estar adscritos a un grupo político municipal y ninguno podrá estar adscrito a más de uno.

3. Cada partido político, federación, coalición o agrupación constituirá un único grupo municipal. En ningún caso pueden constituir un grupo político municipal separado, aquellos miembros que provengan de la misma lista electoral.

4. La denominación del Grupo será concordante con la de la formación electoral, que haya obtenido el número mínimo de miembros para la formación del mismo.

5. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.

6. Cuando la mayoría de los miembros de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los miembros corporativos que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, debiendo subsistir el mismo con independencia del número de miembros que lo integren.

En cualquier caso, la persona titular de la Secretaría de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 28. Constitución

1. La constitución de los grupos municipales se formalizará dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la constitución de la Corporación en Pleno mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por todos sus componentes.

La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del miembro corporativo en cuestión a no adscrito.

2. El escrito hará constar la denominación del grupo y los nombres de todos sus miembros, así como de la persona que ostente la Portavocía, y de sus suplentes, que lo ha de representar, y a través del cual se canalizarán todas sus relaciones externas, sin perjuicio de las particularidades observadas para el grupo mixto en el artículo siguiente.

La designación de portavoz titular o suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por la mayoría absoluta de sus miembros.

3. La constitución de los grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efectos desde la presentación de los escritos pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo observado en el apartado siguiente.

4. De la constitución de los grupos políticos municipales y sus integrantes y portavoces y de las variaciones y modificaciones que operen en los mismos, la persona titular de la Alcaldía dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, tras la presentación de los escritos.

5. Quienes accedan a la condición de miembros de la Corporación una vez que se hayan constituidos los grupos políticos municipales, se incorporarán al grupo de la formación electoral de la que procedan o, en su caso, al grupo mixto, salvo que, en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten su voluntad en sentido contrario, quedando, en este caso, en situación de miembro no adscrito.

Artículo 29. Grupo Mixto

1. El grupo mixto quedará constituido al comienzo del mandato municipal en los términos señalados en el artículo anterior, y estará compuesto por la persona o personas miembros de aquellas candidaturas que hubieran obtenido menos de tres representantes.

2. El grupo mixto tendrá los mismos derechos que el resto de los grupos municipales.

3. En el seno del grupo mixto siempre que la totalidad de sus miembros estén de acuerdo, podrán constituirse subgrupos, por cada uno de los partidos políticos, federación, coalición o agrupación que hayan concurrido a las elecciones y que se

integren en el grupo. Esta circunstancia se hará constar en el escrito de constitución del grupo mixto, debiendo figurar la denominación y los integrantes de cada uno de los subgrupos, así como quien ostente la representación del mismo y su suplente.

A lo largo del mandato se podrá modificar la representación del subgrupo, siempre que la solicitud conste firmada por todos sus integrantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, entre sus miembros se designará a una persona titular de la portavocía del grupo, independientemente de los representantes que, en su caso, tuvieran los subgrupos. La portavocía puede ser rotatoria. En este caso, en el escrito de constitución deberá expresarse con claridad el período que corresponde a cada titular y su suplente.

5. Corresponde la Alcaldía la formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.

6. En el caso de haberse constituido subgrupos, el escrito de constitución podrá indicar el régimen general de intervenciones en los debates de las sesiones plenarias, en los términos previstos en el artículo 73.1 b). Si se quisiera modificar este régimen general, deberá presentarse escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por la totalidad de los miembros del grupo.

Artículo 30. Régimen interno

1. Los grupos políticos municipales, como entes asociativos, gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna. No obstante, deberán designar a sus portavoces y suplentes.

2. Los actos y negocios jurídicos realizados por los grupos políticos municipales no serán imputables al Ayuntamiento, quien no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las actuaciones de los grupos en la disposición de las dotaciones a que tengan derecho.

3. Corresponde a cada grupo, a través de su portavoz, designar a aquellos de sus componentes que hayan de representarlo en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

Si como consecuencia de la baja de un concejal o concejala en un grupo político, éste quedara sin representación en un órgano colegiado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando el concejal o concejala renuncia a su cargo:

Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral. En este caso, por el o la portavoz del grupo se podrá designar un concejal o concejala de su grupo como representante en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la

realización de las designaciones definitivas, una vez incorporado el nuevo concejal o la nueva concejala a la corporación.

b) Cuando el concejal o concejala renuncia a su grupo político:

Causará automáticamente baja como representante del grupo que ha abandonado.

En todo caso, el grupo en el que causó baja designará un nuevo o una nueva representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el párrafo anterior.

4. La baja de un miembro en un grupo deberá ser comunicada a la Alcaldía por la persona afectada o por quien ostente la portavocía del grupo o la representación del subgrupo.

Artículo 31. Medios a disposición de los grupos municipales

1. Los grupos municipales, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, dispondrán en la Casa Consistorial de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones. La asignación de locales se hará al comienzo del mandato atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad, mediante resolución motivada de la Alcaldía. Asimismo, se dotarán esos locales de los medios informáticos, telemáticos y del mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad.

2. Se facilitará el acceso a los servicios generales del Ayuntamiento de reprografía, material no inventariable y limpieza, en igualdad de condiciones que las otras dependencias municipales.

3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirle por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.

Artículo 32. Dotación económica

1. El Pleno de la Corporación podrá asignar anualmente a cada grupo una dotación económica para su funcionamiento con cargo a los presupuestos municipales. Esta dotación será independiente de la prestación de medios personales y materiales a que se

refiere el artículo anterior y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. La dotación, en su caso, tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para su percepción será necesario que los grupos políticos municipales cuenten con un NIF propio, que será presentado en el Ayuntamiento.

4. El grupo mixto percibirá una única dotación económica, salvo que se constituyan subgrupos que dispongan de su propio NIF. En este caso se les abonará directamente la dotación que corresponde a cada uno de ellos.

5. En ningún caso, podrá destinarse dicha dotación a la financiación de partidos políticos.

6. El pago de la dotación se realizará mediante transferencia bancaria, siendo necesario para su ingreso haber presentado en la Tesorería Municipal por el portavoz del grupo o, en el caso de los subgrupos, por su representante, el “Alta a Terceros” debidamente consignada, a nombre del grupo o subgrupo político municipal.

7. Los expedientes de la dotación económica que corresponde a los grupos políticos municipales se tramitarán semestralmente, preferentemente en los meses de junio y diciembre, salvo en el último año de cada mandato que se tramitará un solo pago antes de la celebración de las elecciones.

8. Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este la solicite. La Intervención General puede dictar Instrucciones para determinar la forma de llevar y presentar el registro de justificantes de gastos en aras de justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.

Capítulo V

De los miembros no adscritos

Artículo 33. De los miembros no adscritos

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos quienes no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen su grupo de procedencia.

También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura. Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. Asimismo, ostentarán la condición de miembros no adscritos los concejales y concejalas que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política que haya sido declarada ilegal por sentencia judicial firme.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su grupo de procedencia.

3. Los miembros corporativos no adscritos al no poder constituir grupo político municipal quedarán excluidos de los recursos materiales y personales. No tendrán, en consecuencia, derecho a la percepción de dotación económica que le corresponda, en su caso, a los grupos políticos municipales.

4. No formaran parte de la Junta de Portavoces, al estar ésta integrada por los portavoces de los grupos municipales.

Artículo 34. Derechos políticos de los miembros no adscritos

1. Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones, en los términos observados en el presente Reglamento.

2. Tienen derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpelaciones, en los términos previstos en este Reglamento.

3. Agrupados con otros miembros de la Corporación, podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias y presentar la moción de censura a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, en los términos previstos en la legislación vigente.

4. Tendrán derecho a participar con plenitud de derechos e las Comisiones Informativas en los términos previstos en el presente Reglamento, en los que se garantiza la proporcionalidad.

Artículo 35. Derechos económicos de los miembros no adscritos

1. Los miembros no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial; perdiéndolo, si lo tuvieran reconocido, al acceder a esta condición.

2. No podrán ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la Corporación

3. Tendrán los derechos reconocidos a todos los miembros de la Corporación, en régimen ordinario, en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón del servicio.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I

Tipos de órganos

Artículo 36. Órganos del Ayuntamiento

En la organización del Ayuntamiento de Garachico distinguimos órganos de gobierno y órganos complementarios.

a) Órganos de gobierno.

b) Órganos complementarios.

Capítulo II

Órganos de gobierno

Artículo 37. Órganos de gobierno

1. Los órganos de gobierno municipal que, en el marco de sus competencias, dirigen el gobierno y la administración local, son:

a) La Alcaldía.

b) Las Tenencias de Alcaldía.

c) Las Concejalías Delegadas.

d) La Junta de Gobierno Local.

e) El Pleno.

2. El personal eventual, cuyo número se ajustará a las prescripciones de la legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.

Sección 1ª. De la Alcaldía.

Artículo 38. De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía

1. La Alcaldía se configura como el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio. Su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto enla legislación de régimen electoral general.

2.- La elección del Alcalde o Alcaldesa, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, aplicando el sistema de votación ordinaria, y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

-Pueden ser candidatos y candidatas quienes encabecen sus correspondientes listas.

-Si alguno de ellos o ellas obtiene la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Corporación es proclamado electo o proclamada electa.

-Si ninguno de ellos o ninguna de ellas obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde o Alcaldesa el concejal o concejala que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

3.- El procedimiento de votación para elección del Alcalde o Alcaldesa será el siguiente:

a) Se constituye una Mesa de Edad, formada por el concejal o concejala de más edad que actúa como Presidente o Presidenta, el concejal o concejala de menos edad que actúa como vocal de la Mesa y como Secretario o Secretaria el o la titular de la Secretaría General de la Corporación.

La Mesa adopta sus decisiones por mayoría en la que votan sólo los o las dos concejales o concejalas y decide el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia y en todo momento asistidos por el Secretario o la Secretaria que deberá asesorar legalmente cualesquiera decisión de la Mesa de Edad y dar fe de los acuerdos alcanzados en la Mesa y en el Pleno.

b) Se procede a la votación que será ordinaria, o sea, a mano alzada, salvo que se solicite por un grupo municipal que la misma sea nominal que requerirá la aprobación por la mayoría simple del Pleno o que solicite igualmente que la

votación sea secreta que requerirá la aprobación por mayoría simple del Pleno el carácter secreto de la misma.

c) Si alguno de los candidatos o alguna de las candidatas obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos el Presidente o la Presidenta de la Mesa de Edad proclama Alcalde electo o Alcaldesa electa. Si ninguno de los candidatos o ninguna de las candidatas obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos, el Presidente de la Mesa de Eda proclama Alcalde electo o Alcaldesa electa al concejal o concejala que encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos populares en el municipio.

d) El Presidente o la Presidenta de la Mesa llamará al Alcalde electo o Alcaldesa electa para que venga a la Mesa y le hará la siguiente pregunta: ¿Acepta usted el cargo de Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico?

e) Si el Alcalde electo o Alcaldesa electa acepta el cargo deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento:

"Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

f) Si el Alcalde o Alcaldesa no se hallare presente en la sesión de constitución será requerido o requerida para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

g) El Alcalde o Alcaldesa podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal o Concejala. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

4.- Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde o Alcaldesa se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o la notificación de la Sentencia según los casos.

5. A la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía le corresponde la Presidencia de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes.

6. La persona titular de la Alcaldía gozará, asimismo, de los honores y distinciones inherentes a su cargo.

Artículo 39. Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

1. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. No son delegables aquellas atribuciones que según la legislación sobre Régimen Local u otra específica, tengan esta condición.

2. La Alcaldía podrá efectuar delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno.

b) En los miembros de la Junta de Gobierno, sean o no Tenientes de Alcalde.

c) En cualquier miembro de la Corporación, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, especiales para cometidos específicos.

3. En cuanto al régimen de delegaciones, se estará a lo previsto en la legislación básica de régimen local y en la legislación autonómica aplicable a la materia, y, supletoriamente a este Reglamento, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

4. Las competencias de alcaldía previstas en la normativa de la ley de bases de régimen local, y en el resto de leyes y reglamentos estatales, y en la ley canaria de municipios y el resto de leyes y reglamentos autonómicos canarios, son indelegables salvo las materias que sean delegables previstas en las leyes.

Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

5. Las delegaciones se deben determinar en relación con:

a) Una o varias materias o áreas funcionales.
b) Un ámbito territorial.
c) Uno o varios proyectos o asuntos concretos.

Las delegaciones pueden comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.

6. Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda a la Alcaldía en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.

7. El otorgamiento de las delegaciones se efectuará por Decreto de la Alcaldía y requerirá, para ser eficaz, la aceptación del delegado o delegada, la cual se entenderá por efectuada, si en el término de tres días contados desde el siguiente a la notificación del Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no la acepta.

8. El Decreto de delegación contendrá el ámbito o la concreción de las materias o asuntos que se deleguen expresando, asimismo, las potestades que se delegan y las condiciones para su ejercicio.

9. No se pueden delegar las materias recibidas por delegación.

El ejercicio de las atribuciones por delegación no impedirá la avocación por el Alcalde o Alcaldesa para el conocimiento de un asunto determinado. Los requisitos para efectuar la avocación se ajustarán a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

10. La revocación de la delegación conferida se producirá, en cualquier momento, por Decreto de la Alcaldía.

11. Los Decretos de otorgamiento y revocación de las delegaciones deben ser comunicados al Pleno, en la primera sesión que celebre, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia.

12. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

13. Las competencias se considerarán delegadas por término indefinido, en el periodo de mandato de la Corporación, excepto cuando el acuerdo de delegación establezca expresamente otro término o que la temporalidad de la delegación se derive de la propia naturaleza de la competencia delegada.

14. Las resoluciones de Alcaldía han de ser expresadas formalmente a través de Decretos, que se incluirán en su respectivo Libro de Registro de Decretos, mediante la encuadernación de los originales, colocados por orden cronológico y debidamente numerado. Las resoluciones dictadas por los concejales delegados y concejalas delegadas en virtud de una delegación de la Alcaldía han de incluirse, asimismo, en el mencionado Libro de Decretos.

15. La responsabilidad sobre la integridad, custodia y fe pública del Libro de Decretos de la Alcaldía y de los concejales delegados y concejalas delegadas, será del Secretario o de la Secretaria General de la Corporación y a dichos efectos la Secretaria General permanecerá cerrada con llave fuera del horario laboral para garantizar dicha custodia.

Artículo 40. Bandos, Decretos e Instrucciones de Alcaldía

1. En el ejercicio de sus competencias, quien ostente la Alcaldía podrá aprobar bandos y decretos, así como dictar instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

2. Los bandos podrán ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas por razones de extraordinaria urgencia, de urgencia o de necesidad. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos.

3. Por medio de Bandos, el Alcalde o la Alcaldesa puede:

a) Recordar el cumplimiento de las Leyes, los Reglamentos y las Ordenanzas municipales, dictando instrucciones adecuadas al efecto.
b) Efectuar recomendaciones y exhortaciones a la población municipal en asuntos o con ocasión de acontecimientos de trascendencia pública.
c) Con carácter general, efectuar cualquier recomendación o decisión que afecte a la población municipal.

4. Publicación de los Bandos:

a) Lo dispuesto en la legislación básica de régimen local sobre la publicación de las ordenanzas locales será de aplicación a todas las normas, incluidos los bandos normativos del Alcalde o de la Alcaldesa, a excepción de los de emergencia.

b) Quedan exceptuados de esta regla aquellos bandos que se limiten a recordar la existencia de leyes y reglamentos, los que tengan por objeto cuestiones de mero carácter instrumental o aquellos que fijen el lugar en el que se llevarán a cabo determinadas actuaciones o prestaciones.

5. Control y fiscalización.

En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde o Alcaldesa dará cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos que se hayan dictado desde la sesión plenaria anterior, para que los miembros corporativos conozcan el desarrollo del gobierno y la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

Sección 2ª. De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 41. De las Tenencias de Alcaldía

1. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía serán libremente nombradas y cesadas por quien ostente la titularidad de la Alcaldía, de entre quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma salvo que en el mismo se dispusiera otra cosa.

2. El número de personas que ostenten una Tenencia de Alcaldía no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. La condición de titular de una Tenencia de Alcaldía se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, o de miembro de la Corporación.

4. Orden de sustituciones y precedencias.

El Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también lo será de precedencias. Igualmente, en este Decreto se determinará la precedencia de los concejales con delegaciones específicas dentro de cada una de ellas. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

5. Competencias de los Tenientes de Alcalde o de Alcaldesa.

a) Los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde o Alcaldesa no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el o la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado o delegada les atribuye esta ley.

b) Es obligación del Teniente de Alcalde o de Alcaldesa que haya sustituido al o a la titular de la Alcaldía en caso de vacante definitiva, promover de inmediato el procedimiento para la cobertura ordinaria de aquella, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen electoral y demás disposiciones de aplicación.

c) En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde o Alcaldesa no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o Alcaldesa a

quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde o Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

- La delegación de atribuciones del Alcalde o Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia municipal.

Artículo 42. Funciones de las Tenencias de Alcaldía

Corresponden a quien sea titular de una Tenencia de Alcaldía las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente a la persona titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. Este Decreto contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Del Decreto de Alcaldía se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la designación surta efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

No obstante, cuando la persona titular de la Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones la persona titular de la Tenencia de Alcaldía a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado quien ostente la Alcaldía.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacancia de la misma, por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión la persona que pase a ostentar su titularidad.

c) Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir la persona titular de la Alcaldía, en relación con algún punto concreto del orden del día, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia el titular de la Tenencia de Alcaldía a quien corresponda.

Artículo 43. Concejalías Delegadas.

Son titulares de Concejalías Delegadas aquellos miembros de la Corporación que ostenten delegaciones atribuidas por la Alcaldía, ya sean genéricas o especiales para cometidos específicos.

Artículo 44. Delegación.

1.- La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

2.- Son funciones que les corresponden, con carácter general, a los concejales delegados y concejalas delegadas:

a) Proponer las políticas municipales en el ámbito sectorial o territorial en el que desarrolla sus funciones.
b) Impulsar la ejecución y supervisar el grado de cumplimiento de los programas de actuación y evaluar el nivel de calidad alcanzado por los servicios que se prestan.
c) Ser ponente de las materias relativas a su ámbito de actuación en la Comisión Informativa en que se integre.

3.- Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

4.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado o delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

5.- Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde o Alcaldesa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a).-La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
b).-La de ser informado o informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
c).-Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Artículo 45. Revocación de la delegación.

1.- En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde o Alcaldesa podrá revisar las resoluciones adoptadas por el concejal delegado o concejala delegada en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

2.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 46. Pérdida de la condición de concejal delgado o concejala delegada.

Se pierde la condición de concejal delegado o concejala delegada:

-Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

-Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde o Alcaldesa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

-Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

Sección 3ª. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 47. Definición y competencias.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la presidencia del Alcalde o Alcaldesa colabora con él o ella en la función de dirección política y ejerce funciones ejecutivas y administrativas, está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que la preside, y los concejales y las concejalas nombrados libremente por él o ella como miembros de la

misma, y cuyo número no será superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2.- Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde o Alcaldesa. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde o Alcaldesa o el Pleno, u otorgadas por atribución de la Ley.

Artículo 48. Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde o Alcaldesa puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Decreto de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y designadas, y se publicarán en la sede electrónica, en el portal de transparencia municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde o Alcaldesa, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Art 49. Régimen Jurídico

El régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local se contiene en la legislación básica del Estado y en la normativa autonómica de régimen local que resulte de aplicación, con las especificidades respecto a su organización y funcionamiento que se desarrollan en los artículos siguientes.

Artículo 50. Composición y constitución

1. La Junta de Gobierno Local está integrada por la persona titular de la Alcaldía que la preside y un número de miembros no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, a estos efectos no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de miembros. Los integrantes de la Junta de Gobierno Local serán en todo caso miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local podrá realizarse en cualquier momento, libremente, por quien ostente la Alcaldía mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma, siempre que en el mismo no se dispusiera otra cosa.

3. La persona titular de la Alcaldía efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la constitución del Ayuntamiento, sin perjuicio de los nombramientos y ceses que libremente puede realizar durante el mandato.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de quien ostente la Alcaldía, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

Artículo 51. Competencias de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) Con el carácter de propia e indelegable, la asistencia permanente a la persona titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Ejercer las atribuciones que la Alcaldía expresamente le delegue.

c) Ejercer las atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento expresamente le delegue.

d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las Leyes.

2. La delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza la persona titular de la Alcaldía, mediante Decreto; y, si la realiza el Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría simple. El acto por el que se realice la delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

La delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la firma del Decreto, salvo que en este se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De este Decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

El acuerdo plenario de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, salvo que en él se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Estas reglas también se aplicarán a las modificaciones posteriores del régimen de delegaciones.

Artículo 52. De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada QUINCE DÍAS como mínimo correspondiendo a la Alcaldía, mediante Decreto, determinar el régimen de sesiones de la misma. Por Decreto de Alcaldía se podrá, de forma excepcional y motivadamente, señalar otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

Las sesiones ordinarias han de ser convocadas con una antelación mínima de 24 horas, durante las cuales estarán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los términos previstos en el artículo 22 del presente Reglamento.

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando la mismas sean convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas, pero se celebren en día distinto que el determinado para las sesiones ordinarias. Con la convocatoria, se pondrán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los mismos términos que para las sesiones ordinarias.

4. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima señalada en el punto anterior. En este caso, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros. Si la urgencia no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

5. La persona que ostente la Alcaldía podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

6. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.

7. La convocatoria de la Junta de Gobierno Local se hará por medios electrónicos, debiendo también ser notificada la Intervención General. La persona titular de la Secretaría General se entenderá notificada con la propia resolución de convocatoria.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor y sin perjuicio de lo previsto para la celebración de sesiones telemáticas en el Capítulo IV del presente Título. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, salvo en los casos en los que se haya de debatir y tomar acuerdos sobre competencias del Pleno.

9. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros.

10. La persona titular de la Alcaldía dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local. Cuando actúe por delegación del Pleno o de la persona titular de la Alcaldía, o bien cuando una norma le atribuya alguna competencia que así lo requiera, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en este Reglamento y en la restante normativa de aplicación.

En sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, haciéndose constar en acta el resultado de las deliberaciones.

11. La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el orden del día. En las sesiones ordinarias, podrá tratar otros asuntos no previstos en el orden del día, previa declaración de urgencia, cuya adopción requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Junta de Gobierno Local. En las sesiones extraordinarias y en las extraordinarias con carácter urgente, no podrán tratarse más asuntos que los previstos en el orden del día.

12. La Presidencia podrá invitar a la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, a otros miembros de la corporación no pertenecientes a la misma. Asimismo, podrá requerir la presencia de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

13. En los casos en los que ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. En los supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

14. En el ámbito de la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

municipios de Canarias, en cuanto a participación ciudadana, así como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

15. Las sesiones de la Junta no serán públicas, salvo las que debatan y tomen acuerdos en materias delegadas por el Pleno, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

Artículo 53.- Carácter público de las sesiones.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno, serán públicas.

Artículo 54. De las actas

1. De todas las sesiones que celebré la Junta de Gobierno Local se levantará por la Secretaría General la correspondiente acta, que cumplirá con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen local. Se añadirá, en todo caso, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.

2. El primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias será el de aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores. La persona titular de Alcaldía comenzará preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. Se dará cuenta en cada sesión ordinaria del Pleno de las actas que la Junta de Gobierno Local hubiere aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria, cumplimentándose así el deber de remisión de las mismas a todos los miembros de la Corporación.

4. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno, que igualmente tendrá carácter electrónico, debiendo cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

5. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 55. Régimen supletorio

Serán de aplicación analógica a la Junta de Gobierno Local, en todo lo no previsto en este capítulo, las normas que sean aplicables al Pleno en el presente Reglamento.

Sección 4ª. Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 56. Composición del Pleno y Sesión constitutiva.

1. El Pleno, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, está integrado por todos los miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de la persona que ostente la Alcaldía, salvo en los casos previstos en la legislación de régimen electoral.

2. Dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la sesión constitutiva, la persona titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de los Decretos de Alcaldía en materia de nombramientos de las Tenencias de Alcaldía, número y miembros de la Junta de Gobierno, y Presidencias y miembros de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

3. De cualquier modificación que se produzca en relación con las materias citadas en el apartado anterior se deberá dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de que surta efectos de conformidad con lo previsto en este Reglamento para cada supuesto concreto.

Artículo 57. Atribuciones del Pleno

1. Al Pleno de la Corporación le corresponde el ejercicio de las competencias y atribuciones que le atribuya expresamente la legislación de régimen local y sectorial, estatal o autonómica.

2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus competencias y atribuciones en la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y en este Reglamento Orgánico.

Artículo 58. Delegación de competencias del Pleno.

1.- La delegación de competencias se realizará a través de un acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de Transparencia Municipal. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

2.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

3.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto. (Art. 51 ROF).

Artículo 59. Lugar de celebración de las sesiones

1. Las sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, en la propia convocatoria o en un Decreto de Alcaldía dictado previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación se pueda habilitar otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

2. Las sesiones podrán tener carácter telemático en los términos previstos en el Capítulo IV del presente Título.

3. En un lugar preferente del Salón de Plenos deberá figurar el retrato del Jefe del Estado.

Artículo 60. Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por la Presidencia, oídas las personas titulares de las portavocías.

2. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 61. Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos conclusos.

1. Los expedientes conclusos que se pretendan incluir en el orden del día del pleno ordinario han de ser remitidos a la Secretaría General como mínimo un día hábil antes a aquel en el que hayan de convocarse las comisiones informativas, a efectos de asegurar que el asunto vaya dictaminado.

2. Los expedientes que no respeten el plazo indicado anteriormente podrán ser incorporados como proposiciones sin dictaminar en el orden del día, siempre que la Alcaldía o la Concejalía del Área así lo indique, sin perjuicio de que pudieran ser tratados en la comisión informativa correspondiente por vía de urgencia, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

3. Los expedientes que requieran la emisión de informe de la Secretaría General se deberán remitir a ésta con antelación suficiente para su incorporación, sin que se entienda como tal el plazo contenido en el apartado primero.

4. A la Secretaría General le corresponde hacer un examen meramente formal de los expedientes que le han sido remitidos para su inclusión en el orden del día del pleno, con el objeto de comprobar que los mismos están conclusos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos.

5. Examinados los expedientes, la Secretaría General procederá a elaborar la relación de expedientes conclusos, que ha de constar en el expediente de convocatoria del órgano, con carácter previo a que se dicte la misma.

Subsección 2ª. Del funcionamiento del pleno

Artículo 62. Clase de sesiones

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento podrán ser:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias

c) Extraordinarias y urgentes

Artículo 63. Sesiones Ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la sesión organizativa, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando el límite legal mínimo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. No obstante lo anterior, y previa consulta de la Junta de Portavoces si se hubiera constituido, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, por la Alcaldía podrá fijarse en la convocatoria de la sesión otra fecha u hora distinta, sin que por ello pierda la sesión su carácter ordinario.

3. En todo caso deben convocarse las sesiones ordinarias con la periodicidad preestablecida, aunque no haya asuntos sino los que permitan el control y fiscalización de la actuación del Gobierno Municipal por el Pleno.

Artículo 64. Sesiones Extraordinarias

1. Son sesiones extraordinarias aquéllas que se convoquen por la Presidencia fuera del calendario ordinario de sesiones, cuando existan asuntos que lo requieran por su carácter especial, o cuando el acuerdo adoptar no admita la demora que supondría su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Junta de Portavoces podrá proponer a la Presidencia, motivadamente, la convocatoria de sesiones extraordinarias.

3. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.

Artículo 65. Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación.

1. El pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación.

2. Ningún miembro de la Corporación podrá suscribir más de tres solicitudes de convocatoria de plenos extraordinarias al año, sin que computen, a estos efectos, las solicitudes de aquellas sesiones que no se celebren por falta de requisitos, ni la sesiones para debatir y votar una moción de censura. El año se computará desde la constitución de la Corporación.

3. La solicitud deberá presentarse mediante un escrito firmado personalmente por todos los miembros de la Corporación que la suscriban, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá estar referido a cuestiones de competencia municipal, con expresa mención del orden del día propuesto y del texto de los acuerdos cuya adopción se proponen.

4. Los asuntos propuestos no podrán incorporarse al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los

solicitantes de la convocatoria. Tampoco podrán adicionarse otros puntos nuevos, salvo que expresamente lo autoricen los solicitantes.

5. La Presidencia del Pleno podrá no admitir la solicitud cuando ésta no reúna los requisitos formales previstos en el presente artículo, debiendo requerirse la subsanación de los defectos observados otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, durante los cuales, y hasta que se atienda el requerimiento, se entenderá suspendido el plazo para convocar la sesión.

6. Procederá denegar la celebración de la sesión extraordinaria cuando se trate de asuntos ya debatidos y resueltos por el Pleno, salvo que haya habido un cambio de normativa, se hayan producido modificaciones sustanciales en la realidad a que se refiera o a la que afecte el acuerdo, o hayan transcurrido más de dos años desde el momento en que se produjo el debate.

7. La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que fuera solicitada. Si la Presidencia del Pleno no convocase el Pleno extraordinario para su celebración dentro de ese plazo, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

8. La Secretaría General quedará exonerada de efectuar la notificación de la convocatoria automática cuando la Presidencia, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha en que la solicitud de convocatoria haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegándola, que se deberá notificar a los solicitantes.

Artículo 66. Sesiones Extraordinarias Urgentes

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de DOS DÍAS HÁBILES exigida por la legislación de régimen local.

2. La convocatoria deberá motivar debidamente la urgencia del asunto, o asuntos a tratar, especialmente respecto a la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos legalmente para la celebración de las sesiones.

3. En este caso, como primer punto del orden del día será necesario ratificar la urgencia de la sesión, referida a la totalidad del orden del día de la misma, y debiendo ser

apreciada por la mayoría simple del número legal de miembros que componen la Corporación. Si no fuera apreciada, acto seguido se levantará la sesión.

4. En este tipo de sesiones no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.

Artículo 67. Orden del día

1. El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el titular de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, si existiera, sobre la base de una relación de expedientes conclusos que le proporcionará la Secretaría General, y que deberán ser remitidos previamente por las Áreas, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

La Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de las personas titulares de las portavocías, asuntos y proposiciones que no hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa correspondiente. Pero, en este supuesto, no procederá entrar a debate o votación sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará a lo dispuesto el artículo 88 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. En la medida de lo posible los órdenes del día correspondientes a sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente seguirán la misma estructura, con las particularidades propias de estas sesiones.

3. La parte decisoria deberá distinguir entre expedientes dictaminados y expedientes sin dictaminar. En la parte declarativa se reservará una parte a las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento.

El orden de inclusión en el orden del día de las propuestas no decisorias se determinará en atención a un criterio temporal, observando rigurosamente a la fecha y hora del registro de entrada, salvo que con carácter excepcional y por la materia de la que se trate, requieran guardar otro orden que garantice la buena marcha de la sesión, cuestión que será considerada por la Presidencia.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 68. Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de la sesión, que incluirá el orden del día, se notificará a los miembros de la Corporación por medios electrónicos, en los plazos indicados en este Reglamento, y se entenderá realizada desde el momento en el que esté disponible.

2. Con la convocatoria se pondrá a disposición de los miembros de la Corporación el borrador de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión y los expedientes relativos a los asuntos a tratar y contenidos en el orden del día. La puesta a disposición se realizará en los términos contenidos en el artículo 22 de este Reglamento orgánico.

3. La convocatoria se notificará igualmente a la persona titular de la Intervención General, a través de medios electrónicos. La persona titular de la Secretaría General se entiende notificada con la resolución de la convocatoria.

4. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal.

Artículo 69. Constitución

1. Para la constitución válida del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso deberán asistir las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan. La asistencia de los miembros de la Corporación podrá ser telemática, en los supuestos y con los requisitos previsto en el Capítulo IV del presente Título.

2. Si la falta de quórum de asistencia se produjera una vez iniciada una sesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 70. Carácter público de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, aunque se puede limitar la asistencia por razón del aforo. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Tanto al público como a los miembros de la Corporación se les deberá exigir un comportamiento correcto. El público no podrá intervenir, hacer manifestaciones o actuaciones, o exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia del Pleno adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de

conductas, pudiendo ordenar, si fuera necesario, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

3. Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución y sin entorpecerlo. Los teléfonos móviles, y cualquier otro dispositivo, deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

Artículo 71. Apertura y cierre de las sesiones

Las sesiones se declararán abiertas y cerradas por la Presidencia y no tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

Artículo 72. Principio de unidad de acto

1. Toda sesión, con carácter general, deberá respetar el principio de unidad de acto, desarrollándose sin interrupción y sin solución de continuidad, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

2. Se procurará que las sesiones terminen en el mismo día en que dieron comienzo. Si este día finalizara sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, la Presidencia del Pleno podrá levantar la sesión una vez finalizado el debate y votación del asunto que se esté tratando, o continuar con la sesión hasta que se traten todos los asuntos incluidos en el orden del día, previa consulta con los Portavoces.

3. Si se acordase el levantamiento de la sesión por finalización del día en que se celebre, los asuntos pendientes de debate y votación se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre, pudiendo convocarse una sesión extraordinaria para ello, o extraordinaria y urgente si la importancia de los asuntos así lo aconsejan.

Artículo 73. Interrupción de las sesiones

1. La Presidencia del Pleno podrá suspender el desarrollo de una sesión del Pleno en los siguientes supuestos:

a) Cuando razones de orden público impidan su normal desarrollo, y por el tiempo necesario para restaurar la situación.

b) Cuando lo considere necesario para formular consultas sobre cualquier incidencia surgida durante la sesión.

c) Cuando lo considere necesario, oídos los portavoces, para un descanso en la sesión si su duración así lo aconseja.

d) Cuando sea solicitado por un portavoz de un grupo para deliberar con los miembros del mismo o con otros portavoces.

e) Cuando se estime necesario para aportar documentos, informes u otros datos de importancia para el asunto que se esté tratando.

f) En cualquier otro supuesto expresamente previsto en este Reglamento.

2. Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.

Artículo 74. Mantenimiento del quórum

1. Si durante el transcurso de una sesión se produjeran ausencias que causaran una reducción del quórum mínimo de miembros, y se presuma que el mismo se puede recuperar, se interrumpirá automáticamente la sesión hasta que aquel sea recuperado, sin que la suspensión pueda tener una duración máxima de media hora.

2. Si transcurrido el citado plazo no se recupera el quórum mínimo necesario, la Presidencia dará por finalizada la sesión.

Artículo 75. Inasistencia a las sesiones

Las inasistencias a las sesiones de los miembros de la Corporación, cuando no sean debidamente justificadas, podrán dar lugar a la imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 8 presente Reglamento.

Subsección 3ª. De los debates

Artículo 76. Moderación de los debates

1. La persona titular de la Alcaldía, al ostentar la Presidencia de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos, con el fin de garantizar la libre y completa emisión de opiniones; y en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y del tiempo disponible.

2. Las portavocías de los grupos políticos municipales tendrán especial obligación de auxiliar a la Presidencia en la moderación de los debates.

Artículo 77. Cuestiones de orden

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que esta decisión sea objeto de debate.

Artículo 78. Aprobación del acta de la sesión anterior

1. La Alcaldía iniciará la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta o actas de las sesiones anteriores que se hubieran distribuido con la convocatoria.

2. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.

4. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 79. Modificaciones en el orden del día

1. Cualquier miembro de la Corporación podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes, así como solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

2. La Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, o retirar alguno cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3. Las personas que ostenten la portavocía de los grupos políticos municipales, los representantes de los subgrupos y los miembros no adscritos podrán retirar del orden del día las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento que ellos mismos hubieran presentado, sin que la retirada tenga que ser sometida a votación, y en todo caso con carácter previo al inicio de la votación de las mismas. Esta circunstancia se hará constar en el acta.

Artículo 80. Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura por la Secretaría General, íntegra o en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente.

2. Las mociones se leerán solamente en su parte resolutiva, salvo que el o la proponente indique que se lea de manera íntegra. Las mismas se colgarán en la web municipal y en las redes sociales, poniendo el correspondiente enlace para poder leerlas en su totalidad.

3. Los informes existentes en los expedientes en cada uno de los puntos del orden del día se leerán por el Secretario o Secretaria de manera resumida y, en todo caso, se leerán en su parte de conclusiones y el sentido favorable o desfavorable de los mismos a los efectos del conocimiento de los informes y el sentido de los mismos por los miembros de la Corporación, antes de la votación, así como por el público asistente.

4. En caso de que fuera un asunto no dictaminado pero incluido en el orden del día, antes de proceder a la lectura de la proposición, el proponente justificará brevemente la urgencia con carácter previo a la votación que ha de celebrarse para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento, disponiendo un tiempo máximo de tres minutos para esta justificación, salvo que la Junta de Portavoces acordara otra cosa. Si prosperara la ratificación, se procederá a dar lectura de la proposición por la Secretaría General.

5. Las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 que estuvieren incluidas en el orden del día, no requerirán la ratificación de su inclusión en el mismo.

En estos casos, la Secretaría General dará lectura a la parte dispositiva de la propuesta no decisoria, y a continuación tomará la palabra el proponente para su defensa por el tiempo indicado en el artículo 73.2 a) de este Reglamento.

6. Si se tratara de un asunto urgente que no conste en el orden del día, se planteará directamente al Pleno por el miembro de la Corporación que lo proponga, una vez haya sido ratificada la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. Esta intervención tendrá la duración observada en el artículo 73.2 a), y en la misma deberá indicarse con claridad cuál es el acuerdo a adoptar.

Cuando estos asuntos requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención del Ayuntamiento, y estos informes no pudieran emitirse en el acto, se deberá solicitar del Alcalde o Alcaldesa que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión, haciéndose constar en el acta, por parte del Secretario o Secretaria, si esta petición no fuera atendida.

7. Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Legislación del Régimen Electoral General.

8. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura del dictamen o proposición, o la defensa de la propuesta no decisoria o del asunto de urgencia, el acuerdo a adoptar se someterá directamente a votación. De lo contrario, se iniciará el turno de intervenciones en los términos previstos en este Reglamento y, a continuación, se efectuará la correspondiente votación.

Artículo 81. Debates

1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Salvo autorización de la Alcaldía, en los debates intervendrán los portavoces de los grupos políticos municipales. A solicitud de un portavoz, se podrá permitir por la Alcaldía la intervención de otro miembro del grupo.

b) En el supuesto del grupo mixto:

a. Si no se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán de conformidad con lo señalado en el apartado a) anterior.

Si se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán por sus representantes, salvo que se haya hecho constar en el escrito de constitución del grupo mixto que, para todo el mandato, se realicen por la persona que ostente la portavocía del grupo.

Para sesiones o asuntos concretos, el régimen de intervenciones podrá ser modificado, optándose por la alternativa no elegida en el escrito de constitución, siempre que haya conformidad de todos los representantes de los subgrupos, y se haya comunicado a la Alcaldía con carácter previo al inicio de la sesión o del asunto en cuestión.

b. Las intervenciones del grupo mixto dispondrán del mismo tiempo que los demás grupos, por lo que, si las intervenciones se realizan a través de los representantes de los subgrupos, se dividirá el tiempo total entre los mismos. Si uno de los representantes no utiliza el tiempo que le corresponde o no agota el mismo, éste no podrá ser utilizado por los demás representantes, ni por la portavocía del grupo.

c) Los miembros no adscritos tienen derecho a intervenir en el Pleno, en los términos indicados en el presente Reglamento.

d) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o para invitar a tratar el tema debatido cuando los miembros de la Corporación se desvíen

notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. En caso de reiteración, la persona titular de la Alcaldía podrá retirar el uso de la palabra al miembro de la Corporación en cuestión.

e) La Presidencia podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

f) La Presidencia decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

g) El tiempo de intervenciones contemplado podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Portavoces, si existiera, para las propuestas no decisorias o para casos concretos de especial complejidad.

2. Sin perjuicio de lo señalado para las enmiendas, votos particulares y ruegos, cuyo régimen se determina en los artículos 77, 78 y 81, respectivamente, en todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

a) En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación. Esta intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos.

b) A continuación, la Presidencia preguntará quien desea intervenir, perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo. Los diversos grupos consumirán un primer turno. Salvo acuerdo de la Junta de Portavoces, el orden de intervención será inverso al número de miembros, interviniendo los miembros no adscritos, si los hubiere, en primer lugar y por el orden que determine la Presidencia.

Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos para cada uno de los grupos municipales y de tres minutos para cada uno de los miembros no adscritos, si los hubiere.

c) Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

d) Si lo solicitará algún grupo político, se procederá a un segundo turno de palabra, que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de tres minutos para cada uno de los grupos municipales y de un minuto y medio para cada miembro no adscrito, si lo hubiere.

e) En los debates sobre los siguientes asuntos, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, deberá aumentarse el tiempo de las intervenciones en un máximo de 5 minutos: - En los asuntos que son de mayoría absoluta previstos en el artículo 47.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

- En los Reglamentos y Ordenanzas.
- En el Presupuesto General y sus modificaciones.
- En las Ordenanzas Fiscales.
- En el Plan General y sus modificaciones.

f) Cerrará el debate la Alcaldía, que además podrá intervenir en cualquier momento.

g) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada portavoz de grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores. La explicación del voto, si se produce, no podrá superar el minuto.

3. La Presidencia del Pleno podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.

b) Profiera expresiones que atenten contra la dignidad de la Corporación, de sus miembros o empleados públicos o de las demás Instituciones.

c) Provoque interrupciones o altere, de cualquier forma, el normal desarrollo de la sesión.

d) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o habiéndosele retirado.

e) Se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia del Pleno podrá ordenar al miembro de la Corporación que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión.

4. Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención podrán intervenir, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, cuando fueren requeridos por la Presidencia o cualquier miembro de la corporación, siempre y cuando en este último caso sea dada la palabra a dichos funcionarios por la Presidencia de la Corporación.

Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto

debatido podrán solicitar al Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 82. Deber de corrección y cortesía

1. Es obligación de todos los participantes en los debates observar la máxima corrección y cortesía.

2. Todos los que hagan uso de la palabra en las sesiones evitarán cuidadosamente cualquier tipo de personalización de las controversias, se dirigirán a la Corporación en su conjunto, que es quien tiene la última palabra, y, en todo momento, procurarán respetar las opiniones de los demás, aunque no las compartan. La Presidencia llamará severamente la atención a quienes, atentando al decoro, profieran palabras malsonantes, ofensivas o despectivas para cualquier creencia o falten al respeto a los demás, imputándoles intenciones desviadas del bien público. La reiteración de estas llamadas de atención por la Presidencia podrá llevar legítimamente a ésta a retirar la palabra al contumaz. Sólo volverá a concedérsela para que se disculpe.

Subsección 4ª. Terminología y tratamiento

Artículo 83. Terminología

Para definir las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará la siguiente terminología, que será desarrollada en los artículos siguientes:

a) Dictamen

b) Proposición

c) Enmienda

d) Voto particular.

e) Propuesta no decisoria.

f) Moción o asunto de urgencia.

g) Ruego.

h) Pregunta.

i) Cuestión de confianza.

Artículo 84. De los dictámenes y proposiciones

1. Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Propuesta o proposición: es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria y que no ha sido sometida a la correspondiente Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento.

Artículo 85. Enmiendas

1. Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, preferentemente, mediante escrito en el Registro General, dirigido a la Presidencia, con carácter previo a la deliberación del asunto. Siempre que fuera posible, se procurará dar traslado de las enmiendas al resto de miembros de la Corporación.

2. Tipos de enmiendas:

a) Enmienda a la totalidad: en la cual se produce una modificación total del dictamen o proposición.

b) Enmiendas parciales: que podrán ser de supresión, modificación, adición o mixta. En atención a su naturaleza, respetarán el siguiente orden de debate y votación:

a. De supresión, cuando se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en primer lugar.

b. De modificación, que transforma alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en segundo lugar.

c. De adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta, proposición o moción a enmendar, tiene como objetivo exclusivo su ampliación. Se votará en tercer lugar.

d. Mixta, cuando se incorporan más de uno de los tipos anteriores. La votación se producirá por el orden señalado en los apartados precedentes.

3. La Secretaría General, tras la lectura del dictamen o proposición, dará lectura al contenido de las enmiendas que han sido presentadas en tiempo y forma. Si hubiera una enmienda a la totalidad, le dará lectura en primer lugar, iniciándose su debate y

votación; si prosperara, decaerán las enmiendas parciales y los dictámenes o proposiciones presentadas.

En caso de que constaran varias enmiendas parciales, para determinar su orden de tratamiento, se estará a las siguientes reglas:

a) Que solo se hayan presentado enmiendas de la misma tipología: Se tratarán respetando el orden de presentación por registro de entrada o bien el orden de presentación con carácter previo al inicio del asunto, salvo que por causa justificada la Presidencia estimara que, en atención de su naturaleza, procede alterar este orden.

b) Que las enmiendas fueran de distinta tipología: habrá de seguirse el orden contenido en el apartado 2.b) de este artículo y, dentro de cada tipología, se estará a lo dispuesto en la letra a) anterior.

Tras la lectura por la Secretaría General de la enmienda parcial se iniciará su debate y votación, sin poder iniciarse el debate de la siguiente hasta que no haya concluido la anterior. Ahora bien, si lo decide así la Presidencia, podrán debatirse enmiendas conjuntamente, permitiéndose que su debate y votación puedan realizarse de forma separada o conjunta. Para ello, se debe tener en cuenta que la naturaleza de las enmiendas lo permita o lo haga recomendable y que esta circunstancia sea indicada por la Presidencia señalando con claridad si únicamente será conjuntoel debate, o si también lo será la votación.

La acumulación del debate podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes; y la acumulación de la votación podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes, pero en este caso se requerirá la aceptación de éstos.

Si, una vez establecido el tratamiento conjunto de varias enmiendas, durante el debate de las mismas, algún miembro de la Corporación manifestara que respecto a una o varias el sentido de su voto será distinto al de las restantes, o solicitara que se produzca una votación por separado respecto a una o varias enmiendas, éstas se votarán de tal forma, una vez terminado el debate de las mismas.

4. En el caso de que se haya establecido el debate individual, la primera intervención corresponderá al proponente de la enmienda. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, cada grupo político municipal dispondrá, tanto para el primer turno de intervenciones como para el segundo, si se solicitara, un total de tres minutos, correspondiendo a los miembros no adscritos, si existieran, un total de un minuto y medio a cada uno. Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que

le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

5. En el caso de que, respecto a algunas enmiendas, se haya establecido el debate conjunto, la primera intervención corresponderá al proponente de las mismas. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, la Alcaldía establecerá el tiempo máximo, que, en los casos en los que se haya establecido el debate conjunto, en ningún caso será inferior al señalado en la letra b) del artículo 73.2.

Debatidas y votadas todas las enmiendas, se iniciará el debate del asunto. En el caso de que las enmiendas parciales prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición enmendado. En el caso de que no prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición original, o solo con aquellas enmiendas que hubieran prosperado.

6. En cualquier momento, antes de la votación, podrán ser retiradas las enmiendas por quien las hubiera presentado, debiendo quedar constancia de ello en el acta.

7. Se entenderá aprobadas las enmiendas, en los términos en los que estén redactadas, si se votan a favor por la mayoría simple.

8. No cabrán enmiendas en relación con las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79. En cuanto a las posibles modificaciones que puedan operar sobre ellas, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 86. Votos particulares

1. El voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro que forma parte de la comisión informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la comisión.

2. Se votará siempre antes del dictamen o de la proposición, según el caso.

3. Respecto al régimen de las intervenciones, se aplicará lo dispuesto en relación con las enmiendas.

Artículo 87. Propuestas no decisorias

1. Mediante las propuestas no decisorias se propone la adopción de un posicionamiento político respecto de algún tema de interés para la ciudadanía, iniciar alguna actuación o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar, que no tendrá carácter resolutivo.

2. Las propuestas no decisorias carecerán de la eficacia necesaria para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política.

Cuando las propuestas tengan por objeto alcanzar acuerdos de iniciación de procedimientos de la competencia de otros órganos distintos al Pleno, esos acuerdos se considerarán propuestas razonadas a los órganos competentes que, por lo tanto, deberán aceptarlas, si lo estimaran procedente, para que adquieran carácter ejecutivo, mediante sus propios acuerdos o resoluciones de iniciación.

3. Las propuestas no decisorias sólo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la Corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente esos ámbitos, a juicio de la Presidencia, previa calificación de la persona titular de la Secretaría General.

4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar dos propuestas no decisorias por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión.

5. Las propuestas no decisorias, dada su naturaleza, no serán sometidas a dictamen de las Comisiones Informativas, sino que se incorporan directamente al orden del día de la sesión plenaria, en los términos de este artículo y de acuerdo con el segundo inciso del artículo 59.3, sin que se tenga que ratificar su inclusión en el orden del día.

6. Las propuestas no decisorias deberán presentarse con una antelación de TRES DÍAS HÁBILES, para permitir la emisión del informe de calificación por parte de la Secretaría General que determine si están dentro de la competencia municipal. Será obligación de la Alcaldía incluirlas en el orden del día, siempre que, de conformidad con el informe de la Secretaría General, estén dentro de la competencia municipal.

Si se presentaran después de confeccionado el orden del día, siempre que estén dentro de la competencia municipal, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el Pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

En todo caso, cuando una propuesta no decisoria sea tratada como una moción de urgencia y no prosperara la urgencia, se incorporará al orden del día de la siguiente sesión ordinaria, salvo que el proponente indique por registro de entrada que desiste de la misma, o que no sea de competencia municipal.

7. En cuanto al debate, se estará al régimen general observado en el artículo 73.2 del presente Reglamento. La Junta de Portavoces, podrá alterar los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

8. Será responsabilidad de los proponentes encuadrar sus mociones y propuestas de manera correcta.

9. El proponente de una proposición no decisoria podrá plantear modificaciones sobre la misma, ya sea a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, siempre que quede constancia inequívoca de la variación en el acta de la sesión, y justo hasta el momento previo a que sea sometida a votación. La incorporación de estas modificaciones se producirá automáticamente, sin que tenga que someterse a debate y votación.

10. Asimismo, por el proponente de una proposición no decisoria se podrá aceptar que la misma revista un carácter institucional, a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, y siempre que haya conformidad de los portavoces de los distintos grupos políticos.

11. Asimismo, por la Junta de Portavoces se podrán realizar propuestas no decisorias de carácter institucional, consensuadas por todos los grupos políticos municipales.

12. Para que una proposición no decisoria revista carácter institucional deberá ser votada favorablemente por unanimidad.

Artículo 88. Mociones o asuntos de urgencia

1. Las mociones o asuntos de urgencia son las propuestas que podrá presentar cualquier miembro de la Corporación que no han sido dictaminadas por la correspondiente Comisión Informativa ni se encuentran contenidas en el orden del día.

2. Estas mociones solo se podrán presentar en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y en el punto reservado para ello, que será justo antes del punto de ruegos y preguntas.

3. La moción de urgencia tendrá la misma estructura que una propuesta. A la misma se incorporan la motivación de la urgencia que justifique, en especial, la imposibilidad de presentarla antes de la correspondiente Comisión Informativa y de la configuración de orden el día y la necesidad de tratar el asunto en esa sesión ordinaria.

4. Las mociones de urgencia se podrán presentar en la propia sesión donde se vayan a tratar. La Secretaría General, siempre que se presenten por Registro de Entrada con

antelación suficiente para ello, dará traslado de las mociones de urgencia a los grupos políticos municipales y a los miembros no adscritos, si los hubiere.

5. Cuando se proponga la incorporación al orden del día de una moción de urgencia, el proponente de la misma deberá justificar la urgencia en una intervención que tendrá una duración máxima de tres minutos y se ceñirá exclusivamente a los motivos que la fundamentan, sin que se pueda entrar al fondo del asunto, y sin que está intervención pueda dar lugar a debate. Acto seguido, el Pleno adoptará la decisión de su inclusión o no en el orden del día, lo que se hará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Respecto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 73.2 de este Reglamento.

7. La persona titular de la Secretaría General y la Intervención, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida, quien ostente la titularidad de la Secretaría General lo hará constar expresamente en el acta.

8. Pueden presentarse mociones conjuntas que deben ser suscritas por los grupos políticos que forman parte de la Corporación, siempre y cuando sumen la mayoría absoluta de los miembros corporativos.

a) Se seguirá el mismo criterio en cuanto a plazos de presentación que para el resto de las mociones.
b) A esta moción pueden sumarse los demás grupos antes de su votación. En cuanto al debate tendrá el mismo tratamiento que para el resto de mociones, empezando en su defensa los grupos que la han suscrito por orden de mayor a menor representación, distribuyéndose el tiempo de la defensa. Para rebatirla, seguirá el orden de los grupos de menor a mayor representación.
c) Este tipo de mociones no computan como presentadas por los grupos que la firmen, en el caso de que sean firmadas por la totalidad de los grupos del Pleno.
d) Esta moción adquirirá el carácter de Institucional en el caso de que sea votada por la unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en el Pleno.

Artículo 89. Ruegos

1. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno.

2. No se admitirá la formulación de ruegos dirigidos a las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, ni a cualquier otro empleado público.

3. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar un ruego por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo un ruego por sesión.

El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.

4. Si los ruegos se plantean por escrito deberán presentarse con una antelación mínima de TRES DÍAS HÁBILES a la sesión dónde se traten.

5. Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación. El debate solo se iniciará si, tras la exposición del ruego, lo instara algún miembro de la Corporación. La Alcaldía arbitrará y moderará los debates que puedan originarse con la presentación de los ruegos.

6. La exposición de los ruegos y, en su caso, su debate se llevará a cabo con carácter previo al tratamiento de las preguntas, debiendo ser concreto, claro y escueto, con un tiempo máximo de duración de *dos minutos*, igual que su respuesta. Tanto los ruegos escritos como los orales, no se incorporarán al acta, pero quedarán unidos al expediente de su razón.

Artículo 90. Preguntas

1. La pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantearlas los miembros de la Corporación, o los grupos o subgrupos municipales a través de sus portavoces.

2. No se admitirá la formulación de preguntas dirigidas a los titulares de la Secretaría General y de la Intervención, ni a cualquier otro empleado público. Tampoco se admitirán aquéllas que, por su contenido, supongan una consulta de índole estrictamente jurídico; las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada; y las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias municipales.

3. Las preguntas deberán contener tener una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del miembro de la Corporación al que va dirigida. En caso contrario, pueden ser inadmitidas por la Presidencia, quien asimismo puede remitirlas al miembro competente.

La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas, sin perjuicio de que la misma cuestión pueda desarrollarse en uno o varios interrogantes.

4. Las preguntas pueden plantearse oralmente o por escrito.

a. Preguntas orales: Son las que se formulan directamente en el Pleno y que serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito, y no se incorporarán al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas, pero quedarán unidas al expediente de su razón.

b. Preguntas escritas: Son las presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES DÍAS HÁBILES a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta, y se contestarán en la misma sesión. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito, y no se incorporarán al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas, pero quedarán unidas al expediente de su razón.

5. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a tres por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar tres preguntas por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo tres preguntas por sesión.

Si por algún grupo o subgrupo político municipal o miembro de la corporación se incumpliera esta regla, únicamente se contestarán las preguntas que figuren en primer lugar hasta el número máximo permitido. Las preguntas restantes serán inadmitidas.

6. Desde la convocatoria del Pleno hasta su inicio, cada grupo político, subgrupo o miembro de la corporación, podrá retirar una de sus preguntas para presentar otra por motivos de urgencia debidamente justificada, que deberá ser comunicada a la Presidencia del Pleno antes del inicio de la sesión. Las preguntas presentadas por motivos de urgencia serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata.

7. Si las preguntas se respondieran de forma oral solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderlas, sin que pueda haber debate posterior, y sin que puedan realizarse nuevas preguntas tras la contestación de estas.

8. El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de *tres minutos*, y la respuesta, como máximo de *tres minutos* también.

9. Las respuestas por escrito han de facilitarse a la Secretaría General con carácter previo a la iniciación de la sesión plenaria, con el fin de que las traslade a quiénes hayan formulado las preguntas al iniciarse el punto de ruegos y preguntas, y de que posteriormente se incorporen al expediente.

10. Cuando se observe por la Presidencia que alguna de las preguntas planteadas, tanto por escrito como oralmente, incumple con las prescripciones previstas en este artículo, se inadmitirán. En el caso de las preguntas escritas, se hará constar la inadmisión en el acta de la sesión en la que debieran ser contestadas; y, en el caso de las orales, en la propia sesión en la que se formulen.

Artículo 91. Cuestión de confianza.

Tendrá el carácter de extraordinaria y urgente la sesión plenaria convocada para el debate de la cuestión de confianza planteada por el Alcalde o Alcaldesa, cuyo orden del día contendrá ese único punto.

Subsección 5ª. Votaciones

Artículo 92. De la votación de los asuntos

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. La Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma.

2. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

3. El voto es un derecho personalísimo e indelegable, inherente al cargo de edil.

4. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo, o abstenerse de votar.

5. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos

miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto.

6. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, siempre que no se trate de asuntos que requieran mayoría cualificada.

7. Terminada la votación, la Presidencia declarará lo acordado.

Artículo 93. Tipos de votación

1. Las votaciones pueden ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias: son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b) Nominales: son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar la persona titular de la Presidencia, y en la que cada miembro de la Corporación responde “sí”, “no”, o “abstención”. Su establecimiento requiere la aprobación por mayoría simple del Pleno en votación ordinaria (salvo en el caso de la moción de censura y la cuestión de confianza, donde es obligatoria, según los artículos 22.3 y 33.3 de laLBRL). La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un Grupo Municipal y la aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria. Inmediatamente después de concluir la votación nominal, la persona titular de la Secretaría General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

c) Secretas: son las que se realizan mediante papeletas que cada miembro deposita en una urna o bolsa. Solo pueden darse cuando el asunto afecte al derecho fundamental del artículo 18.1 de la Constitución Española y se acuerde por mayoría absoluta que la deliberación y votación sean secretas; o para la elección o destitución de personas, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria, o cuando así lo disponga un precepto legal.

2. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

Artículo 94. Régimen de los acuerdos

1. El Pleno del Ayuntamiento adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes. Esta mayoría simple se dará cuando los votos afirmativos sean superiores a los negativos.

2. Cuando así lo exija la legislación por razón de la materia, los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, entendiéndose ésta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de conformidad con la legislación de régimen local. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

5. A los efectos de las votaciones se aplicará el precepto del párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, que, después de referirse a la atribución de escaños vacantes a candidatos de la misma lista, dispone que, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Subsección 6ª. Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno

Artículo 95. Medios de control y fiscalización

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Requerimiento de comparecencia e información.

b) La moción de censura a la persona titular de la Alcaldía y la cuestión de confianza, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

c) Ruegos y preguntas.

Artículo 96. Requerimiento de comparecencia

1. Todo grupo político, a través de su portavoz, así como los miembros no adscritos podrán solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la

Corporación, que sean titulares de una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, y del personal directivo de la propia Corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de QUINCE DÍAS HÁBILES antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntasen el momento de la comparecencia.

3. La persona titular de la Alcaldía o cualquier miembro de la Corporación que ostente una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada podrán comparecer ante el Pleno a petición propia.

4. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía ante el Pleno solo podrán solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la Comisión de seguimiento, en la que, de existir, comparecerá quien ostente la delegación correspondiente a la materia objeto de la comparecencia. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía en el Pleno no podrán coincidir con las de otros titulares de órganos de gobierno o directivos.

5. No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.

Artículo 97. Celebración de la comparecencia

1. La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

2. A continuación, tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocías que no hubieran intervenido, en tiempo no superior a tres minutos. El compareciente, en un único turno, contestará a los portavoces. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado. En el caso del grupo mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán distribuirse los tres minutos entre los representantes de los subgrupos.

3. Cuando la comparecencia haya sido a iniciativa propia del compareciente, la misma se iniciará con una exposición oral a su cargo.

4. La Presidencia del Pleno no admitirá el planteamiento y/o debate de cuestiones distintas, ni por parte del compareciente ni por el interpelante.

5. En ningún caso habrá votación sobre una propuesta concreta en el momento de la celebración de la comparecencia, sin perjuicio del derecho de los grupos políticos a presentar propuestas o mociones con posterioridad.

Artículo 98. Ruegos y preguntas

En los plenos ordinarios podrán formularse ruegos y preguntas, en los términos determinados en los artículos 81 y 82 de este Reglamento.

Subsección 7ª. De las Actas

Artículo 99. Reglas generales

1. El acta constituye el instrumento público y solemne que recoge los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Los acuerdos del Pleno se acreditarán mediante certificación del contenido del acta.

3. La aprobación de las actas se realizará en los términos previstos en el artículo 70 del presente Reglamento.

4. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la persona titular de la Secretaría General y han de contar con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la sesión.

Artículo 100. Contenido del Acta

1. El acta contendrá los requerimientos establecidos en la legislación básica de régimen local, debiéndose añadir, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.

De cada sesión plenaria el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar, como mínimo:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
b) Día, mes y año.
c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Alcalde o Alcaldesa, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
f) Asistencia del Secretario o Secretaria, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario o la funcionaria responsable de la Intervención, cuando concurra.
g) Asuntos que se examinen.
h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
j) Hora en que el Alcalde o Alcaldesa levanta la sesión.
k) De no celebrarse el Pleno por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario o Secretaria suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.
l) El contenido íntegro del *debate* se recogerá en el Videoacta en formato electrónico que formará parte del Diario de Sesiones.
m) El contenido íntegro de *los ruegos y preguntas* se recogerá en el Videoacta en formato electrónico que formará parte del Diario de Sesiones.

El acta se transcribirá por el Secretario o Secretaria en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario o Secretaria y el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa.

No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario o Secretaria de la Corporación extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes .

2. De no celebrarse sesión, por falta de asistente u otro motivo, la persona titular de la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y, en su caso, nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 101. Forma del Acta

1. El acta se confeccionará por medio electrónicos o video acta, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo por los servicios municipales, con las debidas garantías de integridad, veracidad y autenticidad.

2. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.

Artículo 102. Libro de Actas

El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación.

Subsección 8ª. Publicidad de los Acuerdos

Artículo 103. Publicidad de las actas

Las actas de las sesiones plenarias, una vez aprobadas, se publicarán en el Portal de Transparencia ubicado en la sede electrónica municipal, siendo este el cauce ordinario para su consulta.

Artículo 104. Certificaciones y publicidad de los acuerdos

1. Todas las personas tienen derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.

2. Estas certificaciones serán expedidas por la persona titular de la Secretaría General, por orden de la Presidencia de la Corporación y con su “visto bueno”, salvo que se tratara de actuaciones administrativas automatizadas, pudiendo entonces ser expedidas con el sello de órgano de la Secretaría General.

3. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

4. La Secretaría General dispondrá que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad y en el tablón de anuncios. Esta obligación se entenderá cumplida con la remisión al Área del certificado del acuerdo donde se indique que debe procederse a su publicación en los medios observados en el propio acuerdo, con el objeto de que por el Área se proceda a hacerla efectiva.

Artículo 105. Votación del acta.

El Acta deberá ser sometida a votación del Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en la misma, previa lectura en caso de que no haya sido distribuida antes entre los miembros de la Corporación.

En el Acta se hará constar la aprobación del acta anterior y, en su caso, las rectificaciones que se hayan producido, sin que, en ningún caso, pueda producirse modificaciones en cuanto al fondo del asunto, limitándose las rectificaciones a los errores materiales.

Capítulo III

Órganos complementarios

Sección 1ª. Comisiones Informativas.

Subsección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 106. Naturaleza

Las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por objeto:

a) El estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe en delegación de aquel.

b) El seguimiento de la gestión de la persona titular de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

c) Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 107. Clases y competencias

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes o especiales.

2. Son Comisiones permanentes aquellas comisiones constituidas para asumir de manera habitual y en su respectivo ámbito competencial el ejercicio de las funciones previstas en el artículo anterior.

3. Son Comisiones especiales las que se constituyan de manera extraordinaria para el examen y análisis de un asunto concreto y determinado, en atención a sus características especiales, disolviéndose una vez terminado su cometido. Se regirán por su acuerdo de

creación y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las comisiones permanentes. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad, estando integrada, como mínimo, por un miembro de cada grupo municipal.

Subsección 2ª. De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 108. Creación

1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por Acuerdo del Pleno, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, y oídos los grupos políticos municipales, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser modificado siguiendo los mismos trámites. Se procurará en lo posible, la correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.

2. El acuerdo de creación tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Número de Comisiones.

- Denominación.

- Ámbito material o competencial.

- El número de miembros que integran cada una de ellas, y su distribución entre los distintos grupos políticos que componen el Pleno, atendiendo al principio de proporcionalidad.

- Los miembros integrantes de cada Comisión, determinados por los respectivos grupos políticos municipales.

- Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin que pueda ser superior a los tres meses.

- En su caso, el régimen de voto ponderado.

3. En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un miembro en cada comisión. Los miembros no adscritos formarán parte de las Comisiones permanentes con voz y voto.

4. Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, añadiéndose uno más si fuera impar.

Cuando sea necesaria la incorporación de miembros no adscritos a las comisiones, podrán estar constituidas por un número superior al tercio del número legal de

miembros, de manera que se garantice el derecho constitucional a la participación política.

Artículo 109. Designación de miembros

1. La designación de los miembros que deban formar parte de las Comisiones en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la persona titular de la Alcaldía, pudiendo incluir suplentes para los supuestos de enfermedad o ausencia justificada de aquellos. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de que en el acuerdo de creación se hagan constar los miembros integrantes de las comisiones, en el caso de modificarse alguno de ellos durante el mandato, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

Artículo 110. De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones

1. La persona titular de la Alcaldía ostenta la Presidencia nata de todas las Comisiones Informativas. La presidencia efectiva podrá ser objeto de delegación por parte de la Alcaldía a favor de la persona titular de una concejalía delegada en alguna de las materias que constituyan el objeto competencial de la Comisión.

La delegación se realizará por decreto de Alcaldía y en la misma operan las siguientes reglas:

a) En caso de que el titular de la Alcaldía haya delegado la Presidencia efectiva y desee ejercerla, la misma se deberá avocar o revocar.

b) En ningún caso, por causa de la delegación de la Presidencia efectiva o por la asistencia del titular de la Alcaldía, como Presidente nato, se podrá alterar la proporcionalidad de la composición de las comisiones. Por lo que deben ser reajustados los miembros integrantes de grupos políticos municipales que se vean afectados.

2. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones, asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. La convocatoria de las Comisiones Informativas se hará por decreto de quien ostente la Presidencia efectiva.

3. La persona titular de la Secretaría General de la Corporación lo será de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.

Artículo 111. Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

1. El funcionamiento de las Comisiones Informativas permanentes tendrá carácter periódico, reuniéndose con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de creación, fijando el calendario de sesiones mediante acuerdo adoptado en la sesión organizativa, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones.

2. Para la fijación de la fecha y hora de las Comisiones Informativas Permanentes deberán éstas coordinarse con el objeto de garantizar que no se celebren de manera simultánea aquellas en las que los miembros sean coincidentes.

Artículo 112. Convocatoria

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias han de convocarse, al menos, con DOS DÍAS HÁBILES de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente.

3. La convocatoria se realizará por medios electrónicos, e incluirá el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión.

4. La puesta a disposición de los expedientes a tratar se realizará por medios electrónicos, en los términos señalados en el artículo 22, desde el momento de la convocatoria y hasta la finalización de la celebración de la correspondiente sesión.

Artículo 113. Quórum

1. Las Comisiones se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora más tarde, bastará con la asistencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, o de quienes legalmente le sustituyan.

2. En caso de que no se lograse el citado quórum ni en primera, ni en segunda convocatoria, los asuntos incluidos en el orden del día serán incluidos en la primera sesión que se celebre.

3. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.

Artículo 114. Tipo de sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias: son aquellas cuya periodicidad está prestablecida en el Acuerdo de Pleno de creación, y en el calendario de sesiones aprobados por la misma. Por Decreto de la Alcaldía o del miembro de la Corporación que ostente la Presidencia de la Comisión, podrá señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

b) Extraordinarias: son aquellas que convoca la persona titular de la Presidencia de la Comisión con tal carácter, fuera del calendario de sesiones ordinarias, siempre que se respete el plazo de DOS DÍAS HÁBILES de antelación.

c) Extraordinaria y urgente: son aquellas que se convocan cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con DOS DÍAS HÁBILES de antelación. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia, referido a la totalidad de los asuntos que compren el orden del día de la misma. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 115. Funciones

1. Las Comisiones Informativas dictaminarán, con carácter preceptivo, todos los asuntos que hayan de someterse al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por Pleno, sin perjuicio de los acuerdos adoptados declarados urgentes.

2. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 116. De los dictámenes y adopción de acuerdos

1. Los dictámenes y acuerdos de la Comisión Informativa se realizarán sobre la base de las correspondientes propuestas de acuerdo formuladas por el responsable político competente del Área o en el informe-propuesta que haya sido elevado por el Área tramitadora.

2. El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta de acuerdo, o bien a formular una propuesta alternativa.

3. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

5. Cuando haya de emitirse informe preceptivo por la Secretaría General o por la Intervención, el mismo deberá evacuarse previamente a la sesión de la Comisión.

6. Respecto a la adopción de acuerdos, se establece el voto ponderado de los miembros de las Comisiones Informativas en proporción a la representación de cada grupo político municipal. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinará en el acuerdo Plenario donde establezca la composición de la Comisión Informativa, sin perjuicio de que pueda ser modificado posteriormente, como consecuencia del pase a no adscritos de miembros de la Corporación.

7. Los acuerdos de la Comisión Informativa se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación, y en caso de empate, decidirá con voto de calidad la Presidencia.

8. En el caso de que todos los miembros se abstengan en la votación, se entenderá que el asunto está dictaminado, y se incluirá en la correspondiente sesión plenaria.

9. La inclusión de asuntos de urgencia, no previstos en el orden del día se las sesiones ordinarias, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, teniéndose en cuenta para ello lo dispuesto sobre el voto ponderado.

Artículo 117. Relación entre Comisiones Informativas

1. Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes o cuando concurran circunstancias

excepcionales que deberán quedar debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.

2. En caso de duda sobre la Comisión Informativa a la que deba atribuirse un determinado asunto, resolverá la Alcaldía.

3. En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones Informativas, sus respectivas Presidencias podrán acordar la celebración de una sesión conjunta y determinar cuál de ellas habrá de presidirla. Si no existiera acuerdo, resolverá la Alcaldía.

Artículo 118. Actas de las sesiones

1. De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Informativa, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.

2. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Comisión Informativa, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

Artículo 119. Desarrollo de las sesiones

1. Siempre que sea compatible con la naturaleza de la Comisión Informativa, para el debate y aprobación de dictámenes o propuestas (en el caso de competencias delegadas), se estará a lo dispuesto para el Pleno en el presente Reglamento.

2. Las sesiones no tendrán carácter público.

3. A las sesiones de las Comisiones Informativas podrán asistir, a requerimiento de la Presidencia, personal o miembros de la Corporación a efectos informativos o de asesoramiento.

Subsección 3ª. De las Comisiones Informativas especiales.

Artículo 120. Constitución y competencias

1. Por Acuerdo del Pleno, se podrán crear Comisiones Informativas Especiales, de carácter no permanente, compuestas por representantes de cada uno de los grupos políticos municipales en proporción al Pleno y en su caso por los concejales no adscritos. El número de miembros que integren la misma no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros que integra la corporación, debiéndose incorporar uno más si el resultado fuera impar. Esta regla podrá exceptuarse cuando hubiera que incorporar miembros no adscritos a la Comisión y no se garantizará la composición proporcional.

2. El Acuerdo de creación habrá de establecer de manera absolutamente clara el objeto de la misma.

3. La finalidad de dichas comisiones serán las de emitir informes sobre un asunto concreto de especial importancia, en los términos recogidos en el artículo 112.3 de este Reglamento.

4. La Presidencia de estas Comisiones corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Presidencia del Pleno, pudiendo delegarla mediante resolución en cualquiera de los miembros de la Corporación.

5. Estas Comisiones tendrán carácter temporal y quedarán extinguidas automáticamente, una vez emitido su informe.

Artículo 121. Funcionamiento

1. Las Comisiones Informativas especiales se regirán por lo dispuesto para ellas en el presente Reglamento y en sus específicos acuerdos de creación y, en su caso, regulación. Supletoriamente, se aplicarán las normas previstas en este Reglamento para las Comisiones Informativas permanentes en todo lo que resulte compatible con su naturaleza.

2. Estas Comisiones Informativas podrán instar a que comparezca ante las mismas cualquier persona que pueda recabar cuanta documentación e informes convengan a su fin específico, y requerir a otras Administraciones Públicas para que colaboren en la investigación, con los datos que obren en su poder.

3. La Comisión Informativa podrá recabar de los servicios municipales los antecedentes y documentos necesarios acerca del asunto que trate.

4. De las sesiones de las Comisiones Informativas especiales levantará acta la persona titular de la Secretaría de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.

Artículo 122. Informe final

1. Las decisiones de la Comisión Informativa especial se adoptarán mediante al sistema de voto ponderado de los miembros de las comisiones en proporción a la representación de cada grupo político. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinara en el acuerdo plenario de creación.

2. Al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.

3. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones Especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 123. Comisión Especial de Cuentas

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Garachico de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales.

2. La Comisión Especial de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda.

Artículo 124. Composición y funcionamiento

1. La Comisión Especial de Cuentas se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones Informativas permanentes.

2. Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General. Además, asistirán aquellos otros funcionarios que sean requeridos por la Presidencia para asesoramiento puntual en el algún asunto.

Sección 2ª. La Junta de Portavoces.

Artículo 125. Constitución y composición

1. La Junta de Portavoces se podrá constituir por acuerdo plenario al efecto, tras la sesión de constitución del Ayuntamiento, y se disolverá igualmente por acuerdo plenario y, en todo caso, y sin necesidad de éste, al término de cada mandato.

2. La Junta de Portavoces la componen todos los Portavoces de los grupos políticos municipales que constituyen el Pleno, bajo la Presidencia de la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, o la Concejalía en quien delegue.

3. El calendario de sesiones de la Junta de Portavoces será fijado por acuerdo plenario en el que se acuerde su constitución que será adoptado por mayoría simple, debiéndose celebrar al menos una Junta de Portavoces ordinaria cada tres meses, con carácter previo a la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno.

Artículo 126. Competencias

1. Como órgano auxiliar del Pleno, la Junta de Portavoces, siempre que estuviera constituida, ostenta las siguientes funciones:

a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.

b) Acordar, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, la alteración de los tiempos de intervención en el Pleno y en las comisiones.

c) La propuesta al pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.

d) Ser oída por la persona titular de la Alcaldía antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.

e) Proponer la fijación del calendario de sesiones de las comisiones.

f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los miembros de la Corporación las informaciones que la Alcaldía les proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, se presumirá conocida por todos los miembros de la Corporación, con la salvedad de los concejales no adscritos, si existieran.

3. La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos políticos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

Artículo 127. De las sesiones y régimen de funcionamiento

1. La Junta de Portavoces celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. Celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses, con carácter previo a la formación del orden del día a tratar en el pleno ordinario. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión han de mediar como mínimo veinticuatro horas.

3. Igualmente celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la persona titular de la Alcaldía con una antelación mínima de veinticuatro horas, pero con una periodicidad distinta a la establecida por el Pleno de la Corporación para la celebración de sesiones ordinarias.

4. Serán sesiones extraordinarias y urgentes, las convocadas por quien ostente la presidencia de la Junta de Portavoces, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación de veinticuatro horas.

5. La convocatoria y la puesta a disposición de los asuntos que, en su caso, haya que facilitar a los miembros de la Junta de Portavoces, se realizará por medios electrónicos. Además, se notificará por los mismos medios a la persona titular de la Intervención General.

6. Para la válida constitución de la Junta de Portavoces se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.

7. La persona que ostente la Presidencia, dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta Portavoces.

8. Tendrá siempre carácter meramente deliberante y en sus sesiones no podrán adoptarse resoluciones con fuerza de obligar, salvo que una norma con rango de ley lo prevea expresamente.

9. Cuando el ejercicio de alguna de sus funciones requiera la adopción de un acuerdo, los mismos serán adoptados por mayoría, mediante el sistema de votos ponderados. El número de votos que le correspondan a cada Portavoz se determinará en el acuerdo de constitución de la Junta.

10. En caso de empate se procederá de conformidad con lo previsto para los supuestos de empate en el Pleno.

11. Ejercerá las funciones de Secretaría la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá delegar tal cometido en un funcionario público.

Artículo 128. De las Actas

1. De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.

2. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Junta de Portavoces, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

Capítulo IV

De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados.

Artículo 129. De la asistencia telemática

1. Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el apartado anterior:

a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.

b) La elección del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.

c) La moción de censura.

d) La cuestión de confianza.

2. La apreciación de la causa de enfermedad o impedimento requerirá la solicitud de la persona interesada, que se presentará acompañada de la documentación justificativa de su situación con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

La asistencia a distancia deberá autorizarse por la persona titular de la Alcaldía a la vista de la solicitud de la persona interesada, si no se apreciara la concurrencia de causa que la justifique el acuerdo de denegación deberá adoptarse de forma motivada.

En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

Artículo 130. De la celebración de sesiones a distancia

1. En todo caso, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la persona titular de la Alcaldía o quien

válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

La persona titular de la Alcaldía también podrá aprobar, previa consulta a la Junta de Portavoces, la convocatoria de la celebración a distancia de la sesión con asistencia presencial de un número limitado de concejales representativo de cada grupo político, en proporción al número de integrantes.

Artículo 131. Disposiciones generales

1. La persona titular de la Alcaldía velará porque los miembros de la Corporación autorizados a asistir a distancia puedan participar en las sesiones con los mismos derechos y obligaciones que los que asistan presencialmente, asegurando la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, y dispondrá los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso.

2. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, las audioconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

3. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

TÍTULO III. DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 132. Certificaciones

1. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por la persona titular de la Secretaría General, salvo que precepto expreso disponga otra cosa, y con el visto bueno y por orden de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente. Todo ello, salvo que se estableciera un sistema que permitiera una actuación administrativa automatizada, y su generación con del sello de órgano.

2. La persona titular de la Intervención podrá expedir certificaciones en materia económico-financiera y presupuestaria, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente.

Artículo 133. Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas

1. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento transcribirá en el Libro de decretos los dictados por la Alcaldía, miembros de la Corporación con delegaciones genéricas y presidentes efectivos de las Comisiones Informativas, salvo que se pueda garantizar la autenticidad e integridad de los mismos a través del correspondiente tramitador de expedientes.

2. Los decretos, y el libro donde se asientan, se instrumentarán en soporte electrónico, siempre que reúnan los requisitos de validez de los documentos administrativos previstos en la normativa sobre firma electrónica y procedimiento administrativo común.

3. Con carácter previo a la firma de decretos por parte de la Alcaldía o miembros de la Corporación con competencias delegadas, las Áreas correspondientes, en un examen meramente formal, deberán comprobar que los expedientes están conclusos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos. Esta comprobación puede llevarse a cabo mediante la validación de los respectivos decretos, si fuera ello posible en el tramitador del expediente del Ayuntamiento. La Secretaría General, además de efectuar la comprobación sobre los expedientes que tuviere a su cargo, podrá hacerla sobre los expedientes de otras Áreas, en los casos que estime conveniente.

Artículo 134. De las notificaciones

1. Las notificaciones de las resoluciones y acuerdos que recaigan serán elaboradas por las Áreas encargadas de tramitar los expedientes y serán remitidas a la Secretaría General para su firma, salvo que se estableciera un sistema que permitiera la actuación administrativa automatizada, en cuyo caso podrá realizarse la firma por el sello de órgano de la Secretaría General.

2. La remisión de las notificaciones a sus destinatarios, una vez firmadas por la Secretaría General, corresponderá a las Áreas.

3. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de DIEZ DÍAS a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 135. Otros actos administrativos

Los oficios, anuncios, bandos, requerimientos, y demás actos administrativos deberán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 136. Libros electrónicos

1. Para los órganos colegiados en los que no sea preceptiva la configuración de Libros de Actas, potestativamente la Secretaría General podrá configurar libros en soporte electrónico donde se asienten las mismas.

2. Se podrán crear otros libros de carácter electrónico, y que cumplan con la normativa vigente, para el registro y control de otros actos o documentos de carácter administrativo.

Disposición Transitoria Única

1. Lo dispuesto en el artículo 92 respecto a la confección del acta por medios electrónicos o video acta en los términos allí dispuestos será efectivo en el momento en que se implanten los medios tecnológicos necesarios.

2. Las actas del Pleno correspondientes a las sesiones plenarias celebradas antes del 01 de enero de 2019 constarán en libros de actas en papel conforme a las determinaciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las actas que se refieran a sesiones posteriores se incorporarán al libro electrónico en los términos del artículo 93.

Disposición Derogatoria Única

1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Villa de Garachico, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

472 **37305**

Por medio de la presente, se procede a informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares en las fiestas a celebrar en el municipio, a partir del mes de febrero hasta diciembre de 2023, ambos inclusive decretado mediante Resolución de fecha 31/01/2023, bajo las siguientes condiciones.

FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA 2023				
	€/M2 DIA	%	6 metros	12 metros
Kioscos instalados en la vía publica dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas Locales	12€/m2/día	10%	79,20€ x día	158,40€x día
		20%	86,40€x día	172,80€ x día
		30%	93,60€x día	187,20€ x día
Kioscos instalados en la via publica dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas No Locales	10€/m2/día	10%	66,00€ x dia	132,00€ x día
		20%	72,00€ x día	144,00€ x día
		30%	78,00€ x día	156,00€ x día
De venta de refrescos, helados y alimentos	10€/m2/día			
De venta de caramelos, baratijas, etc	10€/m2 día			

Montaje y desmontaje de kiosco de madera de Propiedad Municipal	6 m2	87,11€
	12 m2	108,73€

1º. El plazo de presentación de solicitudes será de un meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Carretera General, nº 109, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la solicitud y la documentación a presentar.

Villa de Hermigua, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yordan Ramón Piñero Ortiz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

473 **37608**

Extracto de la Resolución nº 2023/0123, de fecha 27/01/2023, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo 2023.

BDNS (Identif.): 673549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673549).

Primero: Beneficiarios:

Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Tienen por finalidad el favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90 del 28 de julio de 2021 (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife nº 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

El crédito presupuestario destinado es de 80.000,00 € con cargo a la aplicación 231.480.00 del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será hasta el 15 de noviembre a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de Mazo, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias

Área de Administración Tributaria y Rentas

ANUNCIO

474 **38579**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO.- Por Resolución de 1 de febrero de 2023 (Decreto nº 2023-0609) de esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias, (Decreto nº 4908, de fecha 9 de agosto de 2019) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 6º (NOVIEMBRE DICIEMBRE) del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se

consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

475 **39343**

CONVOCATORIA DE AYUDAS, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS. EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 674218.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674218).

Por Decreto de Concejalía Delegada nº 2023/177, de 25 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de arrendamientos de viviendas el ejercicio económico 2023.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, todo arrendatario de una vivienda de Los Realejos, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser uno de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda.

c) Estar empadronado y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

d) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar disponga de vivienda habitual o en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

e) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el SMI.

No podrán solicitar la ayuda de arrendamiento de vivienda en aquellos supuestos en que tanto en la persona solicitante como cualquiera de los miembros de la unidad familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendado y propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- El arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o partícipe de la persona no física que actúa como arrendador o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los administradores y/o socios de la persona jurídica en cualquiera de las formas.

- El arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de una vivienda de promoción pública en los últimos cinco años, salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares, así como el complemento para el pago de alquiler para los beneficiarios de las pensiones no contributivas por invalidez o jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, todo ello sin perjuicio del deber de comunicación de las ayudas

o subvenciones recibidas o de las ayudas de emergencia social.

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, si recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

Segundo. Objeto: Las Ayudas para Arrendatarios de Vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentren las unidades familiares que vivan en una vivienda en régimen de alquiler con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la renta mensual y con la finalidad de evitar desahucios.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en http://sede.losrealejos.es

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), figurando en el Presupuesto General Municipal para la anualidad 2023 partida para Atenciones Benéficas y Asistenciales en la Aplicación Presupuestaria BSO 231 48000, obrando en el expediente el correspondiente Retenido de Crédito nº 220230000167.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Sexto. Documentación específica para las ayudas para arrendamiento de vivienda. Además de la documentación general prevista en el artículo 4 de la ordenanza reguladora, se deberá aportar además, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del texto legal, la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el término municipal de Los Realejos.

- Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o de la imposibilidad de habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, a excepción de que recaiga sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

- Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos y que la vivienda objeto de contrato de arrendamiento constituye el domicilio de habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o alguno de los miembros de la unidad familiar en el supuesto de reunir el reseñado requisito.

- Acreditación, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.

- Declaración responsable, suscrita por todos los miembros de la unidad familiar de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento, incluido el complemento por alquiler de las pensiones no contributivas.

Séptimo. Otros datos: Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica prevista en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora.

La determinación individualizada de la ayuda económica para Arrendatarios de Viviendas se

determinará de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 33 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma. La falta de resolución expresa en el plazo previsto dará lugar a la estimación de la solicitud en cuyo caso la efectividad de la misma queda condicionada a la determinación de su importe por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las ayudas para arrendamiento de viviendas estarán obligados a aportar al ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida.

Villa de Los Realejos, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Olga Jorge Díaz.

ANUNCIO

476 **39336**

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 674206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674206).

Por Decreto de Concejalía delegada nº 2023/148, de 20 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Personas con Discapacidad para el ejercicio económico 2023.

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que además de los requisitos previstos en los apartados a), c), d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, reúna además los siguientes requisitos previstos en el artículo 21 del citado texto y que son los que se relacionan a continuación:

a) Ostentar la condición legal de minusválido reconocido como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grao de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad a las personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar al que pertenezca el solicitante no sea superior al SMI vigente.

No podrán beneficiarse de estas ayudas los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la ayuda percibida a esta u otras entidades.

Segundo. Objeto: Las ayudas individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte el destinatario como consecuencia de una minusvalía y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas,

sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos de la discapacidad.

Tercero. Tipos de Ayudas. Las ayudas económicas para personas con discapacidad, se incluirá en alguno de los siguientes tipos:

a) Ayudas Básicas. Las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

- Rehabilitación entre las que se incluyen la estimulación precoz, la recuperación médico funcional y el tratamiento psicoterapéutico.

- De Asistencia especializada entre las que se encuentra desenvolvimiento personal, tratamientos de rehabilitación o adquisición de prótesis, creación de hábitos para las actividades de la vida diaria y alojamientos temporales por respiro familiar.

- De Asistencia institucionalizada en las modalidades de instituciones e atención especializada, residencia de adultos, miniresidencias o pisos tutelados y centros de atención ocupacional.

- Para la Movilidad mediante el aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad y potenciación de las relaciones con el entorno, tales como adquisición y/o adaptación de vehículos a motor o la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas. Será necesario que la persona discapacitada esté afectada de una minusvalía que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Para la Recuperación profesional destinadas a sufragar gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación así como servicios especiales de apoyo necesario para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

b) Ayudas Complementarias las destinadas a transporte, residencia y comedor siempre que sean complementarias y consecuencia de las ayudas básicas principales y siempre que dichas ayudas no sean atendidas por otras entidades.

c) Ayudas de Renovación las que de forma periódica se hayan venido concediendo a discapacitados en ejercicios anteriores, justificándose debidamente la necesidad de la ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en http://sede.losrealejos.es.

Quinto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), figurando en el Presupuesto General Municipal para la anualidad 2023 partida para Atenciones Benéficas y Asistenciales en la Aplicación Presupuestaria BSO 231 48000, obrando en el expediente el correspondiente Retenido de Crédito.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Discapacitadas. Con carácter específico (además de la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos), según la modalidad de la ayuda, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

a. Presupuesto de tratamiento y/o factura detallada del gasto.

b. Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional.

c. Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

d. En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Bienestar social.

2. Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:

• Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

• Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material

solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.

• Presupuesto o facturas en el caso que ya se haya prestado el tratamiento debidamente cumplimentadas.

2.2. Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:

• Presupuesto del tratamiento o facturas del gasto debidamente cumplimentadas.

• Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.

3. Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1.- Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

• Declaración responsable del discapacitado o titular del vehículo, si aquél no puede conducir, que garantice la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privativo de la persona con discapacidad.

• Fotocopia del permiso de conducir.

• Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

3.2. Si se trata de potenciación de las relaciones con el entorno o de adquisición e instalación de útiles:

• Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en la zona suficientes suministradores.

4. Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

• Programa o memoria de la actividad correspondiente.

• Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

5. Para las ayudas complementarias:

• Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social.

• Presupuesto o copia de factura debidamente cumplimentada.

Octavo. Otros datos: Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la Comisión de Valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ordenanza, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a las consignaciones económicas que dispongan el presupuesto vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma. La falta de resolución expresa en el plazo previsto dará lugar a la estimación de la solicitud en cuyo caso la efectividad de la misma queda condicionada a la determinación de su importe por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas a Personas con Discapacidad estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Villa de Los Realejos, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Olga Jorge Díaz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO

ANUNCIO

477 **35651**

Por medio del presente se citan y convocan a los señores comuneros pertenecientes a la Cuenca de Lepe, para la celebración de Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de febrero del presente año 2023, en el local social de esta Comunidad, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: Situación administrativa actual del Naciente de la Galería del Ancón, acuerdos que procedan.

En Agulo, La Gomera, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, Ramón José Correa Magdalena.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1